478

CURRICULUM VITAE

-Mz. "C" Lote 36 Urb. Las Casuarinas – Trujillo **RPM: 945835999**
-Correo Electrónico: jcmmathey@gmail.com

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Información Personal:

DNI:	18903856
Libreta Militar:	1500373772
Edad:	47 Años
Fecha de Nacimiento:	06 – 09 – 77
RUC:	10189038564
COLEGIATURA (CIP)	70739

Educación:

Colegio Nacional:	SAN JUAN – TRUJILLO
Estudios Superiores:	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
Título:	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL - Mayo 2001
Colegiatura:	MIEMBRO ORDINARIO – CIP: 70739
Consultor de Obras:	C3355

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:
El Consejo Universitario, en su sesión del Catorce *de* Mayo *del 2002*
ha acordado conferir el

TITULO PROFESIONAL

de INGENIERO CIVIL

a Don **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**

Aprobado por la Facultad de Ingeniería
con fecha Veintiseis *de* Abril *del 2002*

Por tanto:
Se le expide el presente ***TITULO*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

Dado y firmado en Trujillo, el día Tres *del mes de* Junio *del 2002*

REGISTRO
Libro XVI Folio 3992

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Ms. CARLOS LANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
Ing. LUCIO CARRANZA RODRIGUEZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Ing. ENRIQUE LUJAN SILVA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Colegio de Notarios de La Libertad

944

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 70739

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 22 de Agosto de 2002

Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL

DECANO

Ing. CIP Julio Mena Boggio
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

976

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUI 18903856-4

Primer Apellido: MONTOYA
Segundo Apellido: MATHEY
Prenombres: JUAN CARLOS

Sexo: MASCULINO
Estado Civil: CASADO
1000885412
Fecha de Nacimiento: 06 09 1977
Ubigeo de Nacimiento: 120802
Fecha de Emisión: 02 05 2018
Fecha de Caducidad: 02 05 2026
Grupo de Votación: 094520
Donación de Órganos: NO

18903856

06 09 1977

Indice Derecho

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio

Departamento/Provincia/Distrito
LA LIBERTAD/ASCOPE/CHICAMA

Dirección
JUNIN 86 SAUSAL

Jorge Yrivarren Lazo
Jefe Nacional

000310.000310.001446475
0098 82275524

I<PER18903856<0<<<<<<<<<<<<<<<
7709069M2605029PER<<<<<<<<<<<8
MONTOYA<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

94,474

LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0072501

Certificado de Habilidad

A-72501

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matricula del CIP N°: 070739 Fecha de Incorporación: 2002-08-19

Especialidad: Civil

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	**********
LUGAR	**********

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2026

Trujillo , 27 de junio del 20 25

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Enrique Francisco Luján Silva
CD La Libertad

NO VÁLIDO SIN LA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚ... CAS NTPARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

473

MAESTRIA:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

ESCUELA DE POSGRADO

Diploma

Otorgado a:

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de **MAESTRÍA** en **TRANSPORTES Y CONSERVACIÓN VIAL**, realizados en tres semestres académicos, equivalente a 48 créditos.
Se expide el presente documento, como reconocimiento por su esfuerzo y dedicación a su desarrollo académico profesional.

Trujillo, 07 de octubre del 2017.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Dra. Lucero Ucéda Dávila
Decana

Ms. Eduardo Cerna Sánchez
Secretario académico

Dr. José Caballero Alvarado
Director académico

472

471

CAPACITACIONES:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ | CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CERTIFICADO

Otorgado a

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Por su participación como **Asistente** del **FORO NACIONAL: ARBITRAJE, JPRD, CONTRATOS NEC & FIDIC, Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIM 2030 EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE**, organizado por el Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, con una duración de 8 horas académicas.

Trujillo, 20 de junio, 2025

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
DECANO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ing. Enrique Francisco Luján Silva
Decano CIP-CDLL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CDLL
PRESIDENTE
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Ing. José Alcides Gálvez Paredes
Presidente del Centro de Arbitraje y JRD CIP-CDLL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

CERTIFICADO

El **Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas** del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad otorga el presente certificado a:

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Por haber participado en el curso denominado "**JUNTAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**", realizado desde el día 29 de Noviembre al 04 de Diciembre del año 2021, con una duración de 20 horas académicas.

TEMARIO:

- INTRODUCCIÓN A LAS JRD
- CASUÍSTICA DE LAS JRD
- HABILIDADES BLANDAS
- DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD
- VISIÓN PRÁCTICA DE LAS JRD
- GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO N° 034-2021/CIP-CDLL/JRD

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. GUILLERMO PORTILLA
DECANO

ING. IVAN PILCO CASTAÑEDA

ARQ. PAOLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Diplomado

OTORGADO A :

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Por haber participado y aprobado el presente Diplomado en :

"VALORIZACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS"

Realizado del **07 de Marzo del 2015 al 29 de Agosto del 2015** con Resolución Directoral No : 0317-2015/EPG-UNT con una duración de 6 meses, 720 horas académicas equivalentes a 24 créditos
Se expide el presente Diplomado para que se le reconozca como tal

Trujillo **29 de Agosto del 2015**

Dr. Federico Gonzáles Veintimilla
DIRECTOR
ESCUELA DE POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
1985
ESCUELA DE POSTGRADO

COORDINACION ACADEMICA

Ing. César Gonzáles Trinidad
Coordinador Académico
INECIDG

926

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO

PROGRAMA : VALORIZACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS
OTORGADO A : JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
MESES : 6 **HORAS : 720** **CRÉDITOS : 24**

MÓDULOS APROBADOS	Calificaciones	
	En letras	En Números
MÓDULO 1: VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - EXPEDIENTE TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO - CRITERIOS GEOTÉCNICOS Y CRITERIOS ESTRUCTURALES	DIECISEIS	16
MÓDULO 2: VALORIZACIÓN DE OBRA PRINCIPAL. OBRAS ADELANTADAS. OBRAS ATRASADAS. VALORIZACIONES CON INTERESES.	DIECISIETE	17
MÓDULO 3: VALORIZACIONES CON ADELANTOS: REAJUSTE, DEDUCCIONES Y AMORTIZACIONES. GASTOS GENERALES. ADICIONALES.	DIECISEIS	16
MÓDULO 4: VALORIZACIONES, ADELANTOS Y PENALIDADES EN LAS OBRAS	QUINCE	15
MÓDULO 5: LIQUIDACIÓN DE OBRA POR CONTRATA	DIECISEIS	16
MÓDULO 6: LIQUIDACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	QUINCE	15
PROMEDIO TOTAL	DIECISEIS	16

Así consta en los registros de nuestra institución

Trujillo 29 de Agosto del 2015

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
Registro N°: 1426
Código: 060
Fecha: 29-08-2015

469

468

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
RESOLUCIÓN Nº 1974-2014/EPG-UNT

SUTADUNT

CERTIFICADO

Otorgado a: **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**

En mérito por haber participado como **ASISTENTE** en el curso de Actualización en:

SUPERVISIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

con una duración de **02 MESES**, del 05 de Setiembre al 11 de Noviembre de 2015, acumulando un total de **200 horas** lectivas de estudio.

Por tanto:

Se expide el presente certificado en mérito a su destacada participación.

Trujillo, **14** de **Noviembre** de **2015**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - DIRECTOR - ESCUELA DE POST GRADO

Dr. Federico Gonzáles Veintimilla
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO UNT

COMISIÓN ORGANIZADORA

Lic. Julio César Díaz Cabanillas
COMISIÓN ORGANIZADORA

HORAS : 200
DURACIÓN : 02 meses
REGISTRO : CPG - 871-15

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
SECCIÓN DE POST GRADO EN CIENCIAS SOCIALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 05-2013/SPG.CC.SS

DIPLOMA

Otorgado a: **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**

En mérito por haber concluido satisfactoriamente los estudios del **DIPLOMADO** de Especialización en:

GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

con una duración de **06 MESES**, del 10 de Setiembre de 2012 al 15 de Marzo de 2013 y acreditado con **26 créditos**, acumulando un total de **560 horas** lectivas de estudio.

Por tanto:

Se expide el presente diploma, para que se le reconozca como tal y se le otorgue los privilegios y consideraciones que le corresponden.

Trujillo, **26** de **Marzo** de **2013**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - DIRECCION - ESCUELA DE POST - GRADO - SPG CIENCIAS SOCIALES

Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
DIRECTOR POST GRADO - CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - COMIS. ORGANIZADORA - SPG CIENCIAS SOCIALES

Mg. Julio César Díaz Cabanillas
COMISIÓN ORGANIZADORA

HORAS : 560
DURACIÓN : 06 meses
REGISTRO : DPG - 1743
CRÉDITOS : 26

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
SECCIÓN DE POST GRADO EN CIENCIAS SOCIALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 05-2013/SPG.CC.SS

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a : **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**
Diplomado : **GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**
Fecha de culminación de estudios : **15/03/2013**
Registro : **DPG - 1743**

MÓDULOS DESARROLLADOS	NOTA
MÓDULO I Marco legal y análisis de la Realidad peruana en Planificación de Riesgos Laborales	17
MÓDULO II Gerencia de Proyectos de Construcción Civil	16
MÓDULO III Gestión estratégica de la Calidad	16
MÓDULO IV Planificación y control de Proyectos de Construcción	17
MÓDULO V Gestión de la cadena de abastecimiento	16
MÓDULO VI Proyecto de aplicación	15

Nota Promedio : 16
Horas Lectivas : 560
Créditos : 26
Así consta en los registros a los que nos remitimos.

Trujillo, 26 de Marzo de 2013

Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
Director Post Grado - Ciencias Sociales

Mg. Julio César Díaz Cabanillas
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - ESCUELA DE POSTGRADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
SECCION CIENCIAS SOCIALES

INSTITUTO LIBERTEÑO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

DIPLOMA

En:

RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA

Otorgado a:

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Por haber concluido satisfactoriamente los 4 Módulos del Diplomado realizado del 14 de Abril del 2012 al 4 de Agosto del 2012, aprobando un total de 400 horas académicas.

Trujillo, 1 de Setiembre del 2012

Dr. Carlos Mozo Blas
Director Escuela de Post Grado
Sección Ciencias Sociales

Lic. Elvis Vásquez Vásquez
Director General ILES PERU

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

465

464

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POST GRADO
SECCION CIENCIAS SOCIALES

INSTITUTO LIBERTEÑO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

OTORGADO A: Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

DIPLOMADO: RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA

Nº DE REGISTRO: 035

FECHA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS: 4 de Agosto del 2012

MODULOS APROBADOS	NOTA PROMOCIONAL
- **Modulo I:** Residente de Obras	18
- **Modulo II:** Supervisión de Obras	18
- **Modulo III:** Administración en Residencia y Supervisión de Obra	18
- **Modulo IV:** Seguridad de Obras	18

TOTAL DE HORAS LECTIVAS: 400 horas

NOTA FINAL: 18

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Trujillo, 1 de Setiembre del 2012

Dr. Carlos Mozo Blas
Director de Post Grado
Sección Ciencias Sociales

Lic. Elvis W. Vásquez Vásquez
Director - ILES

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO

CERTIFICADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO
1988

Otorgado a: JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

Por su participación en calidad de: ASISTENTE

En el CURSO TALLER ***"SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL"***, organizado por la Escuela de Postgrado de la Sección de CC.SS., de la Universidad Nacional de Trujillo. Evento aprobado mediante Resolución Directoral N°02-2013/SPG.CC.SS., realizado del Sábado 28 de Diciembre de 2013 al Viernes 28 de Febrero de 2014 en la ciudad de Trujillo, con una duración de 240 horas pedagógicas equivalentes a 8 créditos.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCION
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
S.P.G. CIENCIAS SOCIALES

CONSULTORA TÉCNICA - PRODUCTIVA Y PEDAGÓGICA
CONTEPROP
GERENTE GENERAL

Mg. Sara Concepción Chotón Calvo
GERENTE GENERAL
Consultora Técnica, Productiva y Pedagógica

Registro Nº 004-14

Código: CT-SHOC

www.conteprop.blogspot.com

963

462

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
RESOLUCIÓN Nº 1974-2014/EPG-UNT

SUTADUNT

DIPLOMA

Otorgado a: **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**

En mérito por haber concluido satisfactoriamente los estudios del **DIPLOMADO** de Especialización en:

CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

con una duración de **06 MESES**, del 07 de Marzo al 05 de Setiembre de 2015 y acreditado con **24 créditos**, acumulando un total de **540 horas** lectivas de estudio.

Por tanto:

Se expide el presente diploma, para que se le reconozca como tal y se le otorgue los privilegios y consideraciones que le corresponden.

Trujillo, **09** de **Setiembre** de **2015**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - DIRECTOR - ESCUELA DE POST GRADO

Dr. Federico Gonzáles Veintimilla
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO UNT

COMISIÓN ORGANIZADORA

Lic. Julio César Díaz Cabanillas
COMISIÓN ORGANIZADORA

HORAS : 540
DURACIÓN : 06 meses
REGISTRO : DPG - 366-15
CRÉDITOS : 24

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

461

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
SECCIÓN DE POST GRADO EN CIENCIAS SOCIALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2013/SPG.CC.SS

DIPLOMA

Otorgado a: **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**

En mérito por haber concluido satisfactoriamente los estudios del **DIPLOMADO** de Especialización en:

SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL

con una duración de **06 MESES**, del 18 de Octubre de 2012 al 20 de Abril de 2013 y acreditado con **26 créditos**, acumulando un total de **560 horas** lectivas de estudio.

Por tanto:

Se expide el presente diploma, para que se le reconozca como tal y se le otorgue los privilegios y consideraciones que le corresponden.

Trujillo, **26** de **Abril** de **2013**

Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
DIRECTOR POST GRADO - CIENCIAS SOCIALES

Lic. Julio César Díaz Cabanillas
COMISIÓN ORGANIZADORA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

HORAS : 560
DURACIÓN : 06 meses
REGISTRO : DPG - 1678
CRÉDITOS : 26

460

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

CERTIFICADO

Otorgado a:

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

En mérito por haber concluido satisfactoriamente los estudios CURSO de ACTUALIZACIÓN denominado

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – INVIERTE.PE

Realizado del 09 de noviembre de 2019 al 25 de enero de 2020 y certificado con **100** horas lectivas de estudio.

Por tanto:

Se expide el presente certificado, en mérito a su destacada participación.

Trujillo, **28** de enero de **2020**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO FAC. INGENIERÍA QUÍMICA DECANO FIQ - UNT

Dr. Mario Esven Reyna Linares
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA - UNT

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

C - 00107 - 2020

HORAS: 100
REGISTRO: C - 107 - 20

459

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

CERTIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

CURSO: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – INVIERTE.PE

TEMAS DESARROLLADOS

1. Gestión pública e inversiones
2. Formulación de proyectos de inversión pública
3. Herramientas de evaluación de proyectos
4. Evaluación social de proyectos
5. Fundamentos del INVIERTE.PE y la Programación Multianual de inversiones
6. Identificación de problemas
7. Evaluación privada y social
8. Sostenibilidad, Impacto Ambiental y Marco Lógico
9. Ejecución de las Inversiones Públicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
Registro: 6972
Código: C-076-20 FIQ
Fecha: 28-01-2020

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

EXPERIENCIA LABORAL:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

CARRETERAS Y PAVIMENTOS:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

DIRECCION: MZ. "C" LOTE 36 – URB. LAS CASUARINAS – TRUJILLO CEL: 945835999

EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES EN LA ESPECIALIDAD PAVIMENTACIONES

ITEM	ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATO	CARGO	TIEMPO CONTRATADO	FECHA INICIO DE OBRA	FECHA TERMINO OBRA	%	MONTO CONTRATADO
1	MANICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	"MEJORAMIENTO EN NIVELACION Y ENRIPIADO DE LAS CALLES DE CURGOS"	INSPECTOR DE OBRA	60 DIAS	28/08/2008	27/10/2008	100.00	26,000.00
		"MEJORAMIENTO DE LA CARETERA CURGOS - EL EDEN"		150 DIAS	03/11/2008	02/04/2009	100.00	
		"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CORRAL COLORADO - QUEROBAL - EL MANZANO - CHIQUICHAL, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHE CARRION"		90 DIAS	06/04/2009	05/07/2009	100.00	
		"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA CRUZ VERDE - HUAYLLAGUAL - HUAYLITAS"		75 DIAS	09/07/2009	22/09/2009	100.00	
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	OBRA: "CONSTRUCCION DE LA BERMA CENTRAL DE LA CALLE FRANCISCO CIGUEÑAS II ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE - LA LIBERTAD"	SUPERVISOR DE OBRA	30 DIAS	01/12/2010	27/12/2010	100.00	2,500.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE PICHIS, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE - LA LIBERTAD"	SUPERVISOR DE OBRA	45 DIAS	14/10/2010	12/11/2010	100.00	2,500.00
4	PROVIAS DESECENTRALIZADO	OBRA: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL: TOTOROBAMBA - SAYARECC - COCHARCAS (Longitud: 28.27 KM.)	SUPERVISOR DE OBRA	60 DIAS	26/01/2012	26/11/2012	100.00	33,995.25
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLORES II, DISTRITO DE PAIJAN, ASCOPE - LA LIBERTAD/ II ETAPA: CONSTRUCCION DE VEREDAS"	SUPERVISOR DE OBRA	129 DIAS	20/08/2013	27/12/2013	100.00	10,800.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO - LALIBERTAD	SUPERVISOR DE OBRA	60 DIAS	08/12/2015	25/01/2016	100.00	11,500.00
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION	OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS. 01 Y 02 SECTOR N° 03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"	SUPERVISOR DE OBRA	90.00 DIAS	05/08/2016	18/04/2017	100.00	9,000.00
8	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO-DISTRTITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD "	SUPERVISOR DE OBRA	45.00 DIAS	17/01/2018	02/03/2018	100.00	10,000.00

Juan Carlos Mantova Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

455

9	CONSORCIO SANTIAGO RAZURI	OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZALES PRADA – JUNTA VECINAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"	RESIDENTE DE OBRA	120.00 DIAS	20/07/2018	16/11/2018	100.00	20,000.00
10	TCM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE, ENTRE LA VENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" SNIP Nº 2378560	SUPERVISOR DE OBRA	50.00 DIAS	12/10/2018	30/11/2018	100.00	10,000.00
11	Universidad Nacional de Frontera	Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera".	SUPERVISOR DE OBRA	570	02/03/2020	22/09/2021	570.00	335,828.09

TIEMPO EN DIAS	570.00	S/. 472,123.34
TIEMPO EN MESES	19.00	
TIEMPO EN AÑOS	1.58	

Juan Carlos Moreno Mallqui
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

154

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 01:

REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Curgos

RUC: 20213758293

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 329- 2009 - MDC.

Curgos, 24 de septiembre del año 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS.

VISTOS. El Expediente Nº 4337-MDC e Informe Nº 0364-2009-GO-/MDC/JCMM, emitido por el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curgos, en el cual solicita mención de funciones adoptadas por la Jefatura del DDUR dentro de los Años Fiscales 2008 – 2009 mediante documento oficial se da **CONFORMIDAD** al informe antes mencionado indicándose que el Ingeniero antes mencionado fue **INSPECTOR TECNICO** de las Obras que se ejecutaron durante el periodo que dicho Ingeniero laboró como Jefe del Departamento Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curgos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar vecinal y desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, en la medida de sus recursos construyendo obras en bien de la sociedad.

Que, mediante Procesos de Selección se llevaron a cabo las Obras Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Curgos durante los años fiscales 2008 y 2009, en las mismas que habiéndose **CONCLUIDO CON LOS TRABAJOS FÍSICOS Y TENICOS**, es que se da **CONFORMIDAD** a lo requerido por el Ingeniero JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, quien fue **INSPECTOR TECNICO** de las obras ejecutadas en los años fiscales 2008 y 2009.

Estando a los considerados antes indicados y en el uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SANCHEZ CARRION
ALCALDE

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Curgos

RUC: 20213758293

ARTICULO 1º .- MENCIONAR que el **Ingeniero JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curgos, dentro de sus funciones fue **INSPECTOR TECNICO** de las Obras Ejecutadas en los Años Fiscales 2008 y 2009 y que a continuación se detallan:

1.- "Construcción de la Carretera Corral Colorado-Querobal-el Manzano- Chiquichal, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión"
2.- "Construcción del Sistema de Agua Potable – Loma Amarilla"
3.- "Mejoramiento de la Carretera Curgos - El Edén"
4.- "Construcción de 02 Aulas en la I.E. Caserío de Huangabal"
5.- "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Curgos II Etapa"
6.- "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Curgos I Etapa"
7.- "Ampliación de Agua Potable Rayambal – Curgos"
8.- "Defensa Rivereña en la I.E. El Edén"
9.-"Nivelación y Enripiado de Calles Curgos"
10.-"Mejoramiento de Agua Potable: Caserío Cuyumalca"
11.-"Redes de Distribución Eléctrica Primaria 22.9Kv del Caserío Corral Colorado y Querobal"
12.-"Redes de Distribución Eléctrica Secundarias 380-220 V. del Caserío Corral Colorado y Querobal"
13.-"Mejoramiento y Rehabilitación Carretera Cruz Verde – Huayllagual – Huaylitas"
14.-"Mejoramiento del Puesto de Salud en el Caserío del Calvario"
15.-"Mejoramiento de Cerco Perimétrico Cementerio – Curgos"
16.-"Mejoramiento Almacén Central de Curgos"
17.- "Construcción del Puente Carrozable – Caserío de Cungush"
18.- "Construcción del Puente Carrozable – Caserío de Huaylitas"

ARTICULO 2º .- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Curgos, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SANCHEZ CARRION
Santos Di Caipo
ALCALDE

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Curgos

RUC: 20213758293

CERTIFICADO DE TRABAJO

A QUIEN CONCIERNA:

Por este medio informamos que el Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey, identificado con DNI: 18903856 y Registro CIP: 70739, laboró como **Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural**, para la **Municipalidad Distrital de Curgos**, teniendo a su cargo **Inspectorías de Obras** como se indica en la **Resolución de Alcaldía N° 329- 2009 –MDC**, de fecha 24/09/2009, y se detallan a continuación:

	Descripción	Inicio	Termino	Dias
1	"Mejoramiento en Nivelacion y Enripiado de las Calles de Curgos"	28/08/2008	27/10/2008	60.00
2	"Mejoramiento de la Carretera Curgos - El Eden"	03/11/2008	02/04/2009	150.00
3	"Construcción de la Caretera Corral Colorado-Querobal-El Manzano- Chiquichal, Distrito de Curgos, Provincia de Sanchez Carrion"	06/04/2009	05/07/2009	90.00
4	"Mejoramiento y Rehabilitacion de la Carretera Cruz Verde - Huayllagual - Huaylitas"	09/07/2009	22/09/2009	75.00

Durante este periodo, El **Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey** se desempeñó como **Inspector de Obra** demostrando en todo momento, eficiencia, responsabilidad y puntualidad en la realización de sus funciones.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SANCHEZ CARRION
Santos J. Caipo
ALCALDE

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

Contrato 02:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: "Construcción de Pavimento y Veredas de las Calles Urubamba, Huallaga, Pachitea, Pichis, Madre De Dios, Cajamarca, Amazonas, Putumayo, Marañon y Chota del Sector Barrio Alto Sector 7 - Distrito De Casa Grande – Ascope – La Libertad – CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE PICHIS, DISTRITO CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, que celebra La Municipalidad Distrital Casa Grande, con RUC N° 20438599194 con domicilio legal en la Av. Plaza Independencia Nº 284 – Casa Grande, debidamente representada por su Alcalde Ingº **RICARDO VÁSQUEZ CERQUIN**, identificado con D.N.I. Nº 18585193, quien en adelante se denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Ingeniero **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** identificado con D.N.I. Nº 18903856, con RUC Nº 10189038564, Código CIP 70739, Registro Consultor C3355 y con domicilio legal en calle Junín Nº 86 del Centro Poblado de Sausal - Distrito de Chicama – Provincia de Ascope – Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL SUPERVISOR"**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y Y FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, mediante Proceso de Selección por **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 005-2010-MDCG,** adjudicó la Ejecución de la Obra: **"Construcción de Pavimento y Veredas de las Calles Urubamba, Huallaga, Pachitea, Pichis, Madre De Dios, Cajamarca, Amazonas, Putumayo, Marañon y Chota del Sector Barrio Alto Sector 7 - Distrito De Casa Grande – Ascope – La Libertad – CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE PICHIS, DISTRITO CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"**

Para el desarrollo de las actividades de **Supervisión** de la presente obra, se requiere los servicios de profesionales colegiados especialistas que cuenten con (01) año de experiencia mínima en el ejercicio profesional, por lo que resulta necesario contratar mediante la modalidad de Contrato de Consultoría, a la **Supervisión de Obras**, de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L.Nº 1017 y su Reglamento Aprobado Mediante D.S. Nº 184-2008 –E.F.

CLAUSULA SEGUNDA.-OBJETIVOS

El contrato tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen y cuyo objetivo se orienta a realizar la labor de Supervisión de la siguiente Obra: **"Construcción de Pavimento y Veredas de las Calles Urubamba, Huallaga, Pachitea, Pichis, Madre De Dios, Cajamarca, Amazonas, Putumayo, Marañon y Chota del Sector Barrio Alto Sector 7 - Distrito De Casa Grande – Ascope – La Libertad – CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE PICHIS, DISTRITO CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"**, cuya supervisión, contratado por un monto ascendente a **S/. 2,500.00** (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de **30 (treinta) días calendarios,** ubicada en el Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Por el presente **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios del Supervisor, el mismo que se compromete a realizar las funciones establecidas en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

3.1. Prestar sus servicios de acuerdo a los términos del presente contrato, de la Ley de Contrataciones del estado, y su Reglamento y de los Dispositivos Legales Reglamentarios, vigentes sobre la materia.

3.2 Responsabilizarse de que la obra se ejecute dentro de los plazos establecidos con la calidad técnica requerida, de acuerdo al expediente técnico, procurando el cumplimiento del contrato.

3.3. Responsabilizarse por llevar las secuencias del Proceso Constructivo en el Cuaderno de Obra.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

3.4. Previo al inicio de la obra efectuará una detallada Inspección al terreno donde se ejecutará la obra, revisará el expediente técnico y elevará a la Gerencia de Infraestructura y Transportes, el informe de evaluación integral de dicho expediente técnico.

3.5. Informar sobre:

a) Cumplimiento del plan de utilización del adelanto directo al contratista y del adelanto específico para materiales.

b) Ingreso a obra de los materiales adquiridos con el adelanto para materiales otorgados por **LA MUNICIPALIDAD.**

3.6. Disponer la realización de controles de calidad que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra y otros que garanticen su calidad técnica, etc.

3.7. Realizar personalmente la labor de Supervisión que es objeto de este contrato en forma cotidiana y permanente durante todos los días del plazo de ejecución y en el horario de trabajo del contratista a efecto de realizar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver los problemas que pudieran surgir. Mantendrá informados respecto al desarrollo de la obra a la Gerencia de Infraestructura y Transportes de **LA MUNICIPALIDAD** por lo menos una vez por semana.
El incumplimiento de las obligaciones que se indican en los párrafos precedentes, así como el hecho de que personal de **LA MUNICIPALIDAD** no encuentre en la obra al Supervisor en dos visitas consecutivas son causales de resolución automática del prescrito contrato.

3.8. Presentar a **LA MUNICIPALIDAD**:

a) Las valorización por avance de obra con sus respectivos reintegros, otros conceptos y/o deductivos que disponga LA MUNICIPALIDAD y que le corresponda al Supervisor aplicar de acuerdo a Ley. La valorización elaborada y aprobada por el Supervisor será presentada a **LA MUNICIPALIDAD** en original y tres copias en un plazo que no exceda a los primeros cinco días calendarios desde la conformidad de la obra aceptada por el Supervisor.

Cualquier desfase en la fecha de presentación y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad del Supervisor.

b) Los Informes deberán contener y anexar lo siguiente: Descripción de las ocurrencias de trabajo, métodos constructivos, recursos utilizados, resultados de ensayos de laboratorio de los materiales cuyo control de calidad sea necesario, a juicio del Supervisor, cronogramas de avances físicos, fotografías, y recomendaciones del Supervisor.

c) La presentación de los Informes se hará dentro de los primeros dos días de la semana siguiente al que corresponda y conjuntamente con la valorización de ser el caso servirán para que el supervisor cobre sus honorarios.

Copia del cuaderno de Obras, con resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.

d) El Expediente Técnico y el Informe Técnico sustentatorio sobre las ampliaciones de plazo, presupuestos de obras adicionales y/o reducciones, gastos generales y otros; que permitan a **LA MUNICIPALIDAD** la toma de decisiones y emitir los documentos que correspondan dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

e) Ficha semanales indicando avances físicos y financiero aproximado según modelo.

f) Elaborar y aprobar conjuntamente con el contratista la valorización con los metrados de obra realmente ejecutados, las diferencias de metrados encontradas deben ser reajustados al momento de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL CASA GRANDE

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

elaborar la liquidación final del contrato.

3.9. Al término de la obra, el Supervisor realizará la medición y valorización total de la obra así como la revisión o ejecución según corresponda de la liquidación final de obras, realizará también y aprobará los planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada.

3.10. Entregar el certificado de habilidad vigente hasta la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1 Proporcionar información y documentos que se relacionan con la labor de supervisión.

4.2 Recepcionar los informes y demás trabajos presentados por el Supervisor.

4.3 Abonar al Supervisor en las fechas convenidas, los honorarios que se pactan en este instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El plazo de vigencia de este contrato de común acuerdo se conviene en **TREINTA (30) días calendarios,** contados a partir del inicio de la Obra, más los días que se genere hasta la liquidación final, sin embargo **LA MUNICIPALIDAD** podrá ponerle fin en cualquier momento si es que **EL SUPERVISOR** no cumple con las obligaciones que asume o acusa negligencia o desconocimiento de la función de Supervisión y demás que se indican en el numeral 7.2 y siguientes de este contrato.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR** estar a cargo de todo el proceso de ejecución de la Obra; si por diversas circunstancias el plazo de ejecución supere el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** informará de tal hecho a **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al inc. d) numeral 3.8 del presente contrato, comprometiéndose a continuar con la Supervisión hasta la culminación total de la Obra, sin generar gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. Queda convenido entre ambas partes, que los honorarios que en total abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL SUPERVISOR** asciende a la suma de **S/. 2,500.00** (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo todos los Impuestos de Ley.
El Supervisor presentará a **LA MUNICIPALIDAD** el Recibo por Honorarios correspondiente para su cancelación, del importe se descontará los impuestos de ley.

6.2. El presente contrato de locación de servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales pertinentes del Código Civil; consecuentemente, ambas partes declaran que el presente contrato no implica relación laboral directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SUPERVISOR,** ni obligación de este para ejecutar funciones o acciones de carácter administrativo permanente.
Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios u otros, por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y estipulado en este instrumento.

6.3. El pago de honorarios se efectuará en dos etapas:
a) El **70%** de los honorarios se cancelarán a la presentación de las valorizaciones y de acuerdo a los avances físico y conformidad de obra aprobada por **LA MUNICIPALIDAD.**

b) El saldo del **30%** de los honorarios se cancelará contra la presentación por parte del Contratista la liquidación final de obra, debidamente aprobada por el supervisor y la emisión de la resolución de su aprobación por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** La liquidación final aprobada por el Supervisor debe ser presentada en concordancia al Art. 164 del D.S. 013-2001- PCM.

CLAUSULA SETIMA.- PENALIDADES Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

PENALIDAD Art. 165 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al **"El SUPERVISOR"** una penalidad por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto contractual.

7.1. El contrato podrá ser resuelto:

a) Si el Supervisor demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades materia del presente contrato.

b) Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.

c) Si el Supervisor **falta injustificadamente durante 02 días Consecutivos** por causas ajenas al trabajo, durante el plazo de ejecución.

7.2. En caso de que la valorización única; liquidación final reintegro o cualquier otro documento relacionado con la obra presenten errores, o falta de documentación sustentatoria. **LA MUNICIPALIDAD** devolverá al Supervisor tales documentos para su corrección, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos en el procesamiento de la documentación.

7.3. En el caso que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre ingresos de materiales y otros, el Supervisor causará daños o perjuicios a **LA MUNICIPALIDAD** perderá el saldo pendiente de sus honorarios constituido según el numeral 6.3 inc. c) y si ello no fuera suficiente para resarcir el daño, previa notificación del monto **LA MUNICIPALIDAD** notificará al Supervisor para su pago; de no hacerlo **LA MUNICIPALIDAD** iniciará las acciones legales por las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.

7.4. **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus coordinadores y funcionarios **realizará visitas permanentes a la obra;** para lo cual **el Supervisor prestará todas las facilidades e información** sobre la marcha de los trabajos.

7.5. En caso de resolución del contrato, el Supervisor entregará a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios así como el estado de cuenta final correspondiente que incluirá las sumas pendientes de pago en un plazo máximo de 10 días calendario.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato se afectará al Presupuesto del Año Fiscal 2010.

Queda expresamente estipulado que de conformidad con lo que prescribe el Código Civil en su Art. 1784°, el Supervisor es responsable ante **LA MUNICIPALIDAD** por un período de **SIETE (07) años** contados a partir de la fecha de recepción de la obra, por las deficiencias encontradas en la obra, por los servicios de Supervisión prestados referidos al cumplimiento de las normas técnicas de Supervisión, los documentos que conforman el expediente técnico y las prácticas de ingeniería enumeradas en el Reglamento Nacional de Construcciones.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente señalan con jurisdicción los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

Si el plazo de ejecución de obra superará la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que restará por ejecutar; en tanto **LA MUNICIPALIDAD** cuente con la autorización de asignación presupuestal

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

en la próxima ley general de presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.

El presente contrato debidamente suscrito por las partes tiene carácter definitivo pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

Los terceros que realicen labores por cuenta del Supervisor no tienen relación de ninguna naturaleza con **LA MUNICIPALIDAD** ni menos vínculo laboral.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

El presente contrato se suscribe en señal de conformidad a los veinticinco días del mes de Noviembre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE

Ricardo Vásquez Cerquín
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

EL SUPERVISOR

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : **"Construcción de Pavimento y Veredas de las Calles Urubamba, Huallaga, Pachitea, Pichis, Madre de Dios, Cajamarca, Amazonas, Putumayo, Marañon y Chota del Sector Barrio Alto Sector 7 - Distrito de Casa Grande Ascope La Libertad – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PICHIS – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD".**

ENTIDAD : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE.**

CONTRATISTA : **RABINES Y FLORES S.A.C.**

MONTO CONTRATADO : **S/. 162,278.80**

PLAZO CONTRACTUAL : **30 días Calendario**

SUPERVISOR : **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey**

RESIDENTE : **Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera**

RABINES Y FLORES S.A.C. R.U.C. 20482316182 Irma S. Rabines de Flores GERENTE GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL CIP. 70739

Fredy Wilson Chomba Cabrera INGENIERO CIVIL R.CIP. 52187

INGENIERO CIVIL CIP. 070739

En la Calle Pichis del Distrito de Casa Grande - Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 11:00 horas del día Martes 30 de Noviembre del 2010, se constituyeron en la zona donde se ejecutará la Obra: "**Construcción de Pavimento y Veredas de las Calles Urubamba, Huallaga, Pachitea, Pichis, Madre de Dios, Cajamarca, Amazonas, Putumayo, Marañon y Chota del Sector Barrio Alto Sector 7 - Distrito de Casa Grande – Ascope - La Libertad" – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PICHIS – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"**, en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande: el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de Supervisor de Obra, y por parte del Contratista, Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera en calidad de Residente de Obra y en calidad de Representante Legal Sra. Irma S. Rabines de Flores, con el objeto de cumplir con la **ENTREGA DE TERRENO.**

El Gerente de Infraestructura y Trasporte, el Ing. Walter Alfonso Tafur Carbajal, muestra el área del Terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, manifestando que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros y en caso de existir

algún inconveniente posterior en lo que se refiere a disponibilidad del mismo, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la Obra. Luego del recorrido y lo expresado, la Gerente de la Empresa Contratista recibe el terreno donde se ejecutará la referida Obra, dando conformidad al Art. 184 Inc. 1, 2,3.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 12:00 a.m. horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE

Ing. Walter A. Tafur Carbajal

GERENTE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 70739

Ing. Walter A. Tafur Carbajal
Gerente de Infraestructura y Transporte

Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA RABINES Y FLORES S.A.C.:

Fredy Wilson Chomba Cabrera
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 52187

RABINES Y FLORES S.A.C.
R.U.C. 20482319182
Irma S. Rabines de Flores
GERENTE GENERAL

Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera
Residente de Obra

Irma S. Rabines de Flores
Representante Legal

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "Construcción de la Pavimentación Calle Pichis" Casa Grande - Ascope - La Libertad

UBICACIÓN :

REGIÓN : LA LIBERTAD.
PROVINCIA : ASCOPE.
DISTRITO : CASA GRANDE.
LOCALIDAD : CASA GRANDE.

PROPIETARIO : MDCG.

CONTRATISTA : RABINES Y FLORES SAC
RESIDENTE DE OBRA : Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera
SUPERVISOR : Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
MONTO CONTRATADO : S/. 162,278.80

FECHA ENTREGA TERRENO : 30/11/2010
PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 días Calendarios
FECHA DE INICIO : 01/12/2010
OBRA CONCLUIDA : 27/12/2010
RECEPCIÓN DE OBRA INICIAL : 07/02/2011

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Fredy Wilson Chomba Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. 52187

En la calle Pichis del Distrito de Casa Grande, siendo las 11:00am. del 24 de Febrero del 2011, se constituyo por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de la Obra: **"Construcción de la Pavimentación de la Calle Pichis" Distrito de Casa Grande - Ascope - La Libertad"**, integrado por el Ing. José Eduardo Quispe Ramírez (Presidente del Comité), Ing. Carlos David Yupanqui Abanto (1er. Miembro), Econ. Cesar Alfredo Rodríguez Linares (2do. Miembro); nombrados mediante Resolución de Alcaldía Nº 021-2011-MDCG, y el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, como Supervisor de Obra; y por parte de la Empresa RABINES Y FLORES SAC. el Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera como Residente de la obra; con la finalidad de Recepcionar la obra en mención.

Después de haber verificado el levantamiento de las Observaciones suscritas en el Acta de Recepción con Observaciones de fecha 07 de Febrero del 2011 y estando

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

en conformidad con los trabajos descritos en el Expediente Técnico aprobado se ha procedido a dar por **Recepcionada** la Obra.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 12:00m horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Ing. José Eduardo Quispe Ramírez
Presidente del Comité

Ing. Carlos David Yupanqui Abanto
1er Miembro

Econ. Cesar Alfredo Rodriguez Linares
2do. Miembro

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra.

POR LA EMPRESA RABINES Y FLORES SAC.

Fredy Wilson Chomba Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP 52187

Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera
Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 03:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA CENTRAL DE LA CALLE FRANCISCO CIGÜEÑAS II ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE ROMA – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, que celebra La Municipalidad Distrital Casa Grande, con RUC N° 20438599194 con domicilio legal en la Av. Plaza Independencia N° 284 – Casa Grande, debidamente representada por su Alcalde Ingº **RICARDO VÁSQUEZ CERQUIN**, identificado con D.N.I. Nº 18585193, quien en adelante se denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Ing. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** identificado con D.N.I. Nº 18903856, con RUC Nº 10189038564, Código CIP 70739, Registro Consultor C3355 y con domicilio legal en calle Junín Nº 86 del Centro Poblado de Sausal - Distrito de Chicama – Provincia de Ascope -- Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL SUPERVISOR** en virtud de lo cual ambas partes se obligan a suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES Y FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, mediante Proceso de Selección Bajo el Ámbito del D.U. Nº 078-2009: Adjudicación de Menor Cuantía Nº 018-2010-MDCG adjudicó la Ejecución de la Obra: **"Construcción de la Berma Central de la Calle Francisco Cigüeñas II Etapa del Centro Poblado de Roma - Distrito de Casa Grande - Ascope - La Libertad"**

Para el desarrollo de las actividades de **Supervisión** de la presente obra, se requiere los servicios de profesionales colegiados especialistas que cuenten con (01) año de experiencia mínima en el ejercicio profesional, por lo que resulta necesario contratar mediante la modalidad de Contrato de Consultoría, a la **Supervisión de Obras**, de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L.Nº 1017 y su Reglamento Aprobado Mediante D.S. Nº 184-2008 –E.F .

SEGUNDA.-DE LOS OBJETIVOS

El contrato tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen y cuyo objetivo se orienta a realizar la labor de Supervisión de la siguiente Obra: **"Construcción de la Berma Central de la Calle Francisco Cigüeñas II Etapa del Centro Poblado de Roma - Distrito de Casa Grande - Ascope - La Libertad"**, cuya supervisión, contratado por un monto ascendente a **S/. 2,500.00** (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de **Cuarenta (40) días calendarios**, ubicada en el Centro Poblado de Roma en el Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Por el presente LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del Supervisor, el mismo que se compromete a realizar las funciones establecidas en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

3.1. Prestar sus servicios de acuerdo a los términos del presente contrato, de la Ley de Contrataciones del estado, y su Reglamento y de los Dispositivos Legales Reglamentarios, vigentes sobre la materia.

3.2 Responsabilizarse de que la obra se ejecute dentro de los plazos establecidos con la calidad técnica requerida, de acuerdo al expediente técnico, procurando el cumplimiento del contrato.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

3.3. Responsabilizarse por llevar las secuencias del Proceso Constructivo en el Cuaderno de Obra.

3.4. Previo al inicio de la obra efectuará una detallada Inspección al terreno donde se ejecutará la obra, revisará el expediente técnico y elevará a la Gerencia de Infraestructura y Transportes, el informe de evaluación integral de dicho expediente técnico.

3.5. Informar sobre:

a) Cumplimiento del plan de utilización del adelanto directo al contratista y del adelanto específfico para materiales.

b) Ingreso a obra de los materiales adquiridos con el adelanto para materiales otorgados por LA MUNICIPALIDAD.

3.6. Disponer la realización de controles de calidad que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra y otros que garanticen su calidad técnica, etc.

3.7. Realizar personalmente la labor de Supervisión que es objeto de este contrato en forma cotidiana y permanente durante todos los días del plazo de ejecución y en el horario de trabajo del contratista a efecto de realizar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver los problemas que pudieran surgir. Mantendrá informados respecto al desarrollo de la obra a la Gerencia de Infraestructura y Transportes de LA MUNICIPALIDAD por lo menos una vez por semana.
El incumplimiento de las obligaciones que se indican en los párrafos precedentes, así como el hecho de que personal de LA MUNICIPALIDAD no encuentre en la obra al Supervisor en dos visitas consecutivas son causales de resolución automática del prescrito contrato.

3.8. Presentar a LA MUNICIPALIDAD:

a) Las valorización por avance de obra con sus respectivos reintegros, otros conceptos y/o deductivos que disponga LA MUNICIPALIDAD y que le corresponda al Supervisor aplicar de acuerdo a Ley. La valorización elaborada y aprobada por el Supervisor será presentada a LA MUNICIPALIDAD en original y tres copias en un plazo que no exceda a los primeros cinco días calendarios desde la conformidad de la obra aceptada por el Supervisor.
Cualquier desfase en la fecha de presentación y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad del Supervisor.

b) Los Informes deberán contener y anexar lo siguiente: Descripción de las ocurrencias de trabajo, métodos constructivos, recursos utilizados, resultados de ensayos de laboratorio de los materiales cuyo control de calidad sea necesario, a juicio del Supervisor, cronogramas de avances físicos, fotografías, y recomendaciones del Supervisor.

c) La presentación de los Informes se hará dentro de los primeros dos días de la semana siguiente al que corresponda y conjuntamente con la valorización de ser el caso servirán para que el supervisor cobre sus honorarios.
Copia del cuaderno de Obras, con resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

d) El Expediente Técnico y el Informe Técnico sustentatorio sobre las ampliaciones de plazo, presupuestos de obras adicionales y/o reducciones, gastos generales y otros; que permitan a LA MUNICIPALIDAD la toma de decisiones y emitir los documentos que correspondan dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

e) Ficha semanales indicando avances físicos y financiero aproximado según modelo.

f) Elaborar y aprobar conjuntamente con el contratista la valorización con los metrados de obra realmente ejecutados, las diferencias de metrados encontradas deben ser reajustados al momento de elaborar la liquidación final del contrato.

3.9. Al término de la obra, el Supervisor realizará la medición y valorización total de la obra así como la revisión o ejecución según corresponda de la liquidación final de obras, realizará también y aprobará los planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada.

3.10. Entregar el certificado de habilidad vigente hasta la liquidación final de la obra.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1. Proporcionar información y documentos que se relacionan con la labor de supervisión.

4.2. Recepcionar los informes y demás trabajos presentados por el Supervisor.

4.3. Abonar al Supervisor en las fechas convenidas, los honorarios que se pactan en este instrumento.

QUINTA.- DEL PLAZO

El plazo de vigencia de este contrato de común acuerdo se conviene en **CUARENTA (40) DÍAS calendarios**, contados a partir del inicio de la Obra, más los días que se genere hasta la liquidación final, sin embargo LA MUNICIPALIDAD podrá ponerle fin en cualquier momento si es que el SUPERVISOR no cumple con las obligaciones que asume o acusa negligencia o desconocimiento de la función de Supervisión y demás que se indican en el numeral 7.2 y siguientes de este contrato.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR** estar a cargo de todo el proceso de ejecución de la Obra; si por diversas circunstancias el plazo de ejecución supere el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** informará de tal hecho a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al inc. d) numeral 3.8 del presente contrato, comprometiéndose a continuar con la Supervisión hasta la culminación total de la Obra, sin generar gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTA.- DE LOS HONORARIOS

6.1. Queda convenido entre ambas partes, que los honorarios que en total abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL SUPERVISOR** asciende a la suma de **S/. 2,500.00** (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo todos los Impuestos de Ley.
El Supervisor presentará a **LA MUNICIPALIDAD** el Recibo por Honorarios correspondiente para su cancelación, del importe se descontará los impuestos de ley.

6.2. El presente contrato de locación de servicios se sujetará para todos sus efectos a las

Juan Carlos Montova Mallqui
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

disposiciones legales pertinentes del Código Civil; consecuentemente, ambas partes declaran que el presente contrato no implica relación laboral directa, dependencia, permanencia, subordinación entre LA MUNICIPALIDAD y el Supervisor, ni obligación de este para ejecutar funciones o acciones de carácter administrativo permanente.
Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios u otros, por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y estipulado en este instrumento.

6.3. El pago de honorarios se efectuará en dos etapas:

a) El **70%** de los honorarios se cancelarán a la presentación de las valorizaciones y de acuerdo a los avances físico y conformidad de obra aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

b) El saldo del **30%** de los honorarios se cancelará contra la presentación por parte del Contratista la liquidación final de obra, debidamente aprobada por el supervisor y la emisión de la resolución de su aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD. La liquidación final aprobada por el Supervisor debe ser presentada en concordancia al Art. 164 del D.S. 013-2001- PCM.

SETIMA.- DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

PENALIDAD Art. 165 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al **"El SUPERVISOR"** una penalidad por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto contractual.

7.1. El contrato podrá ser resuelto:

a) Si el Supervisor demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades materia del presente contrato.

b) Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.

c) Si el Supervisor falta injustificadamente durante 02 días Consecutivos por causas ajenas al trabajo, durante el plazo de ejecución.

7.2. En caso de que la valorización única; liquidación final reintegro o cualquier otro documento relacionado con la obra presenten errores, o falta de documentación sustentatoria. LA MUNICIPALIDAD devolverá al Supervisor tales documentos para su corrección, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos en el procesamiento de la documentación.

7.3. En el caso que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre ingresos de materiales y otros, el Supervisor causará daños o perjuicios al MUNICIPALIDAD perderá el saldo pendiente de sus honorarios constituido según el numeral 6.3 inc. c) y si ello no fuera suficiente para resarcir el daño, previa

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

notificación del monto LA MUNICIPALIDAD notificará al Supervisor para su pago; de no hacerlo LA MUNICIPALIDAD iniciará las acciones legales por las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.

7.4. LA MUNICIPALIDAD a través de sus coordinadores y funcionarios realizará visitas permanentes a la obra; para. lo cual el Supervisor prestará todas las facilidades e información sobre la marcha de los trabajos.

7.5. En caso de resolución del contrato, el Supervisor entregará a LA MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios así como el estado de cuenta final correspondiente que incluirá las sumas pendientes de pago en un plazo máximo de 10 días calendario.

OCTAVA.- DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato se afectará al Presupuesto del Año Fiscal 2010.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente señalan con jurisdicción los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

Si el plazo de ejecución de obra superará la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que restará por ejecutar; en tanto LA MUNICIPALIDAD cuente con la autorización de asignación presupuestal en la próxima ley general de presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.

El presente contrato debidamente suscrito por las partes tiene carácter definitivo pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

Los terceros que realicen labores por cuenta del Supervisor no tienen relación de ninguna naturaleza con LA MUNICIPALIDAD ni menos vínculo laboral.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

El presente contrato se suscribe en señal de conformidad a los doce días del mes de Octubre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ricardo Vásquez Cerquín
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL

EL SUPERVISOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Julissa Katerine Urrutia Carrera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 63004

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL BARRIO CHICAGO, AA.HH. TUPAC AMARU Y AA.HH. MICAELA BASTIDAS" – CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA CENTRAL DE LA BERMA CENTRAL DE LA CALLE FRANCISCO CIGÜEÑAS II ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE ROMA- DISTRITO DE CASA GRANDE- ASCOPE – LA LIBERTAD**

ENTIDAD :**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**

CONTRATISTA : **EMPRESA JJ MEDUR CONTRATISTAS GENERALES SAC**

MONTO CONTRATADO : **S/. 99,435.91**

PLAZO CONTRACTUAL : **45 días Calendario**

SUPERVISOR : **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey**

RESIDENTE : **Ing. Julissa Katerine Urrutia Carrera**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En el Pasaje Francisco Cigueñas del C.P. de Roma del Distrito de Casa Grande - Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 9:00 horas del día Jueves 14 de Octubre del 2010, se constituyeron en la zona donde se ejecutará la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Barrio Chicago, AA.HH. Túpac Amaru y AA.HH. Micaela Bastidas" – Construcción de la Berma Central de la Berma Central de la Calle Francisco Cigüeñas II Etapa del Centro Poblado de Roma- Distrito de Casa Grande- Ascope – La Libertad** , en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande: el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de Supervisor de Obra, y por parte del Contratista, Ing. **Julissa Katerine Urrutia Carrera** en calidad de Residente de Obra y en calidad de Representante Legal Don Wuilmar Edwin Medrano Obando, con el objeto de cumplir con la **ENTREGA DE TERRENO.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

El Gerente de Infraestructura y Trasporte, el Ing. Walter Alfonso Tafur Carbajal, muestra el área del Terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, manifestando que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros

y en caso de existir algún inconveniente posterior en lo que se refiere a disponibilidad del mismo, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la Obra. Luego del recorrido y lo expresado, la Gerente de la Empresa Contratista recibe el terreno donde se ejecutará la referida Obra, dando conformidad al Art. 184 Inc. 1, 2,3.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 1:00 p.m. horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Ing. Walter A. Tafur Carvajal
Gerente de Infraestructura y Transporte

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

Juan Carlos M... Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

POR LA EMPRESA:

Julissa Katerine Urrutia Carrera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 63004

Ing. Julissa Katerine Urrutia Carrera
Residente de Obra

"J.J. MEDUR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."
Wuilmar Edwin Medrano Obando
GERENTE GENERAL

Sr. Wuilmar Edwin Medrano Obando
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : **"Construcción de la Berma Central de la Calle Francisco Cigueñas II Etapa del Centro Poblado de Roma Distrito de Casa Grande- Ascope- La Libertad**

UBICACIÓN :

REGIÓN	: LA LIBERTAD.
PROVINCIA	: ASCOPE.
DISTRITO	: CASA GRANDE.
LOCALIDAD	: ROMA.
PROPIETARIO	: MDCG.
SISTEMA CONTRATACIÓN	: CONTRATA
RESIDENTE DE OBRA	: ING. JULISSA URRUTIA CARRERA
SUPERVISOR	: ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
MONTO CONTRATADO	: S/. 99,435.91
FECHA ENTREGA TERRENO	: 14/10/2010
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 45 días Naturales
FECHA DE INICIO	: 14 DE Octubre del 2010
OBRA CONCLUIDA	: 31/10/2010
RECEPCIÓN DE OBRA	: 12 de Noviembre

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En el C.P. de Roma del Distrito de Casa Grande, siendo las 11:00am. del 12 de Noviembre del 2010, se constituyo por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA CENTRAL DE LA CALLE FRANCISCO CIGUEÑAS II ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE ROMA DISTRITO DE CASA GRANDE- ASCOPE- LA LIBERTAD,** integrado por el Arq. Máximo Francisco Vera Caceda (Presidente del Comité), Ing. Gonzalo Pinedo Sánchez (1er. Miembro), Bach Ing. Rogelio Cueva Díaz (2do. Miembro); nombrados mediante Resolución de Alcaldía Nº 585-2010-MDCG, y el ING. JULISSA URRUTIA

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CARRERA, como Residente de Obra por parte de la Empresa J.J MEDUR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; con la finalidad de Recepcionar la obra en mención.

Después de las verificaciones de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado se ha recepcionado sin observaciones.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 12:00 horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

PRESIDENTE

Arq. Máximo Francisco Vera Caceda
Presidente del Comité

MIEMBRO

Ing. Gonzalo Pinedo Sánchez
1er Miembro

MIEMBRO

Bach Ing. Rogelio Cueva Díaz
2do. Miembro

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor

POR LA EMPRESA J.J MEDUR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Julissa Katerine Urrutia Carrera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 63004

ING. Julissa Urrutia Carrera
Residente de Obra

Juan Carlos M... va Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

"J.J. MEDUR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."
Waldmar Edwin Medrano Obando
GERENTE GENERAL

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 04:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

PROGRAMA DE TRANSPORTE RURAL DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 020-2012-MTC/21

PROCESO N° CI-119-2011-MTC/21-CCII

SUPERVISION DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: TOTOROBAMBA – SAYARECC – COCHARCAS (Longitud: 28.27 KM.)

DEPARTAMENTO: APURIMAC

CONTRATISTA: Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

FINANCIADO POR:

Contratos de Préstamo: BID Nº 1810/OC-PE, BIRF Nº 7423-PE y Recursos de Contrapartida Nacional

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

LIMA - PERÚ

2012

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 020-2012-MTC/21

Conste por el presente documento, la contratación para la Consultoría Para La Supervisión del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Totorobamba – Sayarec - Cocharcas (Longitud: 28.27 Km.), Ubicado en el departamento de Apurímac, que celebran de una parte:

a.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en adelante **EL CONTRATANTE**, con RUC Nº 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná 678 piso 11º Lima 01, debidamente representada por el **Ing. JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANTINET, con el cargo de Director Ejecutivo designado por Resolución Ministerial Nº 859-2011-MTC/02,** identificado con DNI Nº 10144347, y de la otra parte,

b.- **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** con RUC Nº 10189038564, Y DNI N° 18903856, con domicilio en Calle Junín N° 86 – A.H. Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con Tel.: 044-251468, Cel. (1): 949-730981, Cel. (2): 947-887766, RPM: *617766, E-mail: jcmmathey@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

a. Que, **"EL CONTRATANTE"**, requiere contar con los servicios profesionales especializados para desarrollar la SUPERVISIÓN de la obra de rehabilitación, mantenimiento periódico y/o emergencia del Camino Vecinal siguiente del Programa de Transporte Rural Descentralizado.

MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL	UBICACIÓN	LONGITUD (Km.)
Totorobamba – Sayarecc - Cocharcas	Apurímac	28.27

b. Que **"EL CONSULTOR"**, ha declarado a **EL CONTRATANTE** que posee las competencias, aptitudes y habilidades profesionales requeridas, y ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en los Términos de Referencia.

c. Que, **"EL CONTRATANTE"** mediante convenio suscrito participa en el Programa de Transporte Rural Descentralizado, financiado por prestamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y al Banco Interamericano de Desarrollo BID (en adelante denominados los "Bancos"), para sufragar el costo de los servicios a cargo y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato. Queda entendido que (i) los Bancos sólo efectuarán pagos a pedido de **EL CONTRATANTE** y previa aprobación por los Bancos, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de los Contratos de Préstamo, y (iii) nadie más que **EL CONTRATANTE** podrá tener derecho en virtud de los Contratos de Préstamo a reivindicar parte de los fondos del préstamo.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este contrato los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) **"Ley aplicable"** significa las leyes y otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el País y que están en vigencia;

b) **"Bancos"** significan el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

c) **"Contrato"** significa el presente Contrato celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR;**

d) **"Fecha de entrada en vigor"** significa la fecha en que el presente Contrato entre en vigencia y efecto, conforme a la Cláusula 2.1 del mismo;

e) **"Gobierno"** significa el Gobierno del Perú;

f) **"Moneda extranjera"** significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;

g) **"Moneda nacional"** significa la moneda del Perú (Nuevos Soles);

h) **"Parte"** significa **EL CONTRATANTE** o **EL CONSULTOR**, según el caso;

i) **"Servicios"** significan el trabajo descrito en los Términos de Referencia, que **EL CONSULTOR** debe realizar conforme a este Contrato para los fines del Proyecto;

j) **"Fecha de inicio"** significa la fecha mencionada en la Cláusula 2.1 del presente Contrato;

1.2 Normas que rigen el Contrato

Este contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirá por las normas y procedimientos establecidos en los contratos de préstamo con el BID y el BIRF, y supletoriamente por la legislación nacional vigente sobre la materia.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

1.4 Notificaciones

1.4.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación, que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación, cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha Parte a las direcciones designadas por sus representantes.

1.4.2 Se considerará que las notificaciones tendrán efecto:
(a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada;

Juan Carlos Montoya Mat... J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

(b) En el caso de facsímiles, doce (12) horas después de confirmada su transmisión.

1.4.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada en este contrato, mediante una notificación para tal efecto a la otra parte, de acuerdo a esta Cláusula.

1.5 Representantes autorizados
Las siguientes personas están autorizadas para adoptar cualquier medida necesaria en virtud de este Contrato, pudiendo firmar cualquier documento para tal efecto, a saber:

(i) En nombre de **"EL CONTRATANTE", Ing. JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**;

(ii) En nombre de **"EL CONSULTOR", Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

2.1 Iniciación de los Servicios y Plazo Contractual
El presente contrato tiene una duración de 75 días naturales; "EL CONSULTOR" iniciará los servicios a partir regirá a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

2.2 Expiración del Contrato
A menos que se resuelva con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.7, este Contrato expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se hayan prestado todos los Servicios y se hayan efectuados todos los pagos que correspondan, incluyendo la Liquidación del Contrato.

2.3 Modificación
Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta tanto PROVIAS DESCENTRALIZADO no exprese su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5.2., cada una de las partes dará la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra parte.

2.4 Fuerza Mayor

2.4.1 Definición

(a) Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico y que incluye pero no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, acciones terroristas, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.

(b) No se considera Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por negligencia o intención de una de las Partes, agentes o empleados de esa Parte, (ii) ningún evento que pudo razonablemente esperar que una Parte diligente (A) pueda tener en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y (B) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

(c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

2.4.2 No violación de Contrato

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no será considerada como violación de este Contrato, siempre que dicha falla se deba a en evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada haya adoptado todas las precauciones razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

2.4.3 Medidas a Adoptarse

(a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las medidas razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

(b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento con la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar cinco (5) días después de la ocurrencia, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo.

(c) Las partes adoptaron todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

2.4.4 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual cada Parte debe completar cualquier acción o tarea, se prorrogará, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor.

Asimismo, constituye causal de prórroga las demoras que se ocasionen como consecuencia del retraso en la entrega de la información por parte de **"EL CONTRATANTE"** y otras causas no atribuibles a **"EL CONSULTOR".**

2.5 Penalidades

2.5.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos indicados en el punto 3.6 del presente contrato, por causas imputables a **"EL CONSULTOR"**, se aplicará una penalidad del 0.1% del monto total del Contrato por cada día de atraso de los plazos establecidos, hasta un tope del 10 % del monto total contractual.

2.5.2 Otras sanciones que establezca la directiva de SUPERVISION vigente

Las sanciones previstas las aplicará administrativamente **"EL CONTRATANTE"**, procediéndose a su descuento en la correspondiente valorización de **"EL CONSULTOR"**

2.6 Suspensión

"EL CONTRATANTE", podrá mediante notificación escrita, suspender todos los pagos a **"EL CONSULTOR"**, si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato, a condición de que en dicha notificación de suspensión: (I) se especifique la naturaleza del incumplimiento; y (II) se instruya a **"EL CONSULTOR"** subsanar dicho incumplimiento dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la recepción de dicha notificación.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

2.7 Resolución

2.7.1 POR EL CONTRATANTE

"EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato a **"EL CONSULTOR"**, mediante notificación escrita emitida con no menos de ocho (08) días naturales de anticipación (salvo el caso previsto en el párrafo (f) en el que se requiere notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación como mínimo) y dar por terminado este Contrato cuando se produjera cualquiera de los eventos siguientes:

(a) Si **"EL CONSULTOR"** no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones, según lo estipulado en la notificación de suspensión hecha conforme a la Cláusula 2.6 precedente, dentro de los ocho (08) días de recibida dicha notificación u otro período de tiempo posterior que **"EL CONTRATANTE"** pudiera haber subsecuente acordado por escrito;

(b) Si **"EL CONSULTOR"** está insolvente, o fuera declarado en quiebra, o celebrara cualquier acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, se acogiera a cualquier ley que beneficiara a los deudores o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(c) Si **"EL CONSULTOR"** no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 6. de este Contrato;

(d) Si **"EL CONSULTOR"** emitiera a sabiendas, una declaración falsa a **"EL CONTRATANTE"** que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de **"EL CONTRATANTE"**

(e) Si **"EL CONSULTOR"** no pudiera como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, proporcionar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de quince (15) días; o

(f) Si **"EL CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato.

2.7.2 POR EL CONSULTOR

"EL CONSULTOR" podrá, mediante notificación por escrito a **"EL CONTRATANTE"** con no menos de diez (10) días naturales de anticipación, resolver este Contrato, cuando se produjera cualquiera de los eventos especificados en los párrafos siguientes:

a) Si **"EL CONTRATANTE"** no pagase una suma adeudada a **"EL CONSULTOR"** en virtud de éste Contrato, y que no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 6. del mismo, dentro de los veinticinco (25) días de recibida la notificación por escrito de **"EL CONSULTOR"** respecto de la mora en el pago;

b) Si **"EL CONTRATANTE"** incurriera en una violación material de sus obligaciones en virtud de éste Contrato y no la subsanará dentro de los veinticinco (25) días (u otro período más largo que **"EL CONSULTOR"** hubiera probado por escrito) de recibida la notificación de **"EL CONSULTOR"** respecto de dicha violación;

Juan Carlos Mendoza Mathy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Mendoza Mathy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

c) Si **"EL CONTRATANTE"** no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 6. del presente Contrato.

2.7.3 Cese de los derechos y obligaciones

Al resolverse éste Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2 o expirar conforme a lo especificado en la Cláusula 2.2, todos los derechos y obligaciones de las Partes cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de la resolución o la expiración; (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 3.3; (iii) los derechos que cualquiera de las Partes pueda tener de conformidad con la ley aplicable.

2.7.4 Cese de los servicios

Al notificar cualquiera de las Partes la resolución de este Contrato a la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto con las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, inmediatamente después de recibida dicha notificación, **"EL CONSULTOR"** adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables para que los gastos que ello irrogue sean mínimos.

2.7.5 Pagos al Resolver el Contrato

Al resolver este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.7.1 o 2.7.2 **"EL CONTRATANTE"** efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(i) Los pagos previstos en la Cláusula 4, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha en la cual tenga efecto de entrada en vigor de la resolución; y

(ii) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) y (c) de la Cláusula 2.7.1, se efectuará el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato.

2.7.6 Controversias Acerca de la Resolución del Contrato

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo en que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, dicha parte podrá, dentro de los veinticinco (25) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a Arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 6, y este Contrato no podrá darse por terminado como consecuencia de tal evento, excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

3 OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 Estándar de Calidad de los servicios

"EL CONSULTOR" prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía. En toda cuestión relacionada con este Contrato el Consultor actuará siempre como asesor leal de **"EL CONTRATANTE"** y deberá en todo momento proteger y defender los intereses de **"EL CONTRATANTE"** en los acuerdos a que llegue con terceros.

3.1.2 Ley que Rige los Servicios.

"EL CONSULTOR" prestará los servicios con sujeción a las normas de los contratos de préstamo del BIRF y BID y supletoriamente de las leyes nacionales cuando ellas no se opongan y sean aplicables; así mismo, con

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

sujeción a lo estipulado en este contrato, en los Términos de Referencia y la Directiva de SUPERVISION vigente.

3.2 Conflicto de interés

3.2.1 No beneficio de "EL CONSULTOR" por Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración de **"EL CONSULTOR"** en relación con este Contrato será únicamente la estipulada en la Cláusula 4. y con sujeción a lo dispuesto en la presente Cláusula, no aceptando en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de éste Contrato.

3.2.2 "EL CONSULTOR" y las Entidades Afiliadas no deberán tener otros intereses en el proyecto

"EL CONSULTOR" acuerda que, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación, ninguna entidad afiliada a **"EL CONSULTOR"**, podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

3.3 Confidencialidad

"EL CONSULTOR" no revelará durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años posteriores a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de **"EL CONTRATANTE"** relacionada con el Proyecto, los Servicios materia de este Contrato o las actividades u operaciones de **"EL CONTRATANTE"** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Responsabilidad del Consultor

"EL CONSULTOR" será responsable ante **"EL CONTRATANTE"** por la prestación de los Servicios de acuerdo con éste Contrato y por cualquier pérdida que sufra **"EL CONTRATANTE"** como consecuencia de una falla de **"EL CONSULTOR"**, en tal prestación, con sujeción a la siguiente limitación:

(a) **"EL CONSULTOR"** no será responsable por daños o perjuicios causados por alguna circunstancia ajena a su control.

3.5 Indemnización del Consultor al Contratante

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, **"EL CONSULTOR"** indemnizará a **EL CONTRATANTE** totalmente y efectivamente por toda pérdida, daño, lesiones, muertes, gastos, acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, incluyendo los honorarios y gastos legales sufragados por **"EL CONTRATANTE"** o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas, daños, lesiones o muertes sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **"EL CONSULTOR"**.

3.6 Obligación de Presentar Informes.

"**EL CONSULTOR"** presentará a **"EL CONTRATANTE"** los informes indicados en los Términos de Referencia y la Directiva de SUPERVISION vigente, que forma parte de los documentos contractuales, en los plazos establecidos en dichos documentos.

Asimismo, **"EL CONSULTOR"** preparará cualquier otro informe que **"EL CONTRATANTE"** pueda requerir con relación a los servicios y su plazo de entrega será acordado por las partes.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

3.7 Los Documentos preparados por EL Consultor son Propiedad de "EL CONTRATANTE".

Todos los informes y demás documentos preparados por **"EL CONSULTOR"** en el desempeño de los Servicios pasarán a ser de propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, a quién **"EL CONSULTOR"** los entregará a más tardar al término o expiración de este contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar copia de dichos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

3.8. **"EL CONSULTOR"** estará sujeto a fiscalización por los Funcionarios que designe **"EL CONTRATANTE", los funcionarios de PROVIAS DESCENTRALIZADO Y los Bancos.**

3.9 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por **"EL CONSULTOR"** en virtud de este Contrato **"EL CONTRATANTE"** hará los pagos estipulados en la Cláusula 4 de la manera como en ella se establece.

3.10 Indemnización de "EL CONSULTOR" por "EL CONTRATANTE"

Tanto durante la vigencia de este contrato, como después de su terminación, **"EL CONTRATANTE"** indemnizará a **"EL CONSULTOR"** total y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, costo y reclamación, incluyendo los honorarios y gastos legales sufragados por **"EL CONSULTOR"** o por cualquier tercero, cuando dichas pérdidas, daños, lesiones o muertes se deriven de un acto ilícito, negligencia, falta a sus obligaciones o del incumplimiento del contrato por parte de **"EL CONTRATANTE"** o de sus empleados.

4. PAGOS AL CONSULTOR

4.1 Pago Total y Formas de Pago.

El monto total correspondiente a los servicios del presente contrato asciende a la suma de S/. 33,995.25 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 25/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV. El pagó será de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

4.2 Garantía

Para el caso de la Consultoría de Obras, el último pago equivalente al 10% del total del monto contractual, tiene la condición de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en tal sentido su cancelación estará sujeta a la aprobación de la Liquidación Final del Contrato por el CONTRATANTE y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

4.3 Moneda de Pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional.

5. EQUIDAD Y BUENA FE

5.1 Buena Fe

Las Partes se comprometen a obrar de buena fe en cuanto a sus derechos en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

5.2 Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes acuerdan que es su propósito que este se aplique con equidad a ambas partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen que si cualquiera de ellas considerase que el mismo no se está aplicando con equidad, harán lo posible por llegar aun acuerdo acerca de las medidas necesarias a fin de eliminar las causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje.

5.3 Fraude y Corrupción

PROVIAS DESCENTRALIZADO, rechazará toda propuesta si determina que el Consultor ha participado en actividades corruptas o fraudulentas, definiéndose como:

- "PRACTICA CORRUPTA" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación del Funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del Contrato.
- "PRACTICA FRAUDULENTA" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Prestatario; la expresión comprende las actividades colusorias entre los Consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta.
- "SOBORNO (COHECHO)" significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario publico o quien actué en su lugar, postores o terceros, contrario a sus deberes y en especial al ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso del Concurso o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- "EXTORSION O COACCION" significa el hecho de amenazar a otro con causarle a el mismo o a un miembro de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyera delito, para influir en las decisiones durante el proceso del Concurso o durante la ejecución del Contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
- "FRAUDE" significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del Contrato, en perjuicio del Gobierno Regional y de los participantes.
- "COLUSION" significa las acciones o acuerdos entre los postores destinados a que se obtengan precios del Concurso a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, que un funcionario público o quien actué en su lugar, o un Postor durante el Proceso de Selección o un Consultor durante el periodo de ejecución del Contrato, llevado a cabo con motivo de un financiamiento de los Bancos, ha incurrido en practicas corruptivas o fraudulentas, PROVIAS DESCENTRALIZADO o los Bancos:

- Rechazarán cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de contratación de que se trate y/o,

Juan Carlos Montova Mathy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montova Mathy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

- Declararán viciado el proceso de selección o el contrato, según fuese el caso, y al Postor y/o al personal de éste, directamente involucrado en las prácticas corruptivas, lo declararán no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo de un financiamiento de los Bancos. La prohibición podrá ser temporal o permanente.
- En caso de que el contrato haya sido ejecutado parcial o totalmente, los Bancos solicitarán la devolución de los fondos usados por PROVIAS DESCENTRALIZADO y podrá cancelar una porción del préstamo equivalente al monto del contrato adjudicado.
- PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá iniciar las acciones legales a que dieran lugar las mencionadas prácticas.

6. ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y en el Decreto Legislativo Nº 1071 que Norma el Arbitraje

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se establece que el arbitraje no resulta aplicable a las controversias surgidas por las mayores prestaciones de Elaboración de Estudio, respecto de las cuales la Contraloría General de la República ejerce el control previo, debiendo dichas materias ser resueltas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normativa. Tampoco son arbitrables las controversias derivadas de otras fuentes de obligaciones distintas al presente contrato.

El Arbitraje se desarrollará en la capital del departamento, o en su defecto en la ciudad de Lima, debiendo iniciarse dentro de los plazos de caducidad establecidos en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado vigente. Será resuelto por un Tribunal Arbitral Colegiado, compuesto por tres árbitros. Cada parte podrá designar a un árbitro y ambas partes designarán de común acuerdo al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal.

Las designaciones de árbitro en defecto de las partes o de los árbitros designados por estas, estarán a cargo del OSCE. Asimismo, las recusaciones que se formulen contra los árbitros serán resueltas por el OSCE, sujetándose el procedimiento a lo dispuesto por la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. En consecuencia, solo procede interponer, cuando corresponda, el recurso de anulación por las causales previstas en el Decreto Legislativo Nº 1071 que Norma el Arbitraje.

Cuando se interponga el recurso de anulación contra el Laudo Arbitral, la parte que lo haya hecho deberá cumplir con comunicar y acreditar ante el Tribunal Arbitral la interposición de dicho recurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de vencido el plazo que corresponda. En caso contrario, el Tribunal Arbitral a pedido de la otra parte, podrá declarar el laudo consentido y ejecutoriado.

Los costos del arbitraje referidos a los honorarios de los árbitros y los del secretario arbitral y/o gastos administrativos, serán fijados por los propios árbitros, pero no podrán ser mayores a los establecidos en la Tabla de Aranceles del OSCE.

Juan Carlos Montoya Mathy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

7. LIQUIDACION Y ANEXOS

7.1 Terminados los servicios se efectuará la liquidación final, computándose todos los pagos recibidos contra la prestación efectiva de los servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula 3.6.

7.2 La Liquidación Final de servicios de Consultoría dependerá de la aprobación del Informe Final por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO. La No Objeción formará parte subsecuente del resolutivo.

7.3 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato, el Anexo No 01 - Términos de Referencia, el Anexo No 02 – Directiva de SUPERVISIÓN vigente, los cuales forman parte del Contrato.

ANEXO:
CERTIFICADO SIAF 0000000983

En fe de lo cual las Partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, en triplicado, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de enero del 2012.

EL CONTRATANTE
Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP: 70739

EL CONSULTOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

EXPEDIENTE I-43236-2011
UGAL/CGI-JIAJ-ldcc

4/6

PROVIAS DESCENTRALIZADO

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En el Distrito de Anccohuayllo, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, siendo las 10:00 horas del día 25 de Enero del 2012, reunidos:

En representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ing. Hugo Virgilio Acosta Valer Coordinador Zonal Apurímac del PROVIAS DESCENTRALIZADO, en representación de la Empresa Contratista CONFIHP CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L el señor Percy Armando FLORES LEON, se procede a la Entrega de Terreno donde se ejecutará la Obra Mantenimiento Periódico del siguiente tramo:

CAMINO VECINAL	LONGITUD (KM):
TOTORABAMBA – SAYAREC - COCHARCAS	28 +270

TOTAL	:	**28+270 km**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**60 DIAS**

Con lo cual se da cumplimiento a las Directivas emanadas por la Dirección Ejecutiva del Provías Descentralizado, Convenio según el Contrato de ejecución de Obra de Mantenimiento Periódico Nº 015-2012-MTC/21.

En consecuencia se concluye el Acta de Entrega de Terreno a horas 12:15 del mismo día y en señal de conformidad, con los términos del presente proceden a suscribirla.

POR EL MINISTERIO

Ing. Hugo V. Acosta Valer
COORDINADOR ZONAL APURIMAC
MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

POR EL CONTRATISTA

CONFIHP S.C.R.L.
CONTRATISTAS GENERALES
Percy Armando Flores León
GERENTE

POR EL IVP CHINCHEROS

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CHINCHEROS
Ing. Rurick H. Olano Altamirano
GERENTE IVP. CHINCHEROS

SUPERVISOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MTC Ministerio de Transportes y Comunicaciones | PROVIAS DESCENTRALIZADO

CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA

CAMINO/TRAMO	:	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: TOTOROBAMBA – SAYAREC - COCHARCAS (L=28.270 Km.)" UBICADO EN EL Departamento Apurímac, Provincia Chincheros, Distrito Anccohuayllo – Uripa.
		DPTO : APURÍMAC
		PROVINCIA : CHINCHEROS
		DISTRITOS : ANCCOHUAYLLO - URIPA
CI PROCESO CLASICO N°	:	CI-118-2011-MTC/21-SHOPPING
CONTRATO DE OBRA N°	:	015-2012-MTC/21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	11/01/2012.
CONTRATISTA	:	CONFIHP CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.
SUPERVISOR EXTERNO	:	ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 296,936.91
PLAZO CONTRACTUAL	:	60 DÍAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	:	25/01/2012
INICIO DE OBRA	:	26/01/2012
ADENDA DE PARALIZACIÒN	:	Adenda N° 01 al Contrato Del 07/02/2012 al 30/04/2012
DÍAS PARALIZADOS POR LLUVIAS	:	84 DÍAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE REINCIO DE OBRA	:	01/05/2012
NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	29/06/2012
PARALIZACIÓN INJUSTIFICADA	:	15 Dias para que corrija el incumplimiento de sus obligaciones mediante vía notarial según ítem 3.3.12 RESOLUCION DE CONTRATO de los Términos de Referencia del Supervisor de Obra.
NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	14/07/2012
FECHA DE TERMINO REAL OBRA	:	26/11/2012

Siendo las 12:30 horas del día 26 de Noviembre del 2012, reunidos en el Distrito de Anccohuayllo, Provincia de Chincheros, el Ingeniero Víctor Pablo Flores Mamani con Reg. CIP N° 63620, Residente de Obra y el Representante del Contratista: Percy Armando Flores León, Gerente General de la EMPRESA CONFIHP CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. y el Supervisor Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey con Reg. CIP N° 70739, luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

En señal de conformidad al Artículo 22.2 del Contrato de Obra, el Supervisor Externo Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey otorga el presente Certificado de Terminación de Obra, el cual el Contratista y el Ing. Residente firman en señal de conformidad.

VICTOR P. FLORES MAMANI
CIP. 63620
RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

SUPERVISOR EXTERNO

CONFIHP Contratistas Generales S.C.R.L.
Percy Armando Flores León
GERENTE

CONTRATISTA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 05:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente contrato documento que contiene el **Contrato de Locación de Servicios No Personales** que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, debidamente representada por su Alcalde **CESAR GUILLERMO CACERES SANCHEZ** identificado con **DNI Nº 18864695**, con domicilio legal en la calle Grau Nº 207 de la ciudad de Paiján, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Ing. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, identificado con **DNI Nº 18903856**, con CIP 70739, con domicilio en Mz. C-Lt. 36-Las Casuarinas-Trujillo- La Libertad, a quien en adelante se le denomina **EL LOCADOR** bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 05.08.2013 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°09-2013-MDP**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLORES SECTOR II, DISTRITO DE PAIJAN, ASCOPE, LA LIBERTAD"**, por lo cual se ha decidido contratar como supervisor de la referida obra, al **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del servicio materia del presente contrato asciende a **S/.10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a todo costo, incluido el impuesto de ley. **AFECTESE** a la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados, Rubro Canon Sobre Canon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones.**

Este monto comprende el costo del servicio e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el servicio prestado, para lo cual EL LOCADOR deberá girar el Recibo de Honorarios que corresponde, previo el informe respectivo como SUPERVISOR e informando a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paiján, sobre las labores realizadas durante el periodo correspondiente y según la valorización o avance de la obra.

En caso se resuelva el contrato se pagará únicamente el porcentaje correspondiente de acuerdo al avance de la obra.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 120 días calendario, con fecha de inicio al día hábil siguiente a la firma del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR se obliga a lo siguiente:

- EL SUPERVISOR prestara su servicio a tiempo completo en obra, de conformidad en los términos de este contrato y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

- EL SUPERVISOR es responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico de la obra.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.
- EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativo relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe mantenerse en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- EL SUPERVISOR deberá cumplir oportunamente con la presentación de los informes respectivos.

La documentación que genere la ejecución de la supervisión de la obra constituirá propiedad intelectual del SUPERVISOR, el que se compromete a no utilizarla para fines distintos a la de la supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra, sin que medie autorización escrita otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital De Paiján.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole al LOCADOR un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado al LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato de manera definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, asimismo, se deja especificado que LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento resolver, el presente contrato, bastando sólo la comunicación por escrito al LOCADOR, sin motivación alguna.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al LOCADOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil

Vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCION

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable en la jurisdicción competente en caso de controversias surgidas del incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes declaran estar de acuerdo con los términos descritos, por lo que en señal de conformidad firman el presente contrato en Paiján, a los dieciséis días del mes de Agosto del 2013.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Sr. César Guillermo Cáceres Sánchez
ALCALDE

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Paiján
Jr. Grau Nº 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLORES SECTOR II, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD"

Modalidad de Ejecución: Obra por Contrata – a Suma Alzada

Contratista: MALLKO Consultores & Constructores S.A.C.

Plazo de Ejecución: 120 días calendario.

Ubicación: Miraflores Sector II – Distrito de Paiján

Siendo las 01:00 pm del día 19 de Agosto del 2013, se constituyeron a las instalaciones de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLORES SECTOR II, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD"**; los representantes de la Municipalidad Distrital de Paiján, con el **Sr. Alcalde Guillermo Cáceres Sánchez, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Kevin Polanco Martos Alva CIP 124987, el Ing. Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey CIP 70739 y por parte de la Empresa Contratista: MALLKO Consultores & Constructores S.A.C. La Representante Legal y Residente de Obra, Ing. María Sixtina Zavaleta Alfaro con D.N.I. 18021928, CIP 64104**, con el objeto de hacer cumplir con el acto de entrega de terreno donde se ejecutarán los trabajos.

Después de haber identificado y recorrido la obra y los diferentes trabajos a ejecutar de acuerdo al Expediente Técnico, por los representantes de la Municipalidad Distrital de Paiján y no encontrando dificultad; siendo las 01:30 pm horas del mismo día se firma la presente acta en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Sr. Guillermo Cáceres Sánchez

SR. GUILLERMO CACERES SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Ing. Kevin Polanco Martos Alva
Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras

ING. KEVIN POLANCO MARTOS ALVA
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

María Sixtina Zavaleta Alfaro
ING. CIVIL
R. CIP. 64104

ING. MARIA SIXTINA ZAVALETA ALFARO
RESIDENTE DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
SUPERVISOR DE OBRA

MALLKO S.A.C.
María S. Zavaleta Alfaro
GERENTE GENERAL

SRA. MARIA SIXTINA ZAVALETA ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Paiján
Jr. Grau Nº 207 – Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PROYECTO	: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLOES SECTOR II, DISTRITO DE PAIJAN – ASCOPE – LA LIBERTAD"**
SUB PROYECTO	: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLOES SECTOR II, DISTRITO DE PAIJAN – ASCOPE – LA LIBERTAD"**
EMPRESA CONTRATISTA	: **MALLKO CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.**
ADS N°	: **09-2013-MDP**
MODALIDAD	: **POR CONTRATA – SUMA ALZADA**
VALOR REFERENCIA	: **S/. 899,113.15 NUEVOS SOLES**
VALOR CONTRACTUAL	: **S/. 899,113.15 NUEVOS SOLES**
ENTREGA DE TERRENO	: **19 DE AGOSTO DEL 2013**
PLAZO DE EJECUCION	: **120 DIAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIO	: **20 DE AGOSTO DEL 2013**
FECHA DE TÉRMINO	: **17 DE DICIEMBRE DEL 2013**
AMPLIACION DE PLAZO	: **R.A. N° 871-2013-MDP (10 DIAS CALENDARIO)**
FECHA DE TÉRMINO REAL	: **27 DE DICIEMBRE DEL 2013**
RESIDENTE DE OBRA	: **ING. MARIA SIXTINA ZAVALETA ALFARO**
SUPERVISOR DE OBRA	: **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**

Siendo las 03:00 pm., del día 10 de Enero del 2014, se constituyeron al lugar de la obra de la referencia, el Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREACIONAL EN EL AA.HH. MIRAFLOES SECTOR II, DISTRITO DE PAIJAN – ASCOPE – LA LIBERTAD"** , nombrado por la Resolución de Alcaldía Nº 015-2014-MDP de fecha 07 de Enero del 2014, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau Nº 207 – Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

En representación de la Municipalidad Distrital de Paiján:

- Sr. Simón Mantilla Villar (Gerente Municipal) : Presidente
- Ing. Elmer Vicente Villacorta Vásquez (Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural) : Miembro
- Ing. Juan Carlos Montoya Mathey (Supervisor de Obra) : Miembro

En representación del Contratista:

- Ing. María Sixtina Zavaleta Alfaro (Representante Legal) : Miembro
- Ing. María Sixtina Zavaleta Alfaro (Residente de Obra) : Miembro

El comité de Recepción recorrió la obra en toda su extensión y constató in situ, que se ha ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones que indica el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 492-2013-MDP. Por lo tanto, acuerda RECEPCIONAR la obra en mención. El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo la empresa contratista MALLKO CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C., repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 03:30 pm, del día 10 de Enero del 2014 y en señal de conformidad, ambas partes, firman la presente acta en original y 05 copias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Simón Mantilla Villar
GERENTE MUNICIPAL

SR. SIMON MANTILLA VILLAR
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Ing. Elmer Vicente Villacorta Vásquez
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. 77015

ING. ELMER VICENTE VILLACORTA VASQUEZ
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

María Sixtina Zavaleta Alfaro
ING. CIVIL
R. CIP. 91484

ING. MARIA SIXTINA ZAVALETA ALFARO
RESIDENTE DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
SUPERVISOR DE OBRA

MALLKO S.A.C.
María S. Zavaleta Alfaro
GERENTE GENERAL

SR. MARIA SIXTINA ZAVALETA ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

407

Contrato 06:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

406

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1515-2015-MDE

La Esperanza, 20 de noviembre de 2015

VISTO, el Informe Nº 0305-2015-MDE/GDUPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de la Esperanza (M.D.E.), Informe Nº 0854-2015-MDE/GPPR-SGPE, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística de la M.D.E., el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 106-2015-MDE-SGLSG, suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el **Ing. Civil Juan Carlos Montoya Mathey**, con Reg. CIP Nº 70739; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0305-2015-MDE/GDUPT, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la M.D.E., solicita la contratación de un Ingeniero Civil Profesional Externo, Colegiado para que se desempeñe como **Ingeniero Supervisor** en la ejecución del Proyecto denominado: **«MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS».**

Que, mediante Informe Nº 0854-2015-MDE/GPPR-SGPE, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística de la M.D.E., manifiestan que el Proyecto de Inversión Pública se encuentra dentro del Programa de Inversiones para el presente año 2015, con cargo a: **RUBRO:** 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; **ESPECÍFICA:** 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de servicios; **PROYECTO:** 2.054489. Mejoramiento, Construcción de Pistas y Veredas en el Sector Fraternidad, Distrito de La Esperanza - Trujillo - La Libertad; **ACCIÓN DE INV.:** 6.000002. Supervisión y Liquidación de Obras; **FUNCIÓN:** 15. Transporte; **DIV. FUNCIONAL:** 036. Transporte Urbano; **GRUPO FUNCIONAL:** 0074. Vías Urbanas; **SEC. FUNCIONAL:** 0108; **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº:** 1432.

Que, según lo estipulado por el numeral 27.3 del Artículo 27º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Contratos para adquisiciones de obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto para cada año fiscal; y en caso que los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes.

Que, se ha suscrito un (01) contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad Distrital de la Esperanza y el **Ing. Civil Juan Carlos Montoya Mathey**, con Reg. CIP Nº 70739; para que se desempeñe como **Ingeniero Supervisor** en la ejecución del Proyecto denominado: **«MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS»**; por la suma de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles); incluidos los impuestos de ley.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1515-2015-MDE

Estando a lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 106-2015-MDE-SGLSG, suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Ing. Civil Juan Carlos Montoya Mathey, con Reg. CIP Nº 70739; para que se desempeñe como Ingeniero Supervisor en la ejecución del Proyecto denominado: «MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS»; por la suma de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles); incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el egreso que origine la contratación precisada en el Artículo 1º de la presente sea con cargo al Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2015, siendo como sigue: **RUBRO:** 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; **ESPECÍFICA:** 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de servicios; **PROYECTO:** 2.054489. Mejoramiento, Construcción de Pistas y Veredas en el Sector Fraternidad, Distrito de La Esperanza - Trujillo - La Libertad; **ACCIÓN DE INV.:** 6.000002. Supervisión y Liquidación de Obras; **FUNCIÓN:** 15. Transporte; **DIV. FUNCIONAL:** 036. Transporte Urbano; **GRUPO FUNCIONAL:** 0074. Vías Urbanas; **SEC. FUNCIONAL:** 0108; **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº:** 1432.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, a las Sub Gerencias de Logística y Servicios Generales, de Contabilidad y Control Patrimonial, de Tesorería y a los demás órganos competentes de la Entidad para la eficacia del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl/jscm.
Cc.
GPPR
GDUPT.
SGLSG.
Sub Cont, y Cont. Patrimonial.
Sub Tesorería
Interesado.
Archivo.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO Nº 106-2015-MDE-SGLSG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"

Conste por el presente documento, el Contrato de **LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 20164091547, representada por su Alcalde **Ing. DANIEL MARCELO JACINTO**, con Documento Nacional de Identidad, (DNI) Nº 17979009, con domicilio legal en el Jirón Carlos María de Alvear Nº 999 del Distrito de La Esperanza, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, con Reg. CIP Nº 70739, con Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 18903856, con RUC. 10189038564, domiciliado en la Calle Junín Nº 86- Centro Poblado Sausal – Distrito Chicama – Provincia Ascope – Departamento La Libertad, que en adelante se denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- **Constitución Política del Estado.**
- **Ley Nº 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades
- **Ley Nº 28411** - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento.
- **Ley Nº 30281** Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- **Ley Nº 27293** - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **Código Civil Art. 1764º y Ss.**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** a la firma del presente Contrato entrega a la **MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Copia de Título Profesional.
- Copia de Certificado de Habilidad del Colegio Profesional respectivo.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es utilizar los servicios Profesionales del **LOCADOR** como **Ingeniero Supervisor** del Proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"***.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1.- El monto del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 11,500.00 (Once mil quinientos y 00/100 nuevos soles)** incluidos los Impuestos de Ley; que los percibirá de acuerdo al avance del Proyecto y previa presentación del Comprobante de Pago correspondiente y el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.

4.2.- Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA * ALCALDIA *

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO Nº 106-2015-MDE-SGLSG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION

"EL LOCADOR" se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como **Ingeniero Supervisor**, *desde el día siguiente de la firma del presente contrato hasta la liquidación del Proyecto por la Entidad*. Teniendo en cuenta que el **plazo de ejecución del Proyecto es de 60 días calendarios contados a partir del inicio de la ejecución del mismo**. Por tanto adoptará todas las precauciones que garanticen el cumplimiento de su labor dentro del plazo convenido.

CLAUSULA SEXTA.- Que, al tener el presente contrato un plazo de ejecución que supera el presente Año Fiscal 2015, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27.3 de Artículo 27° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - se determina que su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el marco de los créditos presupuestarios correspondientes al Año Fiscal 2016.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL LOCADOR

7.1.- EL LOCADOR prestará su servicio, de conformidad con los términos de este Contrato, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

7.2.- EL LOCADOR es responsable de los trabajos que se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en los Expedientes Técnicos de la Obra.

7.3.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

7.4.- EL LOCADOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la Información Técnico - Administrativo relacionada con los trabajos.

7.5.- EL LOCADOR, deberá brindar sus servicios de modo permanente y directo, en la ejecución del referido Proyecto, en atención al Artículo 190° del reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR

8.1.- Permanencia en la obra.

8.2.- En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente, se hará conocer su negativa a la autoridad de la **MUNICIPALIDAD** y luego a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

8.3.- EL LOCADOR, durante la ejecución de la obra, así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a la **MUNICIPALIDAD,** cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

8.4.- Mantener actualizado el archivo y los registros de toda la información técnico administrativo relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe mantenerse en cada una de las obras y estar al día en las anotaciones que se hagan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA * ALCALDÍA *

Juan Carlos M... ...ya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO Nº 106-2015-MDE-SGLSG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"

8.5.- Es responsable de que las obras se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico.

8.6.- Revisar todos los documentos del Expediente Técnico, confrontando lo señalado en los planos con el terreno.

8.7.- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, mas no limitativo debiendo el Supervisor ceñirse además a las necesidades de cada una de las obras y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiese, de conformidad con la norma.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

"LA MUNICIPALIDAD" aplicará en cada pago a realizarse una retención del diez por ciento (10%) como Garantía de Fiel Cumplimiento, con cargo a ser devuelto a **"EL LOCADOR"**, a la conformidad de la liquidación del Proyecto antes mencionado, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la M.D.E.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA DECIMA.- PENALIDADES

Si por razones imputables, **"EL LOCADOR"** incumple con cualquiera de las condiciones del presente contrato, será de aplicación las penalidades previstas en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. Nº 1017.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LA RESIDENCIA Y DE SU RELACION CON LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y/o funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

12.1.- LA MUNICIPALIDAD suministrará a **EL LOCADOR** la información disponible relacionada a los trabajos.

12.2.- LA MUNICIPALIDAD apoyará a **EL LOCADOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la Inspección de los trabajos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- POTESTAD DE LA MUNICIPALIDAD

"LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses institucionales; por falta de presupuesto o reducción en su capacidad económica y/o en caso de incumplimiento parcial o total por parte de **"EL LOCADOR"**, de sus obligaciones contractuales, está facultada a resolver en forma automática el presente contrato, sin consulta o aviso previo y sin expresión de causa, bastando para tal efecto una comunicación escrita; pudiendo también descontar de la retribución económica en forma proporcional al pago total de acuerdo al avance de cumplimiento de sus actividades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA * ALCALDIA *

Juan Carlos M... ...va Matl... y
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418
Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO Nº 106-2015-MDE-SGLSG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA RELACION LABORAL

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de Locación de Servicios Profesionales. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia o diferencias con respecto a la aplicación del presente contrato, las partes contratantes se someten única y exclusivamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la jurisdicción de este Distrito Judicial y de la Provincia de Trujillo.

Las partes contratantes enteradas de las cláusulas que anteceden, las aceptan en todos sus extremos, y en fe a su conformidad por triplicado, proceden a la suscripción del documento que las contienen, en la Sede de la MUNICIPALIDAD a los ***veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil quince.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

"EL LOCADOR"

Juan Carlos Montova Mati...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418
Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO – LA LIBERTAD/ II ETAPA: CONSTRUCCION DE VEREDAS"

UBICACIÓN : DISTRITO DE LA ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

RESIDENTE : ING°. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA

SUPERVISOR : ING°. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY .

RESOLUCION QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO: RESOLUCION DE ALCALDIA Nº **13507-2015-MDE**
RESOLUCION QUE APRUEBA EL **CONTRATO Nº 026 - 2015 – MDE CON RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1619 - 2015 – MDE** - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 006-2015- MDE – CEPCCO
MONTO TOTAL DEL COSTO DE OBRA : S/. 568,904.28 NUEVOS SOLES.
MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA

Siendo las 8.30 a.m. del día 07 de diciembre 2015, se constituyeron al SECTOR FRATERNIDAD del Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, los Representantes de la Municipalidad de la Esperanza, y el Representante del **CONSORCIO SAN DIEGO S.A.C.** , y el Ing. Residente con la finalidad de efectuar la entrega de terreno para ejecutar la obra antes mencionada.

- ✓ En Representación de la Municipalidad, El Ingeniero LUIS ERNESTO ESTRADA CHAVEZ, como Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la MDE con DNI. Nº 18839365.
- ✓ En Representación de la Municipalidad de la Esperanza, El ING° SUPERVISOR JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY. - DNI Nº 18903856, CIP N° 70739.
  El RESIDENTE ING° LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA - DNI Nº 17982240, CIP Nº 47420 y su REPRESENTANTE SR. EFRAIN RODRIGUEZ QUIPUSCO.

Después de la Inspección realizada se verificó que el terreno donde se va a construir la Obra en mención **(II ETAPA: CONSTRUCCION DE VEREDAS)** , se encuentra con libre disposición estando conformes los hitos geométricos que lo delimitan; por lo que se entrega el terreno a satisfacción y en señal de conformidad, firman los presentes a la 11.00 am, horas del día 07 de diciembre 2015. Acta en original y 04 copias.

El plazo de ejecución es de (60) SESENTA DÍAS CALENDARIOS. Obra a ser ejecutada por la modalidad de CONTRATA.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO URB Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Ing. Luis Ernesto Estrada Chávez
GERENTE

EMPRESA

CONSORCIO SAN DIEGO S.A.C.
Efrain Rodriguez Quipusco
GERENTE GENERAL

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA:" MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO – LA LIBERTAD/ II ETAPA: CONSTRUCCION DE VEREDAS".

CONTRATISTA **CONSORCIO SAN DIEGO S.A.C**

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 006-2015- MDE – CEPCCO- PRIMERA CONVOCATORIA

MODALIDAD SUMA ALZADA

ENTREGA DE TERRENO: 07 /12 / 2015

INICIO DE OBRA 08 /12 / 2015

FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA 25 – 01 - 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIOS

MONTO CONTRATADO S/. 568,904.28 SOLES

RESIDENTE : ING°. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA

SUPERVISOR : ING°. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY.

FECHA LA ESPERANZA 04 DE MARZO DEL 2016

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Siendo las 10.00 am. horas del día 04 de marzo del 2016, se constituyó el Comité de Recepción de Obra que representa a la Municipalidad Distrital de la Esperanza, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 0218 – 2016 - MDE , 15.02.2016, el cual está conformado por los señores: **Ing. ARTURO JONNATHAN LEIVA PINILLOS** , Subgerente de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial , y el **ING°** . JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY , **SUPERVISOR** de la Obra, y por parte del Contratista el **ING°** ° LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA , como Residente de Obra y el Representante Legal SR. EFRAIN RODRIGUEZ QUIPUSCO , con el objeto de recepcionar la Obra ejecutada, con RESOLUCION QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO, : **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1350 - 2015-MDE ,** previa verificación del cumplimiento del Contrato suscrito y aprobado con **CONTRATO N° 027 - 2015 – MDE , CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1619 - 2015 – MDE .**

Arturo J. Leiva Pinillos
ING. CIVIL
CIP. 108653

CONSORCIO SAN DIEGO S.A.C.
Efrain Rodriguez Quipusco
GERENTE GENERAL

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA
INGENIERO CIVIL
CIP 47420

398

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR FRATERNIDAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO – LA LIBERTAD/ II ETAPA: CONSTRUCCION DE VEREDAS".

La obra materia de la presente ACTA; está referida a los trabajos ejecutados de la **II ETAPA: CUYOS COMPONENTES SON: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MARTILLOS F'c - 175kg** x ctm2, incluye uña , **EN UN ÁREA DE 4,082.87 M2, CONSTRUCCION DE SARDINELES EN UN ÁREA DE 152.96 ml, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO EN 8.70 M3** Aprobado el expediente técnico con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1350 – 2015 – MDE Conforme a lo contratado y aprobado en el expediente técnico.

El Comité de Recepción de Obra, efectuó la revisión del Expediente Técnico, y planos de replanteo procediéndose luego al recorrido de las diferentes áreas de terreno donde se ejecutaron los trabajos por parte del CONTRATISTA, verificando su Ejecución y procediendo en concordancia con lo indicado en el Artículo Nº 210, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, quedando conforme con los trabajos realizados , así como vistos los documentos que se presentan y se detallan:

- Pruebas de ensayos en 14 fls.
- Post – metrados 10 fls.
- Planos de replanteo en láminas, UL - 01, PG-02, y Tomas fotográficas 05 fls, quedando conforme con los trabajos realizados.

Además se especifica que el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que resulten con posterioridad al presente acto que se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra, por quintuplicado a los CUATRO (04) días del mes de marzo del 2016 a horas 1.30 pm.

POR LA MUNICIPALIDAD

Arturo J. Leiva Pinillos
ING. CIVIL
CIP. 108988

ING°. ARTURO JONNATHAN LEIVA PINILLOS

ING° SUPERVISOR

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY

POR LA EMPRESA

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA
INGENIERO CIVIL
CIP 47420

ING° LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA

RESIDENTE

CONSORCIO SAN DIEGO S.A.C.
Efraín Rodríguez Quipusco
GERENTE GENERAL

EMPRESA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 07:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MONTHEY J&C
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC 20560062657

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de SUPERVISION DE OBRA, que celebran de una parte la Empresa **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con R.U.C. No.**20560062657**, con dirección fiscal en el Jr. Bolívar N° 911, Dpto. 202 – Centro Trujillo, representada por Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con D.N.I. No 18903856, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - El CONTRATANTE, toma los servicios en SUPERVISION DE OBRA del **CONTRATADO** para que SUPERVISE los trabajos civiles de:

1. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS. 01 Y 02. SECTOR N° 03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".**

Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA. - El monto por los trabajos se pagarán en calidad de contraprestación por los servicios de SUPERVISION del **CONTRATADO** es de **tres mil con 00/100 Soles (S/. 3,000.00),** dichos trabajos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA. - El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de supervisión el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a: 3,000/30= 100 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA.- El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la supervisión de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA. - El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS. 01 Y 02. SECTOR N° 03, DISTRITO DE HUAMACHOCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD**

El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Huamachuco a los 04 Días del mes de agosto del año 2016.

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL
EL EMPLEADOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
DNI N° 18903856 – CIP: 70739
EL CONTRATADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS 01 Y 02 – SECTOR N°03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".

UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO: La Libertad PROVINCIA : Sánchez Carrión DISTRITO : Huamachuco SECTOR : Calle Serpiente de Oro – Sector 03
MODALIDAD	:	**Obra por Contrata – Precios Unitarios**
PROCESO SELECCION	:	**AS N° 22-2016-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA.**
CONTRATO DE OBRA	:	**N° 011-2016-MPSC/SG-LOG**
MONTO REFERENCIAL	:	**749,886.28 N.S.**
MONTO CONTRATADO	:	**749,886.28 N.S.**
PLAZO DE EJECUCION	:	**90 días calendario**

Siendo las 10:00 a.m. del día Jueves 04 de Agosto del 2016, se reunieron en el lugar de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS 01 Y 02 – SECTOR N°03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Gerente de la GEIDUR, Ing. Augusto Ruiz Alcalde, Jefe del área de Supervisiones y Liquidaciones de la Municipalidad, el Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, como supervisor de la obra, en representación de la contratista la empresa **EL CONSORCIO SERPIENTE DE ORO** (Constructora Hércules S.A.C., Marytere Constructora Gloriabamba S.A.C.), su Representante Legal, la Sra. EDWIN JAVIER GONZALES CALDERON en compañía de su Ing. Residente de Obra el Ing. CARLOS EDUARDO RONCAL MORALES; todos reunidos para proceder a la entrega del terreno donde se ejecutará la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS 01 Y 02 – SECTOR N°03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".**

El Contratista en compañía del Ing. Residente y Supervisor de la obra, recepciona el terreno donde se ejecutará la mencionada obra, sin observación alguna, **salvo vicios ocultos**, así como el respectivo Expediente Técnico, dándose por cumplidas las condiciones establecidas en el art. 152 del RLCE vigente.

El inicio contractual de la obra será partir del día Viernes 05 de Agosto del 2016, y tendrá un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Sin otro particular, los suscritos sellan y firman en señal de conformidad la presente **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.**

ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO SERPIENTE DE ORO
Ing Edwin Javier González Calderón
REPRESENTANTE LEGAL

Carlos E. Roncal Morales
INGENIERO CIVIL
CIP. 53532

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

Cc: GEIDUR/ASLO/EMPRESA//SUPERVISOR/RESIDENTE/ARCH.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS 01 Y 02 – SECTOR N°03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".

UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO: La Libertad PROVINCIA : Sánchez Carrión DISTRITO : Huamachuco SECTOR : Calle Serpiente de Oro – Sector 03
MODALIDAD	:	**Obra por Contrata – Precios Unitarios**
PROCESO SELECCION	:	**AS N° 22-2016-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA.**
CONTRATO DE OBRA	:	**N° 011-2016-MPSC/SG-LOG**
MONTO REFERENCIAL	:	**749,886.28 N.S.**
MONTO CONTRATADO	:	**749,886.28 N.S.**
PLAZO DE EJECUCION	:	90 días calendario
INICIO DE OBRA	:	05/08/2016
PARALIZACIÓN DE OBRA	:	21/10/2016
REINICIO DE OBRA	:	07/04/2017
FIN REAL DE OBRA	:	18/04/2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

En la Ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 10.00 a.m. del día viernes 26 de Mayo del año 2017, se reunieron los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Lidia Celmira Ramirez Chacón, jefe de Estudios y Proyectos de la MPSC; Ing. Katia Madeley Martell Tolentino, evaluador del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE SERPIENTE DE ORO CDRAS 01 Y 02 – SECTOR N°03, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0174-2017-MPSC/GM, de fecha 08 de Mayo del 2017; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION de los trabajos ejecutados por el **CONSORCIO SERPIENTE DE ORO** (CONSTRUCTORA HERCULES SAC / MARYTERE CONSTRUCTORA GLORIABAMBA SAC), Representada por la Sr. EDWIN JAVIER GONZALES CALDERON en compañía de su Ing. Residente de Obra el Ing. CARLOS EDUARDO RONCAL MORALES, el Supervisor de Obra ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY luego de recorrer la obra, la comisión de Recepción de obra da la conformidad del acto, luego de verificarse la ejecución, se da la conformidad bajo los siguientes términos:

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su conformidad a la ejecución de todos los trabajos realizados en esta Obra por la empresa contratista, los mismos que se encuentran al 100% de ejecutados, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos, forman parte de la presente Acta los planos de replanteo y metrados Post. Construcción, (firmados por Ing. Residente e Ing. Supervisor) los mismos que han servido para recepcionar la obra; siendo la Obra recepcionada como tal.

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
ING. Lidia Celmira Ramirez Chacón
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
CIP 128980

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Carlos E. Roncal Morales
INGENIERO CIVIL
CIP. 53532

CONSORCIO SERPIENTE DE ORO
Ing. Edwin Javier González Calderón
REPRESENTANTE LEGAL

c: GEIDUR/ASLO/EMPRESA//SUPERVISOR/RESIDENTE/ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Katia Madeley Martell Tolentino
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 08:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2018-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD"

Conste en el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. **GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 19098398, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRLL/GOB, de fecha 16 de febrero de 2016, con domicilio legal en calle Los Brillantes Nº 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD",** y de otra parte, **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, con Documento Nacional de Identidad N° 18903856, con Registro Único de Contribuyentes Nº 10189038564, con C.I.P. N° 70739, con R.N.P. vigente para Proveedor de Servicios, Consultor de Obras, con domicilio legal en Mz. C Lote 33 Urb. Las Casuarinas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: #945835999, con correo electrónico: jcmmathey@gmail.com a quien en adelante se le denominará: **"EL LOCADOR"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL CIP. 70739

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le es aplicable las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

EL LOCADOR, es una persona natural que, cumple con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria según los Términos de Referencia alcanzados por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura.

EL ÁREA USUARIA, es el órgano o unidad orgánica que solicita bienes o servicios que requieren ser atendidos para el desarrollo de sus funciones. En la presente contratación el área usuaria es la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura**.

Mediante los documentos: **1)** Informe N° 22-2017-GRLL-GRI/SGO/DPAA de fecha 27 de Diciembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura y **2)** Oficio N° 732-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO de fecha 28 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se efectúa el requerimiento para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD", adjuntando los "Términos de Referencia" y "Formato de Solicitud de Requerimiento para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT".

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través de la profesional encargada, y mediante correos electrónicos, solicita cotizaciones para la contratación de locación de servicios para la citada supervisión, de conformidad a los Términos de Referencia remitidos.

Que, en el Informe N° 001-**2018**-GR-LL-GRCO/PVGZ de fecha 02 de Noviembre de 2017, emitido por el personal encargado de la Gerencia Regional de Contrataciones, Lic. Patricia

Juan Carlos [illegible] INGENIERO CIVIL CIP. 70739

Gastañadui Zavala, se verifica: los antecedentes, el objetivo, detalle de la prestación, determinación del valor de mercado (que incluye verificación de las constancias de RNP en el SEACE para los profesionales que cotizaron), definición del servicio; y considerando que la presente contratación no supera las 8 UIT, de conformidad con lo señalado en el Art. 5 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción ..."; en consecuencia, emite el cuadro comparativo con los precios totales de las cotizaciones y en cumplimiento de los términos de referencia, procede a considerar la cotización de menor valor y de aquellos proveedores que cuentan con RNP (cuyos montos son mayores a 1 UIT).

Se precisa también que la contratación solicitada se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y 1770 del Código Civil, referido a la contratación por Locación de Servicios, puesto que el monto total a pagar no supera las 8 UIT y posee un carácter temporal, procediendo la contratación a través de un contrato de locación de servicios.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a que el contratista cumple con los Términos de Referencia y a la existencia de disponibilidad presupuestal, se procede a suscribir el presente contrato de locación de servicios.

Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL CIP. 70739

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** se compromete a prestar sus servicios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD"**, forman parte del objeto del presente servicio, todas las actividades descritas en los Términos de Referencia, los que a su vez forman parte integrante del presente contrato. Asimismo, el sistema de contratación es **POR TARIFAS EN BASE AL TIEMPO TRABAJADO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente contrato, presentando asimismo los entregables detallados en el numeral 5.12 de los Términos de Referencia.

ANEXO N° 01

DETALLE DE ESTRUCTURA DE COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD"

DICIEMBRE 2017 DIST.: VÍCTOR LARCO HERRERA PROV.: TRUJILLO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	MESES	UNIT S/.	% PARTICIP	TOTAL S/.
1	JEFE DE SUPERVISION (ING. CIVIL)	1.00	MES	1 50	S/. 5,000.00	1.00	S/. 7,500.00
		TOTAL COSTO DIRECTO					S/. 7,500.00
		GASTOS GENERALES			7.9944%		S/. 599.58
		UTILIDAD (5%)			5.00%		S/. 375.00
		SUB TOTAL					S/. 8,474.58
		IGV (18 %)					S/. 1,525.42
		T O T A L					S/. 10,000.00

Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL CIP. 70739

ANEXO 02

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA DE COSTOS

SUPERVIASIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD"

FECHA: DICIEMBRE 2017 DIST.: VÍCTOR LARCO H. PROV.: TRUJILLO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MESES	UNIT S/.	TOTAL S/.
A.	GASTOS GENERALES FIJOS					
A.1	GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN					
A.1.1	ELABORACIÓN DE PROPUESTA	EST	1.00		30.00	30.00
TOTAL GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN					S/.	30.00
A.2	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA					
A.2.1	MATERIALES DE OFICINA	EST	1.00	1.00	30.00	30.00
A.2.2	FOTOCOPIAS	EST	1.00	1.00	20.00	20.00
A.2.3	PLANOS	EST	1.00	1.00	40.00	40.00
TOTAL GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA					S/.	90.00
A.3	EQUIPOS					
A.3.1	EQUIPOS DE COMPUTO (UNA UNIDAD)	EQUIPO	1	1	100	S/. 100.00
A.3.2	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA					
A.3.2.1	ALQUILER DE NIVEL DE INGENIERO Y MIRA (TEMPORAL)	EQUIPO	1	1	140	S/. 140.00
TOTAL GASTOS DE EQUIPOS					S/.	240.00
A.4	ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD					
A.4.1	ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD					
A.4.1.1	ELABORACIÓN DE DOSIER DE CALIDAD	EST	1		40	S/. 40.00
TOTAL GASTOS DE ENSAYOS, CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD					S/.	40.00
A.5	MATERIALES Y OTROS					
A.5.1	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	EST	1	1	50	S/. 50.00
TOTAL GASTOS DE MATERIALES Y OTROS					S/.	50.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS					S/.	450.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	UNITARIO S/.	TOTAL S/.
B.	GASTOS GENERALES VARIALBLES					
B.1	ALIMENTACION Y COMUNICACIÓN					
B.1.1	ALIMENTACION	EST	1.00	1.00	149.58	149.58
TOTAL GASTOS DE ALIMENTACION					S/.	149.58
B.2	SEGURO SCTR PERSONAL DE SUPERVISIÓN					
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES					S/.	149.58
TOTAL GASTOS GENERALES					S/.	599.58
COSTO DIRECTO					S/.	7,500.00
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES						7.9944%

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP- 70739

REGION LA LIBERTAD
VºBº
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en SOLES, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL LOCADOR**, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades respecto del entregable ejecutado.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple de contrato.

El plazo máximo para dar la conformidad del servicio será de **diez (10)** días calendario, por parte del área usuaria, para lo cual **EL LOCADOR** presentará previamente el informe de actividades y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendarios, computados desde el Séptimo día antes de la entrega del terreno para inicio de la ejecución de obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego de la terminación del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

REGIONAL LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los términos de referencia, y demás documentos del expediente de contratación, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES

EL LOCADOR:
Se obliga a prestar sus servicios para **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA HUAMAN TRAMO AVENIDA PROLONGACION CESAR VALLEJO AV. PROLONGACION JUAN PABLO II VICTOR LARCO-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD"**, manteniendo permanentemente informada a la Entidad sobre el estado de ejecución del servicio.

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones que correspondan conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integrante del presente contrato, y de ser el caso, levantar las observaciones que se formulen dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, de notificada la observación.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

388

5.4. *Recursos a ser provistos por el consultor*

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

- ✓ Una Laptop de mínimo 14" CORE i5, con acceso a internet.
- ✓ Software: Microsoft Projects, S10, Autocad.
- ✓ Impresora/Escáner de inyección de tinta o láser.
- ✓ Cámara fotográfica digital.
- ✓ Teléfono móvil.

5.18. *Medidas de control durante la ejecución contractual*

- ☐ Se controlara mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- ☐ Controles de calidad – Dossier de Calidad

EL GOBIERNO REGIONAL:
A través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, se obliga a otorgar la conformidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL LOCADOR asume plena responsabilidad civil y/o penal ante **LA ENTIDAD** por el incumplimiento inexacto, parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones; debiendo resarcir a la ENTIDAD, por daños y/o perjuicios que ocasione en el cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de dar por resuelto el presente contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo expuesto en la cláusula precedente, en caso que alguna de las parte incumpliere cualquiera de las prestaciones asumidas mediante el presente contrato, la parte afectada podrá resolver automáticamente y de manera inmediata la relación contractual, dando aviso escrito a la otra parte contraria, sin perjuicio del derecho a exigir que se le indemnice por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDAD

LA ENTIDAD a través del órgano técnico encargado de la contratación aplicará al **LOCADOR,** en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la penalidad 2/1000 por día de retraso (Penalidad por mora).

Otras penalidades: Se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP- 70739

REGION LA LIBERTAD
V°B°
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	*FORMA DE CÁLCULO*	PROCEDIMIENTO
	CONTROL TÉCNICO		
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	2/100	Según informe del coordinador de obra, en la primera valorización o liquidación
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
	SEGURIDAD EN LA OBRA		
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas Los implementos de	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP- 70739

REGION LA LIBERTAD
V°B°
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
V°B°
SUB GERENTE
Gerencia de Obras y Supervisión

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

	protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.		misma.
06	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
	CONTROL DE CALIDAD EN OBRA		
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada dia que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. Por no presentar el **Informe mensual de Obra concluida la valorización**, dentro los primeros cinco dias del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (min. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan	4/1000	Según informe del coordinador de obra,

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP- 70739

REGION LA LIBERTAD
VºBº
SUB GERENTE
Gerencia de Obras y Supervisión

REGION LA LIBERTAD
VºBº
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

Ing. Danny del Pilar Alvarado Ayllón
COORDINADORA DE OBRA

Juan Carlos M...ova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

	los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		por cada caso detectado en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado.
	CONTROL ADMINISTRATIVO		
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del **Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida)**, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: **Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.**	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al	5/1000	Según informe del coordinador de obra,

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

REGION LA LIBERTAD
V°B°
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

	Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada dia en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra.		por cada dia en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada dia y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones – OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión – SGOyS.	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografias a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

LA LIBERTAD
VºBº
SUB GERENTE
Gerencia de Obras y Supervisión

REGION LA LIBERTAD
VºBº
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

Ing. Danny del Pilar Alvarado Ayllón
COORDINADORA DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

18	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100	Según informe del coordinador de obra.
19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000	Según informe del coordinador de obra.

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

  Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
  - ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
  - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
  - ✓ Despido del profesional por disposición de la entidad.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Sub Gerencia de Obras y Supervisión

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de **SIETE (7) AÑOS** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPECTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

LA ENTIDAD a través de su área técnica encargada de la contratación, es la única facultada para realizar las modificaciones al cronograma de los productos y/o entregables a presentar por **EL LOCADOR**, a sólo requerimiento del área usuaria debidamente sustentado, no significando tal variación la modificación del plazo contractual que no se verá alterada por dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte mediante documento suscrito con firmas legalizadas y notificado notarialmente.

Para efectos de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Trujillo.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

El presente contrato es un Contrato de Locación de Servicios, regulado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. En tal virtud, el contrato no genera de manera alguna la obligación de **LA ENTIDAD** de abonar ni de reconocer a favor de **EL LOCADOR** derechos como beneficios sociales, vacaciones, ni ninguna otra compensación reservada para las relaciones laborales.

REGION LA LIBERTAD
V°B°
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

Queda entendido que la información recibida para la ejecución de la prestación de servicios y de cualquier otra índole que tenga acceso **EL LOCADOR,** tiene carácter de confidencialidad, no pudiendo ser divulgada bajo ninguna circunstancia a terceros, bajo sanción de quedar resuelto automáticamente el presente contrato, con la consiguiente responsabilidad civil y penal derivada del referido incumplimiento.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Trujillo, **a los quince (15) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018)**, en tres ejemplares de igual valor y contenido para constancia de las partes.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL
POR LA ENTIDAD

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739
POR EL LOCADOR

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD | Gerencia Regional de Infraestructura | Subgerencia de Obras y Supervisión

JUSTICIA SOCIAL CON INVERSIÓN

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : **"REHABILITACIÓN DE LA AV. HUAMÁN TRAMO AV. PROLONGACIÓN CÉSAR VALLEJO – AV. PROLONGACIÓN JUAN PABLO II, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**

UBICACIÓN :	LUGAR	: Av. Huamán entre Av. Prolongación César Vallejo y Av. Prolongación Juan Pablo II
	DISTRITO	: Víctor Larco Herrera
	PROVINCIA	: Trujillo
	DEPARTAMENTO	: La Libertad
CONTRATANTE :	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	
PROCESO:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2017-GRLL-GRCO	
PLAZO:	45 DIAS CALENDARIO	
MONTO CONTRATADO:	S/. 1'769,693.94	
CONTRATISTA:	CONSORCIO EL VALLE	
RESIDENTE:	ING. LUIS ANÍBAL CERNA RONDÓN	
SUPERVISOR:	ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	

Siendo las 2:45 p.m. del día 16 de Enero de 2018, se constituyeron a la zona de la obra, por parte del Gobierno Regional La Libertad el Ing. Julio Félix Valeriano Murga en calidad de Coordinador de Obra, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey como Supervisor de Obra, el Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón como Residente de Obra y representante común de la Empresa "CONSORCIO EL VALLE", con la finalidad de hacer la entrega del terreno para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA AV. HUAMÁN TRAMO AV. PROLONGACIÓN CÉSAR VALLEJO – AV. PROLONGACIÓN JUAN PABLO II, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, en cumplimiento del contrato de ejecución de obra y la Ley de Contrataciones del Estado.

Se realizó el recorrido general de la obra, verificándose que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico aprobado, encontrándose disponible y libre de reclamos por parte de terceros.

No habiendo ninguna observación por las partes y siendo las 3:40 p.m. del mismo día, se da por concluido el acto de **ENTREGA DE TERRENO**, procediéndose, a la suscripción de la presente acta en señal de conformidad.

Ing. Julio Félix Valeriano Murga
Coordinador de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

Luis Aníbal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. Nº 123512

Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón
Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION

OBRA	:"REHABILITACIÓN DE LA AV. HUAMAN TRAMO AV. PROLONGACIÓN CESAR VALLEJO- AV. PROLONGACIÓN JUAN PABLO II, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"
UBICACION	: Av., Huamán, distrito Víctor Larco, provincia y región La Libertad
ENTIDAD	: Gobierno Regional La Libertad
CONTRATISTA	: CONSORCIO EL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL	: ING. LUIS ANIBAL CERNA RONDON
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. LUIS ANIBAL CERNA RONDON
JEFE DE SUPERVISION	: ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
VALOR REFERENCIAL	: S/ 1´862,760.11 (Inc. Igv)
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 1´769,693.94 (Inc. Igv)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 45 días calendario
ADELANTO DIRECTO	: No corresponde
ADELANTO MATERIALES	: No corresponde
ENTREGA DE TERRENO	: 16 enero 2018
INICIO PLAZO DE OBRA	: 17 enero 2018
TÉRMINO CONTRACTUAL DE PLAZO	: 02 marzo 2018
TERMINO REAL DEL PLAZO	: 02 marzo 2018

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Siendo las 10:30 horas del día 11 de abril de 2018, se constituyeron al lugar de la obra ubicada en la Av. Huamán del distrito Víctor Larco, provincia Trujillo, región La Libertad, con la finalidad de proceder a la verificación del levantamiento de observaciones hecha el día 28 de marzo del presente año, a la obra: ***"Rehabilitación de la Av. Huamán tramo Av. Prolongación Cesar Vallejo Av. Prolongación Juan Pablo II, distrito de Víctor Larco Herrera Provincia de Trujillo Región La Libertad"***, concordante con el Expediente Técnico, de una parte el Comité de Recepción de obras por el Gobierno Regional La Libertad, representado por los siguientes servidores: Ing. Azucena Liliana Santa María Muro, en calidad de Presidente del Comité, y los profesionales Ing. Hans Augusto Castillo Alva, y el supervisor Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de miembros del Comité, y por parte de la empresa contratista el Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón en calidad de Representante Legal y Residente de obra de la empresa CONSORCIO EL VALLE.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, luego de la verificación de los trabajos efectuados, la comisión en uso de sus atribuciones procedió a efectuar la **RECEPCION DE OBRA**, al haber constatado que el contratista ha cumplido con el levantamiento de observaciones en concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Quedando claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra, no exonera al contratista de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menores de siete (07) años.

Firman las partes en señal de conformidad:

- **Por parte del Gobierno Regional La Libertad**:

Ing° Azucena Liliana Santa María Muro
PRESIDENTE DE COMITÉ

Ing° Hans Augusto Castillo Alva
MIEMBRO DEL COMITE

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Ing° Juan Carlos Montoya Mathey
SUPERVISOR DE OBRA

- **Por parte de la empresa contratista**:

CONSORCIO EL VALLE
Ing. Luis A. Cerna Rondon
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón
REPRESENTANTE LEGAL
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO EL VALLE

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 09:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO
SANTIAGO RAZURI

CONTRATO DE RESIDENTE DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de RESIDENTE DE OBRA, que celebran de una parte el **CONSORCIO SANTIAGO RAZURI,** integrados por las empresas, **AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.** con R.U.C. N° **20477337580**, con dirección fiscal en CAL. ISAAC ALBENIZ NRO. 424A URB. PRIMAVERA LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO y **SANT JOSEP S.A.C**. con RUC N°: **20540022039**, con dirección fiscal en CAL.DESCARTES NRO. 339 URB. LA NORIA (A 1 CDRA. COLEGIO REPUBLICA DE ARGENTINA) LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO, siendo su **Representante Común, El Sr. JOSE LUIS AGUILAR REYNA**, identificada con D.N.I. N° **19525522**, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio en **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SANTIAGO RAZURI
José Luis Aguilar Reyna
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA PRIMERA. - El **CONTRATANTE,** toma los servicios de RESIDENTE DE OBRA del **CONTRATADO** para que haga las labores de residencia en los trabajos civiles de la Obra:

1. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZALES PRADA – JUNTA VECENAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD",** con Código SNIP 374064 y Código de Proyecto N° 2334935.

CLAUSULA SEGUNDA. - El monto por los trabajos se pagarán en calidad de contraprestación por los servicios de Residencia de Obra, del **CONTRATADO** es de **Veinte mil con 00/100 Soles (S/. 20,000.00),** dichos pagos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA TERCERA. - El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 120 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de residencia el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a: 20,000/120= 166.67 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA. - El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la residencia de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA. - El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de Residencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZALES PRADA – JUNTA VECENAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD",** con Código SNIP 374064 y Código de Proyecto N° 2334935.

CONSORCIO
SANTIAGO RAZURI

El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Huamachuco, a los 18 días del mes de julio del año 2018.

CONSORCIO SANTIAGO RAZURI

José Luis Aguilar Reyna
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SANTIAGO RAZURI MATHEY
Representante Común

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA
DNI N° 18903856
EL CONTRATADO

CONSORCIO
SANTIAGO RAZURI

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZÁLES PRADA – JUNTA VECINAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, con código **SNIP 374064** y código de proyecto **N° 2334935**

UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO: La Libertad PROVINCIA : Sánchez Carrión DISTRITO : Huamachuco
MODALIDAD	:	**Obra por Contrata – Precios Unitarios**
PROCESO SELECCION	:	**AS N° 25-2018-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA**
CONTRATO DE OBRA	:	**N° 015-2018-MPSC/SG-LOG**
MONTO REFERENCIAL	:	**S/. 928,520. 25 soles**
MONTO CONTRATADO	:	**S/. 928,520. 25 soles**
PLAZO DE EJECUCION	:	**120 días calendarios**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

Siendo las 12:00 a.m. del día jueves 19 de Julio del 2018, se reunieron en el lugar de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZÁLES PRADA – JUNTA VECINAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Gerente de la GEIDUR; Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Jefe del área de Supervisiones y Liquidaciones de la Municipalidad; el Ing. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA supervisor de la obra; en representación de la empresa contratista **CONSORCIO SANTIAGO RAZURI** (AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C. y SANT JOSEP S.A.C.), su Representante Legal Común Sr. JOSE LUIS AGUILAR REYNA, en compañía de su Ing. Residente de Obra el Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY; todos reunidos para proceder a **la entrega del terreno** donde se ejecutará la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZÁLES PRADA – JUNTA VECINAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD".**

El Contratista en compañía del Ing. Residente y Supervisor de la obra, recepciona el terreno donde se ejecutará la mencionada obra, sin observación alguna, **salvo vicios ocultos**, así como el respectivo Expediente Técnico, dándose por cumplidas las condiciones establecidas en el art. 152 del RLCE vigente.

El inicio contractual de la obra será partir del día **viernes 20 de julio del 2018**, y tendrá un plazo de ejecución de **120 días calendarios**.

Sin otro particular, los suscritos sellan y firman en señal de conformidad la presente **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Roger Anibal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 82950

CONSORCIO SANTIAGO RAZURI
José Luis Aguilar Reyna
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Jefe(a) de Supervisión y Liquidación de Obras

Cc: GEIDUR/ASLO/EMPRESA//SUPERVISOR/RESIDENTE/ARCH.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO
SANTIAGO RAZURI

CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste por el presente documento que **CERTIFICA** de una parte El **Sr. José Luis Aguilar Reyna,** Representante Común del **CONSORCIO SANTIAGO RAZURI,** identificada **con DNI: 19525522,** con domicilio legal en Pasaje Descartes N° 339, Urbanización La Noria, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad.

CERTIFICA QUE:
El **INGENIERO JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** con DNI: **18903856,** prestó sus servicios habiendo ocupado el cargo de:

RESIDENTE DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PASAJE SANTIAGO RAZURI CDRAS. 01, 02 Y 03, PASAJE LOS CEDROS CDRA. 01 Y PASAJE MANUEL GONZALES PRADA – JUNTA VECENAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD", con Código SNIP 374064 y Código de Proyecto N° 2334935.

Datos Complementarios:

Entidad Contratante:	Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.
Proceso:	AS N° 25-2014-MPSC–Primera Convocatoria.
Monto contratado:	20,000 soles
Fecha de Entrega de Terreno:	19/07/2018.
Fecha de Inicio de Labores:	20/07/2018.
Fecha de Término de Labores:	16/11/2018.
Plazo de Ejecución de Obra:	120 días calendarios.

A la vez se menciona que durante el tiempo que prestó sus servicios no incurrió en penalidad alguna y su conducta ha sido intachable, habiendo desempeñado sus funciones con responsabilidad y honestidad, en ese sentido en estricta sujeción a la verdad, tengo a bien Certificar lo antes mencionado para fines consiguientes.

Huamachuco, diciembre del 2018.

CONSORCIO SANTIAGO RAZURI
José Luis Aguilar Reyna
REPRESENTANTE COMÚN

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 10:

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

EJECUTOR DE OBRAS: REGISTRO N° 140561
CONSULTOR DE OBRAS: REGISTRO N° C98777

TCM Contratistas Generales S.A.C

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de JEFE DE SUPERVISION, que celebran de una parte la Empresa **TCM Contratistas Generales S.A.C.,** con R.U.C. No.**20477625534**, con dirección fiscal en la Calle Wilfredo Torres Ortega N° 1075, Urb. Miraflores – Trujillo, siendo su **Representante Legal,** el Ing. TITO CORAL MACEDO con D.N.I. No 42170944, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, Identificado con DNI N° 18903856, con domicilio CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL, a quien en delante de le denominará **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - El **CONTRATANTE,** toma los servicios como JEFE DE SUPERVISION, del **CONTRATADO** para que supervise los trabajos civiles de la Obra:

1. **"REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE, ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" SNIP N° 2378560**

Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA. - El monto por los trabajos que se pagará en calidad de contraprestación por los servicios como JEFE DE SUPERVISION del **CONTRATADO** es de **Diez mil con 00/100 Soles (S/. 10,000.00 mensuales),** y serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA. - El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 50 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de supervisión el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a: 10,000/30= 333.34 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA. - El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la Supervisión de la Obra, con la finalidad que el **CONTRATADO** cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

Juan Carlos Montoya Mathey
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

TCM Contratistas Generales S.A.C.
Ing. Tito Coral Macedo
GERENTE GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA QUINTA. - Si por causas Imputadas al **CONTRATADO**, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cien y 00/100 soles (S/. 100.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA. - El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA. - El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de Supervisión de la Obra:

El presente contrato queda firmado por ambas partes en duplicado en la ciudad de Trujillo a los 11 días del mes de octubre del 2018.

TCM Contratistas Generales S.A.C.
Ing. Tito Coral Macedo
GERENTE GENERAL

Ing° Tito Coral Macedo
CIP N° 177034
Representante Legal
TCM Contratistas Generales S.A.C.

Juan Carlos Montoya Mathey
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Ing° Juan Carlos Montoya Mathey
CIP N° 70739
Jefe de Supervisión

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNCIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIC LAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA : **"REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRÉS BELAÚNDE ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA EL PROGRESO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".**

UBICACIÓN :

LUGAR	: CHICLAYO
DISTRITO	: CHICLAYO
PROVINCIA	: CHICLAYO
DEPARTAMENTO	: LAMBAYEQUE

MONTO CONTRATADO	: **S/ 1'039,405.00 Soles (incluido IGV)**
PLAZO DE EJECUCION	: 50 días calendario.
MODALIDAD DE EJECUCION	: CONTRATA

En la Ciudad y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a las 12:00 a.m. del día 12 de octubre del 2018, se constituye en el lugar In situ del Proyecto **"REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRÉS BELAÚNDE ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA EL PROGRESO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el **Ing. Washington Aliaga Marin** – Gerente de Infraestructura Pública, **Ing. Manuel Odar Farro** – Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios; Tito Coral Macedo CONTRATISTAS GENERALES SAC quien presenta al el Supervisor Ing. Juan Carlos Montoya Mathey CIP 70739, CONSORCIO VICTOR ANDRES BELAUNDE representado por su Representante Legal Amilcar Solis Rodriguez Briceño y el Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay con CIP 64566, con el propósito de proceder a suscribir el ACTA DE INICIO DE OBRA en cumplimiento del numeral 7) del artículo Tercero del contrato N°21-2017-MPCH-GM). A partir de la suscripción del Acta se da inicio al plazo de ejecución de obra.

Culminado el acto y no existiendo ningún impedimento Técnico, se dio por concluido el presente acto, siendo las 11:30 p.m. del mismo día.

POR LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Manuel Antonio Odar Farro
SUB GERENTE

ING. WASHIGTON ALIAGA MARIN
Gerente de Infraestructura Pública

ING. MANUEL ODAR FARRO
Subgerente de Obras Públicas y Convenios

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO VICTOR ANDRES BELAUNDE
Amilcar Solis Rodriguez Briceño
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Sr. AMILCAR SOLIS RODRIGUEZ BRICEÑO
Representante Legal

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Edwin Raúl Cabrera Chingay
ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566

TCM Contratistas Generales S.A.C.
Ing. Tito Coral Macedo
Gerente General

Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
R. CIP N° 70739

SUPERVISOR DE OBRA:

TCM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Tito Coral Macedo
GERENTE GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
R. CIP N° 70739

SR. TITO CORAL MACEDO
CONTRATISTAS GENERALES SAC.

ING. . JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CIP 70739

RESIDENTE DE OBRA

Edwin Raul Cabrera Chingay
ING. CIVIL
Reg. C.I.P. N° 64566

ING. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
CIP 64566

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Ing. Washington Alfaro Marin
GERENTE

CONSORCIO VICTOR ANDRES BELAUNDE
Admcar Solis Rodriguez Briceño
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI N° 18070294

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Manuel Antonio Odar Parro
SUB GERENTE

EJECUTOR DE OBRAS: REGISTRO N° 140561
CONSULTOR DE OBRAS: REGISTRO N° C98777

TCM Contratistas Generales S.A.C

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Trujillo, 10 de diciembre del 2018.

Por el Presente se deja **Constancia** que el Ingeniero **Juan Carlos Montoya Mathey**, Identificado con DNI: 18903856 y Registro de Colegiatura CIP: 70739, ha brindado el Servicio como Jefe Supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE, ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CODIGO SNIP: 2378560,** mediante **Contrato de Supervisión de Obra**, de fecha 11 de octubre del 2018, para la Supervisión producto del Proceso por Invitación.

DESCRIPCION	COSTO FINAL DEL SERVICIO INCL. IGV
"REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE, ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CODIGO SNIP: 2378560	**S/. 10,000.00**

TCM Contratistas Generales S.A.C.
Ing. Jhip Coral Macedo
GERENTE GENERAL

FIRMA DE CONTRATO	:	11 DE OCTUBRE DEL 2018.
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	11 DE OCTUBRE DEL 2018.
INICIO DE OBRA	:	12 DE OCTUBRE DEL 2018.
PLAZO DE EJECUCION	:	50 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

EJECUTOR DE OBRAS: REGISTRO N° 140561

CONSULTOR DE OBRAS: REGISTRO N° C98777

TCM Contratistas Generales S.A.C

MONTO CONTRATADO : 10,0000.00 SOLES

Se expide la presente conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

TCM Contratistas Generales S.A.C.
Ing. Tito Coral Macedo
GERENTE GENERAL

Ing° Tito Coral Macedo
CIP N° 177034
Representante Legal
TCM Contratistas Generales S.A.C.

Juan Carlos Montoya Mati...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

365

Contrato 11:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 04-2020-UNF

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2019-UNF/CS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N°. 101 - Zona Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento Piura, representada por DR. RAUL EDGARDO NATIVIDAD FERRER, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI Nº 22964514, designado mediante Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU de fecha 14 de agosto de 2019; y de otra parte CONSORCIO GRUPO CIVIL, conformado por JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564; y FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL con RUC N° 10165700541. El CONSORCIO GRUPO CIVIL, con domicilio en Mz. "C". Lote 36, Urbanización Las Casuarinas, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, está debidamente representado por su Representante Común JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con DNI N° 18903856, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2019-UNF/CS** para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", a CONSORCIO GRUPO CIVIL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 06 de febrero queda consentida la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2019-UNF/CS para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

Con fecha, 17 de febrero de 2020, mediante Carta N° 001-2020/CONSORCIO GRUPO CIVIL, el representante Común del Consorcio Grupo Civil, ingresa documentación para firma de contrato de proceso de Adjudicación Simplificada N° 012-2019-UNF/CS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/398,428.55 – TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 55/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos M... va Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 04-2020-UNF

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, Por el sistema de TARIFAS para el pago de la etapa de supervisión en ejecución de obra, en pagos parciales mensuales. La revisión de la liquidación de obra, se hará a pago único, por el sistema de SUMA ALZADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

LA ENTIDAD realizará el pago a JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564, mediante el abono a la Cuenta N° 00-741-351870, CCI N° 018-741-000741351870-90 – BANCO DE LA NACION, Cuenta de Detracciones N° 00-741-195356 – BANCO DE LA NACION; según lo establece la clausula decima del contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (300) TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el siguiente día de la designación como supervisor de obra al contratista, responsable de la ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.39,842.86 – TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 86/100 SOLES, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 04-2020-UNF

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
3	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
4	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
5	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
6	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
7	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al	EL SUPERVISOR asumirá el pago del 100% de los gastos generales que le corresponda al Ejecutor de Obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

CONSORCIO CAMPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

	Contratista, con reconocimiento de gastos generales.		
8	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA).	0.5 de la UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
9	Por demora en la presentación de los Informes indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	0.5 de la UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
10	Presentación de la Valorización de Ejecución de Obra y/o Informe de Avance de Obra en forma incompleta.	0.5 de la UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
11	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Ejecutor de Obra, en un plazo máximo de diez (10) días calendario,	La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de su valorización del mes que corresponda y sí es reincidente.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – PRESIDENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – V°B° UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – O.G.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – OFICINA DE ASESORIA JURIDICA – V°B°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – V°B° UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSORCIO GRUPO CIVIL – REPRESENTANTE COMÚN – Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 04-2020-UNF

13	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
14	Si EL SUPERVISOR no comunicara a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
15	Por no disponer de implementos de seguridad	0.5 de la IUT (por cada personal profesional y técnico)	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
16	Presentación de documentos que inducen a error y perjudiquen los intereses de la Entidad (metrados mayores al ejecutado realmente, adicionales de obra innecesarias o inexactas, etc.).	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Maytoya Mathey

Juan Carlos Maytoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 04-2020-UNF

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO Nº 04-2020-UNF

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Hilarión N°. 101 - Zona Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. "C". Lote 36, Urbanización Las Casuarinas, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 19 días del mes de febrero de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

"EL CONTRATISTA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
VºBº
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
VºBº
D.G.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
VºBº
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Vº Bº
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

NOTARÍA SEXTA TICSE
DISTRITO DE PIMENTEL - PROV. DE CHICLAYO
CEL.: 997453040 - 936491037
email: medisatic@hotmail.com

356

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio Grupo Civil, que celebran de una parte el **SR. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC N° 10189038564,** domiciliado en Jirón Bolívar N° 911 Dpto. 202 - centro Trujillo Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad y de otro lado **SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, identificado con DNI N° 16570054, con RUC N° 10165700541 y** con domicilio legal en Calle Condominio Residencial La Primavera Block-B Dpt. 301, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS tienen por objeto social dedicarse al servicio de consultoría de obras para supervisiones de obras de todo tipo.

En ese sentido, **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-UNF/CS, para la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA",** para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA. - Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el servicio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho servicio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA. - El servicio a desarrollarse por el consorcio consiste en el servicio de Consultoría para la **Supervisión de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA",** materia de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-UNF/CS.**

DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA. - LOS CONSORCIADOS deciden denominar al Consorcio como **"CONSORCIO GRUPO CIVIL".**

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLAUSULA QUINTA. - El presente contrato de consorcio es de duración determinada, en todo caso tendrá vigencia hasta su liquidación, la misma que será decidida por los consorciados.

CLAUSULA SEXTA. - En armonía con lo establecido por los artículos 138 y 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del servicio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN:

CLAUSULA SÉTIMA. -Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo las siguientes obligaciones y la proporción de participación:

1. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** **50%**
   - ✓ Supervisión integral de la ejecución de la obra

   Otras obligaciones:
   - ✓ Administración de la Consultoría de Obra.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

- ✓ Responsable de la Recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la Oferta Técnica y Económica.
- ✓ Responsable de la Recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los Currículos, certificados, constancias, conformidades de trabajo u otros que acredite la experiencia de los profesionales (Jefe de Supervisión, especialista en Mecánica de Suelos e Ingeniero SSOMA).
- ✓ Responsable del Equipamiento Estratégico a proponer y de la Documentación a presentar para la suscripción del Contrato.
- ✓ Responsable de la Recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro.
- ✓ Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales propuestos, así como la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículos, certificados, constancias, conformidades de trabajo u otros que acredite la experiencia de los profesionales a cambiar.
- ✓ Responsable de la Obtención de los seguros de Vida, contra todo riesgo y otras necesarias a favor de los profesionales, para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, así como la autenticidad de estos documentos.
- ✓ Responsable de la tramitación de garantías y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramiten para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado.
- ✓ Operador económico, financiero, tributario y legal de la supervisión de la ejecución de obra.
- ✓ Actividades Administrativas, financieras, aporta experiencia en tiempo de servicio como postor en la oferta técnica.
- ✓ Responsable de cualquier documento que durante la ejecución del servicio se ingrese a la entidad en toda su amplitud.

2. **OBLIGACIONES DE SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO.** **50%**
   - ✓ Supervisión integral de la ejecución de la obra.

   Otras obligaciones:
   - ✓ Responsable de la Documentación que acredita experiencia del Postor en los Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación, (Tiempo Mínimo de Experiencia, Experiencia en la Especialidad)

Total, Obligaciones **100%**

DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO:
CLAUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Común hasta la Liquidación del Contrato al Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con **DNI N° 18903856,** con domicilio legal para efectos del contrato en Manzana "C" lote 36, Urbanización Las Casuarinas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, quien tendrá las siguientes facultades obligaciones y responsabilidades:

1. **EN MATERIA CONTRACTUAL:**

a) Representar al consorcio ante la Universidad Nacional de Frontera, para la suscripción del contrato de supervisión, suscribir adendas y llevar a cabo todas las acciones para el adecuado

Juan Carlos M... Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO PROTOCOLIZADO

desarrollo del contrato respectivo. Así mismo podrá recoger los cheques de adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, fondo de garantía, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmado las respectivas cancelaciones.

b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades Administrativas, Políticas, Militares, Aduaneras, Tributarias, Policiales, Laborales, Fiscalías, Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, dependencias públicas o privadas, Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones y Judiciales de ser el caso, ya sea en el fuero Civil, Penal, Laboral, Fiscal Coactivo, Arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del Mandato y de las especiales señaladas en los Artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como de intervenir en los procesos judiciales en los cuales el Consorcio sea la persona demandante, demandada o tercerista o tuviese legítimo interés. Queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la Ley 26636, Ley Procesal de Trabajo; así mismo, podrá entablar y contestar las demandas, desistirse, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos impugnatorios de cualquier índole. Así como intervenir en todo tipo de diligencia o actuaciones judiciales.

Podrá sustituir las facultades de representación en juicio, con las atribuciones especiales de mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo crea oportuno y conveniente.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1069 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

c) Representar al consorcio, judicial o extrajudicialmente con las facultades que le refiere los artículos 74° y 75° del código procesal civil. En ese sentido, se le otorga las siguientes facultades:

- **Facultades generales:**
  Se le otorga las atribuciones y potestades generales, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo.
- **Facultades especiales:**
  Se le otorga facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, referidas a derechos y supuestos en materia de contrataciones con el estado y otros que tengan carácter de disponibilidad. Asi como también sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que sean necesarios.

d) Representar al consorcio ante cualquier institución pública y privada.

e) Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las ordenes necesarias para el correcto funcionamiento cuidando que la contabilidad este al día.

f) Someter a la totalidad de socios con toda oportunidad el balance de cada año y sometido a aprobación, además de la cuenta de ganancias, pérdidas y distribución de utilidades.

g) Otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos.

h) Celebrar contrato de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarlas.

i) Dirigir las operaciones del consorcio

j) Remitir cuentas a los socios que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, apelaciones, cobranzas e inversiones y fondos disponibles de las mismas.

k) Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos

l) Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean suficientes y necesarios para la buena marcha del consorcio

m) Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de supervisión de obra

n) Representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

2. **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:**

a) Apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)
b) Ordenar cobros y pagos que correspondan al negocio en materia del presente contrato.
c) Las facultades cambiarias de todo tipo e instrucciones.
d) Retirar fondos de todo tipo e instrucciones cobros, cheques sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
e) Realizar cualquier operación bancaria inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas de plazo, cunetas de ahorro, depositar o retirar giros.
f) Efectuar giros, transferencias, efectuar cargos y abonos a cuentas y otorgar cancelación de recibos.
g) Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores, endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra cunetas, solicitar sobregiros, solicitar y abril cartas de créditos.

Los consorciados acuerdan que El Representante Común el señor **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con **DNI N° 18903856**, es el único responsable de tramitar la retención del 10% del Monto contratado por ser REMYPE y/o tramitar, renovar y mantener vigente la carta fianza y las deudas que se generen por los pagarés, cheques, diferidos y todas facultades antes descritas ante las entidades financieras y aseguradoras.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN
CLAUSULA NOVENA.-

1. **EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.**

Los consorciados acuerdan que el responsable de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA",** referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, **será de entera responsabilidad del Consorciado JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564; conjuntamente con el Jefe de supervisión de obra, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC 10165700541, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera).**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

El Consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564,** también es responsable de la contratación en obra del personal clave consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia. Así mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación total presentada a la entidad para la suscripción del contrato. El consorciado y representante legal común Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564** es responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales, técnicos y profesional adicional propuesto, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaran para el cambio como: certificados médicos, certificados de habilidad, curriculum, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar. El consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** es responsable de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos, **EXCLUYENDO DE**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC 10165700541, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera).

El Consorciado y representante legal Común Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564,** también es responsable de la resolución de contrato, si las hubiera, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC 10165700541.**

El Consorciado y representante legal Común Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564,** también es responsable de la solución de controversias (conciliación y arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC 10165700541.**

El Consorciado y representante legal Común Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564,** también es responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la oferta técnica suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación del contrato, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC 10165700541.**

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

2. **EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
En ese sentido el representante común se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.
En ese sentido el representante común se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento jurídico.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:
CLAUSULA DECIMA. - LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad a cargo del consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564.** Por lo tanto, el propio consorciado antes mencionado emitirá las facturas para el presente servicio de Supervisión de Obra.

Los Consorciados acuerdan que el manejo contable estará bajo responsabilidad del representante legal: Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** identificado con **DNI N° 18903856**, quien será el único responsable ante SUNAT, y demás instituciones involucrados en el buen desenvolvimiento contable para la supervisión detallada en la cláusula primera.

La responsabilidad que genera el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del contrato de consultoría será únicamente responsabilidad del Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** identificado con **DNI N° 18903856**, a quien se le cursará copia del contrato a efectos de que tome conocimiento de las obligaciones asumidas, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL al consorciado ING SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**; de otro lado los consorciados acuerdan que fiscalizaciones posteriores al cierre y/o baja definitiva del RUC al **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, la obligación será asumida por el consorciados **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL al consorciado ING SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:
CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas en primera instancia a Conciliación y a falta de acuerdo a Arbitraje mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de siete (07) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, cuyas normas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso para la asociación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO
DNI N° 16570054

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo = Juan Carlos Montoya Mathey = = =

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad de Ejecutora de Inversiones

"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

ENTIDAD CONTRATANTE	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
PROCESO	:	LICITACIÓN PUBLICA N° 10-2019-UNF/CS
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	:	13 DE FEBRERO DEL 2020
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	CONTRATO N° 06-2020-UNF
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	:	24 DE FEBRERO DEL 2020
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PIURA
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO GRUPO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. GAMALIEL VICTOR MANUEL CHIRINOS TORANZO
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	300 DÍAS CALENDARIOS
MONTO CONTRATADO	:	S/ 14'916,304.57 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 57/100 SOLES), QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY

En la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Frontera ubicada en Villa Perú – Canadá, perteneciente al distrito y provincia de Sullana - Piura, en el terreno perteneciente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"** siendo las 16:00 horas del día 02 de marzo del 2020, se constituyeron los miembros para la entrega de Terreno, conformada por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ING. PERCY RAMOS TORRES	REPRESENTANTE DE LA UNF
ING. VIDELMO BARBOZA VÁSQUEZ	REPRESENTANTE DE LA UNF
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	REPRESENTANTE COMÚN DE SUPERVISIÓN
ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA	SUPERVISOR DE OBRA
SR. FLORENTINO SERVAN SERVAN	REPRESENTANTE COMÚN DEL CONTRATISTA
ING. GAMALIEL VICTOR MANUEL CHIRINOS TORANZO	RESIDENTE DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad de Ejecutora de Inversiones

"Año de la Universalización de la Salud"

Con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega de terreno, donde se ejecutarán los trabajos relacionados a la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"**, el comité encargado procedió a efectuar un recorrido por el área de trabajo que involucra el desarrollo de la obra, verificando la ubicación los BMs georreferenciados, alineamientos y dimensiones sobre los cuales ha de ejecutarse la obra según el expediente técnico. Durante el recorrido se evidenció la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutarán los trabajos.

Los integrantes del comité por parte de la Universidad Nacional de Frontera Sullana y los representantes del contratista y supervisión dan por entregado el terreno a satisfacción del **CONSORCIO PIURA**, para lo cual firman en señal de conformidad la presente acta, a los (02) días del mes de marzo del 2020, en número de 05 ejemplares.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

ING. PERCY RAMOS TORRES
Jefe UEI

VIDELMO BARBOZA VASQUEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. 150107

ING. VIDELMO BARBOZA VÁSQUEZ
Técnico UEI

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO PIURA

CONSORCIO PIURA
Florentino Servan Servan
REPRESENTANTE COMÚN

SR. FLORENTINO SERVAN SERVAN
Representante Común

CONSORCIO PIURA
Gamaliel Chirinos Toranzo
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 12689

ING. GAMALIEL VÍCTOR MANUEL CHIRINOS TORANZO
Residente de Obra

POR LA SUPERVISIÓN: CONSORCIO GRUPO CIVIL

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Representante Común

Ing. José H. Quispe Villanueva
ING. CIVIL
CIP. N° 134001

ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".
REGIÓN	:	PIURA
PROVINCIA	:	SULLANA
DISTRITO	:	SULLANA
UBICACIÓN	:	AV. SAN HILARIÓN – URB. POPULAR VILLA PERÚ CÁNADA
ENTIDAD CONTRATANTE	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA N°10-2019-UNF/CS
EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSORCIO PIURA
REPRESENTANTE COMÚN	:	FLORENTINO SERVÁN SERVÁN
CONTRATO DE OBRA	:	CONTRATO N°06-2020-UNF
MODALIDAD	:	POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
FIRMA DE CONTRATO	:	24 DE FEBRERO DEL 2020
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/14'916,304.57
ADICIONAL DE OBRA N°01	:	S/ 1,398,500.93 RES N°060-2021-UNF/PCO
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	:	S/ 52,826.48 RES N°060-2021-UNF/PCO
ADICIONAL DE OBRA N°02	:	S/. 49,751.10 RES N°090-2021-UNF/PCO
ENTREGA DE TERRENO	:	02 DE MARZO DEL 2020
INICIO DE OBRA	:	03 DE MARZO DEL 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	300 días calendario
TERMINO PROGRAMADO DE OBRA	:	27 DE DICIEMBRE DEL 2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO 1	:	162 días calendario
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO 2	:	17 días calendario
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	:	479 días calendario
FECHA DE TERMINO	:	24 DE JUNIO DEL 2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	48 días calendario RES. N° 114-2021-UNF/PCO
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	11 DE AGOSTO DE 2021
ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO CON IGV Y FECHA DE PAGO	:	S/ 2,237,445.68 16/07/2020
ADELANTO DE MATERIALES CON IGV Y FECHA DE PAGO	:	S/ 1,491,630.45 14/08/2020
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. CESAR LUCAS CARHUAMACA RODRÍGUEZ, CIP: 56590

- **SUPERVISIÓN DE OBRA**

EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN	:	ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, CIP: 70739
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. JOSÉ ELOY ROMERO DÍAZ, CIP: 69067

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°12-2019-UNF/CS
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	MIXTO (TARIFAS – SUMA ALZADA)
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	:	CONTRATO N°04-2020-UNF
FIRMA DE CONTRATO	:	19 DE FEBRERO DEL 2020
MONTO CONTRATADO	:	S/ 398,428.55
• **Tarifas mensual**	:	S/358,585.70
• **Liquidación**	:	S/ 39,842.86
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	300 días calendario
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO 1	:	162 días calendario
ENTREGA DE TERRENO	:	02 DE MARZO DEL 2020
INICIO DE OBRA	:	03 DE MARZO DEL 2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO 1	:	162 días calendario
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO 2	:	17 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	48 días calendario RES. N° 114-2021-UNF/PCO
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	11 DE AGOSTO DE 2021

Siendo las 10.00 horas del día 22 de setiembre del 2021, en el lugar donde se ejecutó la Obra; "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNVERISDAD NACIONAL DE FRONTERA". Se hizo presente el Comité de Recepción de Obras designado con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2021-UNF/PCO de fecha 26 de agosto del 2021, con la finalidad de dar cumplimiento a la verificación del levantamiento de las Observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de fecha 06 de setiembre del 2021, para cuyo efecto participan los siguientes Profesionales:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA - SULLANA

- Ing. PERCY RAMOS TORRES	:	Presidente
- Arq. ANGELA MARCIA CECILIA CAJAN VASQUEZ	:	Miembro
- Arq. JOSE ELOY ROMERO DIAZ	:	Asesor Técnico

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SULLANA.

Sr. FLORENTINO SERVAN SERVAN	:	Representante Legal
Ing. CESAR LUCAS CARHUAMACA RODRIGUEZ	:	Residente de Obra

La presente convocatoria se lleva a cabo con el objeto de recepcionar la Obra, luego de proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que fueran necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al verificar el levantamiento de las observaciones planteadas por la Comité de Recepción, acordes al fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico se recibe la Obra.

Juan Carlos Mi...eva Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Luego de la verificación in- situ de la obra, la comisión ha encontrado conforme los trabajos realizados, (salvo vicio oculto, en cuyo caso la empresa ejecutora tiene responsabilidad de la calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales utilizados por un periodo de 07 años, según el artículo 40 de la LCE que menciona: "*(...) El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda...*".

Estando ambas partes de acuerdo, se da por concluido el acto, y en señal de conformidad suscriben la presente acta en original y cinco (05) copias, siendo las 13.00 h del día 22 de setiembre del 2021.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Ing. Percy Ramos Torres
Presidente

ANGELA MARCIA CECILIA CAJAN VASQUEZ
ARQUITECTA C.A.P. N° 13813

Arq. Angela Marcia C. Cajan Vásquez
Miembro

ING. JOSÉ ELOY ROMERO DÍAZ
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.I.P. 51037

Ing. José Eloy Romero Díaz
Asesor Técnico

Juan Carlos Mendoza Matta
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO PIURA

César Carhuamaca Rodríguez
ING. CIVIL CIP 56590
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO PIURA
Florentino Serván Servén
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Florentino Serván Servén
Representante Legal

Ing. Cesar Lucas Carhuamaca Rodríguez.
Residente de Obra

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 020-2022-UNF/PCO

Sullana, 04 de marzo de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 001-2022/CONSORCIO GRUPO CIVIL de fecha 21 de enero de 2022; el Informe Nº 0120-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 10 de febrero de 2022; el Informe N°020-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 10 de febrero de 2022; el Informe N° 048-2021-UNF-DGA-UA de fecha 24 de febrero de 2022; el Informe N° 0067-2022-UNF-OAJ de fecha 28 de febrero de 2022; el Oficio N° 074-2022-UNF-PCO/DGA de fecha 03 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO GRUPO CIVIL suscribieron el Contrato N° 04-2020-UNF, para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera" – Adjudicación Simplificada N° 11-2019-UNF/CS, por el monto de S/ 398,428.55, incluidos los impuestos de la ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se aprueba: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 180-2021-UNF/PCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto del Adicional de la supervisión

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

Juan Carlos Medova Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2152450 "Mejoramiento y Creación de las Pistas, Veredas, Zona de Parqueo y Vías de Circulación dentro del Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana", cuyo monto asciende a S/ 86,060.56 (ochenta y seis mil sesenta con 56/100 soles), incluye IGV.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNF/PCO, de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó la Liquidación de la obra: "Construcción de las pistas y veredas, pases peatonales y parqueo de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2152450.

Que, mediante Carta N° 001-2022/CONSORCIO GRUPO CIVIL, de fecha 21 de enero de 2022, el Representante Común del CONSORCIO GRUPO CIVIL remite a la Entidad: "(...) la Liquidación de la Supervisión de Obra que fue ejecutada por el Jefe de Supervisión, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", para lo cual se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos y/o requerimientos de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 0120-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 10 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace llegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones: "(...) la Nota de Crédito Presupuestario N°0117-2022 por el importe total de S/57,039.52 (Cincuenta y Siete Mil Treinta y Nueve con 52/100 soles) para pago de la liquidación y reintegros de Supervisión de Obra del Proyecto con Código Único N°2152450 "Mejoramiento y Creación de las Pistas, Veredas, Zona de Parqueo y Vías de Circulación dentro del Campus de la Universidad Nacional de Frontera". La Certificación brindada no implica dejar de tener en cuenta la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería, la Directiva N°001-2021-UNF Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales O Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UITS, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°050-2021-UNF/CO y Directivas Internas de la Entidad; así como las normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID-19-Decreto de Urgencia N°026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, mediante Informe N° 020-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 10 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración: "Se revisó la liquidación del Contrato N° 04-2020-UNF presentado por la Supervisión mediante Carta N° 001-2022/ CONSORCIO GRUPO CIVIL. El costo final de la consultoría de supervisión de obra asciende a S/ 671,656.18 (seiscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 18/100 soles), incluye IGV. Se recomienda seguir con el proceso de Liquidación del Contrato N° 04-2020-UNF correspondiente a la Consultoría de Supervisión de la obra "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de

2

Juan Carlos Moreno Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Frontera", cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. De acuerdo a los párrafos anteriores se solicita la aprobación de la liquidación del contrato de Supervisión de la obra "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 048-2021-UNF-DGA-UA, de fecha 24 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", del proyecto con CUI N° 2152450; se debe realizar según lo dispuesto en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Unidad Ejecutora de Inversiones es la responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", del proyecto con CUI N° 2152450. Se recomienda solicitar la opinión legal respectiva".

Que, mediante Informe N° 0067-2022-UNF-OAJ, de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable se apruebe la liquidación del Contrato N° 04-2020-UNF correspondiente a la Consultoría de Supervisión de la obra "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Oficio N° 074-2022-UNF-PCO/DGA, de fecha 03 de marzo de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento de la Opinión legal favorable emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el documento emitido por el jefe de Unidad de Abastecimiento y el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitando la aprobación mediante acto resolutivo para la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas, veredas, pases peatonales y parqueo de la Universidad Nacional de Frontera"; asimismo en documento se adjunta la certificación presupuestaria requerida".

3

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la Supervisión de la obra: "Construcción de las pistas y veredas, pases peatonales y parqueo de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2152450 "Mejoramiento y Creación de las Pistas, Veredas, Zona de Parqueo y Vías de Circulación dentro del Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Carlos Montoya Mati...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUADRO Nº01: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISION				
	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA S/
(A)	**DE LA VALORIZACIONES:**			
	Valorizaciones Ppto. Principal	487,676.51	487,676.51	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	**487,676.51**	**487,676.51**	**0.00**
(B)	**REAJUSTE DE PRECIOS:**			
	Reintegros Ppto. Principal	17,196.67	0.00	17,196.67
	TOTAL REAJUSTES INC. IGV	**17,196.67**	**0.00**	**17,196.67**
(C)	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto directo	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
	Amortizac. Adel. de materiales	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	TOTAL ADELANTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	SALDO POR AMORTIZAR			
(D)	**DEDUCCION DE REINTEGROS**			
	Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(E)	**MAYORES GASTOS GENERALES**			
	Valorización Única	81,361.00	81,361.00	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	**81,361.00**	**81,361.00**	**0.00**
(F)	**PLAN DE IMPLEMENTACION Y CONTROL COVID 19**			
	Valorizaciones Ppto. COVID 19	45,579.15	45,579.15	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	**45,579.15**	**45,579.15**	**0.00**
(G)	**PENALIDADES**			
	CONCEPTO			
	Multas	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Total Multas INC. IGV	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(H)	**COSTO DE SUPERVISION ETAPA DE EJECUCION DE OBRA**	**S/ 631,813.33**		-
(I)	**COSTO DE SUPERVISION ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA**	**S/ 39,842.85**		
(J)	**COSTO TOTAL DE SUPERVISION**	**S/ 671,656.18**		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del supervisor de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Carlos [illegible] Mat[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

341

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUADRO N°02 - RESUMEN DE SALDOS A CANCELAR A LA SUPERVISION (CONSORCIO GRUPO CIVIL)		
CONCEPTO		**MONTO**
1	Saldo por reintegros (Fórmula Polinómica) Inc. IGV al CONSORCIO GRUPO CIVIL	**S/ 17,196.67**
2	Saldo por la Liquidación de Obra Inc. IGV al CONSORCIO GRUPO CIVIL	**S/ 39,842.85**
3	Saldo por Garantía Fiel Cumplimiento del 10% al CONSORCIO GRUPO CIVIL	**S/ 39,842.86**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la retención del diez por ciento (10%) del contrato original correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO GRUPO CIVIL, Contratista de Obra y las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Paulhuan Rivera
SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

340

FORMATO Nº 27
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	159-2022-UNF-DGA	
		Fecha de emisión del documento	10/08/2022	
2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre o razón social	**CONSORCIO GRUPO CIVIL**	
		RUC	10189038564	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones
		JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	10189038564	50%
		SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ HIDROGO	10165700541	50%
3	**DATOS DEL CONTRATO**	Fecha del contrato	19 DE FEBRERO DEL 2020	
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2019-UNF/CS	
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	
			CONSULTORÍA EN GENERAL	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA **(SUPERVISION)**: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, PASES PEATONALES Y PARQUEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"	
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 671,656.18 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES)	
		Plazo contractual	527 días calendario	
4	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Denominación de la Entidad	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**	
		RUC	**20526270364**	

5	**CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN** Por medio del presente documento, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA; otorga la constancia de culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3.

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	**Sin penalidad aplicada**
		NO	X		

7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Cortez JEFE DE ADMINSTRACIÓN Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL CIP. 70739
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL AREA USUARIA

339

SANEAMIENTO:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

DIRECCION: MZ. "C" LOTE 36 – URB. LAS CASUARINAS – TRUJILLO CEL: 945835999

EXPERIENCIA EN RESIDENCIAS Y SUPERVISION DE OBRAS EN SANEAMIENTO

	CARGO	OBRA	ENTIDAD	MONTO CONTRATADO	PROCESO	INICIO	TERMINO	DIAS
1	RESIDENTE DE OBRA	AGUA POTABLE AA.HH. NUEVO MALABRIGO (CONST.)	FONCODES	S/. 2,692.50	SORTEO	11/01/2005	11/03/2005	59.00
2	RESIDENTE DE OBRA	AGUA POTABLE SAN ANTONIO (CONST.)	FONCODES	S/. 4,970.00	SORTEO	07/12/2005	07/02/2006	62.00
3	SUPERVISOR DE OBRA	CONSTRUCCION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN EL CASERIO DE HUACAS CORRAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	S/. 8,000.00	INVITACION	15/11/2009	21/01/2010	67.00
4	SUPERVISOR DE OBRA	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO V TRAMO URB. SANTA TERESITA - DISTRITO DE CASA GRANDE - CASCOPE - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	S/. 1,800.00	INVITACION	30/06/2010	10/08/2010	41.00
5	SUPERVISOR DE OBRA	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CEPEDA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	S/. 7,000.00	INVITACION	27/11/2010	16/12/2010	19.00
6	SUPERVISOR DE OBRA	MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE MIGUEL GRAU CDRAS. 2, 4, 5, 6 Y 7 BUENOS AIRES NORTE - VICTOR LARCO	SEDALIB S.A.	S/. 8,000.00	INVITACION	07/11/2011	11/04/2012	156.00
7	SUPERVISOR DE OBRA	MEJORAMIENTO INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA CUADRAS 12 Y 13 - TRUJILLO	SEDALIB S.A.	S/. 10,395.00	INVITACION	04/05/2012	25/10/2012	174.00
8	SUPERVISOR DE OBRA	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y POZAS DE OXIDACION EN EL CENTRO POBLADO SAN ALFONSO I ETAPA, DITRITO DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	S/. 17,500.00	AMC N° 004-2012-MDS/CEP	25/05/2012	24/10/2012	152.00
9	SUPERVISOR DE OBRA	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO EL CERRILLLO DEL CENTRO POBLADO DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOOPE - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	S/. 9,000.00	INVITACION	05/12/2012	21/03/2013	106.00
10	SUPERVISOR DE OBRA	MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO CHICAGO - TRUJILLO- 6TA. ETAPA (CALLES SUAREZ Y F. ZELA) SNIP 102568	SEDALIB S.A.	S/. 4,675.00	INVITACION	29/10/2013	16/07/2014	260.00
11	RESIDENTE DE OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD" I ETAPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU	S/. 18,000.00	INVITACION	30/10/2014	07/03/2015	128.00

Juan Carlos Montova Mathews
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

12	SUPERVISOR DE OBRA	"MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS GRANADOS – URBANIZACION RAZURI – TRUJILLO – SEXTA ETAPA – PRIMERA FASE"	SEDALIB S.A.	S/. 9,000.00	INVITACION	25/02/2016	08/06/2016	104.00
13	SUPERVISOR DE OBRA	"MEJORAMIENTO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LIMITADO AVENIDAS TUPAC AMARU, PABLO CASALS Y NICOLAS DE PIEROLA - TRUJILLO - TERCERA ETAPA"	SEDALIB S.A.	S/. 4,000.00	INVITACION	12/08/2016	26/09/2016	45.00
14	SUPERVISOR DE OBRA	"MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - SEGUNDA ETAPA"	SEDALIB S.A.	S/. 6,000.00	INVITACION	07/10/2016	28/12/2016	82.00
15	SUPERVISOR DE OBRA	"MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. LOS LAURELES - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO"	SEDALIB S.A.	S/. 6,000.00	INVITACION	26/03/2017	25/05/2017	60.00
16	SUPERVISOR DE OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	S/. 85,126.88	AS N° 006-2016	16/11/2016	19/06/2017	215.00
17	RESIDENTE DE OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	S/. 18,000.00	INVITACION	22/05/2017	18/09/2017	120.00
18	SUPERVISOR DE OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	S/. 111,265.53	AS N° 027-2022-GRLL-GOB/PECH-I	04/10/2022	----------	----------
19	SUPERVISOR DE OBRA	"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 – URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2659111	SEDALIB S.A.	S/. 79,932.27	AS N° 027-2024-SEDALIB S.A.	28/02/2025	09/07/2025	131.00

SUPERVISIONES, INSPECTORIAS Y RESIDENCIAS

Monto Facturado	**S/. 411,357.18**	

DIAS	1,850.00
MESES	61.67
AÑOS	5.14

Juan Carlos Montoya Matluy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

397

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 01:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

DIRECCION: MZ. "C" LOTE 36 – URB. LAS CASUARINAS – TRUJILLO CEL: 945835999

335

ANEXO Nº ...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL RESIDENTE
N° (0620040108– 01)

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales No Personales que celebran de una parte **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto "AGUA POTABLE AAHH NUEVO MALABRIGO (CONST.)", debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente, Sr.(a) EUGENIA J. REY MONTAÑEZ identificado con L.E. (D.N.I) N° 32112722 con domicilio en VARIOS CENTROS POBLADOS, por su Tesorero, Sr.(a) CONSTANZA RIMAS FALCON identificado con L.E. (D.N.I) N° 23016110 con domicilio en VARIOS CENTROS POBLADOS, por su Fiscal, Sr.(a) SEGUNDO M. MARIÑOS MERCADO identificado con L.E. (D.N.I.) N° 18840687 con domicilio en VARIOS CENTROS POBLADOS, y por su Secretario Sr. (a) JENNY E. MURGA PAULINO DE AVILA, identificado con L.E. N° 18889804 con domicilio en VARIOS CENTROS POBLADOS, en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, y de la otra parte el Sr. (a) JUAN C. MONTOYA MATHEY, identificado con L.E. (D.N.I.) N° 18903856, RUC N°...10189038564....., con domicilio en VISTA HERMOSA MZ H LOTE 32 DPTO 301 - TRUJILLO, en adelante **EL RESIDENTE**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 02-2004-RAZURI de fecha 11 ENE 2005, **FONCODES** otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de pre inversión del Proyecto AGUA POTABLE AAHH NUEVO MALABRIGO (CONST.)

1.2 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 02-2004-RAZURI de fecha 11 ENE 2005, **FONCODES** otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de preinversión cuando corresponda, inversión y post inversión en los casos de agua y saneamiento, del Proyecto AGUA POTABLE AAHH NUEVO MALABRIGO (CONST.), habiéndose previsto en el mismo la contratación del **RESIDENTE** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento.

SEGUNDA: OBJETO

EL NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de **EL RESIDENTE** para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de la dirección técnica de la obra, asesore y vigile la administración de los recursos, lleve a cabo la capacitación técnica de los beneficiarios y ejecute correctamente el Proyecto "AGUA POTABLE AAHH NUEVO MALABRIGO (CONST.)" ubicado en la Localidad / Caserío / Anexo de VARIOS CENTROS POBLADOS Distrito de RAZURI, Provincia de ASCOPE, Departamento de LA LIBERTAD, Expediente N° 0620040064, Convenio Nº 0620040108

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en sus respectivos Términos de Referencia que forman parte del mismo.

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL RESIDENTE**, ascienden a la suma de S/. 2,692.50 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIDOS Y 50/100 NUEVOS SOLES), el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

Dicho monto, conforme se detalla en el Convenio Especifico Tripartito N° 02-2005-RAZURI, se desagrega de la siguiente manera:

S/. 1,972.50 (MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS Y 50/100 NUEVOS SOLES), por Gastos de Residente
S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), por Gastos de Capacitación Técnica

Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE**, ni entre **EL RESIDENTE** y FONCODES para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

6.2 **EL RESIDENTE** queda obligado a responder por los vicios o incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.

6.2 El servicio a prestarse, referido a la ejecución técnica, y administrativa de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica estará bajo la supervisión del **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SETIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la Oficina Zonal Trujillo de FONCODES .

NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL RESIDENTE** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y referida a los Gastos del Residente.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **RESIDENTE.** En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada. a efectos que **EL RESIDENTE** presente el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

Juan Carlos Montoya Mathey
Ing. Civil
C.I.P. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

10.1 **EL NUCLEO EJECUTOR**, con la conformidad de FONCODES, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL RESIDENTE**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura y/o Guía de Capacitación y/o Guía de Evaluación Ambiental, que hayan sido previamente observadas por **EL NUCLEO EJECUTOR**, el Supervisor de proyectos o la Oficina Zonal de FONCODES, vía notarial o Juez de Paz, y **EL RESIDENTE** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL RESIDENTE** de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

10.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o FONCODES puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.

10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado **EL NÚCLEO EJECUTOR**, previo informe debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Zonal de FONCODES, podrá comunicar a **EL RESIDENTE** la resolución del presente Contrato.

10.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad del proyecto.

10.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, con la conformidad de la Oficina Zonal de FONCODES o a iniciativa de dicha Oficina Zonal, a través del Addendum respectivo.

DECIMO SEGUNDA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

- ✓ Términos de Referencia de **EL RESIDENTE**.
- ✓ Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Guía de Capacitación.
- ✓ Guía de Evaluación Ambiental

Suscrito en la ciudad de Trujillo, a los ..11.. días del mes de ..Enero.. de 2005, en tres ejemplares de igual valor.

PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR
EUGENIA J. REY MONTAÑEZ
LE/DNI 32112722

TESORERO NÚCLEO EJECUTOR
CONSTANZA RIMAS FALCON
LE/DNI 23016110

FISCAL NÚCLEO EJECUTOR
SEGUNDO M. MARIÑOS MERCADO
LE/DNI 18840687

SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR
JENNY E. MURGA PAULINO DE AVILA
LE/DNI 18889804

RESIDENTE
JUAN C. MONTOYA MATHEY
LE/DNI 18903856

Juan Carlos Montoya Mathey
Ing. Civil
C.I.P. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

FORMATO N°21

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que en la fecha se ha culminado la obra AGUA POTABLE AA.HH. NUEVO MALABRIGO (CONST) realizada por el Nucleo Ejecutor

con recursos financiados por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES - segun Convenio N° - FONCODES

A las 10.00 horas, del dia 11 , del mes de Marzo , del 2005 , los Presentes

Presidente Sr (a)	Eugenia J. Rey Montañez	DNI 32112722
Tesorero, Sr (a)	Constorza Rimas Falcon	DNI 23016110
Secretario Sr (a)	Jenny E. Murga Paulino de Avila	DNI 18889804
Fiscal Sr (a)	Segundo M. Mariños Mercado	DNI 18840687
Residente Sr (a)	Juan Carlos Montoya Mathey	DNI 18903856
Supervisor de Proyectos Sr (a)	Carmen Julia Vélez Copio	DNI 09750067
y el Sr (a)		DNI

(Nombre de la Autoridad Politica o Edil)

reunidos en

(Lugar de la obra)

con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos materia del presente Convenio Luego de revisar los planos especificaciones técnicas y memoria descriptiva aprobadas por FONCODES, hacemos constancia que se ha cumplido con su ejecucion de de acuerdo a los documentos del EXPEDIENTE TECNICO, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Terminación

PRESIDENTE del N.E.	SECRETARIO del N.E.	TESORERO del N.E.
Nombre : Eugenia J. Rey Montañez	Nombre : Jenny E. Murga Paulino de A.	Nombre : Constorza Rimas Falcon
DNI 32112722	DNI 18889804	DNI 23016110

FISCAL del N.E.	RESIDENTE	AUTORIDAD POLITICA
Nombre : Segundo M. Mariños Mercado	Nombre : Juan C. Montoya Mathey	Nombre :
DNI 18840687	DNI 18903856	DNI

SUPERVISOR DE PROYECTOS	V°B° JEFE ZONAL FONCODES
Nombre : Carmen J. Vélez Copio	Nombre :
DNI 09750067	DNI

Juan Carlos M... Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 02:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ANEXO N° 05

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL RESIDENTE
N° 0620050070-01

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales No Personales que celebran de una parte EL NÚCLEO EJECUTOR del Proyecto "AGUA POTABLE SAN ANTONIO (CONST.)", debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente, Sr.(a) CARPIO SANCHEZ YUVER identificado con D.N.I N° 09583338 con domicilio en SAN ANTONIO, por su Tesorero, Sr.(a) PAYAJO VIERA ISAIAS identificado con D.N.I N° 80469957 con domicilio en SAN ANTONIO, por su Fiscal, Sr.(a) CALDERON REATEGUI JORGE TEODORO identificado con D.N.I. N° 22501172 con domicilio en SAN ANTONIO, y por su Secretario Sr. (a) OLIVAS ORTEGA CLARIBEL, identificado con DNI N°|40724891 con domicilio en SAN ANTONIO, en adelante EL NÚCLEO EJECUTOR, y de la otra parte el Sr. (a) MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS, identificado con D.N.I. N° 18903856, RUC N° 10189038564, con domicilio en LAS CASUARINAS MZ C LOTE 36 , en adelante EL RESIDENTE.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 02-2005-CHOLON de fecha 7/12/2005 FONCODES otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de pre inversión del Proyecto AGUA POTABLE SAN ANTONIO (CONST.)

1.2 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 02-2005-CHOLON de fecha 7/12/2005, FONCODES otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de preinversión cuando corresponda e inversión del Proyecto AGUA POTABLE SAN ANTONIO (CONST.), habiéndose previsto en el mismo la contratación del **RESIDENTE** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento.

SEGUNDA: OBJETO

EL NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de **EL RESIDENTE** para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de la dirección técnica de la obra, asesore y vigile la administración de los recursos, lleve a cabo la capacitación técnica de los beneficiarios y ejecute correctamente el Proyecto "AGUA POTABLE SAN ANTONIO (CONST.) " ubicado en la Localidad / Caserío / Anexo de SAN ANTONIO Distrito de CHOLON Provincia de MARAÑON, Departamento de HUANUCO. Expediente N° 0620050068 , Convenio N° 0620050070

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en sus respectivos Términos de Referencia que forman parte del mismo.

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL RESIDENTE**, ascienden a la suma de S/. 4,970.00 (CUATRO MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES NUEVOS SOLES), el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

Dicho monto, conforme se detalla en el Convenio Especifico Tripartito N° 0620050070, se desagrega de la siguiente manera:

S/. 4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES Nuevos Soles), por Gastos de Residente
S/. 720.00 (SETESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES Nuevos Soles), por Gastos de Capacitación Técnica
S/ 0.00 (CERO Nuevos Soles), por Gastos de Replanteo

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE**, ni entre **EL RESIDENTE** y FONCODES para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

6.2 **EL RESIDENTE** queda obligado a responder por los vicios o incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.

6.2 El servicio a prestarse, referido a la ejecución técnica, y administrativa de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica estará bajo la supervisión del **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SETIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la Oficina Zonal TRUJILLO de FONCODES .

NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL RESIDENTE** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y referida a los Gastos del Residente.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **RESIDENTE.** En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL RESIDENTE** presente el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

10.1 **EL NUCLEO EJECUTOR**, con la conformidad de FONCODES, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL RESIDENTE**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución de

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Proyectos de Infraestructura y/o Guia de Capacitación y/o Guía de Evaluación Ambiental, que hayan sido previamente observadas por **EL NUCLEO EJECUTOR**, el Supervisor de proyectos o la Oficina Zonal de FONCODES, vía notarial o Juez de Paz, y **EL RESIDENTE** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL RESIDENTE** de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

10.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o FONCODES puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.

10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado **EL NÚCLEO EJECUTOR**, previo informe debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Zonal de FONCODES, podrá comunicar a **EL RESIDENTE** la resolución del presente Contrato.

10.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad del proyecto.

10.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, con la conformidad de la Oficina Zonal de FONCODES o a iniciativa de dicha Oficina Zonal, a través del Addendum respectivo.

DECIMO SEGUNDA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

- ✓ Términos de Referencia de **EL RESIDENTE**.
- ✓ Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Guía de Capacitación.
- ✓ Guía de Evaluación Ambiental

Suscrito en la ciudad de ..... TRUJILLO ....., a los ..... 07 ..... dias del mes de ..... DICIEMBRE ..... de 2005, en tres ejemplares de igual valor.

PRESIDENTE NUCLEO EJECUTOR
CARPIO SANCHEZ YUVER
DNI. 09583338

TESORERO NÚCLEO EJECUTOR
PAYAJO VIERA ISAIAS
DNI. 80469957

FISCAL NÚCLEO EJECUTOR
CALDERON REATEGUI JORGE TEODORO
DNI. 22501172

SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR
OLIVAS ORTEGA CLARIBEL
DNI. 40724891

RESIDENTE
MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS
DNI 18903856

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

FORMATO N° 21

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que en la fecha se ha culminado la obra . Agua Potable San Antonio (Const.)
realizada por el Núcleo Ejecutor
con recursos financiados por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES - según Convenio N° - FONCODES

A las 11:00 horas, del día 7 , del mes de Febrero , del 2006 , los presentes

Presidente Sr (a) : Yuver Carpio Sanchez . DNI 09583338
Tesorero, Sr (a) . Isaias Payaje Viera . DNI 80469957
Secretario Sr (a) Cloribel Olivas Ortega . DNI 40724891
Fiscal, Sr (a) Jorge Teodoro Calderon Rategui . DNI 22503192
Residente Sr (a) Juan Carlos Manzoya Mallqui . DNI 15903856
Supervisor de Proyectos Sr (a) Jorge Luis Campos Quintana . DNI 16695759
y el Sr (a) . DNI

(Nombre de la Autoridad Política o Edil

reunidos en

(Lugar de la obra)

con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos materia del presente Convenio. Luego de revisar los planos especificaciones técnicas y memoria descriptiva aprobadas por FONCODES, hacemos constancia que se ha cumplido con su ejecución de de acuerdo a los documentos del EXPEDIENTE TECNICO, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Terminación

PRESIDENTE del N.E.
Nombre : Yuver Carpio Sanchez
DNI 09583338

SECRETARIO del N.E.
Nombre : Cloribel Olivas Ortega
DNI 40724891

TESORERO del N.E.
Nombre : Isaias Payaje Viera
DNI 80469957

FISCAL del N.E.
Nombre : Jorge T. Calderon Rategui
DNI 22503192

RESIDENTE
Nombre : Juan Carlos Manzoya Mallqui
DNI 15903856

AUTORIDAD POLITICA
Nombre :
DNI

SUPERVISOR DE PROYECTOS
Nombre : Jorge Luis Campos Quintana
DNI 16695759

V°B° JEFE ZONAL FONCODES
Nombre :
DNI

Juan Carlos Manzoya Mallqui
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

326

Contrato 03:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Angasmarca

AV. CÉSAR VALLEJO Nº 300 - ANGASMARCA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

Conste por el presente documento, el Contrato de Supervisión de obra, **"CONSTRUCCIÒN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN EL CASERIO HUACAS CORRAL"**, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con dirección Av. Cesar Vallejo N° 300- Distrito Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, con RUC N° 20201403724, debidamente representado por su Alcalde el señor DIOGENES SANTIAGO GELDRES VELÁSQUEZ, con DNI N° 19687267 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD;** y de la otra parte el Ingeniero Civil JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con DNI Nº 18903856, con domicilio real en calle Junín Nº 86 – Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, con RUC N° 10189038564, Registro CIP Nº 070739 y Registro de Consultor de Obras C-3355, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**; bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

1.1 Base Legal

- D.L. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF.
- Ley 27785 del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

2.1 La Municipalidad Distrital de Angasmarca en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad atender y velar por el mantenimiento y desarrollo urbano de la Ciudad de Angasmarca.

2.2 El Presupuesto Municipal año fiscal 2009, contempla la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÒN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN EL CASERIO DE HUACAS CORRAL, y por ende la Supervisión de Obra.**

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El presente tiene como propósito establecer las obligaciones, responsabilidades y derechos de las partes que intervengan y cuyo objetivo se orienta a realizar la labor de Supervisión de la Obra "Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Caserío de Huacas Corral, Distrito Angasmarca", de acuerdo a los términos de su propuesta, a las especificaciones técnicas y demás información consignada en el Expediente Técnico correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.1 Queda convenido entre ambas partes que los honorarios profesionales que en total abonará la MUNICIPALIDAD a EL SUPERVISOR, es la suma de OCHO MIL CON 00/100 Nuevo Soles (S/. 8,000.00), incluido Impuesto de Ley, los cuales se cancelarán proporcionalmente al porcentaje de avance físico de la obra hasta un total del 85% del

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

monto contractual y 15% restante cuando el Contratista y Supervisor entreguen el Expediente de Liquidación del Contrato y la Municipalidad lo apruebe.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

5.1 El plazo del Servicio de Supervisión de Obra es setenta y cinco (75) días naturales, este plazo se contabiliza a partir del inicio contractual de ejecución de la obra, sin embargo LA MUNICIPALIDAD podrá poner fin en cualquier momento si es que EL SUPERVISOR no cumple con las obligaciones que asume en este contrato, a causa de negligencia o desconocimiento de la función.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA: INICIACIÓN, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación del Contrato por la Supervisión de Obra, y el cómputo del plazo de supervisión, de conformidad a lo estipulado en la cláusula precedente.

El plazo del Servicio de Supervisión de Obra, es de 75 días naturales, que comprende el plazo de Ejecución de Obra (60 días naturales), más 15 días naturales para la recepción de obra y revisión/visación de la Liquidación del Contrato por parte de EL SUPERVISOR.

Sin embargo, de existir diferencias entre el inicio del plazo contractual de ejecución de la Supervisión y el inicio de Obras (Inicio de Supervisión posterior al Inicio de Obras), el plazo de ejecución de la Supervisión se reducirá en el mismo número de días de diferencia, reduciendo el costo de la supervisión establecido en la Cláusula Cuarta, proporcionalmente al número de días de reducción del plazo.

6.2 Toda discrepancia respecto a la liquidación del contrato de supervisión, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLAUSULA SETIMA.- DE LOS PAGOS

7.1 Los pagos que efectuará LA MUNICIPALIDAD, será mediante valorizaciones mensuales de Supervisión de Obra, hasta el 85% del total contratado, y saldo restante (15%) la MUNICIPALIDAD abonará al consentimiento de la liquidación del contrato de obra.

7.2 Para que proceda el pago de cada armada mensual, EL SUPERVISOR deberá presentar el informe mensual del avance de la obra a LA MUNICIPALIDAD, el Ingeniero Jefe de la Oficina de Ingeniería, Obras y Desarrollo Urbano-Rural (DIODUR), quien otorgará la conformidad para el pago de honorarios correspondientes, siempre que EL SUPERVISOR presente su factura o recibo por honorarios profesionales, debiendo producirse en forma oportuna para facilitar la continuidad de sus funciones.

7.3 En el caso que las valorizaciones no fuesen pagadas dentro del plazo previsto en la Ley de Contratación Estatal y su Reglamento, EL SUPERVISOR tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

7.4 El último pago de la Supervisión será considerado como devolución del Fondo de Garantía y estará condicionado a la aprobación de la Liquidación Final de la Obra.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En virtud al presente Contrato el SUPERVISOR se obliga ante LA MUNICIPALIDAD a cumplir las obligaciones siguientes:

8.1 EL SUPERVISOR prestará su servicio a tiempo completo y de conformidad con los términos de este Contrato.

8.2 EL SUPERVISOR es responsable de que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.

8.3 EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.

8.4 EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnica Administrativa relacionada a la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe mantenerse en Obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.

8.5 El SUPERVISOR deberá cumplir oportunamente con la presentación de los informes.

8.6 La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de Obra, constituirá propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD. El SUPERVISOR se compromete a no utilizarla para fines distintos a los de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la Obra, sin que medie autorización escrita otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

8.7 Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación, el SUPERVISOR debe de controlar que el CONTRATISTA evite durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamento nacionales.

8.8 EL SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y a los Planos Post-Construcción de la Obra presentados por el Contratista, remitiéndolos a LA MUNICIPALIDAD debidamente firmados por el Representante del Contratista.

8.9 Las obligaciones antes referidas tienen carácter enunciativo, estando establecidas además en las Bases, los Términos de Referencia, la Ley y su Reglamento.

8.10 El SUPERVISOR tiene la obligación de informar de inmediato a LA MUNICIPALIDAD cualquier desviación del programa original o cualquier problema que se presente durante la ejecución de la obra.

8.11 El SUPERVISOR debe presentar personalmente los informes mensuales a LA MUNICIPALIDAD.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

En forma enunciativa, en virtud al presente Contrato, el SUPERVISOR asume ante LA MUNICIPALIDAD las responsabilidades siguientes:

9.1 Asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la Supervisión de la Obra, como también de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que los componentes se ejecuten con óptima calidad, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

La revisión de los documentos y planos por parte de LA MUNICIPALIDAD, durante la Supervisión de la Obra, no exime al SUPERVISOR de la responsabilidad final y total del mismo. En atención a que el SUPERVISOR es el responsable absoluto de la Supervisión de la Obra, que realiza, deberá garantizar la calidad de la Supervisión y responder del trabajo realizado en la supervisión de la obra, durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de aprobación de la liquidación del Contrato de Obra por parte de LA MUNICIPALIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

9.2 En consideración a la Cláusula anterior, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que le fuera solicitados por LA MUNICIPALIDAD. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de ocho (8) días hábiles de recibida la consulta por escrito. Las funciones están especificadas en el artículo 193 del Reglamento, y los que sean aplicadas al servicio de Supervisión que se Contrata.

9.3 Durante la ejecución de la Supervisión así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD, cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

9.4 El SUPERVISOR, también asume las responsabilidades que están estipuladas en los Términos de Referencia, la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA.- EL SUPERVISOR Y SU RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

10.1 El SUPERVISOR cumplirá las siguientes funciones:

a. Velar por el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones
b. Atender en forma inmediata todos los informes que solicite LA MUNICIPALIDAD

10.2 Dar facilidades a los Funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, que visiten la zona y/o las oficinas de la Supervisión y monitoreo de los avances del Proyecto.

10.3 EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia, en la zona del Proyecto, del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos y otros incluidos en su Contrato, y la efectiva utilización de los mismos.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA UNDÉCIMA.- INFORMES DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.

11.1 Informe mensual de avance de la obra
11.2 Informe de situación de la obra para la recepción final del mismo
11.3 Informe final de revisión de la liquidación del contrato de la obra
11.4 Informe final de sus servicios y liquidación del contrato de obra

Especificado cada uno en los Términos de Referencia.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

12.1 Suministrará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con la Obra.

12.2 Efectuar los pagos a EL SUPERVISOR, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sétima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

13.1 En armonía con lo estipulado por el Reglamento de la LEY, el SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Estatal y su Reglamento.

14.2 El Arbitraje será resuelto por un árbitro o por tres árbitros, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo entre las partes, o en caso de duda, será resulto por árbitro único. El árbitro único y el presidente del tribunal arbitral deben ser necesariamente abogados, según lo dispuesto en el Art. correspondiente del Reglamento de la LEY. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el OSCE conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubieran sometido las partes.

14.3 El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, de acuerdo a lo que al respecto dispone el Reglamento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENALIDADES

15.1 En caso que EL SUPERVISOR no cumpliera con la presentación de los informes mensuales y/o subsanar las observaciones hechas por LA MUNICIPALIDAD en los Informes Específicos, se aplicará por cada día de atraso la penalidad señalada en el Reglamento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

Juan Carlos Manrova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

16.1 En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, esta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del acuerdo o resolución en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, como lo establece la Ley.

16.2 Igual derecho le asiste a EL SUPERVISOR ante el incumplimiento por LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones esenciales.

Serán causales de resolución de contrato las estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal alguna de nulidad, que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene. Firmando ambas partes, por triplicado, en la ciudad de Angasmarca el trece (13) de noviembre del año 2009.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANGASMARCA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

– EL SUPERVISOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Angasmarca

AV. CÉSAR VALLEJO Nº 300 - ANGASMARCA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Obra	: "Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Caserio Huacas Corral" D.U. Nº 078-2009, A.D.S. Nº 0002-2009-MDA/CE	
Ubicación:	Distrito	: Angasmarca
	Provincia	: Santiago de Chuco
	Departamento	: La Libertad
Plazo ejecución	: Sesenta (60) días naturales	
Presupuesto contratado	: S/. 167779.18	
Sistema de Contratación	: Suma Alzada	
Contratista	: Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL	
Propietario	: Municipalidad Distrital de Angasmarca	

En el Distrito de Angasmarca, siendo las 09:00 a.m. a los catorce (14) días del mes de noviembre/2009 se hicieron presentes en la zona de obras, las personas siguientes:

Por ***La Municipalidad Distrital de Angasmarca:***

Ing. Alfredo Valdiviezo Córdova	Gerente Municipal
Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena	Jefe DIODUR - MDA
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey	Supervisor de Obra

Por la empresa ***Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL***

Sr. Sánchez Suárez Wilmer Percy	Representante Legal
Ing. Fernando E. Wong Flores	Residente de Obra

Con el objeto de efectuar la entrega del terreno en virtud al Art. 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para ejecutar la Obra: "Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Caserio Huacas Corral".

Luego de la inspección ocular de las áreas donde se efectuaran los trabajos y constatar la correspondencia de los planos de ejecución de obra con la realidad del terreno, a la vez de definir los puntos geométricos y referenciales para el trazado de la obra; los representantes de ambas partes, recibieron el terreno a satisfacción y plena conformidad.

Al término de esta diligencia a los catorce dias del mes de noviembre/2009, se dio por entregado el terreno, en fe de la cual firmaron los representantes de este acto por triplicado.

Ing. Alfredo Valdiviezo Córdova
Gerente Municipal

Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena
Jefe DIODUR-MDA

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

Ing. Sánchez Suarez Wilmer Percy
Representante Legal
INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
Ing. Wilmer P. Sánchez Suárez
GERENTE GENERAL

Ing. Fernando E. Wong Flores
Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Angasmarca

AV. CÉSAR VALLEJO Nº 300 - ANGASMARCA
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Caserío Huacas Corral"

Ubicación
Distrito : Angasmarca
Provincia : Santiago de Chuco
Departamento : La Libertad

Modalidad : Contrata - A.D.S. Nº 0002-2009-MDA/CE

Contratista : Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL

Propietario : Municipalidad Distrital de Angasmarca

Valor Referencial : S/. 167779.18

Monto contratado : S/. 167779.18

Inicio Contractual de Obra : 15 noviembre/2009

Término Contractual de Obra : 14 enero/2010

Término Real de Obra : 21 enero/2010

Mora en ejecución de Obra : 7 días naturales

Plazo de Ejecución Aprobado Original : 60 Dias Naturales

Supervisor de Obra : Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Residente de Obra : Ing. Fernando E. Wong Flores

INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Ing. Wilmer P. Sánchez Suarez GERENTE GENERAL

FERNANDO E. WONG FLORES Ingeniero Civil Reg. CIP Nº 74057

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mathey INGENIERO CIVIL CIP. 70739

En el Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco; siendo las 11.00 a.m. del dia lunes 29 de marzo/2010 se constituyeron en la zona de Obras, el Comité de Recepción nombrada por el Alcalde, conformada por:

Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena	(Presidente)
Ing. Alfredo Valdiviezo Cordova	(Miembro)
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey	(Supervisor de Obra)

En el acto participaron en representación de Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL los señores

Ing. Wilmer Percy Sánchez Suarez	Representante Legal
Ing. Fernando E. Wong Flores	Residente de Obra.

Municipalidad Distrital de Angasmarca

AV. CÉSAR VALLEJO Nº 300 - ANGASMARCA
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra "Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Caserío Huacas Corral" consistente básicamente en: la construcción de 123 letrinas con arrastre hidráulico, y contempla una caseta de madera tornillo y calamina galvanizada, instalación de emisor para desagüe Ø=4" PVC, construcción de hoyo (pozo) de 1.0x1.0x2.0m., etc.

Después de haber hecho el recorrido respectivo de la obra, el Comité de Recepción verificó IN SITU que el proyecto se ejecutó de conformidad al expediente técnico aprobado; a su vez el Supervisor de Obra da fé que estos trabajos fueron culminados de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Por lo descrito, el Comité de Recepción da por recepcionada la obra citada, al cumplirse con lo estipulado en el Expediente Técnico y contrato de ejecución de obra (Art. 50º de la Ley de Contratación Estatal), salvo vicios ocultos o defectos de obra que conlleven a la destrucción total o parcial posteriormente.

Al término de esta diligencia, siendo las 15 horas del dia 29/03/10 y en señal de conformidad firman los participantes de este acto.

Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena
Presidente de Comité Recepción

Ing. Alfredo Valdivieso Córdova
Miembro Comité de Recepción

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
Ing. Wilmer P. Sánchez Suárez
GERENTE GENERAL
Ing. Wilmer P. Sánchez Suarez
Representante Legal

Ing. Fernando E. Wong Flores
Residente de Obra

FERNANDO E. WONG FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP Nº 74057

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

316

Contrato 04:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO V TRAMO URB. SANTA TERESITA – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, que celebra La Municipalidad Distrital Casa Grande, con RUC N° 20438599194 con domicilio legal en la Av. Plaza Independencia N° 284 – Casa Grande, debidamente representada por su Alcalde Ing° **RICARDO VÁSQUEZ CERQUIN**, identificado con D.N.I. N° 18585193, quien en adelante se denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Ingeniero **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** identificado con D.N.I. N° 18903856, con RUC N° 10189038564, Código CIP 70739, Registro Consultor C3355 y con domicilio legal en calle Junín N° 86 del Centro Poblado de Sausal - Distrito de Chicama – Provincia de Ascope – Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL SUPERVISOR** en virtud de lo cual ambas partes se obligan a suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones siguientes:

1.- ANTECEDENTES Y Y FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, mediante Proceso de Selección Bajo el Ámbito del **D.U. N° 078-2009: ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 004-2010-MDCG,** *adjudicó la E*jecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO V TRAMO URB. SANTA TERESITA – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD".**

Para el desarrollo de las actividades de **Supervisión** de la presente obra, se requiere los servicios de profesionales colegiados especialistas que cuenten con (01) año de experiencia mínima en el ejercicio profesional, por lo que resulta necesario contratar mediante la modalidad de Contrato de Consultoría, a la **Supervisión de Obras**, de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L.N° 1017 y su Reglamento Aprobado Mediante D.S. N° 184-2008 –E.F.

2.-OBJETIVOS

El contrato tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen y cuyo objetivo se orienta a realizar la labor de Supervisión de la siguiente Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO V TRAMO URB. SANTA TERESITA – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"**, cuya supervisión, contratado por un monto ascendente a **S/. 1,800.00** Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de **30 (treinta) días calendarios,** ubicada en el Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

3.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Por el presente LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del Supervisor, el mismo que se compromete a realizar las funciones establecidas en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

3.1. Prestar sus servicios de acuerdo a los términos del presente contrato, de la Ley de Contrataciones del estado, y su Reglamento y de los Dispositivos Legales Reglamentarios, vigentes sobre la materia.

3.2 Responsabilizarse de que la obra se ejecute dentro de los plazos establecidos con la calidad técnica requerida, de acuerdo al expediente técnico, procurando el cumplimiento del contrato.

3.3. Responsabilizarse por llevar las secuencias del Proceso Constructivo en el Cuaderno de Obra.

3.4. Previo al inicio de la obra efectuará una detallada Inspección al terreno donde se ejecutará la obra, revisará el expediente técnico y elevará a la Gerencia de Infraestructura y Transportes, el informe de evaluación integral de dicho expediente técnico.

3.5. Informar sobre:

a) Cumplimiento del plan de utilización del adelanto directo al contratista y del adelanto específico para materiales.

b) Ingreso a obra de los materiales adquiridos con el adelanto para materiales otorgados por LA MUNICIPALIDAD.

3.6. Disponer la realización de controles de calidad que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra y otros que garanticen su calidad técnica, etc.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

3.7. Realizar personalmente la labor de Supervisión que es objeto de este contrato en forma cotidiana y permanente durante todos los días del plazo de ejecución y en el horario de trabajo del contratista a efecto de realizar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver los problemas que pudieran surgir. Mantendrá informados respecto al desarrollo de la obra a la Gerencia de Infraestructura y Transportes de LA MUNICIPALIDAD por lo menos una vez por semana.
El incumplimiento de las obligaciones que se indican en los párrafos precedentes, así como el hecho de que personal de LA MUNICIPALIDAD no encuentre en la obra al Supervisor en dos visitas consecutivas son causales de resolución automática del prescrito contrato.

3.8. Presentar a LA MUNICIPALIDAD:

a) Las valorización por avance de obra con sus respectivos reintegros, otros conceptos y/o deductivos que disponga LA MUNICIPALIDAD y que le corresponda al Supervisor aplicar de acuerdo a Ley. La valorización elaborada y aprobada por el Supervisor será presentada a LA MUNICIPALIDAD en original y tres copias en un plazo que no exceda a los primeros cinco días calendarios desde la conformidad de la obra aceptada por el Supervisor.
Cualquier desfase en la fecha de presentación y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad del Supervisor.

b) Los Informes deberán contener y anexar lo siguiente: Descripción de las ocurrencias de trabajo, métodos constructivos, recursos utilizados, resultados de ensayos de laboratorio de los materiales cuyo control de calidad sea necesario, a juicio del Supervisor, cronogramas de avances físicos, fotografías, y recomendaciones del Supervisor.

c) La presentación de los Informes se hará dentro de los primeros dos días de la semana siguiente al que corresponda y conjuntamente con la valorización de ser el caso servirán para que el supervisor cobre sus honorarios.
Copia del cuaderno de Obras, con resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.

d) El Expediente Técnico y el Informe Técnico sustentatorio sobre las ampliaciones de plazo, presupuestos de obras adicionales y/o reducciones, gastos generales y otros; que permitan a LA MUNICIPALIDAD la toma de decisiones y emitir los documentos que correspondan dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

e) Ficha semanales indicando avances físicos y financiero aproximado según modelo.

f) Elaborar y aprobar conjuntamente con el contratista la valorización con los metrados de obra realmente ejecutados, las diferencias de metrados encontradas deben ser reajustados al momento de elaborar la liquidación final del contrato.

3.9. Al término de la obra, el Supervisor realizará la medición y valorización total de la obra así como la revisión o ejecución según corresponda de la liquidación final de obras, realizará también y aprobará los planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada.

3.10. Entregar el certificado de habilidad vigente hasta la liquidación final de la obra.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

4.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1. Proporcionar información y documentos que se relacionan con la labor de supervisión

4.2. Recepcionar los informes y demás trabajos presentados por el Supervisor.

4.3. Abonar al Supervisor en las fechas convenidas, los honorarios que se pactan en este instrumento.

5.- PLAZO

El plazo de vigencia de este contrato de común acuerdo se conviene en **TREINTA (30) DÍAS calendario,** contados a partir del inicio de la Obra, más los días que se genere hasta la liquidación final, sin embargo LA MUNICIPALIDAD podrá ponerle fin en cualquier momento si es que el SUPERVISOR no cumple con las obligaciones que asume o acusa negligencia o desconocimiento de la función de Supervisión y demás que se

indican en el numeral 7.2 y siguientes de este contrato.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR** estar a cargo de todo el proceso de ejecución de la Obra; si por diversas circunstancias el plazo de ejecución supere el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** informará de tal hecho a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al inc. d) numeral 3.8 del presente contrato, comprometiéndose a continuar con la Supervisión hasta la culminación total de la Obra, sin generar gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD.**

6.- HONORARIOS

6.1. Queda convenido entre ambas partes, que los honorarios que en total abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL SUPERVISOR** asciende a la suma de **S/. 1,800.00** (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo todos los Impuestos de Ley.
El Supervisor presentará a **LA MUNICIPALIDAD** el Recibo por Honorarios correspondiente para su cancelación, del importe se descontará los impuestos de ley.

6.2. El presente contrato de locación de servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales pertinentes del Código Civil; consecuentemente, ambas partes declaran que el presente contrato no implica relación laboral directa, dependencia, permanencia, subordinación entre LA MUNICIPALIDAD y el Supervisor, ni obligación de este para ejecutar funciones o acciones de carácter administrativo permanente.
Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios u otros, por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y estipulado en este instrumento.

6.3. El pago de honorarios se efectuará en dos etapas:

a) El **70%** de los honorarios se cancelarán a la presentación de las valorizaciones y de acuerdo a los avances físico y conformidad de obra aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

b) El saldo del **30%** de los honorarios se cancelará contra la presentación por parte del Contratista la liquidación final de obra, debidamente aprobada por el supervisor y la emisión de la resolución de su aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD. La liquidación final aprobada por el Supervisor debe ser presentada en concordancia al Art. 164 del D.S. 013-2001- PCM.

7.- PENALIDADES Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

PENALIDAD Art. 165 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al **"El SUPERVISOR"** una penalidad por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto contractual.

7.1. El contrato podrá ser resuelto:

a) Si el Supervisor demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades materia del presente contrato.

b) Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.

c) Si el Supervisor **falta injustificadamente durante 02 días Consecutivos** por causas ajenas al trabajo, durante el plazo de ejecución.

7.2. En caso de que la valorización única; liquidación final reintegro o cualquier otro documento relacionado con la obra presenten errores, o falta de documentación sustentatoria. LA MUNICIPALIDAD devolverá al Supervisor tales documentos para su corrección, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos en el procesamiento de la documentación.

7.3. En el caso que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre ingresos de materiales y otros, el Supervisor causará daños o perjuicios al MUNICIPALIDAD perderá el saldo

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

pendiente de sus honorarios constituido según el numeral 6.3 inc. c) y si ello no fuera suficiente para resarcir el daño, previa notificación del monto LA MUNICIPALIDAD notificará al Supervisor para su pago; de no hacerlo LA MUNICIPALIDAD iniciará las acciones legales por las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.

7.4. LA MUNICIPALIDAD a través de sus coordinadores y funcionarios **realizará visitas permanentes a la obra;** para lo cual **el Supervisor prestará todas las facilidades e información** sobre la marcha de los trabajos.

7.5. En caso de resolución del contrato, el Supervisor entregará a LA MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios así como el estado de cuenta final correspondiente que incluirá las sumas pendientes de pago en un plazo máximo de 10 días calendario.

8.- DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato se afectará al Presupuesto del Año Fiscal 2010.

Queda expresamente estipulado que de conformidad con lo que prescribe el Código Civil en su Art. 1784°, el Supervisor es responsable ante LA MUNICIPALIDAD por un período de **SIETE (07) años** contados a partir de la fecha de recepción de la obra, por las deficiencias encontradas en la obra, por los servicios de Supervisión prestados referidos al cumplimiento de las normas técnicas de Supervisión, los documentos que conforman el expediente técnico y las prácticas de ingeniería enumeradas en el Reglamento Nacional de Construcciones.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente señalan con jurisdicción los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

Si el plazo de ejecución de obra superará la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que restará por ejecutar; en tanto LA MUNICIPALIDAD cuente con la autorización de asignación presupuestal en la próxima ley general de presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.

El presente contrato debidamente suscrito por las partes tiene carácter definitivo pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

Los terceros que realicen labores por cuenta del Supervisor no tienen relación de ninguna naturaleza con LA MUNICIPALIDAD ni menos vínculo laboral.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

El presente contrato se suscribe en señal de conformidad a los veinticinco días del mes de Junio del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ricardo Vásquez Cerquín
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739
EL SUPERVISOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : **"Construcción de Alcantarillado V Tramo Santa Teresita – Distrito Casa Grande – Ascope – La Libertad"**

UBICACIÓN :

REGIÓN	: LA LIBERTAD.
PROVINCIA	: ASCOPE.
DISTRITO	: CASA GRANDE.
LOCALIDAD	: CASA GRANDE
PROPIETARIO	: MDCG.
CONTRATISTA	: EMPRESA CONSTRUCTORA RABINES Y FLORES SAC
SISTEMA CONTRATACIÓN	: Adjudicación Directa Nº 004 -2010 – MDCG
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON Y REGALIAS
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. FREDY WILSON CHOMBA CABRERA
SUPERVISOR	: Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
MONTO CONTRATADO	: S/. 140,291.99
FECHA ENTREGA TERRENO	: 30 de Junio del 2010
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 dias Calendarios
FECHA DE INICIO	: 30 de Junio del 2010
RECEPCIÓN DE OBRA FINAL	: 10 de Agosto de 2010

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En el Distrito de Casa Grande, siendo las 11:00 am. del 06 de Agosto del 2010, se constituyo por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Alcantarillado V Tramo Santa Teresita – Distrito Casa Grande – Ascope – La Libertad", integrado por el Arq. Máximo F. Vera Caceda (Presidente), Ing. Gonzalo Pinedo Sanchez (1er. Miembro), Sr. Rogelio Cueva Diaz (2do Miembro) nombrados mediante Resolución de Alcaldía Nº 370-2010-MDCG, y en representación de la Empresa Contratista: EMPRESA CONSTRUCTORA RABINES Y FLORES SAC, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de Supervisor de Obra por la municipalidad Distrital de Casa Grande; con la finalidad de Recepcionar la obra en mención.

310.

Después de las verificaciones de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado se ha recepcionado sin observaciones, cualquier problema que se presentara posteriormente, o vicio oculto será responsabilidad de la empresa, de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 11:00 horas del mismo día,

POR LA MUNICIPALIDAD:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

PRESIDENTE

Arq. Máximo F. Vera Caceda
Presidente del Comité

MIEMBRO

Ing. Gonzalo Pacifico Pinedo Sánchez
1er. Miembro

MIEMBRO

Sr. Rogelio Cueva Diaz
2do. Miembro

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA: CONSTRUCTORA RABINES Y FLORES SAC.:

RABINES Y FLORES S.A.C.
R.U.C. 20482319182
Irma S. Rabines de Flores
GERENTE GENERAL

Sra. Irma Soledad Rabines de Flores
Representante Legal

Fredy Wilson Chomba Cabrera
ING. CIVIL
CIP. 52187

Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera
Residente de Obra

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 05:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

308

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
LEONCIO PRADO Nº 301 – TELEFAX 431083
ASCOPE LA LIBERTAD - PERU

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ascope, con RUC Nº 20187052221, debidamente representada por su Alcalde **Dr. MARIO SALOMON VELARDE CARRION,** con Documento Nacional de Identidad Nº 18827544, con domicilio Legal sito en el Jr. Leoncio Prado Nº 301 del Distrito y Provincia de Ascope, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD",** y de la otra parte el **Ingeniero Civil JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con DNI Nº *18903856*, *RUC* Nº 10189038564 y C.I.P. Nº 70739, con Registro Nacional de Proveedores Nº C3355, con domicilio Legal para estos efectos en Calle Junín Nº 86 - Sausal del Distrito Chicama, Provincia de Ascope, a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATADO",** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES
Mediante Resolución de Alcaldía Nº 463-2010-MPA se aprueba el Contrato de Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO CEPEDA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD",** en adelante la Obra, suscrito el día 25.11.2010, con la **Empresa CONSTRUCTORA K&F SAC.**

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO
"EL CONTRATADO" se obliga a prestar el Servicio de Supervisión de Ejecución, Recepción y Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO CEPEDA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD",** de acuerdo al Anexo Nº 01: Términos de Referencia que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION
El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra

CLAUSULA CUARTA.-MONTO TOTAL DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato asciende a **SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/7,000.00)** a todo costo, incluido IGV.
Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO
"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATADO"** en Nuevos Soles, *luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente* conforme lo descrito en los términos de Referencia, previa conformidad del área usuaria.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato, será atendido con cargo al Presupuesto de la **"MUNICIPALIDAD",** para el Año Fiscal 2010, según detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados.
RUBRO	: 18. Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras.
META	: 0044. Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable.
ESPECIFICA DEL GASTO	: **2.6.8.1.4.99 Otros Gastos**

CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACION JURADA DEL CONTRATADO

a. Declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

b. Declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

a. No podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.
b. Es responsable por la calidad ofrecida, las omisiones, los errores cometidos y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año, contando a partir de la conformidad entregada por **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Asimismo, se encargara de la recepción y conformidad del servicio; verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATADO" cede a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** los derecho patrimoniales sobre los informes, reportes y en general todo los documentos que elabore en cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el presente contrato.
"EL CONTRATADO" no debe divulgar ni permitir sea divulgada sin autorización expresa de **"LA MUNICIPALIDAD"** toda información escrita o verbal que entrega ejecución de sus servicios.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- PENALIDADES

En caso que **"EL CONTRATADO"** incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, automáticamente se le aplicara en todos los casos, una penalidad por mora hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del *contrato suscrito*, luego de lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá *resolver* el contrato en forma parcial o total por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiese lugar.
La penalidad se aplicara y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto del Contrato})}{(0.20 \times \text{Plazo en días})}$$

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- RESOLUCION DE CONTRATO

Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo, por causas no atribuibles a estas o por caso fortuito o fuerza mayor.
"LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de alguna obligación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DOMICILIO Y VARIACION DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción local.

Las partes contratantes enteradas del contenido del contrato de cada una de las Cláusulas que anteceden del contrato aceptan en todos sus extremos y en fe a su conformidad, proceden a la suscripción del presente Contrato en la sede de **"LA MUNICIPALIDAD"**, a los **veintiséis días del Mes de Noviembre del año dos mil diez.**

"LA MUNICIPALIDAD"
Dr. Mario S. Velarde Carrión
ALCALDE PROVINCIAL
ASCOPE

"EL CONTRATADO"
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

306

Municipalidad Provincial de Ascope
Leoncio Prado N° 301 – Telefax 044-431083 anexo 203
E-mail: Municipalidad_Ascope@hotmail.com
LA LIBERTAD - PERÚ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	:	**"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO CEPEDA, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"**
CONTRATISTA	:	K & F S.A.C.
MONTO CONTRATADO	:	S/. 199. 134.51 Nuevos Soles.
PLAZO CONTRACTUAL	:	60 Días Calendarios
RESIDENTE	:	Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada.
SUPERVISOR DE OBRA	:	Ing. Juan Carlos Montoya Matey.

En la Municipalidad Provincial de Ascope ubicado en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad , siendo las 9:00 horas del día 26 de Noviembre del 2,010, se constituyeron en la zona donde se ejecutara la obra **"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO CEPEDA, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope : El Ing. Estuardo Rafael Pajares Bazán en calidad de Director de Obras, Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental, el Ing. Juan Carlos Montoya Matey, en calidad de Supervisor de Obra y por parte del contratista, el Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada., en calidad de Residente de Obra y la Arq. Karla Fernanda Otiniano Plasencia, en calidad de Representante Legal, Gerente General de la Empresa; con el objeto de cumplir con la ENTREGA DE TERRENO.

El Director de Obras, Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental e Inspector, en calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Ascope, muestra el área del terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, manifestando que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros y en caso de existir algún inconveniente posterior en lo que se refiere a disponibilidad del mismo, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la obra. Luego del recorrido y lo expresado, el Representante legal de la Empresa Contratista recibe el terreno donde se ejecutara la referida obra.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 10.00 horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD

ING. ESTUARDO RAFAEL PAJARES BAZAN
CIP. N° 67346
DIRECTOR DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

Director de DODUSA

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 070739

Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

POR LA EMPRESA

A. RICARDO BRIONES MONCADA
INGENIERO CIVIL
CIP 37932

Residente de Obra

K&F S.A.C.
Karla F. Otiniano Plasencia
GERENTE GENERAL

Representante Legal

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail : municipalidad_ascope@hotmail.com

305

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:"CONSTRUCCION Y AMPLIACION EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POPBLADO DE CEPEDA PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD".
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
CONTRATISTA	: K & F S.A.C.
MONTO CONTRATADO	: S/. 199,134.51
PLAZO CONTRACTUAL	: 60 d.c.
FECHA ENTREGA DE TERRENO	: 26 – Noviembre – 2,010
FECHA DE INICIO	: 27 – Noviembre – 2,010
FECHA DE TERMINO OBRA	: 25 – Enero – 2,011
FECHA TERMINO REAL DE OBRA	: 16 – Diciembre – 2,010
RECEPCION DE OBRA	: 21 – Diciembre – 2,010
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada
SUPERVISOR	: Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

En el Distrito y Provincia de Ascope, Dpto. y Región La Libertad, siendo las 11h 00´ am del día 21 de Diciembre del 2,010; se constituyeron en la zona donde se ejecuto la Obra: "CONSTRUCCION Y AMPLIACION EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POPBLADO DE CEPEDA PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD", los miembros del Comité de Recepción de Obras integrados por :

- Ing. Estuardo Rafael Pajares Bazán, Director de Obras, Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental, en calidad de Presidente.
- Bach. Arq. María Angélica Orbegoso Faccio, en calidad de miembro del Comité.

Contando con la presencia del Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de Supervisor de obra, el Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada, en calidad de Residente de Obra y la Arq. Karla Fernanda Otiniano Plasencia en Calidad de Gerente General de la Empresa Contratista, con el objeto de efectuar la recepción de la obra antes mencionada.

Se procedió a efectuar la inspección, verificándose que los trabajos ejecutados se encuentran conforme al contenido del Expediente Técnico aprobado, recepcionando la obra sin observación alguna.

Estando de acuerdo con todo lo expuesto firman en señal de conformidad los presentes a las 11:45 am del mismo día.

Ing. Estuardo Rafael Pajares Bazán
PRESIDENTE DE COMITÉ

Bach. Arq. María Angélica Orbegoso Faccio
MIEMBRO DEL COMITÉ

A. RICARDO BRIONES MONCADA
INGENIERO CIVIL
CIP. 37932

Ing. Andres Ricardo Briones Moncada
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 070739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
SUPERVISOR DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

304.

Contrato 06:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

303

SEDALIB S.A.
DIV. LOGÍSTICA
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - ✆ 482348

ORDEN DE COMPRA

SERVICIOS - CDCD20902011

Fecha Emisión	Cód. Proveed.	R.U.C.	Codi. Almacén
07-11-2011	11531	10189038564	

Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2011001481
		MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS		

Referencia:	DIRECCIÓN	ITEMS	TELÉFONO	FAX
Req. 4708 PMO Superv.de obra mejoram.redes alcant. calle Miguel	CAL. JUNIN Nº 86 AH. SAUSAL LA LIB	1	420338	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD. PRES.	CENT.COSTOS	DESTINO
	1 Honorarios Profesionales Varios		1	8,000.00	8,000.00		Trujillo (111)	999999	000342
	1.Supervisión de Obra:Desde la Ejecución de Obra hasta la Liquidación. 2.Tiempo del servicio:120 días 3.Coeficiente de Participación:50%								
	SUB TOTAL				8,000.00				

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DEL ART. 138 RLCE

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.	0.00
		Pago dentro de los 20 días		8,000.00

NUEVOS SOLES

CONTABILIZACIÓN

CÓDIGO	DEBE	HABER

HECHO POR	Vº Bº JEFE DE COMPRAS	Vº Bº JEFE LOGÍSTICA
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO Asistente de Compras SEDALIB S.A.	FIRMA Y SELLO Jefe de Logística SEDALIB S.A.

OBSERVACIONES:
SEDALIB S.A., se reserva el derecho de devolver la mercadería cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

RECIBIDO POR

Juan Carlos Montoya Mathey

NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE RECEPCIÓN
08/11/2011

PMO-SUPERVISION DE OBRA "Mejoramiento Redes de Alcantarillado Sanitario Calle Miguel Grau Cdras. 2,4,5,6 y 7 Buenos Aires Norte - Víctor Larco" SNIP 188106

La Factura debe girarse en original y dos copias

A: Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C: Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

• **Obra**	:	**"Mejoramiento Red de Alcantarillado Sanitario Calle Miguel Grau Cdra. 2,4,5,6y7 – Buenos Aires Norte"**
• **Código Contable**	:	000342
• **Código SNIP**	:	188106
• **Financiamiento**	:	Recursos Propios – SEDALIB S.A.
• **Ejecuta**	:	SEDALIB S.A.
• **Modalidad**	:	Administración Directa
• **Monto de Inversión**	:	S/. 928,590.19 (Incluído I.G.V.)
• **Presupuesto Analítico**	:	S/. 856,326.36 (Incluido I.G.V.)

Siendo las nueve horas del día Diez de Noviembre del año dos mil once, se reunieron en la zona de ejecución de la obra, materia de esta acta ubicada en la Calle Miguel Grau –Buenos Aires, Distrito: Víctor Larco y Provincia Trujillo, Región La Libertad; en representación de SEDALIB S.A.: el Ing. Juan Cieza Herrera - Sub Gerente de Proyectos y Obras, Ing. Pedro Arana Tafur - Especialista de Obras, Ing. Fernando Alfaro Jiménez - Sub Gerente de Aguas Servidas, Ing. Alfonso Castillo Leiva en calidad de Inspector de Obra y Ing. Juan Carlos Montoya Mathey como Supervisor de Obra; con el objetivo de cumplir con el acto de Entrega de Terreno.

Durante la inspección ocular de la zona de trabajo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, y al no haber observaciones se da por entregado el Terreno no existiendo impedimento alguno para el inicio de los trabajos programados; y en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procederá a suscribirla.

POR SEDALIB S.A.

ING° JUAN CIEZA HERRERA
Sub Gerente de Proyectos y Obras

ING° PEDRO ARANA TAFUR
Especialista de Obras

ING° FERNANDO ALFARO JIMENEZ
Sub Gerente de Aguas Servidas

ING° ALFONSO CASTILLO LEIVA
Inspector de Obra

ING° JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCION

OBRA	: **"MEJORAMIENTO RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE MIGUEL GRAU CDRA. 2,4,5,6 Y 7 – BUENOS AIRES NORTE"**	
UBICACIÓN	: **DISTRITO**	: **VICTOR LARCO**
	PROVINCIA	: **TRUJILLO**
	REGION	: **LA LIBERTAD**
EJECUTA	: **SEDALIB S.A.**	
FINANCIAMIENTO	: **RECURSOS PROPIOS – SEDALIB S.A.**	
MODALIDAD	: **ADMINISTRACION DIRECTA**	

Siendo las diez horas del día 11 de Abril del dos mil doce, se reunieron en la Calle Miguel Grau – Buenos Aires, Distrito de Víctor Larco y Provincia Trujillo, Región La Libertad; los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, nombrada por Resolución de Gerencia General N° 026-12-SEDALIB S.A.-40000-GG, integrada por:

ING. JUAN CIEZA HERRERA	En calidad de Presidente de la Comisión.
ING. PEDRO ARANA TAFUR	En calidad de miembro.
LIC. CARLA BENAVIDES DIAZ	En calidad de miembro.
ING. FERNANDO ALFARO JIMENEZ	En calidad de miembro.
ING. ALFONSO CASTILLO LEIVA	En calidad de Inspector de Obra.
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	En calidad de Supervisor de Obra.

Con el objeto de llevar a cabo la Recepción de Obra, en lo que se refiere a los siguientes trabajos:

Alcantarillado

- Instalación de 758.70 ml. de Tubería PVC S20 SN4 UF DN 250-200 mm.
- Instalación de 66 conexiones domiciliarias.
- Construcción de 02 buzones de inspección.

De la Inspección realizada, se ha verificado el cumplimiento de las metas alcanzadas en conformidad a lo aprobado en el Expediente Técnico y a las disposiciones emanadas por la **Sub Gerencia de Proyectos y Obras de SEDALIB SA.;** que concuerda con los planos de replanteo y la revisión de los documentos técnicos presentados en el Expediente de Recepción de Obra.

La comisión opta por **RECEPCIONAR** la obra, en fe de lo cual se firma la presente acta; a partir de este documento la infraestructura sanitaria entrará en custodia y mantenimiento por parte de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

300

ACTA DE RECEPCION

OBRA : "MEJORAMIENTO RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE MIGUEL GRAU CDRA. 2,4,5,6Y7 – BUENOS AIRES NORTE"

ING. JUAN CIEZA HERRERA
Presidente de la Comisión

ING. PEDRO ARANA TAFUR
En calidad de Miembro

LIC. CARLA BENAVIDES DIAZ
En calidad de Miembro

ING. FERNANDO ALFARO JIMENEZ
En calidad de Miembro

ING. ALFONSO CASTILLO LEIVA
Inspector de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP: 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 07:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

298

SEDALIB S.A.
DIV. LOGÍSTICA
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - ✆ 482348

ORDEN DE COMPRA

SERVICIOS - CDCD08382012

Fecha Emisión	Cód. Proveed.	R.U.C.	Codi. Almacén
04-05-2012	11531	10189038564	

Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2012000607
		MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS		

Referencia:	DIRECCIÓN	ITEMS	TELÉFONO	FAX
Req.1829 PMO Supervision Obra Mejoram.Interceptor alcant.sanita	CAL. JUNIN Nº 86 AH. SAUSAL LA LIB	1	420338	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD. PRES.	CENT.COSTOS	DESTINO
1	Honorarios Profesionales Varios		1	10,395.00	10,395.00		Trujillo (111)	999999	000352
	SUPERVISION DE OBRA SEGUN REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS								
	SUB TOTAL				10,395.00				

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DEL ART. 138 RLCE

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.	-1,039.50	NUEVOS SOLES
		Pago dentro de los 20 días		9,355.50	CONTABILIZACIÓN

HECHO POR	Vº Bº JEFE DE COMPRAS	Vº Bº JEFE LOGÍSTICA	CÓDIGO	DEBE	HABER
Lilia Montenegro Suárez Técnico Servicios SEDALIB S.A.	Lic. Silvia Azahache Anhuamán Asistente de Compras SEDALIB S.A.	APROBACIÓN Lic. Carla V. Benavides Díaz Jefe de Logística SEDALIB S.A.			

OBSERVACIONES
SEDALIB S.A., se reserva el derecho de devolver la mercadería cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

PMO - Supérvision de Obra "MEJORAMIENTO INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO AVENIDA NICOLÁS DE PIÉROLA CUADRAS 12 Y 13 - TRUJILLO"

La Factura debe girarse en original y dos copias

RECIBIDO
NOMBRE Y FIRMA
Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739
FECHA DE RECEPCIÓN
04/05/2012

A: Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C: Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	**"MEJORAMIENTO INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO AV. NICOLÁS DE PIÉROLA CUADRAS 12 Y 13 - TRUJILLO"**
UBICACIÓN	:	**DISTRITO : TRUJILLO** **PROVINCIA : TRUJILLO** **REGION : LA LIBERTAD**
EJECUTA	:	**SEDALIB S.A.**
FINANCIAMIENTO	:	**RECURSOS PROPIOS – SEDALIB S.A.**
MODALIDAD	:	**ADMINISTRACION DIRECTA**

Siendo las once horas del día veinticinco de Octubre del año dos mil doce, se reunieron en la Av. Nicolás de Piérola, Distrito: Trujillo y Provincia Trujillo, Región La Libertad, los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, nombrada por Resolución de Gerencia General N° 639-12-SEDALIB S.A.-40000-GG (24.09.12); integrada por:

ING. JUAN CIEZA HERRERA	En calidad de presidente de la comisión.
ING. FERNANDO ALFARO JIMENEZ	En calidad de miembro
ING. ROGER RODRIGUEZ ROJAS	En calidad de miembro
ING. PEDRO ARANA TAFUR	En calidad de miembro.
ING. JUAN MONTOYA MATHEY	En calidad de Supervisor de Obra.
ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ	En calidad de Residente de Obra.

Con el objeto de llevar a cabo la Recepción de Obra en lo que se refiere a las siguientes metas:

- Instalación de 195.20 ml. de tubería PVC S20 SN4 UF DN 500mm.
- Instalación de 195.20 ml. de tubería PVC S20 SN4 UF DN 200mm.
- Construcción de 02 buzones de concreto.

Luego de evaluar la documentación del expediente de recepción, se trasladaron a realizar la inspección en campo de los trabajos realizados, verificándose que las metas alcanzadas se encuentran dentro de lo aprobado en el Expediente Técnico en conformidad con las especificaciones técnicas y disposiciones emanadas por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras de SEDALIB SA, que concuerda con los planos de replanteo entregados por el Residente, y de la revisión de los documentos técnicos presentados en el Expediente de Recepción de Obra.

La comisión opta por RECEPCIONAR la obra en fe de lo cual se firma la presente acta; a partir de este documento la infraestructura sanitaria entrará en custodia y mantenimiento por parte de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SUB GERENCIA AGUAS SERVIDAS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

"MEJORAMIENTO INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO AV. NICOLÁS DE PIÉROLA CUADRAS 12 Y 13 - TRUJILLO"

ING. JUAN CIEZA HERRERA
Presidente de la Comisión

ING. FERNANDO ALFARO JIMENEZ
En calidad de Miembro

ING. ROGER RODRIGUEZ ROJAS
En calidad de Miembro

ING. PEDRO ARANA TAFUR
En calidad de Miembro

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN MONTOYA MATHEY
En calidad de Supervisor

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
En calidad de Residente

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

295

Contrato 08:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SARTIMBAMBA
RUC 20275306721

LOGISTICA

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO Nº 006-2012-MDS/LOG

CONTRATO DE SUPERVISOR DE EJECUCIÓN DE OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y POZAS DE OXIDACIÓN EN EL CENTRO POBLADO SAN ALFONSO I ETAPA – DISTRITO DE SARTIMBAMBA – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 004-2012-MDS/CEP

Conste por el presente documento; el contrato de Supervisión de obra A SUMA ALZADA, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA**, en adelante **LA ENTIDAD, con RUC Nº 20275306721,** con domicilio legal en **Plaza de Armas S/N, Distrito de Sartimbamba,** representada por su **Alcalde Profesor HUGO GILBERTO JUAREZ CARBAJAL,** identificado con DNI Nº **19565462,** de la otra parte el **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** con **DNI Nº 18903856,** con RUC Nº **10189038564,** con **CIP Nº 70739,** con domicilio legal en la calle **Junín Nº 86 Sausal Distrito de Chicama Provincia de Ascope – La Libertad,** a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Mediante Resolución de Alcaldía Nº 031-2012-MDS/A, de fecha 09 de febrero del año 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "***Instalación del Sistema de Alcantarillado y Pozas de Oxidación en el Centro Poblado San Alfonso I Etapa – Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad***", por un costo total de financiamiento de **S/. 446,893.13 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 13/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con código SNIP Nº 194603.

2. Con OFICIO Nº 045-2012 –MDS/DDUR/PMFPL, con fecha seis (06) de marzo del año 2012, el jefe dela división de desarrollo urbano y rural requiere se contrate un supervisor para la ejecución de la obra "***Instalación del Sistema de Alcantarillado y Pozas de Oxidación en el Centro Poblado San Alfonso I Etapa – Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad***", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, coeficiente de participación de 0.50.

3. Mediante Resolución de Alcaldía Nº 161-2012-MDS/A, de fecha 08 de mayo del año 2012, se aprueba el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 004-2012-MDS/CEP, para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de la supervisión de la obra antes mencionada.

4. Mediante Resolución de Alcaldía Nº 164-2012-MDS/A, de fecha 10 de mayo del año 2012, se aprueba las bases administrativas del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 004-2012-MDS/CEP, para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de la supervisión de la obra antes mencionada. Teniendo como Valor Referencial la suma **S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles),** y con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

5. Con fecha 22 de mayo del 2012, comité Especial, adjudico la BUENA PRO del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012-MDS/CEP, para la supervisión de ejecución de la obra: "***Instalación del Sistema de Alcantarillado y Pozas de Oxidación en el Centro Poblado San Alfonso I Etapa – Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad***"; cuyos detalles, Ítems adjudicados y monto adjudicado, constan en los documentos integrantes del presente contrato, a **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC N° 10189038564**, notificándose mediante una carta el otorgamiento de la Buena Pro el 23 de mayo del 2012.

6. Con CARTA S/N – 2012 – JCMM/SUPERVISOR, de fecha 23 de mayo del año 2012, el Ingeniero Civil **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, alcanza los documentos correspondientes para la firma del contrato.

SEGUNDA: DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:

El presente contrato tiene como objetivo la SUPERVISION de la ejecución de la obra: "***Instalación del Sistema de Alcantarillado y Pozas de Oxidación en el Centro Poblado San Alfonso I Etapa – Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad***".

TERCERA: DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIO:

LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR, acuerdan la aplicación de las siguientes condiciones especiales para la prestación de servicio:

1. **LA ENTIDAD** se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de Ejecución hasta la respectiva Liquidación Técnico Financiera de la Obra antes citada.
2. A la conclusión del Contrato **EL SUPERVISOR** devolverá a **LA ENTIDAD,** la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose, a no utilizar dicho material, en todo o en parte sin autorización previa por parte de **LA ENTIDAD,** en labores distintas a las establecidas en el presente.
3. **EL SUPERVISOR** se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicación o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente contrato, ni entregar parcial o totalmente la información obtenida en ejecución del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CUARTA: PLAZO:

El plazo del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

- 120 días calendarios: Supervisor de la obra en Ejecución.
- 30 días calendarios: Recepción y liquidación de la obra.

Contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno como condición única.
El coeficiente de participación del Ing. Supervisor en obra es de 0.50.

Los costos de la recepción y liquidación están inmersos dentro del costo de la supervisión de la obra y en ningún caso generara ampliación de plazo por esa etapa.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

LA ENTIDAD, previo inicio de la supervisión, hará la entrega a **EL SUPERVISOR** una copia completa del expediente Técnico.

- **EL SUPERVISOR,** declara bajo juramento y se compromete a cumplir las obligaciones, derivadas del presente contrato y bases integradas del proceso de selección, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento (art. 168 Del Reglamento).
- Como requisito obligatorio previo al inicio de la ejecución de la obra, **EL SUPERVISIOR** deberá presentar a la entidad el informe de compatibilidad del terreno.
- Proporcionar el servicio conforme lo establecido en las bases, y designar una persona responsable con poder de decisión que coordine la presente del servicio con la **ENTIDAD**; asimismo EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios materia de este contrato.
- Deberá mantener en absoluta confidencialidad los informes, documentación y otros que prevea LA ENTIDAD, siendo responsable de que los servicios se ejecuten con calidad técnica requerida de acuerdo a los documentos del Expediente Técnico de los servicios.
- Queda impedido de asumir obligaciones pecuniarias o adquirir créditos o efectuar adquisiciones, a nombre de la Entidad.
- Cumplir con las disposiciones Municipales, Regionales y Gubernamentales vigentes durante la vigencia del contrato; Mantener a día sus Licencias Municipales, Certificados de Salud, Certificado de Calificación, libro de Planillas y los exigidos en las bases. **LA ENTIDAD** tiene el derecho a revisar dicha Documentación.
- Es de su responsabilidad el pago del salario a su personal incluyendo beneficios sociales de acuerdo a ley, además del pago a ESSALUD, seguros, tributos y demás obligaciones, según la legislación vigente. EL SUPERVISOR es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que interviene en La ejecución del servicio para lo cual tiene los seguros pertinentes, quedando liberado la **ENTIDAD** de cualquier responsabilidad.
- A no contratar asesores o consultores a aquellas personas naturales o judiciales en la fecha lo sean de la Municipalidad.
- Al finalizar los trabajos materia de este contrato, EL SUPERVISOR entregara el archivo documentación que haya sido elaborado.
- Cumplir con las obligaciones de la SUPERVISION, detallando en el presente expediente.
- Revisar la documentación técnica de la obra y compatibilizar con el terreno asignado, así como la documentación administrativa.
- Exigir y velar que los trabajos se realicen en estricta observancia del expediente técnico, compatibilizando con otras normas sobre la materia y asistiendo puntualmente al lugar de la obra.
- Participar en la entrega y recepción del terreno, donde se ejecutara la obra, suscribiendo el acta correspondiente, copia de la cual hará llegar al JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD, inmediatamente después de suscrita.
- Llevar al día el cuaderno de obra, con juntamente con el Residente, cada uno de acuerdo a sus atribuciones, velando por el escrito cumplimiento de la resolución de contraloría 195-88-cg y normas afines.
- Exigir y velar que los trabajos y bienes que se adquieran, que son materia de supervisión, se realicen en estricta observancia a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, compatibilizando con otras normas sobre la materia.
- Controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que la formules EL EJECUTOR, a través del cuaderno de Obra, estando facultado para que por este mismo medio disponga el

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIDAD DE LOGISTICA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

retiro de trabajadores, materiales y equipos; que por incapacidad, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas perjudiquen la calidad de la obra.

- Disponer y/o realizar las pruebas de control de calidad requerida o prevista en Expediente Técnico y normas específicas sobre la obra, y en los casos que se requiera debe suscribirse actas de protocolo de pruebas.
- Aprobar o rechazar la utilización de materiales, métodos constructivos y otros no previstos.
- Aprobar y valorizar mensualmente los metrados que serán alcanzados por el residente de la obra, la valorización debe ser presentada hasta el 30 de cada mes que se informa.
- Disponer y verificar el rendimiento de la maquinaria y/o equipo, mano de obra, así como la utilización de materiales, contrastando con lo previsto en el Expediente Técnico, velando que los requerimientos sean atendidos en forma oportuna.
- Presentar informes mensuales en original y copia, en forma obligatoria con un plazo máximo hasta el día 30 del mes que se informa el mismo que contendrá una pre liquidación financiera además de informes específicos cuando sean solicitados por la Entidad, por intermedio del JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD.
- Evaluar y pronunciarse oportunamente sobre la aprobación de las obras, adicionales y/o deductivos y modificaciones de obra y ampliaciones de plazo que considere necesaria, para que la misma obra se culmine y quede operativa y en funcionamiento adecuadamente.
- Presentar el Expediente de Pre Liquidación, conjuntamente con el Residente, a la terminación de la obra, el mismo que estará conformado por el informe final, memoria descriptiva valorizada, valorizaciones reformuladas, valorización final, metrados finales, panel fotográfico, planos finales de replanteo de obra, cuaderno de obra originales, además de la liquidación del contrato de SUPERVISION DE OBRA, liquidación de los gastos administrativos incluyendo gastos de elaboración de Expediente Técnico, de acuerdo a modelo de informes, formatos y anexos que se le alcanzara oportunamente por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba y cualquier otro documento que a criterio del profesional sea necesario para la liquidación y transferencia de la obra.
- Liquidación de la obra se sustentara entre otros con un cuadro integral que refleje:
    1. Las partidas ejecutadas con sus respectivos metrados.
    2. Los metrados y costos de los adicionales y deductivos de ser el caso aprobados por Resolución.
    3. El total de los metrados y montos autorizados.
    4. Metrados y costos realmente ejecutados.
- Participar como integrante del comité de recepción de obra y en la entrega/recepción de los bienes adquiridos para la obra materia de supervisión.

SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS:

La retribución total que percibirá **EL SUPERVISOR**, es de **S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles),** incluidos todos los impuestos de Ley y serán cancelados de la siguiente manera:

- El importe de **S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles),** se cancelará, según valorizaciones por trabajos de Supervisión de la obra, con la conformidad del Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, a cuya valorización se le retendrá el 10%, El mismo que se cancelará cuando quede consentida la liquidación final de la obra en coordinación con el responsable de la residencia y previo informe de conformidad de la División de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo **EL SUPERVISOR**, adjuntar su recibo por honorarios, gastos que serán afectados a la obra:. ***"Instalación del Sistema de Alcantarillado y Pozas de Oxidación***

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

en el Centro Poblado San Alfonso I Etapa – Distrito de Sartimbamba – Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad".

SETIMA: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Al amparo de lo que establece la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa, **EL SUPERVISOR** autoriza que **LA ENTIDAD** a través de área de Tesorería le retenga hasta el 10% del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento por los trabajos de Supervisión de la obra, procediéndose a su devolución previa presentación de la Resolución de aprobación de la liquidación.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

En el improbable caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR**, de las obligaciones pactadas en este contrato **LA ENTIDAD** podrá resolverlo liberándose automáticamente de las obligaciones de pago que permanezca pendientes al momento de la Resolución, sin perjuicio de reclamar a **EL SUPERVISOR** los daños y perjuicios y demás compensaciones que el incumplimiento genere. Además **LA ENTIDAD** podrá Resolver el Contrato por las causales previstos en el artículo N° 168° del Reglamento del de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo al Procedimiento previsto en el artículo N° 169 del mismo cuerpo Normativo.

NOVENA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato. La Municipalidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contra}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F: Tendrá el siguiente valor F= 0.25 plazo mayor a 60 días
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad **LA ENTIDAD** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY:

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente Contrato se aplicará en forma supletoria al D. L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado por D.S. N° 184 -2008-PCM y Código Civil en lo que fuese aplicable y la demás normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Las partes se someten a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales de la Ciudad de Huamachuco, señalando como domiciliados los indicados en la integración del presente contrato.

Estando las partes conformes con el contenido del presente firman y ratifican suscribiéndolo en cinco (05) ejemplares en la capital distrital de Sartimbamba a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2012.

Hugo G. Juarez Carbajal
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
EL SUPERVISIOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En la Localidad del Centro Poblado San Alfonso, del Distrito de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, siendo las 11:00 am. Horas del día 24 del mes de Mayo del año 2012, se reunió el Prof. Hugo Gilberto Juárez Carbajal Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba; el Lic. Fernando Teófilo Castillo Tamayo Gerente Municipal, el Ing. Tito Simón Polonio Acevedo Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural; como Supervisor de Obra, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, como Residente de Obra Ing. Edgar James Vigo Cotos, representante legal Carlos Wilmer Cedano Quipuzco, de la empresa contratista "CIA CONSORCIO CEDANO S.A.C" y Pobladores del Centro Poblado. Con la finalidad de realizar la entrega del terreno en donde se ejecutara la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO y POZAS DE OXIDACION EN EL CENTRO POBLADO SAN ALFONSO – DISTRITO DE SARTIMBAMBA – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD" – I ETAPA, la misma que será ejecutada con financiamiento de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, bajo la modalidad por Contrata.

Luego de verificado el terreno se llego a los siguientes acuerdos:

1.- El terreno (s) se encuentra de libre disponibilidad por llevar a cabo la ejecución del proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO y POZAS DE OXIDACION EN EL CENTRO POBLADO SAN ALFONSO – DISTRITO DE SARTIMBAMBA" y se hace entrega a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba para proceder a la ejecución del proyecto.

2.- La comunidad del Centro Poblado San Alfonso brindara las facilidades pertinentes a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba y a la empresa contratista "CIA CONSORCIO CEDANO S.A.C" para la utilización del terreno necesario para la ejecución del proyecto.

Estando conformes con lo acordado, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, siendo las 04:00 pm. Horas del día 24 de Mayo del año 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
Lic. Fernando Teófilo Castillo Tamayo
GERENTE MUNICIPAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Edgar James Vigo Cotos
INGENIERO CIVIL
CIP 59831

Arq. Pedro Marcelo F. Polo Lozano
CAP. 12866
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURA
DDUR MUNICIPALIDAD DE SARTIMBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
Ing. Tito Simón Polonio Acevedo
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA DSUR
REG. CIP 132912

CIA. CONSTRUCTORA CEDANO S.A.C.
Carlos Wilmer Cedano Quipuzco
GERENTE GENERAL

35

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SARTIMBAMBA

RUC: 20275306721

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste por el presente documento que **CERTIFICA** de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA, con RUC: 20275306721,** con Domicilio Legal en **Plaza de Armas S/N, Localidad y Distrito de Sartimbamba,** representada por su **Alcalde Profesor HUGO GILBERTO JUAREZ CARBAJAL,** identificado con DNI N° **19565462,** con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad.

Certifica que:

El **INGENIERO JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** con DNI: **18903856,** prestó sus servicios habiendo ocupado el cargo de:

SUPERVISOR DE LA OBRA:

"INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y POZAS DE OXIDACION EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ALFOSO I ETAPA – DISTRITO DE SARTIMBAMBA – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".

Datos Complementarios:

Entidad Contratante:	Munic. Distrital de Sartimbamba
Adjudicación de Menor Cuantía N°:	004-2012-MDS/CEP.
Contrato de Supervisión de Obra N°:	006-2012-MDS/LOG.
Fecha de Entrega de Terreno:	24/05/2012.
Fecha de Inicio de Obra:	25/05/2012.
Fecha de Término Contractual:	21/09/2012.
Ampliación de Plazo N° 01:	33 dias Calendarios.
Fecha de Término Real de Obra:	24/10/2012.
Tiempo de Supervisión Real:	153 dias calendarios.
Monto Contratado Supervisión de Obra:	17,500.00 Nuevos Soles.

A la vez se menciona que durante el tiempo que prestó sus servicios a nuestra Municipalidad, su conducta ha sido calificada como **EXCELENTE**, habiendo desempeñado sus funciones con responsabilidad y honestidad.

En estricta sujeción a la verdad, es en cuanto la Municipalidad Distrital de Sartimbamba; tiene a bien Certificar lo antes mencionado para fines consiguientes.

Sartimbamba, 26 de Octubre del 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA ALCALDIA

Cc. Arch.
Cc. File

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

287

Contrato 09:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Nº 119-2012-MDCG-SGAJ

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20438599194, debidamente representada por el Alcalde **Sr. ALEJANDRO WUILVER NAVARRO FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18850473, con domicilio legal en la Avenida Plaza Independencia N° 284 del Distrito de Casa Grande, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte **Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, identificado con DNI N°18903856, con domicilio real en Calle Junín N°86 Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope , departamento de la Libertad, con RUC N° 10189038564, correo electrónico jcmmathey@hotmail.com, con teléfono N°945835999 – RPM: #945835999, con Registro de Consultor de Obras N° C-3355, C.I.P. N° 70739; a quién en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; y que regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Art. 1764° y ss. del Código Civil:

I. DE LOS ANTECEDENTES:

PRIMERA.- "LA MUNICIPALIDAD", es un Órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; y que entre otros, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales en el distrito de Casa Grande; como es el caso, de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 19-2012-MDCG**, a **KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**; debidamente representado por su Gerente General el Sr. Victor Hugo RUIZ GARCIA; para la Ejecución de la Obra : "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Caserío el Cerillo del Centro Poblado de la localidad de Casa Grande – distrito de Casa Grande – Ascope – la Libertad"

II. DEL OBJETO:

SEGUNDA.- "LA MUNICIPALIDAD" viene ejecutando la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Caserío el Cerillo del Centro Poblado de la localidad de Casa Grande – distrito de Casa Grande – Ascope – la Libertad"; para tal fin se ha creído conveniente contar con los servicios de "EL CONTRATADO", como **Supervisor** de la Obra referida.

III. DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:

TERCERA.- El plazo de vigencia del presente contrato, es de 90 días calendarios, que empieza a regir a partir del 04 de Diciembre del 2012 al 03 de Marzo del 2013, siendo prorrogable por 10 días más, en cuya fecha vence en forma indefectible y automática el presente contrato.

IV. DE LA RELACIÓN:

CUARTA.- Las partes dejan expresa constancia de que la firma del presente contrato no genera ningún vínculo ni relación laboral de dependencia, entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"**, rigiéndose el presente contrato por lo señalado en el Art. 1764° y demás subsiguientes del Código Civil. En consecuencia recibirá una retribución económica según los resultados obtenidos.

"LA MUNICIPALIDAD", adoptará las medidas administrativas para supervisar los servicios contratados.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

QUINTA.- Las Obligaciones que se compromete a asumir **"EL CONTRATADO"**, en cumplimiento funciones establecidas en el Art. 193° del Reglamento de la Ley de

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrataciones del Estado, por lo que acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

5.1. Prestar sus servicios de acuerdo a los términos del presente contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de los Dispositivos Legales Reglamentarios, vigentes sobre la materia.

5.2 Responsabilizarse de que la obra se ejecute dentro de los plazos establecidos con la calidad técnica requerida, de acuerdo al expediente técnico, procurando el cumplimiento del contrato.

5.3. Responsabilizarse por llevar las secuencias del Proceso Constructivo en el Cuaderno de Obra.

5.4. Previo al inicio de la obra efectuará una detallada Inspección al terreno donde se ejecutará la obra, revisará el expediente técnico y elevará a la Gerencia de Infraestructura y Transportes, el informe de evaluación integral de dicho expediente técnico.

5.5. Informar sobre:

a) Cumplimiento del plan de utilización del adelanto directo al contratista y del adelanto especifico para materiales.

b) Ingreso a obra de los materiales adquiridos con el adelanto para materiales otorgados por LA MUNICIPALIDAD.

5.6. Disponer la realización de controles de calidad que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra y otros que garanticen su calidad técnica, etc.

3.7. Realizar personalmente la labor de Supervisión que es objeto de este contrato en forma cotidiana y permanente durante todos los días del plazo de ejecución y en el horario de trabajo del contratista a efecto de realizar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver los problemas que pudieran surgir. Mantendrá informados respecto al desarrollo de la obra a la Gerencia de Infraestructura y Transportes de LA MUNICIPALIDAD por lo menos una vez por semana.
El incumplimiento de las obligaciones que se indican en los párrafos precedentes, así como el hecho de que personal de LA MUNICIPALIDAD no encuentre en la obra al Supervisor en dos visitas consecutivas son causales de resolución automática del prescrito contrato.

5.8. Presentar a LA MUNICIPALIDAD:

a) Las valorización por avance de obra con sus respectivos reintegros, otros conceptos y/o deductivos que disponga LA MUNICIPALIDAD y que le corresponda al Supervisor aplicar de acuerdo a Ley. La valorización elaborada y aprobada por el Supervisor será presentada a LA MUNICIPALIDAD en original y tres copias en un plazo que no exceda a los primeros cinco días calendarios desde la conformidad de la obra aceptada por el Supervisor.
Cualquier desfase en la fecha de presentación y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad del Supervisor.

b) Los Informes deberán contener y anexar lo siguiente: Descripción de las ocurrencias de trabajo, métodos constructivos, recursos utilizados, resultados de

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ensayos de laboratorio de los materiales cuyo control de calidad sea necesario, a juicio del Supervisor, cronogramas de avances físicos, fotografías, y recomendaciones del Supervisor.

c) La presentación de los Informes se hará dentro de los primeros dos días de la semana siguiente al que corresponda y conjuntamente con la valorización de ser el caso servirán para que el supervisor cobre sus honorarios.
Copia del cuaderno de Obras, con resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.

d) El Expediente Técnico y el Informe Técnico sustentatorio sobre las ampliaciones de plazo, presupuestos de obras adicionales y/o reducciones, gastos generales y otros; que permitan a LA MUNICIPALIDAD la toma de decisiones y emitir los documentos que correspondan dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

e) Ficha semanales indicando avances físicos y financiero aproximado según modelo.

f) Elaborar y aprobar conjuntamente con el contratista la valorización con los metrados de obra realmente ejecutados, las diferencias encontradas deben ser reajustados al momento de elaborar la liquidación final del contrato.

5.9. Al término de la obra, el Supervisor realizará la medición y valorización total de la obra así como la revisión o ejecución según corresponda de la liquidación final de obras, realizará también y aprobará los planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada.

5.10. Entregar el certificado de habilidad vigente hasta la liquidación final de la obra.

VI. DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:

SEXTA.- El monto de la contraprestación económica a favor de **"EL CONTRATADO"**, materia del presente contrato, asciende a la suma de **S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)** que incluyen los impuestos de ley para el tiempo destinado en la ejecución de la Obra.
La cancelación de la contraprestación económica en mención, se efectuará previa presentación del informe de las actividades desarrolladas por **"EL CONTRATADO"** y la conformidad que otorgue la Gerencia de Infraestructura y Trasporte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

SETIMA.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda obligada a asumir el compromiso del pago que se establece en la cláusula sexta del presente contrato; así como, a proporcionar a **"EL CONTRATADO"** las facilidades necesarias con relación a las actividades a desarrollar y a los encargos de las responsabilidades que se le asigne.

VIII. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA.- Las partes acuerdan que **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato por **"EL CONTRATADO"**.
b) Por falta de disponibilidad presupuestal en **"LA MUNICIPALIDAD"**.
c) De común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado **"LA MUNICIPALIDAD"** puede resolver de pleno derecho el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa mediante comunicación

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

escrita a **"EL CONTRATADO"**, surtiendo efecto una vez realizada la notificación en el domicilio señalado en la parte introductora del presente contrato o en la oficina donde preste el servicio.

IX. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

NOVENA.- Para los efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductora de este Contrato, donde se deberá cursar las notificaciones a que hubiere lugar.

"EL CONTRATADO", declara no tener impedimento alguno para contratar con el Estado.

X. DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

DECIMA.- El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será financiado con presupuesto del proyecto, rubro CANON MINERO.

Conforme a lo expresado y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la Municipalidad Distrital de Casa Grande, a los tres días del mes Diciembre del 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE

Alejandro Nicolás Navarro Fernandez
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
EL CONTRATADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO EL CERILLO DEL C.P. DE MOCAN - DISTRITO CASA GRANDE ASCOPE – LA LIBERTAD".**

ENTIDAD : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**
CONTRATISTA : **KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES SAC**
MONTO CONTRATADO: S/. 348,705.76
PLAZO CONTRATADO : **90 días Calendario**
SUPERVISOR : **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey**
RESIDENTE : **Ing. Luis Orlando Boyd Saucedo**

En el Caserio El Cerillo del C.P Mocan del Distrito de Casa Grande - Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 10:00 horas del día 04 de Diciembre del 2012 se constituyeron en la zona donde se ejecutará la Obra: "**Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Caserio el Cerillo del C.P. de Mocan – Distrito Casa Grande – Ascope – La Libertad**", en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey en calidad de Supervisor de Obra, y por parte del Contratista el Ing. Luis Orlando Boyd Saucedo, en calidad de Residente de Obra y su Representante Legal el Señor Victor Hugo Ruiz García, con el objeto de cumplir con la **ENTREGA DE TERRENO.**

El Gerente de Infraestructura y Transporte Ing. Roger Humberto Obando Bardales, muestra el área del Terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, manifestando que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros y en caso de existir algún inconveniente posterior en lo que se refiere a disponibilidad del mismo, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la Obra. Luego del recorrido y lo expresado, el Gerente de la Empresa Contratista recibe el terreno donde se ejecutará la referida Obra, dando conformidad al Art. 184 Inc. 1, 2,3 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla siendo las 11:30 a.m. horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
ING. ROGER HUMBERTO OBANDO BARDALES
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Ingº Roger Humberto Obando Bardales
Gerencia Infraestructura y Transporte-MDCG

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor Obra

POR LA EMPRESA KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES SAC:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Luis O. Boyd Saucedo
ING. CIVIL
Reg. CIP. 43508
Ing. Luis Orlando Boyd Saucedo
Residente de Obra

Sr. Victor Hugo Ruiz García
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Caserio El Cerrillo del C.P. de Mocan", Distrito de Casa Grande – Ascope – La Libertad

UBICACIÓN :

REGIÓN :	LA LIBERTAD	DISTRITO	: CASA GRANDE
PROVINCIA:	ASCOPE	LOCALIDAD	: CASA GRANDE

PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
CONTRATISTA	: KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
SISTEMA CONTRATACIÓN	: ADJ. SELECTIVA Nº 19-2012-MDCG.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: A SUMA ALZADA
RESIDENTE DE OBRA	: ING. LUIS O. BOYD SAUCEDO
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JUAN CARLOS MONTAYA MATHEY
VALOR REFERENCIAL	: S/. 379,028.00
FACTOR DE RELACIÓN	: 0.92
MONTO CONTRATADO	: S/. 348,705.76
FECHA ENTREGA TERRENO	: 04 DE DICIEMBRE 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 Días Calendarios
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 05 DE DICIEMBRE 2012
FECHA TERMINO DE OBRA	: 04 DE MARZO 2013
ADICIONAL DE OBRA	: S/. 23,746.30 (R.A. Nº 226-2013-MDCG)
AMPLIACION PLAZO	: S/. 15 DIAS CALENDARIOS (R.A. Nº 226-2013-MDCG)
TERMINO REAL DE OBRA	: 21 DE MARZO 2013

Juan Carlos Montaya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES SAC
Victor Hugo Ruiz García
GERENTE GENERAL

En el Distrito de Casa Grande, sitio el Caserío El carrillo, siendo las 11:00 am. del día 17 de Mayo del 2013, se constituyó por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de la Obra: : **"Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Caserío El Cerrillo del C.P. de Mocan", Distrito de Casa Grande – Ascope – La Libertad,** integrado por el Ing. Roger Humberto Obando Bardales (Presidente), el Ing. Nicolás Catalino Raico Abanto (1er. Miembro), y el Tco. Carlos Ramón Seminario Cachi (2do. Miembro); Ing. Juan Carlos Montoya Mathey como Supervisor, nombrados mediante Resolución de Alcaldía Nº 286 -2013-MDCG, y en representación de la **Empresa KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.,** Ing. Luis O. Boyd Saucedo (Residente de Obra) y el Sr. Víctor Hugo Ruiz García (Gerente General); con la finalidad de Recepcionar la obra en mención.

Luis O. Boyd Saucedo
ING. CIVIL
Reg. CIP. 43506

La Obra materia del presente Contrato Principal, se verificará de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por R.A Nº 1023-2012-MDCG, que las metas referidas en el expediente técnico contractual se hayan ejecutado tal como lo especifica.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

El Comité de Recepción de Obra, procedió a realizar el recorrido en la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte del Contratista, verificando el cumplimiento en su totalidad de las metas físicas indicando que de acuerdo al plano de replanteo aprobado por el supervisor y residente

Después de la verificación de la culminación de las metas físicas del proyecto en totalidad, el Comité procedió a un recorrido final por la obra para verificar el correcto funcionamiento de la obra y el cual no encuentra observaciones.

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, de acuerdo al Art. Nº 50, capitulo II del D.L Nº 1017

No habiendo discrepancia con el Contratista y en señal de conformidad con los términos de la presente acta se procede a suscribirla:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Ing. Roger Humberto Obando Bardales
Presidente del Comité

Ing. Nicolas Catalino Raico Abanto
1er. Miembro

Tco. Carlos Ramón Seminario Cachi
2do. Miembro

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA: KARUCAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Luis O. Boyd Saucedo
ING. CIVIL
Reg. CIP. 43505

Ing. Luis O. Boyd Saucedo
Residente de Obra

KARUCAMA
CONTRATISTAS GENERALES SAC
Victor Hugo Ruiz Garcia
GERENTE GENERAL

Sr. Víctor Hugo Ruiz García
Gerente General

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 10:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

278

SEDALIB S.A.

R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - ✆482348 - 482349

ORDEN DE COMPRA

SERVICIOS - CDCD16392013

Fecha Emisión	Cód. Proveed.	R.U.C.	Codi. Almacén
18-10-2013	11531	10189038564	

Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2013001042
		MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS		

Referencia:	DIRECCIÓN	ITEMS	TELÉFONO	FAX
Req 3782 Proy.Oscar Delgado Supervision Obra seg. Terminos de r	CAL. JUNIN Nº 86 AH. SAUSAL LA LIB	1	420338	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD. PRES	CENT.COSTOS	DESTINO
	1 Honorarios Profesionales Varios		1	4,675.00	4,675.00		Trujillo (111)	999999 000399	091
	SUB TOTAL				4,675.00				

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DEL ART. 165 RLCE

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.	-467.50
		Pago dentro de los 25 dias		4,207.50

NUEVOS SOLES

CONTABILIZACIÓN

CÓDIGO	DEBE	HABER

HECHO POR	Vº Bº JEFE DE COMPRAS	Vº Bº JEFE LOGISTICA
Lilia Montenegro Suárez Técnico Servicios SEDALIB S.A.	OFICINA DE LOGISTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO	OFICINA DE LOGISTICA-JEFATURA SEDALIB S.A. TRUJILLO
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO
		RECIBIDO POR
		Juan Carlos Montoya Mathey
		18903856
		NOMBRE Y FIRMA
		FECHA DE RECEPCIÓN
		21/10/2013

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

OBSERVACIONES:

SEDALIB S.A., se reserva el derecho de devolver la mercaderia cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

PMO - Supervision de Obra "Mejoramiento Redes Alcantarillado Sanitario del Barrio Chicago -Trujillo- 6ta. Etapa (calles Suarez y F. Zela)" SNIP 102568

La Factura debe girarse en original y dos copias

A: Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C: Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE EMITIRSE A NOMBRE DE SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP: 70739

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

• **Obra**	:	**"Mejoramiento Redes Alcantarillado Sanitario del Barrio Chicago – Trujillo" – 6ta. Etapa (calles Suarez y F. Zela)"**
• **Código Contable**	:	**000399**
• **Código SNIP**	:	102568
• **Financiamiento**	:	SEDALIB S.A.
• **Ejecuta**	:	**CONSTRUCTORA AZERO EIRL** ADS 021-2013-SEDALIB S.A. ITEM 3 Contrato Nº 068-2013 (15.10.13)
• **Modalidad**	:	Administración Indirecta
• **Monto Contratado**	:	S/. 296,945.20 (Incluído I.G.V.)

Siendo las quince y treinta horas del día veintinueve de Octubre del año dos mil trece; se reunieron en la zona de ejecución de la obra materia de esta acta ubicada entre las calle Suarez del Barrio Chicago Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad; en representación de SEDALIB S.A. el Ing. Oscar Delgado Vásquez- Sub Gerente de Proyectos y Obras (e), Ing. Ronald Lama Alvarado en calidad de Sub Gerente de Aguas Servidas, Ing. Pedro A. Arana Tafur - Especialista de Obras, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey en calidad de Supervisor de Obra, por la empresa contratista Maria Angelica Zea Rojas- Gerente, Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso - Residente de Obra; con el objetivo de cumplir con el acto de Entrega de Terreno.

De acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, para la ejecución de la obra deberá realizar las gestiones necesarias ante entidades públicas y/o privadas, en caso que se haga uso de servidumbres, accesos o terrenos de su propiedad, SEDALIB SA exigirá la conformidad de obra antes de su recepción córrespondiente; para lo cual EL CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la autorización y conformidad de obra correspondiente.

Durante la inspección ocular de la zona de trabajo se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico; y al no haber observaciones de ninguna de las partes, se da por entregado el Terreno no existiendo impedimento alguno para el inicio de los trabajos programados; y en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procederá a suscribirla.

ING. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ
SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS (E)

ING. RONALD LAMA ALVARADO
SUB GERENTE DE AGUAS SERVIDAS

ING. PEDRO ANTONIO ARANA TAFUR
ESPECIALISTA DE OBRAS

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
SUPERVISOR DE OBRA

MARIA ANGELICA ZEA ROJAS
GERENTE
CONSTRUCTORA AZERO EIRL

ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO
RESIDENTE DE OBRA
CONSTRUCTORA AZERO EIRL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

SEDALIB S.A.
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
Firma
Fecha 20/8/14 Hora 3:42p

276

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "Mejoramiento Redes Alcantarillado Sanitario del Barrio Chicago – Trujillo" – 6ta. Etapa (calles Suarez y F. Zela)"

UBICACIÓN :
DISTRITO : TRUJILLO
PROVINCIA : TRUJILLO
DPTO : LA LIBERTAD

EJECUTA : CONSTRUCTORA AZERO EIRL
ADS Nº 021-2013 SEDALIB S.A. ITEM 03
Nº 068-2013-SEDALIB S.A (15.10.12)

SEDALIB S.A.
RECIBIDO
OFICINA DE LOGÍSTICA
Fecha: 28 AGO. Reg.: 2014
Hora: 3:37pm Firma:

MODALIDAD : ADMINISTRACION INDIRECTA

PRESUPUESTO PROGRAMADO : S/. 296,945.20 INCLUIDO IGV.

Siendo las catorce con quince horas del día dieciséis de Julio del año dos mil catorce, se reunieron en el Distrito Trujillo; Provincia Trujillo; Región La Libertad, los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, nombrada por Resolución de Gerencia General Nº 125-14-SEDALIB S.A.-40000-GG (03.03.14); integrada por:

- **Ing. Óscar Delgado Vásquez**
  Sub Gerente de Proyectos y Obras — En calidad de Presidente de Comisión
- **Ing. Pedro Arana Tafur**
  Ingeniero de Obras — En calidad de Miembro
- **Ing. Ronald Lama Alvarado**
  Sub Gerente de Aguas Servidas — En calidad de Miembro
- **Ing. Roberto García Sánchez**
  Gerente Comercial — En calidad de Miembro

SEDALIB S.A.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
28 AGO. 2014
Recibido: Hora: 3:50

En representación del Contratista:
- **Ing. Ángel Ismael Gutierrez Trigoso** — En calidad de Residente de Obra

En representación del Supervisión:
- **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey** — En calidad de Supervisor

Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso
ING. CIVIL
CIP 82188

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP 70739

Con el objeto de llevar a cabo la evaluación en campo de los trabajos ejecutados por la empresa contratista **CONSTRUCTORA AZERO EIRL**, encargada de la ejecución de la obra de referencia. De la inspección realizada a los trabajos se ha verificado que el Contratista ha cumplido con las especificaciones técnicas del Proyecto y disposiciones emanadas por la **Sub Gerencia de Proyectos y Obras de SEDALIB SA** en las siguientes metas:

- Instalación de 314.80 ml. de tubería PVC SN4 UF DN 200mm.
- Construcción de 02 buzones de inspección.
- Instalación de 91 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 DN 160mm tipo UF.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

La comisión opta por RECEPCIONAR la obra en fe de lo cual se firma la presente acta; a partir de este documento la infraestructura sanitaria entrará en custodia y mantenimiento por parte de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Mejoramiento Redes Alcantarillado Sanitario del Barrio Chicago – Trujillo" – 6ta. Etapa (calles Suarez y F. Zela)

Por SEDALIB S.A.:

ING. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ
Sub Gerente de Proyectos y Obras
Presidente de la Comisión

ING. PEDRO ARANA TAFUR
Ingeniero de Obras
En calidad de Miembro

ING. RONALD LAMA ALVARADO
Sub Gerente de Aguas Servidas
En calidad de Miembro

ING. ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ
Gerente Comercial
En calidad de Miembro

Por el Contratista CONSTRUCTORA AZERO EIRL:

Angel Ismael Gutierrez Trigoso
ING. CIVIL
CIP 82168

ING. ÁNGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO
En calidad de Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Por la Supervisión:

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
En Calidad de Supervisor de Obra

274

Contrato 11:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO DE RESIDENCIA DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de RESIDENTE DE OBRA, que celebran de una parte el **CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE,** integrados por las empresas, **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con R.U.C. No.**20560062657**, con dirección fiscal en el Jr. Bolívar N° 911, Dpto. 202 – Centro Trujillo e **ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N°: 20482474587, siendo su **Representante Legal Común,** el Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con D.N.I. No 18903856, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- El **CONTRATANTE,** toma los servicios en RESIDENTE DE OBRA del **CONTRATADO** para que se dirija los trabajos civiles de:

1. **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD" I ETAPA"**

Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA.- El monto por los trabajos se pagaran en calidad de contraprestación por los servicios de RESIDENCIA del **CONTRATADO** es de **Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles (S/. 4,500.00 mensuales),** dichos trabajos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA.- El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de residencia el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a : 4,500/30= 150 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA.- El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la residencia de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA.- El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de Residencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD" I ETAPA".**

El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo a los 28 días del mes de octubre del año 2014.

.....
CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE
Representante Común

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
EL CONTRATADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO

PROYECTO	**: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU - LA LIBERTAD" I ETAPA.**
UBICACIÓN	**: CASERIO PAMPAS DE CHEPATE - PROVINCIA GRAN CHIMÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**
ENTIDAD	**: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**
EJECUTA	**: CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE**
MODALIDAD	**: CONTRATA**
PROCESO	**: ADS-CLASICO-18-2014-MPGCH/CE**
MONTO DE EJECUCION	**: S/. 819,399.63 NUEVOS SOLES**
INSPECTOR DE OBRA	**: Ing. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO**
RESIDENTE DE OBRA	**: Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**
PLAZO DE EJECUION	**: 90 DIAS CALENDARIOS**
CODIGO SNP	**: Nº 269383**
EMPRESA GANADORA	**: CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE**

Ing. Gian André Miñano Briceño
INSPECTOR DE OBRAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

Ing. Gian André Miñano Briceño
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Siendo las 08:00 horas del día 30 de Octubre del 2014, reunidos en el Caserío de Pampas de Chepate, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú – la Libertad, donde se ejecutaran los trabajos de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU - LA LIBERTAD" I ETAPA.** con código **SNIP N° 269383** y todo lo que especifica el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 674-2014/A/MPGCH del 09 de setiembre del 2014. En representación de la Municipalidad Provincial Gran Chimú - Cascas el Ing. Gian André Miñano Briceño en calidad de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL E INSPECTOR DE OBRA**, quien hace **ENTREGA** del terreno al **CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE** integrado por las empresas **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con **RUC N°20560062657**, debidamente representado por su Gerente General el **ing. Juan Carlos Montoya Mathey** y **ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con **R.U.C. N° 20482474587**, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. Italo Gilmer Coronel Araujo.** Y al **INGENIERO RESIDENTE DE OBRAS** Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, Ganador del Proceso ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 018-2014-MPGCH/CE, para la ejecución de la obra, bajo la modalidad de **CONTRATA.**

CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE
Juan Carlos Montoya Mathey
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Se realizó el reconocimiento del terreno donde se ejecutará la construcción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU - LA LIBERTAD" I ETAPA.** según indica el expediente técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU – CASCAS

Luego de realizada la verificación del área del terreno donde se ejecutará los trabajos respectivos que corresponden a los datos señalados en el plano general, que se encuentran disponibles y libre de reclamos por terceros los funcionarios que participan en el acto de recepción del terreno lo hacen con satisfacción y plena conformidad, se declara que no existe interferencia alguna para dar inicio a la mencionada Obra.

Al término de la diligencia ha horas 9.30 del 30 de octubre del 2014, se dio por entregado el terreno donde se realizara la obra y en fe de lo cual firman los participantes al presente acto en 06 originales.

REPRESENTANTES DE LA MPGCH-C QUE HACEN ENTREGA DEL TERRENO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
Ing. Gian André Miñano Briceño

Ing. Gian André Miñano Briceño
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ
Ing. Gian André Miñano Briceño
INSPECTOR DE OBRAS

Ing. Gian André Miñano Briceño
INSPECTOR DE OBRA

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA GANADORA QUE RECIBEN EL TERRENO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE
Juan Carlos Montoya Mathey
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
RESIDENTE DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU"

Nombre de la Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU"
Ubicación	:	LOCALIDAD: CHEPATE DISTRITO: CASCAS PROVINCIA: GRAN CHIMU REGIÓN: LA LIBERTAD.
Entidad Ejecutora	:	CONSORCIO PAMPAS DE CHEPATE
Modalidad de Ejecución	:	POR CONTRATA
Costo de la Obra	:	819,399.63 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 63/100 NUEVOS SOLES).
Adicional de Obra	:	80,442.48 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)
Plazo de Ejecución	:	(90) DÍAS CALENDARIOS.
	:	(30) DÍAS CALENDARIOS (adicional de obra)
Fecha de Inicio de Obra	:	30 OCTUBRE DEL 2014
Fecha de Término de Obra:		07 DE MARZO DEL 2015
Supervisión de Obra	:	ING. JORGE LUIS BACA ROMERO
Fecha de Acta	:	16 DE ABRIL DEL 2015

Municipalidad Provincial Gran Chimú - Cascas
Damicllio J.E. Villena Florian
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ing. Jorge Luis Baca Romero
INGENIERO CIVIL
CIP 89487

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial Gran Chimú
ING. JUAN CARLOS ZAVALETA CHIMENEZ
JEFE DE LOGISTICA

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

En la Localidad de Chepate, del Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, lugar donde se ejecutó la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CHEPATE BAJO Y PAMPAS DE CHEPATE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU" siendo las 10:00 Horas del día 16 de Abril del año 2015, se reunieron la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial Gran Chimú y los responsables de la ejecución de la obra.

RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

- ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY RESIDENTE DE OBRA

Reunidos con la finalidad de hacer la Recepción Física de la Obra anteriormente citada, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y luego de hacer el recorrido por la obra, se procedió a hacer la Recepción Física de la Obra antes descrita para cuyo efecto la Comisión verificó que la ejecución de todos los trabajos efectuados se encuentren en concordancia a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico, por lo que la Comisión recibe la obra SIN OBSERVACIONES.

Estando de acuerdo las partes firman la presente Acta, en original y cinco copias, en señal de conformidad, dejando constancia que el Acta consta de dos (02) páginas.

COMISION DE RECEPCION DE OBRA

Municipalidad Provincial Gran Chimu - Cascas

Danielito J.L. Villena Florian
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Presidente del Cómite de Recepción de Obra

Municipalidad Provincial Gran Chimu

C.P.C. JUAN CARLOS ZAVALETA GUTIERREZ
JEFE DE LOGISTICA

Miembro de Cómite de Recepción de Obra
Representante Municipalidad

Ing. Jorge Luis Baca Romero
INGENIERO CIVIL
CIP 93497

Miembro de Cómite de Recepción de Obra
Supervisor de Obra

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 12:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

267 -

SEDALIB S.A.
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - ✆ 482348 - 482349

ORDEN DE COMPRA

Fecha Emisión	Cód. Proveed.		R.U.C.	Codi. Almacén
24-02-2016	13658	SERVICIOS - CDCD02912016	20560062657	
Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2016000206

MONTHEY J & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Referencia:	DIRECCIÓN	ITEMS	TELÉFONO	FAX
Req. 584 Proyectos Manuel Vertiz supervision obra Mejoram. redes	JR. BOLIVAR Nº 911 DPTO 202 CENTI	1		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI.	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD. PRES.	CENT. COSTOS	DESTINO
1	Superv. y Elab. Exped.		1	11,302.50	11,302.50		Trujillo (111)	999999	000482 091
	SUPERVISION DE OBRA SEGUN REQUERIMIETOS TECNICOS MINIMOS ADJUNTOS								
	SUB TOTAL				11,302.50				

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.	
				2,034.45
		Pago dentro de los 25 días		13,336.95

REALIZADO POR — JEFATURA DE LOGÍSTICA

SEDALIB S.A. C.P.C. Lilia Montenegro Suárez TÉCNICO SERVICIOS

SEDALIB S.A. CPC. Sara Arroyo Quispe ASISTENTE DE CONT.

Lic. Carla Vanessa Benavidez Díaz JEFE DE LOGÍSTICA

FIRMA Y SELLO — FIRMA Y SELLO

NUEVOS SOLES

CONTABILIZACIÓN

CÓDIGO	DEBE	HABER

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL

OBSERVACIONES:
SEDALIB S.A. se reserva el derecho de devolver la mercadería cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

DATOS DE PROVEEDOR RECIBIDO POR
Juan Carlos Montoya Mathey

NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN
25/02/2016

PMO - MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS GRANADOS – URBANIZACION RAZURI - TRUJILLO – SEXTA ETAPA-PRIMERA FASE"

La Factura debe girarse en original y dos copias

A: Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C: Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE EMITIRSE A NOMBRE DE SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

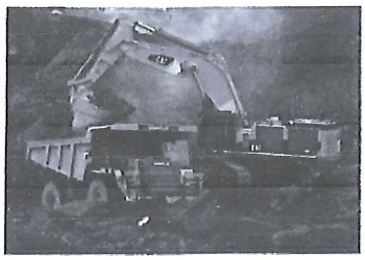

MONTHEY J&C CONTRATISTA GENERALES S.A.C.
RUC: 20560062657
DIRECCION: JR. BOLIVAR NRO. 911 DPTO. 202
CENTRO DE TRUJILLO

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de SUPERVISION DE OBRA, que celebran de una parte la Empresa **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con R.U.C. No.**20560062657**, con dirección fiscal en el Jr. Bolívar N° 911, Dpto. 202 – Centro Trujillo, representada por Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con D.N.I. No 18903856, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el SING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **EI CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- EI CONTRATANTE, toma los servicios en SUPERVISION DE OBRA **CONTRATADO** para que SUPERVISE los trabajos civiles de:

1. **"MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS GRANADOS – URBANIZACION RAZURI – TRUJILLO – SEXTA ETAPA – PRIMERA FASE".**

Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA.- El monto por los trabajos se pagaran en calidad de contraprestación por los servicios de SUPERVISION del **CONTRATADO** es de **Nueve mil con 00/100 Soles (S/. 9,000.00),** dichos trabajos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA.- EI CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 60 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de supervisión el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a : 4,500/30= 150 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA.- EI CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la supervisión de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- EI CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA.- EI CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS GRANADOS – URBANIZACION RAZURI – TRUJILLO – SEXTA ETAPA – PRIMERA FASE".**

El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo a los 25 Días del mes de febrero del año 2016.

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL
EL EMPLEADOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
EL CONTRATADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- **Obra** : **"Mejoramiento redes de alcantarillado sanitario de la Urb. Los Granados –Urb. Razuri - Trujillo – Sexta Etapa"**
- **Código Contable** : 000482
- **Código SNIP** : 129605
- **Financiamiento** : Recursos Propios – SEDALIB S.A.
- **Ejecuta** : SEDALIB S.A.
- **Modalidad** : Administración Directa
- **Monto de Inversión** : S/. 579,458.25 (Incluido I.G.V.)
- **Presupuesto Analítico** : S/. 535,050.49 (Incluido I.G.V.)

Siendo las diez y treinta horas del día 08 de junio del año dos mil dieciséls, los funcionarios que se indica a continuación, integrantes del Comité de Recepción de obra nombrada por Resolución de Gerencia General Nº 043-16-SEDALIB S.A.-40000-GG (28.01.16), se reunieron en la oficinas de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, con la finalidad llevar a cabo la recepción de la obra **"Mejoramiento redes de alcantarillado sanitario de la Urb. Los Granados –Urb. Razuri - Trujillo – Sexta Etapa"**, procediendo inicialmente a evaluar la documentación respectiva para luego dirigirse a la zona del proyecto a fin de llevar a cabo la inspección de campo para verificar los trabajos ejecutados:

- **Ing. Manuel Vertiz Malabrigo** — En Calidad de Presidente
  Sub Gerente de Proyectos y Obras (e)
- **Ing. Fernando Alfaro Jiménez** — En calidad de Miembro
  Gerente de Operaciones y Mantenimiento
- **Ing. Javier Soto Carrión** — En calidad de Miembro
  Gerente Comercial
- **Ing. Brenda del Castillo Ruiz** — En calidad de Miembro
  Ingeniero de Obras (e)
- **Ing. Enrique Zapata La Cunza**[1] — En calidad de Miembro
  Oficina Logística
- **Ing. Jonathan Alexander Rengifo Becerra** — En calidad de Residente de Obra
- **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey** — En calidad de Supervisor de obra

Jonathan Alexander Rengifo Becerra
ING. CIVIL
R. CIP. 159276

En el expediente de Obra presentado por el Área de Proyectos, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 061 - 2016 - SEDALIB S.A. - 40000-GG de fecha 15.02.16; considera las metas que se describen a continuación:

En memoria descriptiva considera:

- Instalación de 1,408.20 ml. con tubería PVC SN4 UF DN 200 mm.
- Construcción de 21 buzones de concreto y marco y tapa antirrobo.
- Instalación de 180 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 UF DN 160 mm.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 097-2016-SEDALIB S.A. - 40000-GG de fecha 09.03.2016; se aprueba el Adicional Nº 01 por mayores metrados en campo correspondiente a los siguientes componentes, y la Ampliación de Plazo Nº 01 por 10 días calendario, contabilizados a partir del día 19.04.15, siendo la nueva fecha de término el día 28.04.16:

- Instalación de 122.70 ml. con tubería PVC SN4 UF DN 200 mm.
- Construcción de 01 buzón de concreto y marco y tapa antirrobo.
- Instalación de 15 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 UF DN 160 mm.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP 70739

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
CIP 110880
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

[1] Designado con Informe Nº 469-2016-SEDALIB SA-60200-OLOG

Juan Carlos Montova Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 230-2016-SEDALIB S.A. - 40000-GG de fecha 03.05.2016; se aprueba los siguientes Deductivos por reducción de metas:

- Deductivo N° 01 correspondiente al presupuesto contractual, referente a las partidas de Baño portátil y 01 conexión domiciliaria.
- Deductivo N° 02 correspondiente al presupuesto adicional, referente a 01 conexión domiciliaria.

Luego de la verificación de los trabajos ejecutados, La Comisión determina que se encuentran conformes, salvo vicios ocultos o hechos sobrevinientes, por lo que se opta por RECEPCIONAR LA OBRA, por lo que a partir de la fecha la infraestructura sanitaria recepcionada entrará en custodia, operación y mantenimiento por parte de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento; en fe de lo cual se suscribe la presente acta.

➢ **POR SEDALIB SA:**

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Presidente de la Comisión

ING. FERNANDO ALFARO JIMÉNEZ
En calidad de Miembro

ING. JAVIER SOTO CARRIÓN
En calidad de Miembro

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ CIP 110880 INGENIERO DE OBRAS SEDALIB S.A.

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
En calidad de Miembro

Jonathan A. Rengifo Becerra
ING. CIVIL
R. CIP. 259596

ING. ENRIQUE ZAPATA LA CUNZA[1]
En calidad de Miembro

ING. JONATHAN ALEXANDER RENGIFO BECERRA
Residente de obra

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

[1] Designado con Informe N° 469-2016-SEDALIB SA-60200-OLOG

263

Contrato 13:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

262

SEDALIB S.A.
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - ✆482348 - 482349

ORDEN DE COMPRA

Fecha Emisión	Cód. Proveed.		R.U.C.	Codi. Almacén
08-08-2016	13658	SERVICIOS - CDCD16452016	20560062657	
Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2016001215

MONTHEY J & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Referencia:	DIRECCIÓN	ITEMS	TELÉFONO	FAX
Req 2982 Proyectos Manuel Vertiz supervicion obra Mejoram.Hidru	JR. BOLIVAR Nº 911 DPTO 202 CENTI	1		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI.	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD.PRES.	CENT.COSTOS	DESTINO
1	Superv. y Elab. Exped.		1	4,446.75	4,446.75		Trujillo (111)	999999	000494 091
	Supervisión de la Obra "Mejoramiento Hidráulico del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Sector Limitado entre Avenidas Túpac Amaru Pablo Casals y Nicolás de Piérola -Trujillo - Tercera Etapa" SNIP 227406								
	SUB TOTAL				4,446.75				

caso de retraso injustificado por parte del contratista, la Entidad le aplicará una penalidad, por cada día de atraso, de acuerdo:

Penalidad diaria = 0.10* monto / F * plazo en días

Donde F tienes los siguiente valores:
a) Plazos menores o iguales a sesenta días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40
b) Plazos mayores a sesenta días.
b.1) Para bienes y servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.	
				800.42
		Pago dentro de los 25 días		5,247.17

SOLES

CONTABILIZACIÓN

CÓDIGO	DEBE	HABER

REALIZADO POR

SEDALIB S.A. CP.C. Lilia Montenegro Suárez TECNICO SERVICIOS

SEDALIB S.A. CPC. Sara Arroyo Quispe ASISTENTE DE CONTRATACIONES

FIRMA Y SELLO

JEFATURA DE LOGÍSTICA

SEDALIB S.A. Lic. Carla Vanessa Benavides Díaz JEFE OFICINA LOGÍSTICA

FIRMA Y SELLO

OBSERVACIONES:
SEDALIB S.A. se reserva el derecho de devolver la mercadería cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

DATOS DE PROVEEDOR RECIBIDO POR
09/08/2016
DNI: 18965856

NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL

Supervisión de la Obra "Mejoramiento Hidráulico del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Sector Limitado entre Avenidas Túpac Amaru Pablo Casals y Nicolás de Piérola - Trujillo - Tercera Etapa" SNIP 227406

La Factura debe girarse en original y dos copias

A. Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C. Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE EMITIRSE A NOMBRE DE SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

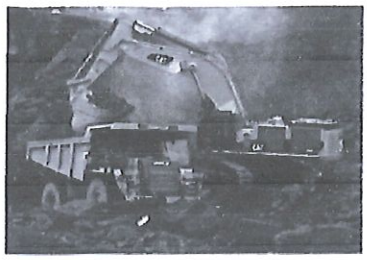

MONTHEY J&C CONTRATISTA GENERALES S.A.C.
RUC: 20560062657
DIRECCION: JR. BOLIVAR NRO. 911 DPTO. 202
CENTRO DE TRUJILLO

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de SUPERVISION DE OBRA, que celebran de una parte la Empresa **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con R.U.C. No.**20560062657**, con dirección fiscal en el Jr. Bolívar N° 911, Dpto. 202 – Centro Trujillo, representada por Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con D.N.I. No 18903856, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- El CONTRATANTE, toma los servicios en SUPERVISION DE OBRA del **CONTRATADO** para que SUPERVISE los trabajos civiles de:

1. **"MEJORAMIENTO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LIMITADO AVENIDAS TUPAC AMARU, PABLO CASALS Y NICOLAS DE PIEROLA - TRUJILLO - TERCERA ETAPA".**

Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA.- El monto por los trabajos se pagaran en calidad de contraprestación por los servicios de SUPERVISION del **CONTRATADO** es de **Cuatro mil con 00/100 Soles (S/. 4,000.00),** dichos trabajos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA.- El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 60 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de supervisión el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a : 4,500/30= 150 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA.- El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la supervisión de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA.- El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LIMITADO AVENIDAS TUPAC AMARU, PABLO CASALS Y NICOLAS DE PIEROLA - TRUJILLO - TERCERA ETAPA".**

El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo a los 10 Días del mes de agosto del año 2016.

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
EL EMPLEADOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
EL CONTRATADO

Juan Carlos Montova Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

260

SEDALIB S.A.

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

- **Obra** : "Mejoramiento hidráulico del sistema de alcantarillado sanitario del Sector limitado entre Avenidas Túpac Amaru Pablo Casals y Nicolás de Piérola -Trujillo - Tercera Etapa"
- **Código Contable** : 000494
- **Código SNIP** : 227406
- **Financiamiento** : Recursos Propios – SEDALIB S.A.
- **Ejecuta** : SEDALIB S.A.
- **Modalidad** : Administración Directa
- **Monto de Inversión** : S/ 179,856.55 (Incluido I.G.V.)

Siendo las quince horas con cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, se reunieron en la zona de ejecución de la obra, materia de ésta acta ubicada en la Av. Túpac Amaru, Distrito de Trujillo; en representación de SEDALIB S.A.: el Ing. Manuel Vertiz Malabrigo - Sub Gerente de Proyectos y Obras (e), Ing. Ronald Lama Alvarado - Sub Gerente de Aguas Servidas (e), Ing. Brenda del Castillo Ruiz - Ingeniero de Obras (e), Ing. Brenda del Castillo Ruiz – en calidad de Residente de Obra, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey en calidad de Supervisor de Obra; con el objetivo de llevar a cabo la Entrega de Terreno de la Obra "Mejoramiento hidráulico del sistema de alcantarillado sanitario del Sector limitado entre Avenidas Túpac Amaru Pablo Casals y Nicolás de Piérola -Trujillo - Tercera Etapa" cuya ejecución ha sido aprobada mediante Resolución de Gerencia General Nº 364 - 2016 - SEDALIB S.A. - 40000-GG de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente que regula la ejecución de obras públicas.

Durante la inspección ocular de la zona de trabajo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, y al no haber observaciones se da por entregado el Terreno no existiendo impedimento alguno para el inicio de los trabajos programados; y en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procederá a suscribirla.

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Sub Gerente de Proyectos y Obras (e)

ING. RONALD LAMA ALVARADO
Sub Gerente de Aguas Servidas

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
Ingeniero de Obras

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mat...y
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

259

SEDALIB S.A.
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima

CONFORMIDAD DE SERVICIO

19 de octubre del 2016

Por el presente se deja constancia que el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con CIP N°: 70739, ha brindado los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LIMITADO ENTRE AVENIDAS TÚPAC AMARU, PABLO CASALS Y NICOLÁS DE PIÉROLA – TRUJILLO – TERCERA ETAPA", mediante Orden de Servicio N° 2016001215.

DESCRIPCIÓN	COSTO FINAL DEL SERVICIO INCL. IGV
SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LIMITADO ENTRE AVENIDAS TÚPAC AMARU, PABLO CASALS Y NICOLÁS DE PIÉROLA – TRUJILLO – TERCERA ETAPA".	**S/ 5,247.17** (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES)

Orden de servicio: N° 2016001215
Fecha de entrega de terreno: 12/08/2016
Fecha de Término de Obra: 26/09/2016

Se extiende la presente conformidad del servicio a solicitud del interesado para los fines pertinentes no teniendo ninguna penalidad.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Sub Gerente de Proyectos y Obras

258

Contrato 14:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

257

SEDALIB S.A.
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - ✆482348 - 482349

ORDEN DE COMPRA

Fecha Emisión	Cód. Proveed.		R.U.C.	Codi. Almacén
06-10-2016	13658	SERVICIOS - CDCD21812016	20560062657	
Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2016001564

Referencia:

Req. 4137 Proyectos Manuel Vertiz plazo 745 siad calendario Supe

MONTHEY J & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
DIRECCIÓN: JR. BOLIVAR Nº 911 DPTO 202 CENTRO

ITEMS	TELÉFONO	FAX
1		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI.	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD.PRES.	CENT.COSTOS	DESTINO
1	Superv. y Elab. Exped.		1	6,800.00	6,800.00	Trujillo (111)	999999	000497	091
	SUPERVISION DE OBRA DE ACUERDO A TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS								
	SUB TOTAL				6,800.00				

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.	
				1,224.00
		Pago dentro de los 25 días		8,024.00

SOLES

CONTABILIZACIÓN

CÓDIGO	DEBE	HABER

REALIZADO POR: CPC. Lilia Montenegro Suarez — ASISTENTE DE CONTRATACIONES

JEFATURA DE LOGÍSTICA: Lic. Carla Vanessa Benavides Diaz — JEFE OFICINA LOGÍSTICA

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

OBSERVACIONES:
SEDALIB S.A. se reserva el derecho de devolver la mercadería cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

SUPERVISION OBRA "MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - SEGUNDA ETAPA"

DATOS DE PROVEEDOR
RECIBIDO POR
MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL
NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN
15903856

06/10/2016

A: Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE EMITIRSE A NOMBRE DE SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

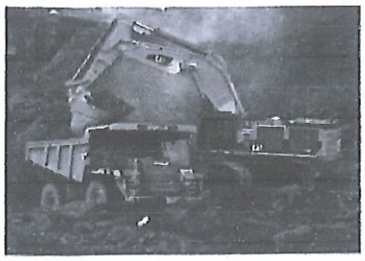

MONTHEY J&C CONTRATISTA GENERALES S.A.C.
RUC: 20560062657
DIRECCION: JR. BOLIVAR NRO. 911 DPTO. 202
CENTRO DE TRUJILLO

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de SUPERVISION DE OBRA, que celebran de una parte la Empresa **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con R.U.C. No.**20560062657**, con dirección fiscal en el Jr. Bolívar N° 911, Dpto. 202 – Centro Trujillo, representada por Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con D.N.I. No 18903856, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- El CONTRATANTE, toma los servicios en SUPERVISION DE OBRA del **CONTRATADO** para que SUPERVISE los trabajos civiles de:

1. **"MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - SEGUNDA ETAPA".**

Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA.- El monto por los trabajos se pagaran en calidad de contraprestación por los servicios de SUPERVISION del **CONTRATADO** es de **Cinco mil con 00/100 Soles (S/. 5,000.00),** dichos trabajos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA.- El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 60 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de supervisión el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a : 5,000.00/30= 167 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA.- El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la supervisión de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA.- El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - SEGUNDA ETAPA".**

El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo a los 6 Días del mes de octubre del año 2016.

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
EL EMPLEADOR

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
EL CONTRATADO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE TRANFERENCIA DE SUPERVISON DE OBRA

- Obra : **"Mejoramiento redes Alcantarillado Sanitario Urb. Monserrate 2 Etapa - Sector La Bombonera - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo – Segunda Etapa"**
- Código Contable : 000497
- Código SNIP : 345475
- Financiamiento : Recursos Propios – SEDALIB S.A.
- Ejecuta : SEDALIB S.A.
- Modalidad de ejecución de la obra : Administración Directa
- Orden de Servicio Sup. : N° 2016001564 de fecha 06.10.2016

Siendo las nueve horas del día siete de Octubre del año dos mil dieciséis, se reunieron en las Oficinas de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras de SEDALIB S.A. ubicadas en Av. Federico Villarreal 1300, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo; Departamento La Libertad; en representación de SEDALIB S.A.; Ing. Brenda Del Castillo Ruiz en calidad de inspector de Obra, designada con Memorando N° 435-2016-SEDALIB S.A.-44000-SGPO del 05 de octubre del 2016; y, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey en calidad de Supervisor de la Obra, con la finalidad de realizar la transferencia de las funciones de supervisión de la obra "Mejoramiento redes Alcantarillado Sanitario Urb. Monserrate 2 Etapa - Sector La Bombonera - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo – Segunda Etapa" al Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, teniendo en cuenta que con fecha 06 de octubre del 2016 se le notificó la orden de servicio correspondiente.

Los mencionados ingenieros se dirigieron a la zona de la obra para verificar el estado de los trabajos, y se hizo entrega del expediente técnico al Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, luego de revisar los antecedentes y demás documentación correspondiente a la obra; y contrastarlos con lo observado en campo, se encontró conforme, por lo que a partir de la fecha el referido profesional asume las funciones de supervisor de la obra en mérito a lo establecido por la Orden de Servicios N° 2016001564.

Estando de acuerdo en el contenido de esta acta; los presentes proceden a suscribirla en señal de conformidad a las doce horas treinta minutos del mismo día.

POR SEDALIB S.A.

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
Inspector de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

254

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

• **Obra**	:	**"Mejoramiento redes Alcantarillado Sanitario Urb. Monserrate 2 Etapa - Sector La Bombonera - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo – Segunda Etapa"**
• **Código Contable**	:	000497
• **Código SNIP**	:	345475
• **Financiamiento**	:	Recursos Propios – SEDALIB S.A.
• **Ejecuta**	:	SEDALIB S.A.
• **Modalidad**	:	Administración Directa
• **Monto de Inversión**	:	S/ 321,713.00 (Incluido I.G.V.)
• **Presupuesto Analítico**	:	S/ 298,245.14 (Incluido I.G.V.)

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Siendo las once horas del día 28 de diciembre del año dos mil dieciséis, los funcionarios que se indica a continuación, integrantes del Comité de Recepción de obra nombrada por Resolución de Gerencia General Nº 043-16-SEDALIB S.A.-40000-GG (28.01.16), se reunieron en la oficinas de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, con la finalidad llevar a cabo la recepción de la obra "Mejoramiento redes Alcantarillado Sanitario Urb. Monserrate 2 Etapa - Sector La Bombonera - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo – Segunda Etapa", procediendo inicialmente a evaluar la documentación respectiva para luego dirigirse a la zona del proyecto a fin de llevar a cabo la inspección de campo para verificar los trabajos ejecutados:

- **Ing. Manuel Vertiz Malabrigo** — En Calidad de Presidente
  Sub Gerente de Proyectos y Obras (e)
- **Ing. Roger Rodríguez Rojas** — En calidad de Miembro
  Sub Gerente Aguas Servidas
- **Ing. Javier Soto Carrión** — En calidad de Miembro
  Gerente Comercial
- **Ing. Brenda del Castillo Ruiz** — En calidad de Miembro
  Ingeniero de Obras (e)
- **Ing. Alexander Zavaleta Nicasio**[1] — En calidad de Miembro
- **Ing. Jonathan Alexander Rengifo Becerra** — En calidad de Residente de Obra
- **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey** — En calidad de Supervisor de Obra

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO CIP 71188 SEDALIB S.A. SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS

En el expediente de Obra presentado por el Área de Proyectos, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 506 - 2016 - SEDALIB S.A. - 40000-GG de fecha 30.09.16; considera las metas que se describen a continuación:

Alcantarillado Sanitario:

- Instalación de 338.20 ml. con tubería PVC SN4 UF DN 200 mm
- Construcción de 09 buzones de concreto y marco y tapa antirrobo.
- Demolición de 10 buzones de concreto.
- Instalación de 65 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 UF DN 160 mm.
- Rotura y reposición de 234.64 m2 de pavimento rígido.
- Rotura y reposición de 161.24 m2 de pavimento flexible.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey ING. CIVIL CIP: 70739

En la visita de campo se pudo verificar que las metas ejecutadas concuerdan a las contenidas en el expediente de Recepción de Obra, las mismas que corresponden a las del expediente técnico aprobados con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 506- 2016 - SEDALIB S.A. - 40000-GG; las mismas que se describen a continuación:

Alcantarillado Sanitario:

- Instalación de 338.20 ml. con tubería PVC SN4 UF DN 200 mm
- Construcción de 09 buzones de concreto y marco y tapa antirrobo.

[1] Designado con Memorando Nº 295-2016-SEDALIB SA-60200-OLOG

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- Demolición de 10 buzones de concreto.
- Instalación de 65 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 UF DN 160 mm.
- Rotura y reposición de 234.64 m2 de pavimento rígido.
- Rotura y reposición de 161.24 m2 de pavimento flexible.

Luego de la verificación de los trabajos ejecutados, La Comisión determina que se encuentran conformes, salvo vicios ocultos o hechos sobrevinientes, por lo que opta por RECEPCIONAR LA OBRA, y a partir de la fecha la infraestructura sanitaria recepcionada entrará en custodia, operación y mantenimiento por parte de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento; en fe de lo cual se suscribe la presente acta.

➢ **POR SEDALIB SA:**

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
CIP 71188
SEDALIB S.A.
Presidente de la Comisión

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Presidente de la Comisión

ING. ROGER RODRÍGUEZ ROJAS
En calidad de Miembro

ING. JAVIER SOTO CARRIÓN
En calidad de Miembro

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
En calidad de Miembro

ING. ALEXANDER ZAVALETA NICASIO[1]
En calidad de Miembro

Ing. Jonathan A. Rengifo Becerra
ING. CIVIL
R. CIP 159386

ING. JONATHAN ALEXANDER RENGIFO BECERRA
Residente de obra

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

[1] Designado con Memorando N° 295-2016-SEDALIB SA-60200-OLOG

SEDALIB S.A.
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima

252

CONFORMIDAD DE SERVICIO

10 de enero del 2017

Por el presente se deja constancia que el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con CIP N°: 70739, ha brindado los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA – SECTOR LA BOMBONERA – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – SEGUNDA ETAPA", mediante Orden de Servicio N° 2016001564.

DESCRIPCIÓN	COSTO FINAL DEL SERVICIO INCL. IGV
SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA – SECTOR LA BOMBONERA – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – SEGUNDA ETAPA".	**S/ 8,024.00** (OCHO MIL VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)

Orden de servicio: N° 2016001564

Fecha de entrega de terreno: 07/10/2016

Fecha de Término de Obra: 28/12/2016

Se extiende la presente conformidad del servicio a solicitud del interesado para los fines pertinentes no teniendo ninguna penalidad.

MANUEL VERTIZ MALABRIGO CIP 71188 SEDALIB S.A. SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Sub Gerente de Proyectos y Obras

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

251

Contrato 15:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

250

SEDALIB S.A.
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal Nº 1300 - Urb. Semi Rústica El Bosque - Trujillo - C 482348 - 482349

ORDEN DE COMPRA

Fecha Emisión	Cód. Proveed.		R.U.C.	Cod. Almacén
15-03-2017	13658	SERVICIOS - CDCD03452017	20560062657	
Comprob. Pago	Fecha C/P.	PROVEEDOR	Tipo	Nº 2017000266

MONTHEY J & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Referencia: | DIRECCIÓN | ITEMS | TELÉFONO | FAX

Req.767-17. Proyectos. Manuel Vertiz. Superv de obra Mej red secu

JR. BOLIVAR Nº 911 DPTO 202 CENTI | 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.	PRECIO/UNI.	IMPORT/TOTAL	COMPROB.	CÓD.PRES	CENT.COSTOS	DESTINO
	1 Superv. y Elab. Exped.		1	4,615.36	4,615.36		Trujillo (111)	999999	000503 091
	OBRA: "Mejoramiento red secundaria de alcantarillado sanitario calle Los Laureles tramo entre calle Los Cedros y Av. Huaman- Sector Vista Alegre - Distrito de Victor Larco - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" S								
	SUB TOTAL				4,615.36				

caso de retraso injustificado por parte del contratista, la Entidad le aplicará una penalidad, por cada día de atraso, de acuerdo:

Penalidad diaria = 0.10* monto / F * plazo en días

Donde F tienes los siguiente valores:
a) Plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40
b) Plazos mayores a sesenta días.
b.1) Para bienes y servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	I.G.V.		SOLES
				830.76	CONTABILIZACIÓN
		Pago dentro de los 25 dias		5,446.12	CÓDIGO — DEBE — HABER

RECIBIDO
Ing. Tatiana Risco Morales
TECNICO SERVICIOS

JEFATURA DE LOGÍSTICA
CPC. Lilia Montenegro Suarez
ASISTENTE DE CONTRATACIONES

Lic. Carla Vanessa Benavides Diaz
JEFE OFICINA LOGÍSTICA

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR
MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL

OBSERVACIONES:
SEDALIB S.A. se reserva el derecho de devolver la mercaderia cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente

NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN
15/03/2017

OBRA: "MEJORAMIENTO RED SECUNDARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE LOS LAURELES TRAMO ENTRE CALLE LOS CEDROS Y AV. HUAMAN- SECTOR VISTA ALEGRE - DISTRITO DE VICTOR LARCO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

A: Bienes para Almacén B: Bienes Consumo Directo C: Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE EMITIRSE A NOMBRE DE SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

249

ACTA DE TRANFERENCIA DE SUPERVISON DE OBRA

- Obra : **"MEJORAMIENTO RED SECUNDARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE LOS LAURELES TRAMO ENTRE CALLE LOS CEDROS Y AV. HUAMAN- SECTOR VISTA ALEGRE - DISTRITO DE VICTOR LARCO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**
- Código Contable : **000503**
- Código SNIP : **375368**
- Financiamiento : **Recursos Propios – SEDALIB S.A.**
- Ejecuta : **SEDALIB S.A.**
- Modalidad de ejecución : **Administración Directa de la obra**
- Orden de Servicio Sup. : **N° 2017000266 de fecha 15.03.2017**

Siendo las ocho horas del día dieciséis de Marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron en las Oficinas de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras de SEDALIB S.A. ubicadas en Av. Federico Villarreal 1300, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo; Departamento La Libertad; en representación de SEDALIB S.A.; la Ing. Brenda Del Castillo Ruiz en calidad de inspector de Obra, designada con Memorando N° 104-2017-SEDALIB S.A.-44000-SGPO del 13 de Marzo del 2017; y, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey en calidad de Supervisor de la Obra, con la finalidad de realizar la transferencia de las funciones de supervisión de la obra "Mejoramiento Red Secundaria de Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles tramo entre Calle Los Cedros y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito de Víctor Larco - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" al Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, teniendo en cuenta que con fecha 15 de Marzo del 2017 se le notificó la orden de servicio correspondiente.

Los mencionados ingenieros se dirigieron a la zona de la obra para verificar el estado de los trabajos, y se hizo entrega del expediente técnico al Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, luego de revisar los antecedentes y demás documentación correspondiente a la obra; y contrastarlos con lo observado en campo, se encontró conforme, por lo que a partir de la fecha el referido profesional asume las funciones de supervisor de la obra en mérito a lo establecido por la Orden de Servicio N° 2017000266.

Estando de acuerdo en el contenido de esta acta; los presentes proceden a suscribirla en señal de conformidad a las doce horas diez minutos del mismo día.

POR SEDALIB S.A.

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
Inspector de Obra

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

248

SEDALIB S.A.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CARTA Nº 297 - 2017 - SEDALIB S.A. -44000 - SGPO

Trujillo, 11 de Abril del 2017

Señor:
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de Obra

Presente.-

Asunto : **ALCANZA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099-17 SEDALIB S.A-40000-GG (11.04.2017)** - AMPLIACION DE PLAZO N° 01
Obra: "Mejoramiento Red Secundaria de Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles tramo entre Calle Los Cedros y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito de Víctor Larco - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad"

Referencia : **Informe N° 003-2017-JCMM SUPERVISOR DE OBRA (07.04.17)**

Me es grato saludarle, y a la vez informarle que se está alcanzando la Resolución de Gerencia General N° 099-17-SEDALIB S.A. (11.04.2017), la misma que aprueba la Ampliación de Plazo por 15 días calendario de la Obra "Mejoramiento Red Secundaria de Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles tramo entre Calle Los Cedros y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito de Víctor Larco - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", contabilizados a partir del día 12.04.17, siendo la nueva fecha de término el día 26.04.17.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO CIP 71188 SEDALIB S.A.

Ingº MANUEL VERTIZ MALABRIGO
SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Recibido: 11/04/2017

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CC. File Obra - Archivo-Residente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 099 - 2017 - SEDALIB S.A. - 40000-GG

Trujillo, 11 de Abril 2017

Visto,

El Informe N° 095 - 2017 – SEDALIB S.A. – 44000 – SGPO, presentado por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, relacionado con la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: proyecto "**Mejoramiento Red Secundaria De Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles Tramo Entre Calle Los Cedros Y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito De Víctor Larco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad**" con código SNIP 375368, ubicado en el Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo - Región La Libertad para su aprobación en el Periodo 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2017-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 22.02.2017 se aprueba la ejecución de la obra: proyecto "**Mejoramiento Red Secundaria De Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles Tramo Entre Calle Los Cedros Y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito De Víctor Larco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad**", bajo la modalidad de Administración Directa; con un Monto de Inversión de S/ 202,187.41 Inc. IGV. 18% (Doscientos dos mil ciento ochenta y siete con 41/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el Ing. Jorge Rodas Serrano, en calidad de Residente de obra mediante Informe N° 002-RESIDENTE-SEDALIB S.A./JARS.-2017 de fecha 06.04.17, presenta a la empresa responsable de la supervisión de la Obra: "**Mejoramiento Red Secundaria De Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles Tramo Entre Calle Los Cedros Y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito De Víctor Larco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad**", la solicitud de sustentación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por un total de 15 días calendario invocando como causal:el Decreto Supremo N° 014-2017, que declara en estado de emergencia los Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el Fenómeno del Niño, el cual está ocasionando intensas lluvias, huaycos e inundaciones y es por esta razón que los sistemas de alcantarillado de la ciudad de Trujillo se encuentran saturados y por lo tanto se dio el colapso de las tuberías de alcantarillado en las zona de trabajo (Sector Vista Alegre), siendo imposible el bombeo de las aguas servidas ya que retornaban al buzón de empalme BE4 ubicado en la calle los cedros del sector Vista Alegre, como también el material de relleno compactado para las zanjas se encuentra saturado producto de las lluvias, modificándose de esta manera el calendario de avance de obra vigente, de acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y diversas anotaciones en el cuaderno de obra que ameritan la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de Supervisor de obra mediante **INFORME Nº 003-2017-JCMM SUPERVISOR DE OBRA de fecha 07.04.2017** recepcionada el día 10.04.2017, en el cual indica que ha revisado y evaluado la solicitud opinando de manera favorable a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por un total de 15 días calendario, generada por el tiempo que requiere para la culminación de los trabajos en la obra "**Mejoramiento Red Secundaria De Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles Tramo Entre Calle Los Cedros Y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito De Víctor Larco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad**";

Que, mediante Informe N° 043 - 2017 - SEDALIB S.A. - 44000 - SGPO/OBRAS de fecha 10.04.2017, presentado por el Área de Obras y avalado por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 26.04.2017;

Que, mediante Informe N° 095-2017-SEDALIB S.A.-44000-SGPO, de fecha 11.04.2017, solicita a Gerencia General, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios, de la Obra "**Mejoramiento Red Secundaria De Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles Tramo Entre Calle Los Cedros Y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito De Víctor Larco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad**";

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

246

Que, estando lo expuesto a la facultades previstas en los estatutos de la Empresa SEDALIB SA, al informe técnico que pone en autos, a las visaciones por la Sub Gerencia Proyectos y Obras, Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos, y a lo previsto en la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 por 15 días calendario, contabilizados a partir del día 12.04.17, siendo la nueva fecha de término el día 26.04.17 según cronograma, no afectando en mayores gastos al Presupuesto Analítico de la Obra "**Mejoramiento Red Secundaria De Alcantarillado Sanitario Calle Los Laureles Tramo Entre Calle Los Cedros Y Av. Huamán- Sector Vista Alegre - Distrito De Víctor Larco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad**".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA GENERAL SEDALIB S.A.

ING. OSCAR DELGADO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

C.c. GAF - GDE - SGPO - SGAJ - OBRAS - LOGISTICA - CONTABILIDAD - SUPERVISION - ARCHIVO

ABOG. LUCIA DE FATIMA P. LAEZ RAMIREZ SEDALIB S.A. Sub Gerente de Asesoría Jurídica

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO SEDALIB SA SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ SEDALIB S.A. SUB GERENTE DE OBRAS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

• **Obra**	:	**"Mejoramiento Red Secundaria de Alcantarillado Sanitario calle Los Laureles tramo entre calle los Cedros y Av. Huamán – Sector Vista Alegre – Distrito de Víctor Larco – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"**
• **Código Contable**	:	000503
• **Código SNIP**	:	375368
• **Financiamiento**	:	Recursos Propios – SEDALIB S.A.
• **Ejecuta**	:	SEDALIB S.A.
• **Modalidad**	:	Administración Directa
• **Monto de Inversión**	:	S/. 202,187.41 (Incluido I.G.V.)
• **Presupuesto Analítico**	:	S/ 187,210.57 (Incluido I.G.V.)

Siendo las once horas del día jueves 25 de mayo del año dos mil diecisiete, los funcionarios que se indica a continuación, integrantes del Comité de Recepción de obra nombrada por Resolución de Gerencia General Nº 042-17-SEDALIB S.A.-40000-GG (20.02.17), se reunieron en la oficinas de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, con la finalidad llevar a cabo la recepción de la obra "Mejoramiento Red Secundaria de Alcantarillado Sanitario calle Los Laureles tramo entre calle los Cedros y Av. Huamán – Sector Vista Alegre – Distrito de Víctor Larco – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad", procediendo inicialmente a evaluar la documentación respectiva para luego dirigirse a la zona del proyecto a fin de llevar a cabo la inspección de campo para verificar los trabajos ejecutados:

Jorge A. Rodas Serrano
INGENIERO CIVIL
CIP. 95940

• **Ing. Manuel Vertiz Malabrigo** Sub Gerente de Proyectos y Obras (e)	En Calidad de Presidente
• **Lic. Luis Bazán Pinillos** Gerente Comercial	En calidad de Miembro
• **Ing. Roger Rodríguez Rojas** Sub Gerente Aguas Servidas	En calidad de Miembro
• **Ing. Brenda del Castillo Ruiz** Ingeniero de Obras (e)	En calidad de Miembro
• **Ing. Alexander Zavaleta Nicasio**[1]	En calidad de Miembro
• **Ing. Jorge Rodas Serrano**	En calidad de Residente de Obra
• **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey**[2]	En calidad de Supervisor de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En el expediente de Obra presentado por el Área de Proyectos, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 047 - 2017 - SEDALIB S.A. - 40000-GG de fecha 22.02.17; considera las metas que se describen a continuación:

Alcantarillado Sanitario:

- Instalación de red de alcantarillado sanitario de 189.39 ml. con tubería PVC SN4 UF DN 200 mm.
- Construcción de 03 buzones de concreto
  - Características: espesor = 0.20 m., con paredes de concreto f'c = 210 Kg/cm2, techo de concreto armado f'c = 210 Kg/cm2 y Marco y Tapa de concreto armado con platina de fe. 1/4"x 2" en el perímetro, f´c= 350 kg/cm2, de 0.65m de diámetro y sistema antirrobo. Se usará cemento tipo V.
- Rehabilitación de 01 buzón de concreto.
- Instalación de 33 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 UF DN 160 mm.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

[1] Designado con Informe Nº 390-2017-SEDALIB SA-60200-OLOG
[2] Designado con Orden de Servicio Nº 2017000266 (15.03.2017)

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En la visita de campo se pudo verificar que las metas ejecutadas concuerdan a las contenidas en el expediente de Recepción de Obra, las mismas que se describen a continuación:

Alcantarillado Sanitario:

- Instalación de red de alcantarillado sanitario de 189.39 ml. con tubería PVC SN4 UF DN 200 mm.
- Construcción de 03 buzones de concreto
  - Características: espesor = 0.20 m., con paredes de concreto f'c = 210 Kg/cm2, techo de concreto armado f'c = 210 Kg/cm2 y Marco y Tapa de concreto armado con platina de fe. 1/4"x 2" en el perímetro, f´c= 350 kg/cm2, de 0.65m de diámetro y sistema antirrobo. Se usará cemento tipo V.
- Rehabilitación de 01 buzón de concreto.
- Instalación de 33 conexiones domiciliarias con tubería PVC SN4 UF DN 160 mm.

Luego de la verificación de los trabajos ejecutados, La Comisión determina que se encuentran conformes, salvo vicios ocultos o hechos sobrevinientes, por lo que opta por RECEPCIONAR LA OBRA, y a partir de la fecha la infraestructura sanitaria recepcionada entrará en custodia, operación y mantenimiento por parte de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento; en fe de lo cual se suscribe la presente acta.

➢ **POR SEDALIB SA:**

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Presidente de la Comisión

LIC. LUIS BAZAN PINILLOS
En calidad de Miembro

ING. ROGER RODRÍGUEZ ROJAS
En calidad de Miembro

ING. BRENDA DEL CASTILLO RUIZ
En calidad de Miembro

ING. ALEXANDER ZAVALETA NICASIO[1]
En calidad de Miembro

Jorge A. Rodas Serrano
INGENIERO CIVIL
CIP. 95940
ING. JORGE RODAS SERRANO
Residente de obra

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Supervisor de obra
MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

[1] Designado con Informe N° 390-2017-SEDALIB SA-60200-OLOG
[2] Designado con Orden de Servicio N° 2017000266 (15.03.2017)

SEDALIB S.A.
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima

CONFORMIDAD DE SERVICIO

24 de agosto del 2017

Por el presente se deja constancia que LA EMPRESA MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N°: 20560062657, ha brindado los servicios como Consultor, teniendo como Jefe de Supervisión al Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey, con CIP N°: 70739, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. LOS LAURELES - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO", mediante Orden de Servicio N° 2017000266.

DESCRIPCIÓN	COSTO FINAL DEL SERVICIO INCL. IGV
SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. LOS LAURELES - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO".	**S/ 5,446.12** (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTAISEIS CON 12/100 SOLES)

Orden de servicio:	N° 2017000266.
Fecha de entrega de terreno:	10/03/2017
Fecha de Inicio de Obra:	13/03/2017
Fecha de inicio de supervisión:	16/03/2017 según O.S. 2017000266
Plazo de Ejecución:	30 días calendarios
Fecha de termino programada:	11/04/2017
Ampliación de plazo 01:	15 días calendarios
Fecha de Término de Obra:	26/04/2017
Recepción de obra:	25/05/2017

Se extiende la presente conformidad del servicio a solicitud del interesado para los fines pertinentes no teniendo ninguna penalidad.

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO
Sub Gerente de Proyectos y Obras

ING. MANUEL VERTIZ MALABRIGO CIP 71188 SEDALIB S.A. SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

242

Contrato 16:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVICION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD" que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20187052221, con domicilio legal en LEONCIO PRADO N ° 301- ASCOPE, representada por el Alcalde SAMUEL ALFONSO LEIVA LOPEZ, identificado con DNI Nº DNI Nº 18859769, y de otra parte el consulto ingeniero JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC Nº 10189038564, con domicilio legal en calle Junín N° 86- Sausal, Distrito de Chicama, con DNI N° 18903854, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de octubre, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** Nº 006-2016-MPA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVICION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD", al consultor ingeniero JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC Nº 10189038564, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVICION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/ 85,126.88 (ochenta y cinco mil ciento veinte y seis con 88 /00 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría para la supervisión de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en soles, La forma de pago para la Supervisión de Obra se realizara de la siguiente manera:

- 5 % del monto contratado a la conformidad del Informe Inicial de compatibilidad entre el Expediente Técnico con el terreno en donde se ejecutará la obra.
- 90% del monto contratado por porcentaje de avance de valorización mensual de ejecución de la obra, presentada con informes mensuales de la supervisión, donde justificara los trabajos realizados por la supervisión
- 5% del monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra.

El pago se procederá lluego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde la entrega de terreno y desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio efectivo de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: 10% del valor total se servicio, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría en supervisión manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** es de Tres (3) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones

Municipalidad Provincial de Ascope – Sub-Gerencia de Obras y Infraestructura – Ascope

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL SUPERVISOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre **EL SUPERVISOR** y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	La forma de cálculo, que no puede ser menor a la mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la sub gerencia de obras e infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ascope

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70239

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo O AD HOC

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo

Municipalidad Provincial de Ascope – Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial – Subgerencia de Obras e Infraestructura – Ascope

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey – Ing. Civil – CIP: 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Leoncio prado 301-distrito de Ascope

DOMICILIO DE EL SUPERVISOR: Calle Junín N° 86- Sausal, Distrito de Chicama]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ascope de 10 de noviembre del año 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Dr. Samuel A. Leiva López
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739
"EL SUPERVISOR"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD"

EMPRESA CONTRATISTA	*: CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE*
MONTO CONTRATADO	*: 2, 128,172.07*
PLAZO CONTRACTUAL	*: 150 Dias Calendario*
RESIDENTE	*: Ing. Marcial Idael Chávez Cotrina*
SUPERVISOR DE OBRA	*: Ing.* Juan Carlos Montoya Mathey

En la Municipalidad Provincial de Ascope ubicado en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 10:00 a.m. del día 16 de Noviembre del 2,016, se constituyeron en la zona donde se ejecutará la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD"** en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope: El Ing. José Hilario Quispe Villanueva con CIP N° 134001 en calidad de Sub Gerente de Obras e Infraestructura y el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, con CIP N° 70739 en calidad de Supervisor y por parte de la Empresa Contratista el Representante Legal Sr. Jhonny Eduardo Calderón Villar y el Residente de Obra Ing. Marcial Idael Chávez Cotrina con CIP N° 27319, *con* el objeto de cumplir la ENTREGA DE TERRENO.

El Sub Gerente Obras e Infraestructura, en calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Ascope, muestra el área del terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la obra. Luego del recorrido y lo expresado, el Residente de la Empresa Contratista recibe el terreno donde se ejecutara la referida obra.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 11.00 a.m. del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Ing. José Hilario Quispe Villanueva
CIP N° 134001
SUB GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

POR LA EMPRESA

CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE
Jhonny Eduardo Calderón Villar
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE
Marcial Idael Chávez Cotrina
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 27319

RESIDENTE DE OBRA

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE- PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"

EMPRESA CONTRATISTA	: CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE
MONTO CONTRATADO	: S/. 2, 128,172.07 Soles.
PLAZO CONTRACTUAL	: 150 Días Calendario
MONTO DE ADICIONAL	: S/. 84,631.22 soles
PLAZO ADICIONAL	: 67 Dias calendario
RESIDENTE	: Ing. Marcial Idael Chávez Cotrina
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

En la ciudad de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 10:20 a.m. del día 25 de Julio del 2017, se reunieron en la zona donde se ejecutó la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE- PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD", el Comité de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 222-2017-MPA de fecha 20 de Julio del 2017 y conformado por:

1. *Ing. José Hilario Quispe Villanueva, Sub Gerente de Obras e Infraestructura por parte del Gobierno Provincial de Ascope.*
3.- *Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, Supervisor de Obra en calidad de Miembro por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope.*
4.- *Ing. Marcial Idael Chávez Cotrina, Residente de Obra en calidad de Miembro por parte de la Empresa Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE.*

Luego de inspeccionar detalladamente y verificar los trabajos, se procedió a la RECEPCION DE OBRA, verificándose que los trabajos ejecutados se encuentran conforme al contenido del Expediente Técnico, recepcionando la obra sin observación alguna. Siendo las 12:30 p.m. del mismo día y en señal de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Acta de Recepción de Obra.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Ing. José Hilario Quispe Villanueva
CIP N° 134091
SUB GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739
SUPERVISOR

POR LA EMPRESA:

CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE
Marcial Idael Chávez Cotrina
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 57319

RESIDENTE DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO SANEAMIENTO ASCOPE
Jhonny Eduardo Calderón Villar
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Provincial de Ascope
LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail:municipalidad_ascope@hotmail.com

233

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Por el presente documento, se deja constancia que:

El Consultor de Obra Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey;

El consultor **INGENIERO JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, identificado con DNI: 18903856, CIP: 70739, mediante el **Proceso Adjudicación Simplificada N° 006-2016 MPA**, ha efectuado para la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, el Servicio de Consultoría en la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA.HH. SANTA ROSA, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, CATAN, VISTA ALEGRE, VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE ASCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"**.

- Participación del Consultor
  Es de la siguiente manera:
  Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey 100 %
- Acta de Entrega de Terreno: miércoles, 16 de noviembre del 2016.
- Inicio de Obra: jueves, 17 de noviembre del 2016.
- Plazo de Supervisión: 150 días calendarios.
- Fecha de término de Supervisión: 15 de abril del 2017.
- Ampliación de plazo N° 01: 65 días.
- Nueva Fecha de término de Supervisión: lunes, 19 de junio del 2017.
- Total, tiempo de Supervisión: 215 días calendarios.
- Todas las etapas fueron concluidas dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los alcances estipulados en los Términos de Referencia y el Contrato.
- El monto final de la prestación del Servicio de Consultaría por Supervisión fue de S/. 85,126.88 (Ochenta y cinco mil, ciento veintiséis con 88/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Se precisa que durante la prestación del servicio, el Consultor no ha incurrido en ninguna penalidad.

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes, a los 11 días del mes de julio de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
SUB GERENCIA DE OBRAS Y INFRAESTRUCTURA ASCOPE
Ing. José H. Quispe Villanueva
SUB GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

232

Contrato 17:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CAPULI
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CONTRATO DE RESIDENCIA DE OBRA

Conste por el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el contrato de RESIDENTE DE OBRA, que celebran de una parte la empresa **CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, siendo su **Representante Legal,** el Sr. Luis Fernando Armas Ortiz identificado con DNI N° 19559914, a quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, con domicilio **CALLE JUNIN N° 86 - SAUSAL**, a quien en delante de le denominara **El CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- El **CONTRATANTE,** toma los servicios en RESIDENTE DE OBRA del **CONTRATADO** para que se dirija los trabajos civiles de:

1. **""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA DEL DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** Todo esto de Acuerdo a las Medidas y Requerimientos de los detalles alcanzados en el Expediente de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA.- El monto por los trabajos se pagaran en calidad de contraprestación por los servicios de RESIDENCIA del **CONTRATADO** es de **Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles (S/. 4,500.00 mensuales),** dichos trabajos serán cancelados de acuerdo al Avance de Obra.

CLAUSULA TERCERA.- El CONTRATADO, se compromete a ejecutar los trabajos antes estipulados en la Cláusula Primera, en un Plazo de 120 días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato si hubiesen adicionales de obra con mayores tiempos de residencia el contratante se compromete a pagarlos de acuerdo a : 4,500/30= 150 soles por cada día laborado.

CLAUSULA CUARTA.- El CONTRATANTE, se compromete a entregar todos los materiales necesarios para la residencia de la obra, con la finalidad que el contratado cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA.- Si por causas imputadas al contratado, la obra se atrasara en su culminación este será multado con Cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), por cada día de atraso.

CLAUSULA SEXTA.- El CONTRATANTE se compromete a cancelar en forma oportuna de acuerdo al avance de obra realizado.

CLAUSULA SETIMA.- El CONTRATANTE no dará ningún tipo adelanto para la ejecución del servicio de Residencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA DEL DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**
El presente contrato queda firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo a los 19 días del mes de mayo del año 2017.

CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Luis Fernando Armas Ortiz
GERENTE GENERAL

.....
CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Representante

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

.....
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
EL CONTRATADO

.....
Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

23.0

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD".**

UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO	: La Libertad
		PROVINCIA	: Sánchez Carrión
		DISTRITO	: Chugay
		CENTRO POBLADO	: Uchubamba
MODALIDAD	:	**Obra por Contrata – Precios Unitarios**	
PROCESO DE SELECCIÓN	:	**LP N° 02-2017-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA**	
CONTRATO DE OBRA	:	**N° 002-2017-MPSC/SG-LOG**	
MONTO REFERENCIAL	:	**S/. 2'127,040.00**	
MONTO CONTRATADO	:	**S/. 2'127,040.00**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**120 días calendario**	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO

Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

Siendo las 11:00 a.m. del día lunes 22 de mayo del 2017, se reunieron en el lugar de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, el Ing. Civil Concepción Leoncio Castañeda Torres, como Supervisor de la Obra; en representación de la empresa contratista CAPULÍ CONTRATISTA GENERALES S.A.C., su Gerente el Sr. Luis Fernando Armas Ortíz, en compañía de su Ing. Residente de Obra el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey; todos reunidos para proceder a **la entrega de terreno** donde se ejecutará la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD".**

El Contratista en compañía del Ing. Residente y Supervisor de la obra, recepciona el terreno donde se ejecutará la mencionada obra, sin observación alguna, **salvo vicios ocultos**, así como el respectivo Expediente Técnico, dándose por cumplidas las condiciones establecidas en el art. 152 del RLCE vigente.

El inicio contractual de la obra será partir del día lunes 22 de mayo del 2017, y tendrá un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Sin otro particular, los suscritos sellan y firman en señal de conformidad la presente **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Ing. Leoncio Castañeda Tor
INGENIERO CIVIL
C.I.P 8198

CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Luis Fernando Armas Ortiz
GERENTE GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CC: GEIDUR/ASLO/EMPRESA/SUPERVISOR/RESIDENTE/ARCH.

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD".**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO
Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO	: La Libertad
		PROVINCIA	: Sánchez Carrión
		DISTRITO	: Chugay
		CENTRO POBLADO	: Uchubamba
MODALIDAD	:	**Obra por Contrata – Precios Unitarios**	
PROCESO SELECCION	:	**LP N° 02-2017-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA**	
CONTRATO DE OBRA	:	**N° 002-2017-MPSC/SG-LOG**	
MONTO REFERENCIAL	:	**S/. 2'127,040.00**	
MONTO CONTRATADO	:	**S/. 2'127,040.00**	
PLAZO DE EJECUCION	:	**120 días calendario**	
INICIO DE OBRA	:	22/05/2017	
FIN REAL DE OBRA	:	18/09/2017	

En la Centro Poblado de Uchubamba, Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 10.00 a.m. del día Viernes 27 de Octubre del año 2017, se reunieron los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Jefe del Área de Supervisiones y Liquidaciones de la Municipalidad; Ing. Lidia Celmira Ramirez Chacon, jefa del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD"**, la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2017-MPSC/GM, de fecha 06 de Octubre del 2017; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION de los trabajos ejecutados por la empresa **CAPULÍ CONTRATISTAS GEBERALES S.A.C**, Representada su Gerente General el Sr. Luis Fernando Armas Ortíz, en compañía de su Ing. Residente de Obra el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey; la Supervisión representada por el consultor de Obra el Ing. Luis Carlos Alvarez Soriano y el Ing. Concepción Leoncio Castañeda Torres como supervisor de la obra. Luego de recorrer la obra, la comisión de Recepción de obra da la conformidad del acto, luego de verificarse la ejecución, se da la conformidad bajo los siguientes términos:

Ing. Leoncio Castañeda Torres
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 81196

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su conformidad a la ejecución de todos los trabajos realizados en esta Obra por la empresa contratista, los mismos que se encuentran al 100% de ejecutados, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos, forman parte de la presente Acta los planos de replanteo y metrados Post. Construcción, (firmados por Ing. Residente e Ing. Supervisor) los mismos que han servido para recepcionar la obra; siendo la Obra recepcionada como tal.

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Obra.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

CAPULÍ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Luis Fernando Armas Ortiz
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION HUAMACHUCO
ING. Lidia Celmira Ramirez Chacón
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
CIP 128960

c: GEIDUR/ASLO/EMPRESA//SUPERVISOR/RESIDENTE/ARCH

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CAPULI
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

228

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE; **LUIS FERNANDO ARMAS ORTIZ**, CON DNI N° 19559914, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CAPILI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CON RUC N° 20481813841:

CERTIFICA:

QUE, EL **ING JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** INDETIFICADO CON DNI N° **18903856**, HA LABORADO EN MI REPRESENTADA EN LA SIGUIENTE OBRA:

OBRA	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMINETO DEL CENTRO POBLADO DE UCHUBAMBA, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION
CARGO DESEMPEÑADO	:	RESIDENTE DE OBRA
FECHA DE INICIO	:	22/05/2017
FECHA DE TERMINO	:	18/09/2017

DURANTE SU PERMANENCIA EN LA EMPRESA, EL REFERIDO PROFECIONAL HA DEMOSTRADO EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN LAS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES.

HUAMACHUCO, SETIEMBRE DEL 2017

CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Luis Fernando Armas Ortiz
GERENTE GENERAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Jr. Simón Bolívar N° 357 - HUAMACHUCO - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD
Telf. (044) 291948 RPM: # 978 002 929 / # 980 101 072 / # 949 502 636
capuli.cg@gmail.com

Contrato 18:

CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD –CONSORCIO GRUPO CIVIL- PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, que celebra de una parte **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, con RUC Nº 20156058719, con domicilio legal en Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo - La Libertad, representado por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. James Segundo Alayo Castañeda, identificado con DNI Nº 17843359, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Gerencial Nº 146-2018-GRLL/GOB/PECH de fecha 26.07.2018, modificada por Resolución Gerencial Nº 200-2018-GRLL/GOB/PECH de fecha 11.10.2018, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el **CONSORCIO GRUPO CIVIL**, conformado por el señor **Juan Carlos Montoya Mathey** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564 y el señor **Mirko Antonio Vargas del Castillo** identificado con DNI N° 41384015 y RUC N° 10413840151, representados por su representante común el Sr. **Juan Carlos Montoya Mathey** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564, con domicilio común en la Mz. C, Lote 36, Urb. Las Casuarinas, distrito y provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12.09.2022, el Comité de Selección otorgó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 027-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria** para la Supervisión de Obra Construcción de Reservorio de La Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N° 003-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-A.S.-0027-SUPERVISIÓN RESERVORIO, el Presidente del Comité de Selección, comunica el consentimiento de Buena Pro del procedimiento de selección indicado, publicado en la plataforma SEACE el 20.09.2022.

Con Carta N° 001 y N° 009-2022/CONSORCIO GRUPO CIVIL recibido por la Oficina de Trámite Documentario en forma virtual el 26 y 30.09.2022, EL CONTRATISTA presenta la documentación correspondiente para la suscripción del respectivo contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **SUPERVISIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**.

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 233 089.22 (Doscientos treinta y tres mil ochenta y nueve con 22/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	197	Días calendario	S/ 1 157.1403	S/ 227 956.64

Liquidación de obra	60 días calendario	S/ 5 132.58
		S/ 233 089.22

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales mensuales, según tarifa diaria ofertada para la supervisión de obra, y para la liquidación del contrato de obra en un único pago por ser sistema a suma alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 257 días calendario, de los cuales 185 días calendario corresponden a la ejecución de la obra, 12 días calendario corresponde a la recepción de la obra y 60 días calendario para la etapa de liquidación de obra; el inicio del plazo de ejecución de los servicios de la supervisión de la obra comienza a regir desde el día de inicio del plazo de ejecución de la obra o desde el día siguiente de suscrito el contrato de supervisión de ser el caso, el que ocurra último, hasta su correspondiente liquidación, por ser contrato vinculado al contrato de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA con escrito de fecha 30.09.2022, en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones ofrece la retención del 10% del monto del contrato, conforme al numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Sub Gerencia de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

POR CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	Cuando el personal clave permanece menos de	0.5 de la UIT por cada día de	Según lo establecido en el

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
	sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.	ausencia del personal en el plazo previsto	numeral 13
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista supervisor de la obra y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según lo establecido en el numeral 13

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
3	Por retraso en emitir pronunciamiento sobre el informe de revisión del	0.5 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 13

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
	expediente técnico, dentro del plazo de 7 días calendarios posteriores a la presentación efectuada por la Contratista ejecutor de la obra.		
4	Por retraso en emitir informe de valorización de avance de obra aprobada, dentro del plazo indicado en el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.2 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 13
5	En caso el Supervisor de Obra no se encuentra en obra durante la ejecución de trabajos por parte del contratista.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia injustificada del personal	Según lo establecido en el numeral 13
6	En caso el especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional, de la Supervisión no se encuentra en la zona de obra durante la ejecución de trabajos por el contratista.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia injustificada del personal	Según lo establecido en el numeral 13
7	En caso el especialista en Calidad, de la Supervisión no se encuentra en la zona de obra durante la ejecución de trabajos por el contratista.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia injustificada del personal	Según lo establecido en el numeral 13
8	En caso el especialista Ambiental, de la Supervisión no se encuentra en la zona de obra durante la ejecución de trabajos por el contratista.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia injustificada del personal	Según lo establecido en el numeral 13
9	En caso el especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional, de la Supervisión no se encuentra en la zona de obra durante la ejecución de trabajos por el contratista.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia injustificada del personal	Según lo establecido en el numeral 13
10	En caso el especialista en Obras Electicas o Electromecánicas, de la Supervisión no se encuentra en la zona de obra durante la ejecución de trabajos por el contratista.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia injustificada del personal	Según lo establecido en el numeral 13

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montova Matl..
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
11	Por el retraso en emitir informe por la prestación adicional de obra y/o solicitud de ampliación de plazo y/o consultas del contratista y/o Calendarios actualizados, en los plazos establecidos en la normativa vigente	0.2 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 13
12	Por no cumplir con emitir el Certificado de Conformidad Técnica, en el plazo previsto según el Art. 208 del reglamento.	0.2 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 13
13	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 de la UIT por cada vez	Según lo establecido en el numeral 13
14	En caso de retraso en la elaboración de la liquidación del contrato de obra en los casos y plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que sea responsabilidad del Supervisor.	0.5 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 13
15	Por no tener vigentes las pólizas y/o seguros solicitados en las Bases de Concurso. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	0.5 de la UIT por cada vez	Según lo establecido en el numeral 13
16	Por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión.	0.1 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 13

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Nota: Procedimiento según lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió

ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Vº Bº
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Proy. Especial Chavimochic

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 2. S/n Z.I., Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo – La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C, Lote 36, Urb. Las Casuarinas, distrito y provincia de Trujillo, con correo: jcmmathey@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases de la Adjudicación Simplificada N° 027-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo: **04.10.2022**

POR LA ENTIDAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GRUPO CIVIL
Lic. James Segundo Alayo Castañeda Jefe de la Oficina de Administración	Sr. Juan Carlos Montoya Mathey DNI N° 18903856 Representante Común

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ADENDA N° 01

CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD –CONSORCIO GRUPO CIVIL- PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC Nº 20156058719**, con domicilio legal en Av. 2 s/n Z.I. Parque Industrial – La Esperanza - Trujillo, representado por el Jefe de la Oficina de Administración, CPC Estuardo Reátegui Vela, identificado con DNI Nº 07534719, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Gerencial Nº 146-2018-GRLL/GOB/PECH de fecha 26.07.2018, modificada por Resolución Gerencial Nº 200-2018-GRLL/GOB/PECH de fecha 11.10.2018, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el **CONSORCIO GRUPO CIVIL**, conformado por el señor **Juan Carlos Montoya Mathey** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564 y el señor **Mirko Antonio Vargas del Castillo** identificado con DNI N° 41384015 y RUC N° 10413840151, representados por su representante común el Sr. **Juan Carlos Montoya Mathey** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564, con domicilio común en la Mz. C, Lote 36, Urb. Las Casuarinas, distrito y provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 04.10.2022, se suscribió con, **EL CONTRATISTA,** el contrato SGO 0111-2022, para el Servicio de Supervisión de Obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Con Resolución Gerencial N° 108-2023-GRLL-GOB/PECH del 11.05.2023, se concedió a favor del Consorcio Saneamiento, a cargo de la Obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" su requerimiento de la segunda ampliación de plazo por 24 días calendario.

Mediante Oficio N° 158-2023-GRLL-PECH-SGO de fecha 15.05.2023, la Sub Gerencia de Obras comunican sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del señalado servicio de supervisión en 24 días calendarios.

El numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 158.4 del artículo 158° y numeral 199.7 del artículo 199° de su Reglamento, regulan la procedencia de la ampliación del plazo de los contratos vinculados al contrato de ejecución de la indicada obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente tiene por objeto la modificación de la Cláusula Quinta del contrato SGO 0111-2022 suscrito 04.10.2022, para ampliar el plazo de ejecución del servicio en veinticuatro (24) días calendarios, respecto del período que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de 281 días calendarios, de los cuales 209 días calendario corresponden a la ejecución de la obra, 12 días calendario corresponde a la recepción de la obra y 60 días calendario para la etapa de liquidación de obra. La ampliación señalada se pagará en concordancia con lo establecido en el numeral 158.5 del artículo

ADENDA Nº 01
CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD –CONSORCIO GRUPO CIVIL- PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Se mantienen vigente todas las demás cláusulas del contrato original en tanto no se opongan a la presente adenda.

Estando conforme ambas partes contratantes con los términos y condiciones señaladas en la presente adenda, lo suscriben en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo: **22.05.2023**

POR LA ENTIDAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

C.P.C. Estuardo Reátegui Vela
Jefe de la Oficina de Administración

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Sr. Juan Carlos Montoya Mathey
DNI Nº 18903856

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ADENDA N° 02
CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD –CONSORCIO GRUPO CIVIL- PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC Nº 20156058719**, con domicilio legal en Av. 2 s/n Z.I. Parque Industrial – La Esperanza - Trujillo, representado por el Jefe de la Oficina de Administración, CPC Estuardo Reátegui Vela, identificado con DNI Nº 07534719, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Gerencial Nº 146-2018-GRLL/GOB/PECH de fecha 26.07.2018, modificada por Resolución Gerencial Nº 200-2018-GRLL/GOB/PECH de fecha 11.10.2018, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el **CONSORCIO GRUPO CIVIL**, conformado por el señor **Juan Carlos Montoya Mathey** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564 y el señor **Mirko Antonio Vargas del Castillo** identificado con DNI N° 41384015 y RUC N° 10413840151, representados por su representante común el Sr. **Juan Carlos Montoya Mathey** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564, con domicilio común en la Mz. C, Lote 36, Urb. Las Casuarinas, distrito y provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 04.10.2022, se suscribió con, **EL CONTRATISTA,** el contrato SGO 0111-2022, para el Servicio de Supervisión de Obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Mediante Adenda N° 01 suscrita el 22.05.2023, se amplió el plazo de ejecución del servicio en 24 días calendarios, respecto del período que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de 281 días calendarios, de los cuales 209 días calendario corresponden a la ejecución de la obra, 12 días calendario corresponde a la recepción de la obra y 60 días calendario para la etapa de liquidación de obra.

Con Resolución Gerencial N° 167-2023-GRLL-GOB/PECH del 20.07.2023, se concedió a favor del Consorcio Saneamiento, a cargo de la Obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" su requerimiento de la tercera ampliación de plazo por 36 días calendario.

Mediante Oficio N° 232-2023-GRLL-PECH-SGO de fecha 24.07.2023, la Sub Gerencia de Obras comunican sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del señalado servicio de supervisión en 36 días calendarios.

El numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 158.4 del artículo 158° y numeral 199.7 del artículo 199° de su Reglamento, regulan la procedencia de la ampliación del plazo de los contratos vinculados al contrato de ejecución de la indicada obra.

CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

ADENDA N° 02

CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD –CONSORCIO GRUPO CIVIL- PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente tiene por objeto la modificación de la Cláusula Quinta del contrato SGO 0111-2022 suscrito 04.10.2022, para ampliar el plazo de ejecución del servicio en treinta y seis (36) días calendarios, respecto del período que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de 317 días calendarios, de los cuales 245 días calendario corresponden a la ejecución de la obra, 12 días calendario corresponde a la recepción de la obra y 60 días calendario para la etapa de liquidación de obra. La ampliación señalada se pagará en concordancia con lo establecido en el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Se mantienen vigente todas las demás cláusulas del contrato original en tanto no se opongan a la presente adenda.

Estando conforme ambas partes contratantes con los términos y condiciones señaladas en la presente adenda, lo suscriben en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo: 07 AGO 2023

POR LA ENTIDAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

C.P.C. Estuardo Reátegui Vela
Jefe de la Oficina de Administración

POR EL CONTRATISTA

Sr. Juan Carlos Montoya Mathey
DNI N° 18903856
CONSORCIO GRUPO CIVIL
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO GRUPO CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, que celebran entre las partes:

1. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, identificado con DNI N° 18903856, con RUC N° 10189038564, domiciliado en Calle Junín N° 86 - C.P.M. Sausal - Distrito de Chicama - Provincia de Ascope - La Libertad.

2. **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 41384015, con RUC N° 10413840151, domiciliado en Calle Antracita, Mz "G" lote 20, Urb. San Luis - Trujillo - Trujillo - La Libertad;

A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en las cláusulas siguientes:

Este Documento no ha sido refrendado en esta Notaría

PRIMERA: ANTECEDENTES
LOS CONSORCIADOS participaron en **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0027-2022-GRLL-GOB/PECH- I CONVOCATORIA**, convocado por el Proyecto Especial Chavimochic para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI N°2490144**, donde fueron adjudicados con la buena y consentido con fecha 20 de setiembre del 2022, **por lo que en cumplimiento de los requisitos para firma de contrato** estiman conveniente celebrar un contrato de consorcio de derecho privado.

SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN
En concordancia con los artículos 445° y demás pertinentes de la Ley General De Sociedades - Ley N° 26887, se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de cada uno de los CONSORCIADOS en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO GRUPO CIVIL"**.

TERCERA: VIGENCIA
La vigencia del " **CONSORCIO GRUPO CIVIL**", es temporal y cubrirá íntegramente el plazo del referido contrato a suscribir con el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, más las ampliaciones de plazo que sean necesarias para cumplir diligentemente con la ejecución del servicio descrito en la cláusula primera, hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato, expedición de constancia de prestación del servicio y el cierre del balance contable, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo, según lo requieran las obligaciones contractuales y/o tributarias.

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CUARTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO
EL CONSORCIO establece como domicilio Común en la **MZ. "C" LOTE 36 URBANIZACION LAS CASUARINAS - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, y que además el consorcio podrá apertura oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese, y dirección electrónica para notificaciones, **jcmmathey@gmail.com**

Cualquier comunicación que **"LA ENTIDAD"** deba cursar al **"CONSORCIO GRUPO CIVIL"**, como consecuencia de la ejecución del servicio de consultoría, deberá efectuarse en el domicilio señalado en la presente cláusula.

QUINTA: OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO
Las obligaciones de cada integrante del " **CONSORCIO GRUPO CIVIL**", son los siguientes:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

213

1. OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY. 50%

- Supervisión y Liquidación de la Obra.
- Liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Administración, Facturación y Tributación.
- Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.
- Responsable de la elaboración y presentación de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para el perfeccionamiento y la suscripción del contrato, así mismo de la subsanación de cualquier documento, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable absoluto de la suscripción o no del contrato dentro del plazo de acuerdo a ley.
- Proponer y aportar al representante legal y/o común del consorcio con vinculación directa sobre dicho representante; teniendo responsabilidad total sobre las decisiones y/o mandatos y/o documentación y/o información que determine y/o elabore y/o genere y/o presente y/o suscriba dicho representante, así como las consecuencias de dichos actos; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todo su integrante.
- Responsable de la recopilación, revisión, verificación, autenticidad y presentación de los curriculums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todo el personal clave y no claves solicitados para la consultoría de obra, asumiendo toda responsabilidad de adulteración, falsedad y/o inexactitud en la documentación presentada, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a del consorciado Mirko Antonio Vargas Del Castillo.
- Responsable de no incurrir en la infracción de cumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar y suscribir el contrato
- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la verificación de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como curriculums, certificados, constancias, certificados médicos, certificados de habilidad u otros documentos que acreditan la experiencia del personal clave y no clave a cambiar; asumiendo toda responsabilidad de adulteración, falsedad y/o inexactitud en la documentación presentada, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a del consorciado Mirko Antonio Vargas Del Castillo.
- Responsable de los documentos como: boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de compra-venta u otro documento, que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado en las bases integradas del presente procedimiento, para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato para el servicio de consultoría a prestar
- Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios a favor del personal clave y no clave para desarrollar a cabalidad la consultoría de obra; también es responsable de la autenticidad de estos documentos.
- Responsable de hacer cumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo al supervisor y/o jefe de supervisión y todo el plantel técnico profesional clave propuesto, y del cumplimiento de obligaciones laborales de todo el personal y asumir dicha responsabilidad ante el ministerio de trabajo y/o SUNAFIL, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio.
- Único responsable de las acciones administrativas u otras que se realicen por parte de algún integrante del consorcio ante la entidad, ante otras instituciones y ante terceros, desde la elaboración de la Oferta Técnica y Económica hasta el consentimiento de la Liquidación del contrato de Supervisión y Liquidación.

Este Documento no ha sido Redactado en Esta Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. Nº 1049

1. OBLIGACIONES DE MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO 50%

- Supervisión y Liquidación de la Obra.
- Liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
- Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

Ninguno de los CONSORCIADOS podrá transferir a título oneroso o gratuito su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones de la presente minuta, ni ceder su posición contractual en la misma sin el consentimiento expreso por escrito de los demás CONSORCIADOS.

SEXTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Los CONSORCIADOS designan como representante legal y/o común al señor: **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856,** para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda. Asimismo, declaramos que el Representante Común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

SETIMA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO:

Los CONSORCIADOS acuerdan que las facultades señaladas a continuación podrán ejercerse por el representante legal y/o común.

7.1 **Facultades contractuales y administrativas:**

- **7.1.1** El representante común del consorcio tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- **7.1.2** Recibir, contestar y suscribir la correspondencia del consorcio a nivel nacional e internacional.
- **7.1.3** Organizar la administración interna del consorcio, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad esté al día.
- **7.1.4** Someter a la totalidad de los CONSORCIADOS con la debida oportunidad el balance y someter a aprobación las cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
- **7.1.5** Remitir cuentas a los CONSORCIADOS que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, cobranzas e inversiones, apelaciones y fondos disponibles de las mismas.
- **7.1.6** Representar al consorcio, en la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del mismo.
- **7.1.7** Representar al consorcio ante cualquier institución pública y/o privada.
- **7.1.8** Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

7.2 **Facultades Laborales:**

- **7.2.1** Administrar los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros de acuerdo con las políticas y directivas establecidas.
- **7.2.2** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre del consorcio todo tipo de contrato de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre profesionales.
- **7.2.3** Dirigir las operaciones del consorcio, reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.
- **7.2.4** Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

7.3 **En Materia Relacionada al Servicio**

- **7.3.1** Los consorciados acuerdan que el responsable de la supervisión de: **"CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI N°2490144**, referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad del

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

representante común el sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N 18903856, conjuntamente con el jefe de supervisión de obra excluyendo de toda responsabilidad civil y penal al Consorciado Mirko Antonio Vargas del Castillo con DNI N° 41384015, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera)

7.3.2 El Representante Legal y/o Común del consorcio Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, será el responsable de recabar la Documentación del Profesionales Clave y no Clave en el caso de resultar ganadores de la buena Pro, por lo tanto, es de entera responsabilidad la verificación de la veracidad de los currículos vitae de todo el personal propuesto.

7.3.3 El Representante Legal y/o Común del consorcio Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, será el responsable de la validez de los informes Mensuales presentados en las Valorizaciones por cada Ingeniero Especialista por lo tanto es de entera responsabilidad verificar y constatar que dichos informes sean firmados a puño y letra por lo ingenieros especialistas que participan en el referido Servicio.

7.4 <u>Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:</u>

7.4.1 Representar al consorcio ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial, militar, en procesos y procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales en los que sea parte el consorcio, sean en materia civil, comercial, laboral, penal, constitucional, contencioso administrativa, agraria u otra materia con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil requerido para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvenciones y contradicciones: sustituir o delegar la representación procesal; deducir excepciones y/o defensas previas y contestar las demandas, denuncias y reconvenciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos; así como oponerse, impugnar, observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal del consorcio, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal, solicitar el desglose y entrega de certificación de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra - cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial, asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y des acumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o

Este Documento no ha sido registrado en Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

del proceso; cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; solicitar y asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales ; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de los bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses del consorcio en procesos judiciales.

7.4.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses del consorcio y representar al Consorcio en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

7.4.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada el consorcio, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución arbitral administradora del proceso.

7.4.4 Representar al consorcio ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o cualquier autoridad, pública o privada; presentar y suscribir en nombre del consorcio los recursos pertinentes, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, formularios, y todo lo que sea necesario en las gestiones ante el OSCE.

7.4.5 Representar al consorcio ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo, pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, EsSalud, ONP, Centros de conciliación, AFP, PROINVERSIÓN, DIGESA, DIGEMID, INDECOPI, DINANDRO, INRENA, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás instituciones públicas o privadas; encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procedimiento administrativo, así como celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente y las demás que sean necesarias para presentar toda clase de solicitudes, recursos, apelaciones, reclamaciones y desistirse de los mismos, así como para la realización de todos los actos, audiencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos y procedimientos (incluyendo pero sin limitarse a inspecciones laborales y negociaciones colectivas); con facultades suficientes para prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas y para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, aportar pruebas, constituirse en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnativos, incluidos recursos de reclamación, reconsideración,

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. Nº 1049

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

apelación, revisión, queja y nulidad, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

7.4.6 Representar al consorcio en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI con las facultades contenidas en el numeral 9.3.1 precedente y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden al consorcio, la declaración de insolvencia de los deudores del consorcio, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores del consorcio que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las determinaciones convenientes, incluyendo la capitalización o condonación de acreencias; formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procesos concursales, pudiendo también celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación con los deudores del consorcio, con arreglo a la legislación vigente.

7.4.7 Representar al consorcio ante la SUNAT para cualquier procedimiento de solicitud de Apertura de RUC, darle de baja y realizar todo tipo de trámite especificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.
Solo en caso de requerirse facultades mancomunadas, estas deberán ejercerse mediante la intervención conjunta y a doble firma, conforme a lo indicado en la Cláusula Novena.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

OCTAVA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

1. **EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.**

Los CONSORCIADOS acuerdan que los responsables de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI N°2490144 son ambos consorciados de acuerdo al porcentaje de participación.**

NOVENA: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El consorcio en relación a esta consultoría, tendrá como representante para la gestión financiera a **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856,** quien será responsable del pago oportuno de impuestos, renta Anual y todo lo relacionado a SUNAT, pagos de honorarios profesionales.

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. Nº 1049

DÉCIMO: IDENTIFICACION DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARA EL PAGO Y EMITIRA LA FACTURA Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO:

Los consorciados convienen que, para efectos tributarios, se nombra como operador tributario al consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, con registro único de contribuyente N° 10189038564, identificado con DNI N° 18903856.

Los consorciados acuerdan que la responsabilidad que genere el consorcio con respecto a los impuestos de ley ante la SUNAT, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico, y toda clase de gastos que impliquen la finalización correcta del servicio de consultoría de obra hasta la liquidación del consorcio, será solamente responsabilidad del consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, a quien se le cursará copia del contrato a efectos que tome conocimiento de las obligaciones asumidas. La misma será la responsable contable ante el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, y será la que emitirá las facturas para el pago de todo concepto correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CORRUPCIÓN:

Los CONSORCIADOS señalan que la preparación de la propuesta producto para la buena pro está a cargo del consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY.**

De igual forma, los CONSORCIADOS declaran que la gerencia y administración del proyecto se encuentra a cargo del **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO,** quien además se encargará de las gestiones que se deban realizar directamente con los funcionarios del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, asumiendo el compromiso de realizar todas estas labores siguiendo los principios de honradez, honestidad y probidad. Previniendo actos de corrupción en todas sus modalidades.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las partes acuerdan que la parte responsable de los actos u omisiones que generen responsabilidad en el consorcio, mantendrá indemne y reembolsará cualquier gasto incurrido a la otra parte por los daños y perjuicios que haya generado su conducta, omisión o inconducta, de cualquier reclamación y/o demanda interpuesta en cualquier vía, por cualquier daño y/o perjuicio formulado por el cliente y/o terceros.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIR O IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN ANTISOBORNO

En el caso de que LOS CONSORCIADOS hayan decidido conceder la gerencia y administración del proyecto al **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO,** estos se obligan a cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Prevención Antisoborno con los que dicha empresa cuenta, tales como "Política del Sistema Integrado de Gestión", "Política Antisoborno", "Política de regalos, tenciones, donaciones y beneficios similares", "Código de Ética" y demás estándares establecidos que sean puestos en su conocimiento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento al 21 de setiembre del 2022.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
D.N.I/N° 18903856

MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
DNI N° 41384015

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 18903856; VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO IDENTIFICADO CON DNI N° 41384015; DE LO QUE DOY FE. ==========
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ==========
TRUJILLO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. ==========

Colegio de Notarios de La Libertad

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

207

NOTARIA
DE BRACAMONTE

0084303679

RENIEC

NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	18903856
Primer Apellido	MONTOYA
Segundo Apellido	MATHEY
Nombres	JUAN CARLOS

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS
DNI 18903856

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 43104276 - Hans Marko Leon Reyes

Fecha de Transacción: 26-09-2022 12:08:11

Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0084303679

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2022 - 26/09/2022 12:08:17

206

NOTARIA
DE BRACAMONTE

0084303621

RENIEC

NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	41384015
Primer Apellido	VARGAS
Segundo Apellido	DEL CASTILLO
Nombres	MIRKO ANTONIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

VARGAS DEL CASTILLO, MIRKO ANTONIO
DNI 41384015

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 43104276 - Hans Marko Leon Reyes

Fecha de Transacción: 26-09-2022 12:07:32

Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0084303621

Juan Carlos Montova Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2022 - 26/09/2022 12:07:34

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Juntos por la Prosperidad

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA:	CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
PROCESO DE SELECCIÓN:	LICITACION PUBLICA N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH I CONVOCATORIA
ENTIDAD CONTRATANTE	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
CONTRATISTA	CONSORCIO SANEAMIENTO
CONTRATO:	SGAPYEE 0108-2022
MODALIDAD	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATCION:	PRECIOS UNITARIOS
FIRMA DE CONTRATO:	20.09.2022
MONTO DE CONTRATADO	S/ 4´224,260.94
RESIDENTE DE OBRA	ING. GERARDO ALFONSO CASTRO ACUÑA
SUPERVISOR DE OBRA:	CONSORCIO GRUPO CIVIL-ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
INSPECTOR DE OBRA:	ING. OLSON AVELLANEDA VARGAS
PLAZO DE EJECUCION	185 DIAS CALENDARIO

Siendo las 11:30 am del día 05 de octubre de 2022, se constituyeron en el lugar designado de la obra "CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" , ubicado en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por parte de la Entidad, la Comisión de Entrega de Terreno, designada mediante Memorando N° 000034-2022-GRLL-GGR-PECH del 27 de setiembre de 2022, e integrado por el Ing. Miguel Álvarez Loayza y el Ing. Roberto Salas Alvarado; y en calidad de Inspector de Obra, el Ing. Olson Avellaneda Vargas; así también por parte del Contratista el Ing. Representante Común el Adm. Rafael Nazario Huamaní Chalco , Residente de Obra, el Ing. Gerardo Alfonso Castro Acuña como Supervisor de Obra, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey , quienes efectuaron un recorrido a la zona de trabajo, verificando el estado general del terreno, donde se desarrollará la ejecución de la obra en mención, no encontrándose ninguna dificultad ni interferencia para el inicio de los trabajos dentro de los plazos establecidos, procediéndose a la entrega del terreno respectivo al Contratista.

POR LA ENTIDAD

Ing. Miguel Álvarez Loayza
Subgerencia de APyEE

Ing. Roberto Salas Alvarado
División de Agua Potable

Ing. Olson Avellaneda Vargas
Inspector de Obra

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

POR EL CONTRATISTA

Adm. Rafael Nazario Huamaní Chalco
Representante Legal

Ing. Gerardo Alfonso Castro Acuña
Ingeniero Residente

Ing. César N. Rivera Díaz
Gerente de Obra -Consorcio Saneamiento

POR EL SUPERVISOR

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra
Consorcio Grupo Civil

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CABRERA CARLOS Jhon Jhonatan FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2024 14:56:19 -05:00

La Esperanza, 01 de Marzo del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000053-2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 000909-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 29 de febrero 2024, de la Gerencia, relacionado con la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra "Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad" a cargo del Consorcio Grupo Civil; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Licitación Púbica N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", se otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento conformado por Constructora Vanessa Orieta SRL y Corporación SERCON SAC, suscribiéndose el contrato SGAYPEE N° 000108-2022, con fecha 20.09.2022;

Que, a su vez, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria Supervisión de Obra Construcción de Reservorio de La Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con fecha 04 de octubre del 2022 se suscribió el Contrato SGO 0111-2022, con el CONSORCIO GRUPO CIVIL, conformado por el señor Juan Carlos Montoya Mathey y el señor Mirko Antonio Vargas del Castillo, por el importe de S/233,089.22 y un plazo de prestación de servicio de 257 días calendarios; de los cuales 185 días calendario corresponden a la ejecución de obra, 12 días calendario a la recepción de obra y 60 días calendario corresponden a la liquidación de obra;

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Que, con fecha 22.05.2023, se suscribe la ADENDA N° 1 al Contrato SGO 0111-2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del servicio de supervisión en veinticuatro (24) días calendarios, respecto del periodo que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de ejecución de 281 días calendarios (209 días para la ejecución de la obra, 12 días calendario para la recepción de obra y 60 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, con fecha 07.08.2023, se suscribe la ADENDA N° 2 al Contrato SGO 0111-2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del servicio de supervisión en treinta y seis (36) días calendarios, respecto del periodo que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de ejecución de 317

V°B°
Firmado digitalmente por SANDOVAL CARRANZA Abigail Sara FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 14:53:45 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZADO RIVERA Victor Raul FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 12:31:2[illegible]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

días calendarios (245 días para la ejecución de la obra, 12 días calendario para la recepción de obra y 60 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, mediante Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 30 de enero 2024; el mismo que forma parte del expediente administrativo que sustenta la presente resolución gerencial; la Subgerencia de Obras informa en relación a la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra "Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad";

Que, dicho Informe contiene como antecedentes, el detalle de la contratación de la supervisión; Actas emitidas, que incluyen las referidas a suspensión del plazo de ejecución y paralización de la ejecución de obra; Adendas suscritas por ampliaciones de plazo; valorizaciones presentadas y tramitadas; valorizaciones no canceladas; documentación presentada;

Que, asimismo, detalla las SOLICITUDES DE PAGO presentadas por la Supervisión: **CARTA N° 178,2023/CONSORCIO GRUPO CIVIL,** de fecha 12.09.2023; por el pago de las valorizaciones que se le adeuda, Valorización N° 10, 11, 12 y 13; **CARTA N° 179-2023/NOTARIAL-CONSORCIO GRUPO CIVIL,** fecha 15.09.2023, reiterando lo correspondiente a la Valorización N° 10, 11, 12 y 13; dándole el plazo de 5 días para una respuesta; **CARTA N° 183-2023/NOTARIAL-CONSORCIO GRUPO CIVIL,** con fecha **25.09.2023**, a través de la cual el representante común del CONSORCIO GRUPO CIVIL, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, comunica la resolución de su contrato, por el incumplimiento de pago por parte del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, de igual manera, detalla los Informes de Hitos de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional: N°001-2023-OCI/0608-SCC; Informe de Hito de Control N°002-2023-OCI/0608-SCC; Informe de Hito de Control N°006-2023-OCI/0608-SCC; e Informe de Hito de Control N°010-2023-OCI/0608-SCC;

Juan Carlos Montoya Mathe
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En relación al trámite de la Liquidación del Contrato, manifiesta que mediante CARTA N° 183-2023/NOTARIAL-CONSORCIOGRUPOCIVIL de fecha 26 de noviembre 2023, el Consorcio Grupo Civil comunica al PECH la resolución del Contrato de los servicios de supervisión de la Obra. Al respecto, desde la comunicación a la Entidad de la resolución del contrato, la Entidad tuvo el plazo de 30 días hábiles para someter dicha decisión a un medio de solución de controversias, lo cual no ha sido realizado como consta en el Oficio N°9803-2023-GRLL-PPR de fecha 06.12.23; por lo que dicha resolución quedó consentida con fecha 09 noviembre del 2023;

Que, consentida la resolución de contrato en cumplimiento del numeral 1 del artículo 170 del RLCE corresponde que el Consorcio Grupo Civil presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes, es decir se tenía como fecha máxima de presentación el día 24 de noviembre 2023, habiendo presentado la liquidación final de la supervisión mediante **CARTA N° 186-2023/CONSORCIOGRUPOCIVIL** de fecha 20.11.2023, habiendo transcurrido 11 días calendarios; por lo que **CUMPLE** con los plazos establecidos en el Numeral 1 del Artículo 170 del RLCE, el cual indica: *"...El*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación ***o de haberse consentido la resolución del contrato...";***

Que, mediante **OFICIO N°2534-2023-GRLL-GGR-PECH** de 20.12.2023, la Gerencia notifica al Consorcio Grupo Civil, las observaciones de la Liquidación del Contrato de los servicios de supervisión. Al respecto, señala que habiéndose presentado la liquidación del contrato de supervisión por parte del Consorcio Grupo Civil con fecha 20 de noviembre 2023, a la fecha de comunicada las observaciones emitidas por la Entidad han transcurrido 30 días calendarios; por lo que se **CUMPLE** con los plazos establecidos en el numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE, el cual indica: *"...La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista."*;

Mediante **CARTA N° 187-2023/ CONSORCIO GRUPOCIVIL** de 25.12.2023, el Consorcio Grupo Civil el **Sr. Juan Carlos Montoya Mathey** hace llegar al PECH el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato de los servicios de supervisión de la Obra sub materia. En tal sentido, de notificadas las observaciones emitidas por la Entidad al levantamiento de observaciones han transcurrido 5 días calendarios; por lo que se **CUMPLE** con los plazos establecidos en el Numeral 170.2 del Artículo 170 del RLCE, el cual indica: *"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación..."*

Que, en atención a lo señalado, la Subgerencia de Obras manifiesta que la Liquidación se efectúa en función a los cálculos que detalla (Cuadro N° 1 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Que, al no haber efectuado el descargo correspondiente a la aplicación de penalidades, manifiesta que estas se consideran aplicadas; por ende, corresponde modificar la tarifa diaria según su estructura de costo vinculadas a la ausencia del personal clave en los días que se realizó la falta, por lo que la Sub Gerencia de Obras procede a liquidar de la siguiente manera según detalla (Cuadro N° 2 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Que, respecto al cálculo de Costos de Supervisión-Ampliación de plazo por 36 D.C., precisa que, mediante Informe Legal N° 127-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC (27.11.23) se analiza el pronunciamiento de Contraloría emitido con Oficio N° 051-2023-CG/SCP (02.11.23) por el pago de la ampliación de las prestaciones de supervisión de obra aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 241-2023-GRLL-GGR-PECH (18.09.23); en el que se concluye que se debe cancelar a la Supervisión por los 36 días calendario toda vez que la ampliación se generó por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica, en concordancia a ello, la Sub Gerencia de Obras procede a liquidar de acuerdo al detalle que indica. (Cuadro N° 3 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

Que, respecto a los **Cálculo de Costos de Supervisión-Fuera de plazo Contractual,** precisa que existen valorizaciones fuera del plazo contractual y de la ampliación de 36 días calendarios, es decir el Consorcio Grupo Civil presto sus servicios fuera del plazo aprobado por la entidad debido a un retraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible al Contratista Consorcio Saneamiento, por tanto corresponde que dichos montos por los servicios de supervisión de obra y su respectivo reintegro deba ser cancelados por el Contratista en cumplimiento del artículo 189 del RLCE, donde se estipula lo siguiente: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda"*. Precisa que, si bien el RLCE prevé que los montos pueden ser asumidos provisionalmente por la Entidad, también lo condiciona a que este se haga durante la ejecución de obra, es así que se advierte que actualmente dicha obra NO está en ejecución, encontrándose en ARBITRAJE tal como consta en la solicitud de arbitraje ingresada con Carta N°1741-2023/ARB-CCAE-CCLL (12.12.23), lo que conllevo a ello fue un perjuicio de manera exorbitante del Consorcio Saneamiento (contratista ejecutor) para con la Entidad, es así que la Entidad hará efectiva el cobro por las prestaciones de la supervisión fuera de plazo cuando se liquide el contrato de ejecución de la obra del Consorcio Saneamiento. Sin perjuicio de ello la Sub Gerencia de Obras procede a cuantificar los montos para su posterior pago bajo la condición mencionada anteriormente, tal como detalla; (Cuadro N° 4 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Juan Carlos Montova Mall...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Que, por otro lado, informa que, los reajustes que deberá reconocer la Entidad ascienden a **S/ 6,860.82 (Seis Mil Ochocientos Sesenta con 82/100 Soles Incl. IGV)** de los cuales **S/ 4,175.62 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 62/100 Soles)** ya han sido cancelados al Consorcio Grupo Civil, quedando un saldo por pagar a favor del Consorcio Grupo Civil por concepto de reintegro un monto de **S/ 2,685.20 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles Incl. IGV).** (Cuadros N° 5 y 6 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO). Asimismo, precisa los importes a reconocer por concepto de Reajuste por parte del Consorcio Saneamiento. (Cuadro N° 7 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Que, respecto a lo adeudado por el Consorcio Saneamiento al Consorcio Grupo Civil por haber prestado sus servicios fuera del plazo contractual, asciende a un monto total de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. IGV.** Del cual corresponde por concepto de los servicios de supervisión fuera del plazo contractual de 84 días calendarios un monto de S/. 94,654.64 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles). Incl. IGV. y por conceptos de reintegro de S/. 4,648.22 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Ocho con 22/100 Soles Incl. IGV). (Cuadro N° 8 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

Que, respecto a las penalidades, manifiesta que el monto total aplicable por otras penalidades respecto al Ítem (5), (6), (7), (8), (10)(11) y de la Cláusula Duodécima del Contrato del Servicio de Supervisión SGO 0111-2022 asciende a **S/. 90,810.00 (Noventa Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles Incl. IGV)**, Precisa que, teniendo en consideración el Numeral 2 del Art.161 del RLCE, donde se expresa lo siguiente: "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente," por, lo que EL MONTO MÁXIMO APLICABLE POR COBRAR, POR CONCEPTO DE OTRAS PENALIDADES ES DE **S/ 23,308.92 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 92/100 SOLES)**;

Que la Subgerencia de Obras emite las siguientes conclusiones (sic):

➢ **De los Plazos**: Se concluye que, la Supervisión **CONSORCIO GRUPO CIVIL, cumple** con presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los plazos estipulados en el numeral 170.1 del Artículo 170 del RLCE.

➢ **De los Plazos:** Se concluye que, la Entidad **cumple** con comunicar las observaciones dentro de los plazos estipulados en el numeral 170.1 del |Artículo 170 del RLCE, siendo la fecha máxima el 20.12.23.

➢ **De los Plazos:** Se concluye que, el Consorcio Grupo Civil **cumple** levantar las observaciones dentro de los plazos estipulados en el numeral 170.2 del |Artículo 170 del RLCE, siendo la fecha máxima el 20.12.23.

➢ **Evaluación Técnica:** Se concluye que, los componentes y la tarifa presentada de manera general en el contrato SGO N°0111-2022 no corresponde a la estructura de costos presentado por la supervisión, no siendo igual una tarifa diaria para la supervisión de la obra como para la recepción de la misma no correspondiendo unificarlas; por lo que se hace el deslinde de responsabilidad.

➢ **Evaluación Técnica:** Se concluye que, al no emitir mediante documento de la referencia el descargo correspondiente respecto a la aplicación de las penalidades, se considera aplicadas; por ende, vinculado a ello corresponde modificar la tarifa diaria según su estructura de costo vinculadas a la ausencia del personal clave en los días que se realizó la falta.

➢ **Evaluación Técnica:** Se otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** según el siguiente cuadro resumen del costo total de la consultoría que será asumido por la Entidad:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

Cuadro N°015: *Resumen costo total de Consultoría- Reconocer por Entidad*

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSULTOR				
ITEM	CONCEPTO	MONTO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA (Incl.Igv)	PAGOS A CUENTA (Incl.Igv)	SALDO
01	MONTO VALORIZADO	-	-	-
01.01.	Reconocer Entidad	S/ 238,979.15	S/ 221,374.91	S/ 17,604.24
01.01.01	Contrato Principal	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.01	Supervisión de la Obra	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.02	Liquidación de Obra	-	-	-
01.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
01.01.02.01	Supervisión de la Obra	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
02	REINTEGRO			
02.01.	Reconocer Entidad	S/ 6,860.82	S/ 4,175.62	S/ 2,685.20
02.01.01.	Contrato Principal	S/ 4,994.77	S/ 4,037.02	S/ 957.75
02.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 1,866.05	S/ 138.60	S/ 1,727.45
03.	PENALIDADES	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
03.01.	Por otras penalidades	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
04	Retención Fondo de Garantía		-S/ 23,308.92	S/ 23,308.92
04.01	Contrato Principal		S/ 23,308.92	S/ 23,308.92
I. MONTO TOTAL (1+2)		S/ 222,531.05	S/ 202,241.61	S/ 20,289.44

Fuente: *Elaboración propia*

- **De la Evaluación Técnica**: Se concluye que, el costo total de los servicios de consultoría del Consorcio Grupo Civil asciende a un monto de **S/. 222,531.05 (Doscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 05/100 Soles Inc. Igv);** de los cuales **S/. 238,979.15 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 15/100 Soles) Incl./Igv** corresponden por los servicios de supervisión de la obra por un periodo total de doscientos veintiuno (221) días calendarios, **S/. 6,860.82 (Seis Mil Ochocientos Sesenta con 82/100 Soles) Incl./Igv** por concepto de reintegros a reconocer, asimismo se hace la deducción por penalidades de S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles) Incl./Igv.
- ➢ **De la Evaluación Técnica:** El saldo por cancelar al Consultor, asciende a un monto total de **S/. 20,289.44 (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 44/100 Soles). Incl. Igv.,** de los cuales **S/. 17,604.24 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 24/100 Soles Incl.Igv)** corresponden a los servicios de supervisión por la ampliación de plazo, **S/. 2,685.20 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles Incl.Igv)** corresponden por concepto de reintegro.
- ➢ **De la Evaluación Técnica:** Se concluye que, de los cálculos elaborados por la Entidad se determina que de la retención de la garantía de fiel cumplimiento que asciende al 10% del contrato, el cual corresponde a un monto **de S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV),** se hará efectiva el cobro de las penalidades el cual asciende a **S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV);** por tanto, no se le devolverá la retención de la garantía de fiel cumplimiento dado que el **saldo restante para devolver es S/0.00.**
- ➢ **De la Evaluación Técnica**: Se concluye que, de los cálculos elaborados por la Entidad se determina que la Entidad ha realizado un pago **S/202,241.61**

Juan Carlos Montoya Matos
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

(Doscientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 61/100 Soles Incl. Igv) por los conceptos de los servicios de supervisión y reintegros.

- Concluye que, de manera general otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra SGO N° 0111-2022 del consultor CONSORCIO GRUPO CIVIL.
- **Evaluación Técnica:** Se otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** según el siguiente cuadro resumen del costo total de la consultoría que será asumido por el Consorcio Saneamiento:
- **De la Evaluación Técnica**: Se concluye que, lo adeudado por el Consorcio Saneamiento al Consorcio Grupo Civil por haber prestado sus servicios fuera del plazo contractual asciende, a un monto total de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. Igv.** Del cual corresponde por concepto de los servicios de supervisión fuera del plazo contractual de 84 días calendarios un monto **de S/. 94,654.64 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles). Incl. Igv.** y por conceptos de reintegro de **S/. 4,648.22 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Ocho con 22/100 Soles Incl. IGV).**

LIQUIDACIÓN DEL CONSULTOR- RECONOCER CONSORCIO SANEAMIENTO

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Incl.Igv)	PAGOS A CUENTA (Incl.Igv)	SALDO
01	MONTO VALORIZADO			
01.01.01	Supervisión de la Obra- Fuera de plazo Contractual	S/ 94,654.64	S/ 0.00	S/ 94,654.64
02	REINTEGRO			
02.01.01.	Supervisión de la Obra- Fuera de plazo Contractual	S/ 4,648.22	S/ 0.00	S/ 4,648.22
I. MONTO TOTAL (1+2)		S/ 99,302.86	S/ 0.00	S/ 99,302.86

- **De la Evaluación Técnica**: La Entidad cautelará que se haga efectiva el cobro por las prestaciones de la supervisión fuera de plazo cuando se liquide el contrato de ejecución de la obra del Consorcio Saneamiento, contando con dicho presupuesto recién se realizará el pago por esos conceptos al Consorcio Grupo Civil; en cumplimiento del Artículo 189 del RLCE. (SIC)

Juan Carlos Montoya Matos
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Que, la Subgerencia de Obras consigna las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra SGO N° 0111-2022 por un costo total de **S/. 222,531.05 (Doscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 05/100 Soles Inc. Igv).**
- Se recomienda aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO,** un saldo a favor del consultor CONSORCIO GRUPO CIVIL un monto de **S/. 20,289.44 (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 44/100 Incl.igv)**, de los cuales **S/. 17,604.24 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 24/100 Soles Incl.Igv)** corresponden a los servicios de supervisión por la ampliación de plazo, **S/. 2,685.20 (Dos Mil**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

Seiscientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles Incl.Igv) corresponden por concepto de reintegro el cual debe ser cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- De la retención de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** se recomienda que, una vez emitido el **ACTO RESOLUTIVO, NO SE DEVOLVERÁ** del fondo garantía de fiel cumplimiento del **10% del Monto del contrato principal**; el cual asciende a un monto de **S/. 23,308.92 (Veintitrés Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV),** debido a que se hará efectiva el cobro de las penalidades el cual asciende a **S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV.**
- Se recomienda aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO,** un saldo adeudado por el Consorcio Saneamiento a favor del del consultor CONSORCIO GRUPO CIVIL por haber prestado sus servicios fuera del plazo contractual, asciende a un monto total de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. Igv.** del cual corresponde por concepto de los servicios de supervisión fuera del plazo contractual de 84 días calendarios un monto **de S/. 94,654.64 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles). Incl. Igv.** y por conceptos de reintegro de **S/. 4,648.22 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Ocho con 22/100 Soles Incl. IGV).** El cual a Entidad cautelará que se haga efectiva el cobro por las prestaciones de la supervisión fuera de plazo cuando se liquide el contrato de ejecución de la obra del Consorcio Saneamiento, contando con dicho presupuesto recién se realizará el pago por esos conceptos al Consorcio Grupo Civil; en cumplimiento del Artículo 189 del RLCE. (SIC);

Juan Carlos Moreno Mat... J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Que, el procedimiento para la Liquidación de los contratos de consultoría se encuentra regulado en los numerales 170.1 al 170.7 artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE; procedimiento y plazos cumplidos tanto por el Consorcio Grupo Civil -Supervisor de Obra, como por la Entidad, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Obras;

Que, el numeral 170.6, del artículo 170 del RLCE prevé que culminado el procedimiento descrito en los numerales acotados en el considerando precedente, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, **vencido el plazo se considera consentida o aprobada**, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; concordante con lo señalado en el numeral 170.7 que regula que una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 161.4, del artículo 161 del RLCE, las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

Que, de conformidad con el Proveído de Visto, la Gerencia dispone se tengan en cuenta las precisiones solicitadas por la Subgerencia de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar consentida, con las observaciones efectuadas por la Entidad, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, a cargo del **CONSORCIO GRUPO CIVIL,** por el monto de S/222,531.05 (Doscientos veintidós mil quinientos treinta y uno con 05/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial; de acuerdo al resumen siguiente:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSULTOR				
ÍTEM	CONCEPTO	MONTO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Incl.Igv)	PAGOS A CUENTA (Incl.Igv)	SALDO
01	MONTO VALORIZADO	-	-	-
01.01.	Reconocer Entidad	S/ 238,979.15	S/ 221,374.91	S/ 17,604.24
01.01.01	Contrato Principal	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.01.	Supervisión de la Obra	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.02.	Liquidación de Obra	-	-	-
01.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
01.01.02.01.	Supervisión de la Obra	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
02	REINTEGRO			
02.01.	Reconocer Entidad	S/ 6,860.82	S/ 4,175.62	S/ 2,685.20
02.01.01.	Contrato Principal	S/ 4,994.77	S/ 4,037.02	S/ 957.75
02.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 1,866.05	S/ 138.60	S/ 1,727.45
03.	PENALIDADES	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
03.01.	Por otras penalidades	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
04	Retención Fondo de Garantía		-S/ 23,308.92	S/ 23,308.92
04.01	Contrato Principal		-S/ 23,308.92	S/ 23,308.92
I. MONTO TOTAL (1+2)		S/ 222,531.05	S/ 202,241.61	S/ 20,289.44

Juan Carlos Montova Matl. J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer como saldo a favor del Consorcio Grupo Civil el importe de S/20,289.44 incluido I.G.V. (Veinte mil doscientos ochenta y nueve con 44/100 soles); de los cuales S/17,604.24 (Diecisiete mil seiscientos cuatro con 24/100 soles) incluido I.G.V. corresponden a la ampliación de plazo por 36 días calendario; y S/2,685.20 (Dos mil seiscientos ochenta y cinco con 20/100 soles) corresponden al saldo del reajuste.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Subgerencia de Obras incluya en la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", como importe a cargo del contratista

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

CONSORCIO SANEAMIENTO el monto de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. IGV,** por la extensión de los servicios de supervisión de 84 días calendarios, por causas imputables al contratista; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar la no devolución del monto retenido por la Entidad por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el mismo que cubrirá el importe de las penalidades informadas por la Subgerencia de Obras.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese al Supervisor Consorcio Grupo Civil y al contratista ejecutor de obra Consorcio Saneamiento; y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Obras; Oficina de Administración; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Juan Carlos M[illegible]va Matl[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DCKRIHN**

193

Contrato 19:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

CONTRATO N° 012-2025

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código único de inversiones N° 2659111.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código único de inversiones N° 2659111**, que celebra de una parte SEDALIB S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131911310, con domicilio legal en Av. Federico Villareal N° 1300 – Semi Rústica El Bosque – Trujillo – Trujillo – La Libertad, representada por **ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 17842336, en virtud de las facultades inscritas en el asiento C00120 la Partida Registral N° 11004364 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, y de otra parte el **CONSORCIO INGENIERÍA**, con domicilio legal en Mz C, lote 36, Urb. Las casuarinas, Distrito de Trujillo, Trujillo, La Libertad; Con operador tributario el consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC: 10189038564;**. Integrado por (**JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** - participación 80%, **con RUC N° 10189038564, y HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN** - participación 20%, **con RUC N° 10408153412),** debidamente representado por su Representante Común, **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con DNI N° 18903856**, según **CONTRATO DE CONSORCIO** de fecha 10.02.2025, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28.01.2025, el comité de selección adjudicó la buena pro del **Adjudicación Simplificada N° 027-2024-SEDALIB S.A. para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código único de inversiones N° 2659111**, a **CONSORCIO INGENIERÍA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código único de inversiones N° 2659111.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 99,915.34 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Quince con 34/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de la consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en, **PAGOS PARCIALES**, hasta culminado la obra, concordante con el sistema de contratación de **TARIFAS,** y en el procedimiento de recepción de obra y liquidación de obra se pagará empleando el sistema de **SUMA ALZADA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación,

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada,
- Comprobante de pago, copia de la orden de servicio.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse..

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP N° 41060 SEDALIB S.A.

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

SUB GERENCIA ASESORIA JURIDICA SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, para la consultoría de supervisión de obra, **SESENTA (60) días calendarios para la recepción de obra, y la liquidación de obra,** el mismo que se computa desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato para el inicio de ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:
De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 9,991.53 (Nueve Mil Novecientos Noventa y uno con 53/100 soles),** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiese renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el ingeniero de obras de SEDALIB S.A.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por 03 años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de	0.5 UIT por cada día de ausencia del	Según informe de ingeniero de obras

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP N° 71060 SEDALIB S.A.

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Monteza Mathey

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

SUB GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA SEDALIB S.A.

Juan Carlos Monteza Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

	su participación en la ejecución del contrato o del Integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	personal en el plazo previsto.	según corresponda, o acta de observación establecida por el funcionario de la entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ingeniero de obras según corresponda, y alcanzando al contratista mediante carta, con plazo de 2 días calendarios para que el contratista realice su descargo.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% UIT al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de ingeniero de obras según corresponda, o acta de observación establecida por el funcionario de la entidad.

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP N° 41060 SEDALIB S.A.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES (DIRECTIVA N° 138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG)

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la Entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existen atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas o una ejecución deficiente según el objeto contractual. En todos los casos se aplicará de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Reglamento señala que se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades, de ser el caso, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, es decir, que el contratista puede haber incurrido en la penalidad máxima por mora (10%) y el monto máximo por otras penalidades (10%).

Se precisa que las penalidades aplicables están en función a lo dispuesto en la Directiva N° 138-2019-SEDALIB SA-40000-GG con su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N° 514-2019-SEDALIB SA-40000-GG.

A continuación, se describen las penalidades específicas distintas a la penalidad por mora, las mismas que serán aplicadas en la consultoría de obra de la presente convocatoria:

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

N°	Infracción	Unidad	UIT
1	Por la **No presentación de informes del personal establecido en su propuesta técnica, bases, y/o términos de referencia**; en los informes mensuales correspondientes. Acorde con el cronograma de utilización del personal y/o desagregado de gastos generales.	Por ocurrencia y por cada personal	0.2
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completo (equipo de seguridad: botas, casco y chaleco de identificación).	Por día y por persona	0.2
3	Por **la falta en obra del personal establecido en la propuesta técnica y/o incumplimiento de porcentaje de participación**, sin haber justificado o de justificar fuera del plazo de 03 días calendarios ante la entidad SEDALIB S.A. contabilizados desde su ausencia, la justificación será con documentación que sustente su ausencia. (Por día, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido hasta su levantamiento de la observación de la infracción).	Por persona y por cada vez y por día	1
4	No cumple con el uso de equipos establecidos en su propuesta técnica (vehículo, medio de comunicación, equipo de ingeniería, equipo de cómputo).	Por ocurrencia y por cada equipo	0.1

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

SUB GERENCIA ASESORIA JURIDICA SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

5	No comunica a SEDALIB S.A. las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.2
6	No tiene al día el cuaderno de obra (las anotaciones deberán ser diarias).	Por ocurrencia y por día	0.3
7	No registra en el cuaderno de obra las inasistencias del personal propuesto por el contratista y sin comunicar a SEDALIB S.A. por escrito indicando la penalidad correspondiente	Por persona y por cada vez y por día	0.2
8	No cumple con la presentación de los informes de avance mensual, informe de compatibilidad del expediente, informes de aprobación de valorización u otros, solicitudes y consultas del contratista, con **el contenido requerido y dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y Términos de Referencia.	Por ocurrencia y por día de demora	0.2
9	No comunica con carta a SEDALIB S.A. en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, daños a propiedad de terceros, infracciones cometidas por el contratista, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.2
10	No verifica mediante certificados que los materiales adquiridos y/o equipos instalados por el contratista, cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra. En el levantamiento de la observación indicará medidas correctivas tomadas por la supervisión y su ejecución de estas.	Por material por equipo y por cada vez	0.1
11	No verifica que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras, mediante certificados.	Por ocurrencia	0.2
12	No presenta, no sustenta y/o no considera la vigencia de las garantías: por fiel cumplimiento, por adelanto directo, por adelanto de materiales y por adicionales de parte del contratista.	Por ocurrencia	0.3
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante SEDALIB S.A.	Cada trabajador	0.2
14	El supervisor no asiste a las reuniones convocadas por SEDALIB S.A. habiendo sido notificado con carta (carta notarial de ser necesario).	Por ocurrencia	0.3
15	Por presentar el **EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN** fuera del plazo (plazo 02 días calendarios de presentado por el contratista) y/o no levantar las observaciones al expediente de recepción dentro del plazo estipulado (plazo 02 días calendarios de notificación de la Entidad).	Por día	0.2
16	Por avalar valorizaciones (metrados), informes de adicionales, mayores metrados, deductivos, ampliaciones de plazo que no tenga sustento de acuerdo a la ley de contrataciones y su reglamento. Durante el periodo de su contrato.	Por vez	0.5
17	Por valorizar metrados no ejecutados. Durante el periodo de vigencia del contrato.	Por vez	1.0
18	Por no ejercer un control oportuno al no detectar que todos los trabajadores laborando en obra no cuentan con **Seguro** Complementario de Trabajo de Riesgo **(desde el inicio de sus labores).**	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1
19	No emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en la normativa.	Por día	1
20	Culminada la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y; SEDALIB S.A. no ha aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día	0.6

El Procedimiento de aplicación de penalidades, se aplicará de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG.

Procedimiento para la aplicación de penalidad a la supervisión en obra

- El dispositivo que permite al Subgerente de Obras y al Ingeniero de Obras evidenciar la detección de la infracción cometida, es suscribiendo el Acta de Constatación de Visita de Obra. **(Ver Anexo Nº 04)**. No obstante, todo funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras, así como el Órgano de Control Institucional de SEDALIB S.A., están facultados a detectar las infracciones e irregularidades que susciten durante la supervisión de la obra; así mismo dispondrán de sus propios medios probatorios que evidencien tales infracciones halladas y serán consideradas como sustento para la

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP Nº 41060 SEDALIB S.A.

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

SUB GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

188

aplicación de la penalidad. El Ingeniero de Obras o el Subgerente de Obras al detectar las infracciones **(Ver Anexo N° 03)** a través del Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)** procederán a detectar las infracciones según sea el caso.

- En caso de que el Ingeniero de Obras, Subgerente de Obras y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 1,5, 8, 10, 11, 12 ,13, 16 y/o 17 (ver Anexo N° 03) el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al supervisor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por lo entidad. Si el supervisor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluarán los descargos de la aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N° 03**.
- En caso de que el Ingeniero de Obras, Subgerente de Obras y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 2, 4 y/o 7, las cuales no son subsanables,** procederá a exigir el retiro de los trabajadores que se hallen laborando y de ser necesario solicitar la paralización de la obra sin perjuicio de los atrasos que se pueda generar en el avance de obra. El Subgerente de Obras comunicará oportunamente al supervisor de obra mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N° 03**.
- En caso de que el Ingeniero de Obras, Subgerente de Obras y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 3 y/o 14 (ver Anexo N° 03) el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al supervisor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole tres (03) días hábiles para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por la Entidad. Si el supervisor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluará los descargos de la aplicación de la penalidad, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada las infracciones hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N° 03**.
- En caso de que el Ingeniero de Obras, Subgerente de Obras y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 6,9 y/o 18 (ver Anexo N° 03) las cuales no son subsanables, el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al supervisor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por la Entidad. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N° 03**.
- En caso de que el Ingeniero de Obras, Subgerente de Obras y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecta **la(s) infracción(es) 15 y/o 19 (ver Anexo N° 03), el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al supervisor de obra mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole un (01) día hábil para **que haga su descargo debidamente sustentado**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por la Entidad. Si el supervisor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluarán los descargos de la aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en la liquidación de la obra. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N° 03. Dicha penalidad constituye impedimento para la recepción de la obra.**

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP N° 41060 SEDALIB S.A.

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

SUB GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP Nº 41060 SEDALIB S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Montoya Mallqui

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (CCPLL).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

SUB GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA SEDALIB S.A.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado..

Juan Carlos Montoya Mallqui
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	:	Av. Federico Villarreal N° 1300 – Semi Rústica El Bosque - Distrito y Provincia de Trujillo
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	:	Mz C, lote 36, Urb. Las casuarinas, Distrito de Trujillo, Trujillo, La Libertad 945835999 / 948918272 jcmmathey@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman tres (03) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo al 28 de febrero del 2025.

JEFE DE OFICINA DE LOGÍSTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENCIA GENERAL ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ CIP N° 41060 SEDALIB S.A.

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ
GERENTE GENERAL (e)
SEDALIB S.A.

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO INGENIERÍA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEDALIB S.A. TRUJILLO

VMGM/WLSN/jamm
CC: GAF / SGAJ / OLOG / SGO/ Contrataciones / Interesado / File AS 027-2024 / Archivo-

SUB GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA SEDALIB S.A.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

185

SEDALIB S.A.
R.U.C. 20131911310

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Federico Villarreal N°1300 - Urb. Semi Rustica El Bosque - Trujillo ✆482348 - 482349

ORDEN DE SERVICIO

Fecha Emisión	Cód. Proveed.		R.U.C.	Cód. Almacén
28-02-2025	11531	S E R V I C I O S - ADAP00202025	10189038564	

2025000293

Referencia: MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS

SUPERVISION DE OBRA "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUC

CAL. JUNIN Nº 86 AH. SAUSAL LA LIB 1 420338

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNID.	CANTID.							
1	Superv. y Elab. Exped. SUPERVISION DE OBRA "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2, 3, 4, 5 – URB. SANTO DOMINGUITO, DIST		1	84,674.02	84,674.02		Trujillo (111)	999999	PIO034	091
	SUB TOTAL				84,674.02					
					15,241.32					

TIEMPO DE ENTREGA | LUGAR DE ENTREGA | Pago dentro de los 25 días | I.G.V. 99,915.34

S O L E S

C O N T A B I L I Z A C I Ó N

CÓDIGO	DEBE	HABER

REALIZADO | JEFE DE OFICINA LOGÍSTICA

OFICINA DE LOGISTICA ASISTENTE DE ADQUISICIONES SEDALIB S.A.

JEFE DE OFICINA LOGISTICA SEDALIB S.A. TRUJILLO

FIRMA Y SELLO | FIRMA Y SELLO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

OBSERVACIONES:

SEDALIB S.A. se reserva el derecho de devolver la mercadería cuando no reúna las especificaciones indicadas en la presente.

SUPERVISION DE OBRA "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED

BAJOS DE PROVEEDOR RECIBIDO POR

NOMBRE Y FIRMA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN

10/04/2025

La Factura debe girarse en original y dos copias.

A Bienes para Almacén B Bienes Consumo Directo C Servicios

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE EMITIRSE A NOMBRE DE SEDALIB S.A.

184

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, que celebran entre las partes:

1. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con DNI N° 18903856 y RUC N° 10189038564, domiciliado en Jr. Bolívar 911 -DPTO. 202 – Centro Trujillo – Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad.

2. **HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN,** identificado con DNI N° 40815341 y RUC N° 10408153412, domiciliado en Calle los Diamantes 390 – Urb. Santa Inés - Trujillo – Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad;

A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en las cláusulas siguientes:

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS participaron en **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2024-SEDALIB S.A.,** convocado por **SEDALIB S.A., para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 – URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2659111,** donde fueron adjudicados con la buena pro y consentido con fecha miércoles, 05 de febrero del 2025, por lo que en cumplimiento de los requisitos para firma de contrato estiman conveniente celebrar un contrato de consorcio de derecho privado.

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN

En concordancia con los artículos 445° y demás pertinentes de la Ley General De Sociedades – Ley N° 26887, se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de cada uno de los CONSORCIADOS en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO INGENIERIA".**

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del **" CONSORCIO INGENIERIA",** es temporal y cubrirá íntegramente el plazo del referido contrato a suscribir con **SEDALIB S.A.,** más las ampliaciones de plazo que sean necesarias para cumplir diligentemente con la ejecución del servicio descrito en la cláusula primera, hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato, expedición de constancia de prestación del servicio y el cierre del balance contable, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo, según lo requieran las obligaciones contractuales y/o tributarias.

CUARTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio Común en la **MZ. "C", LOTE 36, URBANIZACIÓN LAS CASUARINAS – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD,** y que además el consorcio podrá apertura oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese, y dirección electrónica para notificaciones, jcmmathey@gmail.com.

Cualquier comunicación que **"LA ENTIDAD"** deba cursar al **"CONSORCIO INGENIERIA",** como consecuencia de la ejecución del servicio de consultoría, deberá efectuarse en el domicilio señalado en la presente cláusula.

QUINTA: OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

Las obligaciones de cada integrante del **" CONSORCIO INGENIERIA",** son los siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** **80%**

   - Supervisión y Liquidación de la Obra.
   - Liquidación del contrato de consultoría de obra.
   - Administración, Facturación y Tributación
   - Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
   - Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

1. **OBLIGACIONES DE HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN** **20%**

- Supervisión y Liquidación de la Obra.
- Liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
- Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

TOTAL, OBLIGACIONES **100%**

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

Ninguno de los CONSORCIADOS podrá transferir a título oneroso o gratuito su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones de la presente minuta, ni ceder su posición contractual en la misma sin el consentimiento expreso por escrito de los demás CONSORCIADOS.

SEXTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Los CONSORCIADOS designan como representante legal y/o común a la Sr. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856,** para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda. Asimismo, declaramos que el Representante Común del Consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

SETIMA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

Los CONSORCIADOS acuerdan que las facultades señaladas a continuación podrán ejercerse por el representante legal y/o común.

7.1 Facultades contractuales y administrativas:

7.1.1 El representante común del consorcio tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

7.1.2 Recibir, contestar y suscribir la correspondencia del consorcio a nivel nacional e internacional.

7.1.3 Organizar la administración interna del consorcio, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad esté al día.

7.1.4 Someter a la totalidad de los CONSORCIADOS con la debida oportunidad el balance y someter a aprobación las cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

7.1.5 Remitir cuentas a los CONSORCIADOS que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, cobranzas e inversiones, apelaciones y fondos disponibles de las mismas.

7.1.6 Representar al consorcio, en la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del mismo.

7.1.7 Representar al consorcio ante cualquier institución pública y/o privada.

7.1.8 Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

7.2 Facultades Laborales:

7.2.1 Administrar los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros de acuerdo con las políticas y directivas establecidas.

7.2.2 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre del consorcio todo tipo de contrato de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre profesionales.

7.2.3 Dirigir las operaciones del consorcio, reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.

7.2.4 Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

7.3 <u>En Materia Relacionada al Servicio</u>

7.3.1 Los consorciados acuerdan que el responsable de la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 – URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2659111,** referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad del jefe de supervisión de obra, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera)

7.3.2 El Representante Legal y/o Común del consorcio Sr. Juan Carlos Montoya Mathey, identificado con DNI N° 18903856, será el responsable de recabar la Documentación de los Profesionales Clave y no Clave, por lo tanto, es de entera responsabilidad la verificación de la veracidad de los currículos vitae de todo el personal propuesto.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

7.4 <u>Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:</u>

7.4.1 Representar al consorcio ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial, militar, en procesos y procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales en los que sea parte el consorcio, sean en materia civil, comercial, laboral, penal, constitucional, contencioso administrativa, agraria u otra materia con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.

7.4.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses del consorcio y representar al Consorcio en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

7.4.3 Representar al consorcio ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o cualquier autoridad, pública o privada; presentar y suscribir en nombre del consorcio los recursos pertinentes, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, formularios, y todo lo que sea necesario en las gestiones ante el OSCE.

7.4.4 Representar al consorcio ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo, pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, EsSalud, ONP, Centros de conciliación, AFP, PROINVERSIÓN, DIGESA, DIGEMID, INDECOPI, DINANDRO, INRENA, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás instituciones públicas o privadas; encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procedimiento administrativo, así como celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

7.4.5 Representar al consorcio ante la SUNAT para cualquier procedimiento de solicitud de Apertura de RUC, darle de baja y realizar todo tipo de trámite especificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT.

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, por lo que el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general, que en ningún caso pueda ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.
Solo en caso de requerirse facultades mancomunadas, estas deberán ejercerse mediante la intervención conjunta y a doble firma.

OCTAVA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

1. **EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.**

   Los CONSORCIADOS acuerdan que los responsables de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5 – URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2659111, son ambos consorciados de acuerdo al porcentaje de participación.**

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

NOVENA: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO
El consorcio en relación a esta consultoría, tendrá como representante para la gestión Económica y Financiera a **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, con registro único de contribuyente N° 10189038564.

DÉCIMO: IDENTIFICACION DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARA EL PAGO Y EMITIRA LA FACTURA Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO:

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Los consorciados convienen que, para efectos tributarios, se nombra como operador tributario al consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, con registro único de contribuyente N° 10189038564.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CORRUPCIÓN:
Los CONSORCIADOS señalan que la preparación de la propuesta producto para la buena pro estuvo cargo del consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY.**
De igual forma, los CONSORCIADOS declaran que la gerencia y administración del proyecto se encuentra a cargo del **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO,** quien además se encargará de las gestiones que se deban realizar directamente con los funcionarios de SEDALIB S.A., asumiendo el compromiso de realizar todas estas labores siguiendo los principios de honradez, honestidad y probidad. Previniendo actos de corrupción en todas sus modalidades.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIR O IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN ANTISOBORNO
En el caso de que LOS CONSORCIADOS hayan decidido conceder la gerencia y administración del proyecto al **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO**, estos se obligan a cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Prevención Antisoborno con los que dicha empresa cuenta, tales como "Política del Sistema Integrado de Gestión", "Política Antisoborno", "Política de regalos, tenciones, donaciones y beneficios similares", "Código de Ética" y demás estándares establecidos que sean puestos en su conocimiento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento.

Juan Carlos Montoya Matl..
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
D.N.I N° 18903856

HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN
DNI N° 40815341

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

180

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL
QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A Holger Julian Rodriguez Florian =
IDENTIFICADO (A) CON DNI Nº 40815341
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, 10 FEB 2025

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL
QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A Juan Carlos Montoya Mathey =
IDENTIFICADO (A) CON DNI Nº 18903856
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, 10 FEB 2025

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

Juan Carlos M... ...va Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

179.

NOTARÍA
DE BRACAMONTE

0110983522

NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	18903856
Primer Apellido	MONTOYA
Segundo Apellido	MATHEY
Nombres	JUAN CARLOS

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS
DNI 18903856

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 43104276 - Hans Marko Leon Reyes

Fecha de Transacción: 10-02-2025 16:09:20

Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0110983522

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2025 - 10/02/2025 16:09:22

178

NOTARÍA
DE BRACAMONTE

0110983744

NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	40815341
Primer Apellido	RODRIGUEZ
Segundo Apellido	FLORIAN
Nombres	HOLGER JEISON

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

RODRIGUEZ FLORIAN, HOLGER JEISON
DNI 40815341

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 43104276 - Hans Marko Leon Reyes

Fecha de Transacción: 10-02-2025 16:10:38

Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0110983744

Juan Carlos Montova Matl.y
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2025 - 10/02/2025 16:10:40

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

• **OBRA**	:	**"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2, 3, 4, 5 – URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**
• **CÓDIGO CONTABLE**	:	PIO034
• **CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN**	:	2659111
• **FINANCIAMIENTO**	:	Recursos Directamente Recaudados
• **EJECUTA**	:	**CONSORCIO SAN JUAN**
• **RESIDENTE**	:	**ING. CESAR JOSE MORANTE PASTOR**
• **CONSULTOR SUPERVISIÓN**	:	**ING. CONSORCIO INGENIERIA**
• **SUPERVISOR DE OBRA**	:	**ING. CARLOS ANTONIO CANCINO CERVAN**
• **MODALIDAD**	:	Administración Indirecta – Por contrata
• **MONTO DE INVERSIÓN**	:	S/ 1,546,050.94 (Incluido I.G.V.)
• **MONTO CONTRACTUAL**	:	S/ 1,248,941.69 (Incluido I.G.V.)
• **FECHA FIRMA DE CONTRATO DE OBRA**	:	25.03.2025

Siendo las quince horas del día siete de abril del año dos mil veinticinco, se reunieron en la calle Carlos Baca Flor de la urbanización Santo Dominguito, en materia de esta acta; el Ing. Manuel Martin Feria Rosas - Sub Gerente de Obras, el Ing. Segundo Lenin Esquivel Nuñez - Ingeniero de Obras, el Sr. Alejandro Alcides Lopez Fry – Representante de CONSORCIO SAN JUAN, el Ing. Cesar Jose Morante Pastor– Residente de Obra, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey – Representante Común de CONSORCIO INGENIERIA y el Ing. Carlos Antonio Cancino Cervan – Supervisor de Obra, con el objetivo de cumplir de constatar el terreno donde se ejecutará la obra.

Durante la inspección ocular de la zona de trabajo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico. En tal motivo, al no haber observaciones se da por entregado el Terreno, no existiendo impedimento alguno para el inicio de los trabajos programados; y en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procederá a suscribirla.

POR SEDALIB S.A.:

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
Sub Gerente de Obras

ING. S. LENIN ESQUIVEL NUÑEZ
Ingeniero de Obras

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alcides López Fry
REPRESENTANTE COMÚN

SR. ALEJANDRO ALCIDES LOPEZ FRY
Gerente General
CONSORCIO SAN JUAN

CONSORCIO SAN JUAN
ing. Cesar Jose Morante Pastor
Residente de obra
Cip Nro. 62621

ING. CESAR JOSE MORANTE PASTOR
Residente de Obra
CONSORCIO SAN JUAN

POR LA SUPERVISIÓN:

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Representante Común
CONSORCIO INGENIERIA
Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

ING. CARLOS ANTONIO CANCINO CERVAN
Supervisor de Obra
CONSORCIO INGENIERIA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

• **OBRA**	:	**"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**
• **CÓDIGO CONTABLE**	:	PIO 034
• **CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN**	:	2659111
• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	:	RECURSOS PROPIOS
• **EJECUTA**	:	**CONSORCIO SAN JUAN (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C. Y CONSAJAK CIX S.A.C.)** **CONTRATO N°016-2025 (25.03.2025)**
• **MODALIDAD**	:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA
• **PLAZO DE EJECUCION**	:	75 días calendarios
• **FECHA DE INICIO**	:	08.04.2025
• **FECHA DE TERMINO PROGRAMADA**	:	21.06.2025
• **FECHA DE TÉRMINO REAL**	:	21.06.2025
• **MONTO DE INVERSIÓN**	:	S/ 1,387,712.98 (Incl. IGV)
• **MONTO CONTRATADO**	:	S/ 1,248,941.69 (Incl. IGV)
• **MONTO POR MENOR METRADO**	:	S/ 158,465.82 (Incl. IGV)
• **MONTO POR MAYOR METRADO**	:	S/ 117,060.70 (Incl. IGV)
• **MONTO POR ADICIONAL N°01**	:	S/ 97,675.50 (Incl. IGV)
• **MONTO FINAL EJECUTADO**	:	S/ 1,305,212.07 (Incl. IGV)
• **FECHA FIRMA DE CONTRATO**	:	25.03.2025

Siendo las diez horas del día nueve de julio del año dos mil veinticinco, los funcionarios integrantes del Comité de Recepción de acuerdo a la DIRECTIVA N° 137-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG, y designados con RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 230-2025, se reunieron en obra con la finalidad de llevar a cabo la recepción de la obra "**RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, con Código único de inversiones N°2659111**", procediendo inicialmente verificar los trabajos ejecutados, siguiendo el protocolo de Recepción de la Obra de acuerdo a lo establecido por el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

En representación de SEDALIB S.A.

- **Ing. Manuel Martin Feria Rosas** — En calidad de Presidente
  CIP N° 93106
  Sub Gerente de Obras
- **Ing. Segundo Lenin Esquivel Nuñez** — En calidad de Miembro
  CIP N° 170886
  Ingeniero de Obras

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En representación del contratista CONSORCIO SAN JUAN:

- **Sr. Alejandro Alcides López Fry** — En calidad de Representante Común
  DNI N° 71914141
- **Ing. Cesar Morante Pastor** — En calidad de Residente de Obra
  CIP N° 62621

En representación de la supervisión de Obra CONSORCIO INGENIERIA:

- **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey** — En calidad de Consultor de la Supervisión
  DNI N° 18903856
- **Ing. Carlos Antonio Cancino Cervan** — En calidad de Supervisor de Obra
  CIP N° 98856

Con el objeto de llevar a cabo la evaluación en campo de los trabajos ejecutados se ha verificado que se ha ejecutado de acuerdo al Expediente de Recepción de obra, siendo éstas las que se describen a continuación:

METAS PRESUPUESTO CONTRACTUAL EJECUTADO

Item	Descripción	Unid.	Metrado Contractual	Metrado Anterior	Metrado Actual	Metrado Acumulado	Menor Metrado
01	**OBRAS PROVISIONALES**						
01.01	ALMACÉN PROVISIONAL PARA LA OBRA	UND	1.00	1.00	-	1.00	-
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 2.40Mx4.80M	UND	1.00	1.00	-	1.00	-
01.03	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTÁTILES	MES	2.00	1.77	0.23	2.00	-
01.04	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	1.00	-	1.00	-
01.05	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	1.00	-	1.00	-
02	**RED DE AGUA POTABLE**						-
02.01	**SEÑALIZACION DE TRANSITO**						-
02.01.01	CINTA Y MALLA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.01.02	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 1,20X1,10 PARA SEÑAL DE PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	UND	5.00	5.00	-	5.00	-
02.01.03	CONO DE PVC FOSFORESCENTE P/SEÑALIZACION (PROV. DURANTE OBRA)	UND	6.00	6.00	-	6.00	-
02.01.04	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL ZOBRE ZANJA (PROV. DURANTE OBRA)	UND	2.00	2.00	-	2.00	-

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS CIP 93106 SEDALIB S.A. SUBGERENTE DE OBRAS

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ CIP 170886 SEDALIB S.A. INGENIERO DE OBRAS

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

02.01.05	LETREROS PARA DESVIO DE TRANSITO Y/O ZONA DE CONSTRUCCION	GLB	4.00	4.00	-	4.00	-
02.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**						-
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS-REDES CON ESTACIÓN TOTAL	KM	0.48	0.48	-	0.48	-
02.02.02	REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA LINEAS-REDES CON ESTACIÓN TOTAL	KM	0.48	0.48	-	0.48	-
02.02.03	TRASLADO MAQ/EQUP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS A OBRA	VJE	1.00	0.50	0.50	1.00	-
02.02.04	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION-POLVO (INCL. COSTO DE AGUA Y SURTIDOR A OBRA)	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.03	**PAVIMENTO FLEXIBLE**						-
02.03.01	CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M2	717.95	717.95	-	717.95	-
02.03.02	SUB BASE E=0.20M	M2	717.95	717.95	-	717.95	-
02.03.03	BASE DE AFIRMADO E=0.20M	M2	717.95	717.95	-	717.95	-
02.03.04	IMPRIMACION ASFÁLTICA (MANUAL)	M2	717.95	-	717.95	717.95	-
02.03.05	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	M2	717.95	-	717.95	717.95	-
02.04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						-
02.04.01	EXCAV. ZANJA (MÁQ) P/TUB T. NORMAL DN 110 DE 1.01 M A 1.25 M PROF.	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T. NORMAL P/TUB DN 110MM PARA TODA PROF.	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.04.03	CAMA DE APOYO PARA TUB PVC DN 110MM E=10CM	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.04.04	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T. NORMAL DN 110MM DE 1.01 A 1.25 M PROF.	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO HASTA 15KM	M3	156.46	156.46	-	156.46	-
02.05	**SUMINISTRO DE TUBERIAS**						-
02.05.01	TUBERIA PVC UF - PN10 DN 110MM	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.06	**INSTALACION DE TUBERIAS**						-
02.06.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC UF - PN10 DN 110 MM	ML	478.64	478.64	-	478.64	-
02.06.02	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERIA DE AGUA POTABLE (INCL. DESINFECCION) DN 110 MM	ML	478.64	478.64	-	478.64	-

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro [illegible]
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar Jose Morante Pastor
Residente de obra
CIP Nro 62621

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93106
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Carlos Antonio [illegible]
CIP. 82456

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170886
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:
OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

02.07	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE PVC**						-
02.07.01	CODO 45° PVC PN10 DN 110MM	UND	2.00	2.00	-	2.00	-
02.07.02	TEE PVC PN10 110X110 MM	UND	1.00	1.00	-	1.00	-
02.07.03	TAPON PN 10 DN110 MM	UND	3.00	3.00	-	3.00	-
02.07.04	DADOS DE CONCRETO F'C=140KG/CM2 +ANCLAJE P/ACC DN 110-160MM	UND	5.00	5.00	-	5.00	-
02.08	**VALVULAS COMPUERTAS**						-
02.08.01	VÁLVULA CPTA. H.DÚCTIL CIERRE ELAST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE P/TUB. PVC DN 110MM	UND	1.00	1.00	-	1.00	-
02.09	**PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD**						-
02.09.01	PRUEBA COMPACTACION SUELOS (PROCTOR MODIFICADO)	UND	3.00	3.00	-	3.00	-
02.09.02	PRUEBA COMPACTACION SUELOS (DENSIDAD DE CAMPO)	UND	3.00	3.00	-	3.00	-
03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE**						-
03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**						-
03.01.01	CORTE Y DEMOLICIÓN DE VEREDA	M2	103.00	103.00	-	103.00	-
03.01.02	CINTA Y MALLA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	ML	700.40	700.40	-	700.40	-
03.01.03	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA CONEXION DOMICILIARIA	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.01.04	REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA CONEXION DOMICILIARIA	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.01.05	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION-POLVO (INCL. COSTO DE AGUA Y SURTIDOR A OBRA)	ML	700.40	700.40	-	700.40	-
03.02	**PAVIMENTO FLEXIBLE**						-
03.02.01	CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M2	490.28	-	413.34	413.34	76.94
03.02.02	SUB BASE E=0.20M	M2	490.28	-	413.34	413.34	76.94
03.02.03	BASE DE AFIRMADO E=0.20M	M2	490.28	-	413.34	413.34	76.94
03.02.04	IMPRIMACION ASFÁLTICA (MANUAL)	M2	490.28	-	413.34	413.34	76.94
03.02.05	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	M2	490.28	-	413.34	413.34	76.94
03.03	**MOVIMIENTO DE**						

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alvarez Lopez Fry
Ing. Presidente de obra

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
Cip Nro. 82821

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93106
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170886
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

CONSORCIO INGENIERIA
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos Antonio Carrasco Cervera
CIP. 92866

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

172

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

	TIERRAS						-
03.03.01	EXCAV. ZANJA (PULSO) P/TUB. T. NORMAL DN 20 MM DE 0.60 A 1.00 DE PROF.	ML	700.40	629.63	43.60	673.23	27.17
03.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T. NORMAL P/TUB. DN 20 MM PARA TODA PROF.	ML	700.40	629.63	43.60	673.23	27.17
03.03.03	CAMA DE APOYO PARA TUB PVC DN 20MM E=10CM	ML	700.40	629.63	43.60	673.23	27.17
03.03.04	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T. NORMAL DN 20 MM DE 0.60 A 1.00 M PROF.	ML	700.40	629.63	43.60	673.23	27.17
03.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO HASTA 15KM	M3	220.73	220.73	-	220.73	-
03.04	**CAJAS DE AGUA POTABLE**						-
03.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONFITILLO PARA APOYO DE LOSA TERMOPLASTICA(0.60X0.40) e=0.10m	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.04.02	SUMINISTRO DE CAJA , MARCO Y TAPA TERMOPLÁSTICO CON SEGURO P/MEDIDOR DN 1/2"-3/4" C/VISOR	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.04.03	INSTALACION DE CAJA Y TAPA PARA MEDIDOR DN 1/2"-3/4" EN TERRENO NORMAL	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS**						-
03.05.01	TUBERÍA PVC PN 10 DN 20MM	ML	700.40	700.40	-	700.40	-
03.05.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN 20MM	ML	700.40	700.40	-	700.40	-
03.05.03	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE INCL. DESINFECCION DN 20MM	ML	700.40	700.40	-	700.40	-
03.06	**REPOSICIÓN DE VEREDA**						-
03.06.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA A PULSO DE 10 CM ESPESOR	M2	103.00	103.00	-	103.00	-
03.06.02	LOSA DE CONCRETO 1.00X1.00 F'C=175 KG/CM2 E=0.10 M (CEMENTO P-I)	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.07	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE CAUDAL P/AGUA POTABLE**						
03.07.01	SUMINISTRO DE MEDIDOR DE CAUDAL	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.07.02	INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE CAUDAL	UND	103.00	103.00	-	103.00	-
03.08	**VARIOS**						-

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alcides López Fr.
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
Cip Nro. 62621

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93106
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170866
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

CONSORCIO INGENIERIA
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos Antonio Cardoso Cervantes
CIP: 62830

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:
OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

171

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

03.08.01	EMPALME A RED EXISTENTE PVC DN 110 MM	GLB	1.00	1.00	-	1.00	-
04	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**						-
04.01	**RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**						-
04.01.01	**SEÑALIZACION DE TRANSITO**						-
04.01.01.01	CINTA Y MALLA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	ML	492.73	492.73	-	492.73	-
04.01.01.02	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 1,20X1,10 PARA SEÑAL DE PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	UND	5.00	5.00	-	5.00	-
04.01.01.03	CONO DE PVC FOSFORESCENTE P/SEÑALIZACION (PROV. DURANTE OBRA)	UND	6.00	6.00	-	6.00	-
04.01.01.04	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL ZOBRE ZANJA (PROV. DURANTE OBRA)	UND	5.00	5.00	-	5.00	-
04.01.01.05	LETREROS PARA DESVIO DE TRANSITO Y/O ZONA DE CONSTRUCCION	GLB	2.00	2.00	-	2.00	-
04.01.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**			-	-	-	-
04.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO PARA LINEAS-REDES CON ESTACIÓN TOTAL	KM	0.49	0.49	-	0.49	-
04.01.02.02	REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA LINEAS-REDES CON ESTACIÓN TOTAL	KM	0.49	0.49	-	0.49	-
04.01.02.03	TRASLADO MAQ/EQUP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS A OBRA	VJE	1.00	1.00	-	1.00	-
04.01.02.04	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION-POLVO (INCL. COSTO DE AGUA Y SURTIDOR A OBRA)	ML	492.73	492.73	-	492.73	-
04.01.03	**PAVIMENTO FLEXIBLE**						-
04.01.03.01	CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M2	773.31	773.31	-	773.31	-
04.01.03.02	SUB BASE E=0.20M	M2	755.21	755.21	-	755.21	-
04.01.03.03	BASE DE AFIRMADO E=0.20M	M2	755.21	755.21	-	755.21	-
04.01.03.04	IMPRIMACION ASFÁLTICA (MANUAL)	M2	755.21	-	755.21	755.21	-
04.01.03.05	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	M2	755.21	-	755.21	755.21	-
04.01.04	**BUZONES**						-

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alcides Lopez Fry
REPRESENTANTE

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
Cip Nro. 62621

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93106
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

CONSORCIO INGENIERIA
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos Antonio Cancino Cervan
CIP. 62006

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170886
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

Consorcio Ingeniería
Representante Contratista
Ing. Juan Carlos Montoya Matheu

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:

OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Juan Carlos Montoya Matheu
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

04.01.04.01	BUZÓN TIPO I - T. NORMAL Di=1.20m DE 1,26 A 1,50 M PROF. (ENCOF. EXTER E INTER)	UND	5.00	5.00	-	5.00	-
04.01.04.02	BUZÓN TIPO I - T. NORMAL Di=1.20m DE 1,51 A 1,75 M PROF. (ENCOF. EXTER E INTER)	UND	2.00	2.00	-	2.00	-
04.01.04.03	BUZÓN TIPO I - T. NORMAL Di=1.20m DE 1,76 A 2,00 M PROF. (ENCOF. EXTER E INTER)	UND	2.00	2.00	-	2.00	-
04.01.04.04	EMPALME DE RED LISA DE 200MM A BUZONETE	UND	20.00	20.00	-	20.00	-
04.01.05	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						-
04.01.05.01	EXCAV. ZANJA (MÁQ) P/TUB T. NORMAL DN 200 DE 1.20 M A 1.50 M PROF.	ML	256.93	54.10	-	54.10	202.83
04.01.05.02	EXCAV. ZANJA (MÁQ) P/TUB T. NORMAL DN 200 DE 1.50 M A 2.00 M PROF.	ML	235.80	235.80	-	235.80	-
04.01.05.03	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES	M3	42.22	42.22	-	42.22	-
04.01.05.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T. NORMAL P/TUB DN 200MM PARA TODA PROF.	ML	492.73	492.73	-	492.73	-
04.01.05.05	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T. NORMAL DN 200 DE 1.20 A 1.50 M PROF.	ML	256.93	256.93	-	256.93	-
04.01.05.06	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T. NORMAL DN 200MM DE 1.51 A 2.00 M PROF.	ML	235.80	167.70	-	167.70	68.10
04.01.05.07	TABLAESTACADO CONTINUO DE ZANJA DE 1.51 A 2.00 M PROF	ML	235.80	235.80	-	235.80	-
04.01.05.08	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO HASTA 15KM	M3	268.10	268.10	-	268.10	-
04.01.06	**SUMINISTRO DE TUBOS COLECTOR/EMISOR**						-
04.01.06.01	TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435:2005 SN4 DN 200 MM INCL. ANILLO + 5% DESPERDICIOS	ML	480.74	480.74	-	480.74	-
04.01.07	**INSTALACION DE TUBOS COLECTOR/EMISOR**						
04.01.07.01	INSTALACION DE TUBO PVC UF DN200 MM	ML	480.74	480.74	-	480.74	-
04.01.07.02	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE DN 200 MM	ML	480.74	480.74	-	480.74	-
04.01.08	**PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD**						-
04.01.08.01	PRUEBA COMPACTACION SUELOS (PROCTOR MODIFICADO)	UND	3.00	3.00	-	3.00	-
04.01.08.02	PRUEBA COMPACTACION SUELOS	UND	3.00	3.00	-	3.00	-

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Alejandro Alcides Flores Cano
Rl Pro. Supervisor de obra

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. César José Morante Pastor
Residente de obra
CIP. N° 62621

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP. 170686
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP. 93106
SEDALIB S.A.
SUPERVISOR DE OBRAS

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Matley

CONSORCIO INGENIERÍA
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos Antonio Cabello Cerna
CIP. 67809

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:
"OBRA: INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Juan Carlos Montoya Matley
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

	(DENSIDAD DE CAMPO)						
04.01.08.03	PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (ENSAYO DE COMPRESION)	UND	2.00	2.00	-	2.00	-
04.02	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE**						-
04.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**						-
04.02.01.01	CINTA Y MALLA PLÁSTICA SEÑALIZADORA P/LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	ML	700.40	700.40	-	700.40	-
04.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA CONEXION DOMICILIARIA	UND	700.40	653.12	-	653.12	47.28
04.02.01.03	REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA CONEXION DOMICILIARIA	UND	700.40	653.12	-	653.12	47.28
04.02.01.04	RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION-POLVO (INCL. COSTO DE AGUA Y SURTIDOR A OBRA)	ML	700.40	653.12	-	653.12	47.28
04.02.02	**PAVIMENTO FLEXIBLE**						-
04.02.02.01	CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M2	1,050.60	203.44	390.86	594.30	456.30
04.02.02.02	SUB BASE E=0.20M	M2	1,050.60	151.90	442.40	594.30	456.30
04.02.02.03	BASE DE AFIRMADO E=0.20M	M2	1,050.60	-	594.30	594.30	456.30
04.02.02.04	IMPRIMACION ASFÁLTICA (MANUAL)	M2	1,050.60	-	594.30	594.30	456.30
04.02.02.05	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	M2	1,050.60	-	594.30	594.30	456.30
04.02.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						-
04.02.03.01	EXCAV. ZANJA (PULSO) P/TUB. T.NORMAL DN 160 MM HASTA 0.75 M PROF.	ML	700.40	566.72	48.60	615.32	85.08
04.02.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T. NORMAL P/TUB. DN 160 MM PARA TODA PROF.	ML	700.40	566.72	48.60	615.32	85.08
04.02.03.03	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T.NORMAL DN 160 HASTA 0.75 M PROF.	ML	700.40	566.72	48.60	615.32	85.08
04.02.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO HASTA 15KM	M3	293.39	178.73	114.66	293.39	
04.02.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS**						
04.02.04.01	TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435:2005 SN4 DN 160 MM INCL. ANILLO + 5% DESPERDICIOS	ML	700.40	653.12	-	653.12	47.28
04.02.04.02	INSTALACION DE TUBO PVC UF DN 160 MM	ML	700.40	653.12	-	653.12	47.28
04.02.04.03	EMPALME A COLECTOR PVC DN 200 MM	UND	103.00	103.00	-	103.00	-

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alcides Lopez Fry
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
Cip Nro 62621

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93106
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170666
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

CONSORCIO ING.
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Carlos Antonio Cascino Cervan
CIP 62856

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:
OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

SEDALIB S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

04.02.04.04	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE DN 160 MM	ML	700.40	653.12	-	653.12	47.28
04.02.05	**CAJAS PARA CONEXION DESAGUE**						-
04.02.05.01	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y MARCO Y TAPA C°A° DESAGUE HASTA 0.75 M PROF.	UND	103.00	4.00	-	4.00	99.00
04.02.05.02	INSTALACIÓN DE CAJA, MARCO Y TAPA DE REGISTRO DESAGUE T. NORMAL HASTA 0.75 M PROF.	UND	103.00	4.00	-	4.00	99.00
04.02.06	**SELLADO DE BUZONES EXISTENTES**				-		-
04.02.06.01	SELLADO DE BUZONES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO	GLB	1.00	1.00	-	1.00	-

CONSORCIO SAN JUAN

METAS PRESUPUESTO ADICIONAL DE AOBRA- EJECUTADO

Item	Descripción	Unid.	Metrado Contractual	Metrado Ejecutado	Metrado Acumulado
01.00	REDES DE AGUA POTABLE				
01.01	PAVIMENTO FLEXIBLE				
01.01.01	ESCARIFICADO A NIVEL DE BASE DE AFIRMADO	m2	734.70	734.70	734.70
01.01.02	BARRIDO DE BASE DE AFIRMADO P/IMPRIMACIÓN	m2	734.70	734.70	734.70
01.01.03	BARRIDO DE IMPRIMACIÓN P/CARPETA ASFALTICA	m2	734.70	734.70	734.70
01.02	SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE PVC				
01.02.01	DRESSER MIXTA DN 110MM	und	3.00	3.00	3.00
01.03	REPOSICION DE VEREDAS Y RAMPAS				
01.03.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA A PULSO DE 10CM ESPESOR	m2	40.13	40.13	40.13
01.03.02	REPOSICION DE RAMPAS VEHICULARES f'c= 175 KG/CM2, E=0.10M (CEMENTO P-I)	m2	40.13	40.13	40.13
01.04	GRIFO CONTRAINCENDIOS				
01.04.01	SUMINISTRO GRIFO C/INCENDIO H. DÚCTIL 2 BOCAS TIPO POSTE CUERPO SECO DN 100 (INCL ACCESORIOS) P/TUB PVC UF-PN10	und	1.00	1.00	1.00
01.04.02	INSTALACIÓN DE GRIFO C/INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS INCL. ANCLAJE Y REGISTRO P/TUB PVC UF-PN10	und	1.00	1.00	1.00
02.00	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
02.01	PAVIMENTO FLEXIBLE				
02.01.01	ESCARIFICADO A NIVEL DE BASE DE AFIRMADO	m2	783.90	783.90	783.90
02.01.02	BARRIDO DE BASE DE AFIRMADO P/IMPRIMACIÓN	m2	783.90	783.90	783.90
02.01.03	BARRIDO DE IMPRIMACIÓN P/CARPETA ASFALTICA	m2	783.90	783.90	783.90

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
Cip Nro. 62621

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93105
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

CONSORCIO INGENIERO
SUPERVISOR DE OBRA
Carlos Antonio Cardino Cervan
CIP. 93800

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170886
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

Consorcio Ingeniero
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

167

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE				
02.02.01.01	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y MARCO Y TAPA C°A° DESAGUE DE 0.76-1.00 M PROF.	und	32.00	32.00	32.00
02.02.01.02	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y MARCO Y TAPA C°A° DESAGUE DE 1.01-1.25 M PROF.	und	29.00	29.00	29.00
02.02.01.03	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y MARCO Y TAPA C°A° DESAGUE DE 1.26-1.50 M PROF.	und	35.00	35.00	35.00
02.02.01.04	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y MARCO Y TAPA C°A° DESAGUE DE 1.51-1.75 M PROF.	und	8.00	8.00	8.00
02.02.01.05	INSTALACIÓN DE CAJA, MARCO Y TAPA DE REGISTRO DE DESAGUE T. NORMAL DE 0.76-1.00 M PROF.	und	32.00	32.00	32.00
02.02.01.06	INSTALACIÓN DE CAJA, MARCO Y TAPA DE REGISTRO DE DESAGUE T. NORMAL DE 1.01-1.25 M PROF.	und	29.00	29.00	29.00
02.02.01.07	INSTALACIÓN DE CAJA, MARCO Y TAPA DE REGISTRO DE DESAGUE T. NORMAL DE 1.26-1.50 M PROF.	und	35.00	35.00	35.00
02.02.01.08	INSTALACIÓN DE CAJA, MARCO Y TAPA DE REGISTRO DE DESAGUE T. NORMAL DE 1.51-1.75 M PROF.	und	8.00	8.00	8.00
02.02.02.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA A PULSO DE 10CM ESPESOR	m2	221.93	221.93	221.93
02.02.02.02	REPOSICION DE VEREDAS f'c= 175 KG/CM2, E=0.10M (CEMENTO P-I)	m2	144.54	144.54	144.54
02.02.02.03	REPOSICION DE RAMPAS VEHICULARES f'c= 175 KG/CM2, E=0.10M (CEMENTO P-I)	m2	77.39	77.39	77.39
02.03	ACABADO PARA ZONAS URBANAS				
02.03.01	ACABADO PARA ZONAS URBANAS	m2	318.00	318.00	318.00

Luego de la verificación de los trabajos ejecutados, La Comisión de Recepción de Obra determina que se encuentran conformes, **salvo vicios ocultos o hechos sobrevinientes**, razón por la que se opta RECEPCIONAR LA OBRA, *por lo que a partir de la fecha, de acuerdo a la Directiva N° 137-2019 SEDALIB S.A., en el cual indica: El Subgerente de Obras es el encargado de realizar las coordinaciones correspondientes para la ejecución del procedimiento,* se deberá realizar el trámite correspondiente por parte del Sub Gerente de Obras para lograr la transferencia de la infraestructura sanitaria a la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento para su custodia, operación y mantenimiento.

Asimismo, se deja constancia que SEDALIB S.A. mediante CONTRATO N° 012-2025, contrato al Consultor CONSORCIO INGENIERIA para la supervisión de obra, quien designó como jefe de Supervisión de Obra al Ing. Carlos Antonio Cancino Cervan con CIP N° 98856, el cual de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha emitido su Certificado de Conformidad Técnica, el cual avala los metrados ejecutados indicados en la presente acta y que cumple con todo lo establecido en el Expediente Técnico de obra, este Comité está tomando como válida dicha información basándose en el principio de confiabilidad; por lo tanto, es responsabilidad de dicho profesional si es que hubiere alguna observación en evaluaciones posteriores.

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alcides Lopez Fry
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
CIP Nro 62621

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS
CIP 93106
SEDALIB S.A.
SUBGERENTE DE OBRAS

CONSORCIO INGENIERIA
SUPERVISOR DE OBRA
Carlos Antonio Cancino Cervan
CIP 98856

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170886
SEDALIB S.A.
INGENIERO DE OBRAS

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las doce horas del día diez de enero del año dos mil veinticinco, y al haber finalizado la inspección de campo se firma la presente Acta en señal de conformidad.

POR SEDALIB S.A.:

ING. Manuel Martin Feria Rosas
CIP N° 93106
Subgerente de Obras
Presidente de la Comisión

ING. Segundo Lenin Esquivel Núñez
CIP N° 170886
Ingeniero de Obras
Miembro de la Comisión

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO SAN JUAN
Alejandro Alcides López Fry
REPRESENTANTE COMÚN

Alejandro Alcides López Fry
DNI N° 71914141
Representante Común
CONSORCIO SAN JUAN

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Cesar José Morante Pastor
Residente de obra
CIP Nro. 62621

ING. Cesar Morante Pastor
CIP N° 62621
Residente de Obra
CONSORCIO SAN JUAN

POR LA EMPRESA SUPERVISORA:

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
CONSULTOR

ING. Juan Carlos Montoya Mathey
DNI 18903856

ING. Carlos Antonio Cancino Cervan
CIP N° 98856
Jefe de Supervisión

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:

OBRA: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE CARLOS BACA FLOR CDRAS. 2,3,4,5, URB. SANTO DOMINGUITO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

INFRAESTRUCTURA:

Juan Carlos Montoya Mat
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

DIRECCION: MZ. "C" LOTE 36 – URB. LAS CASUARINAS – TRUJILLO CEL: 945835999

EXPERIENCIA FACTURACION JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY - SUPERVISOR - INFRAESTRUCTURA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONEDA	IMPORTE (S/)	% DE PARTICIPACION	MONTO PARIAL (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/)
1	Municipalidad Distrital de Santiago de Cao	Supervisión de la Obra: "Construcción de la Casa de la Cultura -Centro Cívico de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope - La Libertad"	Contrato de Consultoría N°032-2013.	21/11/2013	SOLES	S/ 15,000.00	100.00%	S/ 15,000.00	S/ 15,000.00
2	Municipalidad Distrital de Usquil	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Palacio Municipal del Centro Poblado de Capachique, Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"	Contrato de Consultoría N° S/N.	16/10/2016	SOLES	S/ 10,000.00	100.00%	S/ 10,000.00	S/ 25,000.00
3	Municipalidad Distrital de Chao	Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E.I. N° 2168 del AA.HH. Nuevo Chao -Distrito de chao - Virú – La Libertad"	Contrato de Consultoría N° 007-2015/Consultoría	03/12/2015	SOLES	S/ 39,900.00	90.00%	S/ 35,910.00	S/ 60,910.00
4	Universidad Nacional de Frontera	Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera"	Contrato N° 07-2020-UNF	03/03/2020	SOLES	S/ 575,266.06	50.00%	S/ 287,633.03	S/ 348,543.03
5	Municipalidad Distrital de Huanchaco	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 82073, San Martin de Porras del AA.HH. El Milagro – Sector III, Distrito de Huanchaco – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"	Contrato de Servicio N° 24-2020-MDH	14/09/2020	SOLES	S/ 207,187.10	95.00%	S/ 196,827.75	S/ 545,370.78
6	Municipalidad Distrital de Casa Grande	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 81503 Santa Clara, del Centro Poblado de Santa Clara – Distrito de Casa Grande – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad"	Contrato para el Procedimiento Especial N° 018-2020 – MDCG/CS	16/10/2020	SOLES	S/ 75,977.96	95.00%	S/ 72,179.06	S/ 617,549.84
7	Gobierno Regional La Libertad	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad"	Contrato N° 081-2021-GRLL-GRCO	03/09/2021	SOLES	S/ 159,062.82	80.00%	S/ 127,250.26	S/ 744,800.09
8	Gobierno Regional La Libertad	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel inicial de I.E. 2337, Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones: 2550296.	Contrato N° 012-2024-GRLL-GRCO	09/04/2024	SOLES	S/ 314,802.28	60.00%	S/ 188,881.37	S/ 933,681.46

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

164

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 01:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

CONTRATO N° 032-2013

CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA-CENTRO CIVICO DE CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO-ASCOPE-LA LIBERTAD III ETAPA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión en la ejecución de la obra **"Construcción de la Casa de la Cultura-Centro Cívico de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao-Ascope-La Libertad III Etapa"** que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20185157921, con domicilio legal en Calle San Martín N° 360 Santiago de Cao, representada por su Gerente Municipal, **Señor LUIS JOSE CARDENAS FALCON** identificado con DNI N° 18196005, y de otra parte el **Ingeniero JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con DNI 18903856, con domicilio legal en Calle Junín N° 86-Sausal, Distrito de Ascope, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; a quien en adelante se les denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Noviembre del 2013, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 018-2013-MDSC** para la contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión en la ejecución de la obra **"Construcción de la Casa de la Cultura-Centro Cívico de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao-Ascope-La Libertad III Etapa"** al **Ingeniero JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión en la ejecución de la obra **"Construcción de la Casa de la Cultura-Centro Cívico de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao-Ascope-La Libertad III Etapa"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 15,000.00 (Quince Mil Nuevos Soles) incluye los impuestos de ley.**[1]

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[2]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en NUEVOS SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato e iniciado la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[3] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO DIRECTO[4]

LA ENTIDAD No otorgará Adelanto Directo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de la Unidad de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de 07 AÑOS.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[5]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle San Martín N° 360-Santiago de Cao, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Junín N° 86-Sausal, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santiago de Cao, a los 21 días del Mes de Noviembre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO
Luis José Calderón Falcón
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

"EL CONTRATISTA"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA-CENTRO CIVICO DE CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD" 3ERA TAPA

EJECUTA : CONSORCIO SANTIAGO DE CAO
MONTO REFERENCIAL : S/. 1'062,942.90 NUEVOS SOLES
TIEMPO DE EJECUCION : 135 DIAS CALENDARIOS.
MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATA (A SUMA ALZADA)
RESIDENTE DE OBRA : ING. LADISLAO PINO BLANCO
SUPERVISOR DE OBRA : ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
FECHA : SANTIAGO DE CAO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013

En el Centro Poblado de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao - Provincia de Ascope –Región La Libertad, a los Veintiséis Días del mes de Noviembre del año 2013, siendo las 10.00 a.m. se reunieron en el lugar donde se va a ejecutar la Obra, por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el Sr, Luis José Cárdenas Falcón-Gerente Municipal, el Arq. Víctor Ernesto Alza Vásquez Jefe de División de Obras Públicas, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey Supervisor de obra, y por la Empresa Contratista: el Residente de la Obra; Ing. Ladislao Pino Blanco y el Ing. Wilelmo Antonio Guevara Benites, representante legal de la Empresa, **CONSORCIO SANTIAGO DE CAO** con la finalidad de hacer entrega del Terreno donde se ejecutará la obra **"CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA-CENTRO CIVICO DE CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD" 3ERA TAPA.**

Después del recorrido correspondiente, y de la verificación del lugar donde se ejecutara la obra de la referencia ubicada en el Centro Poblado de Cartavio-distrito de Santiago de Cao, se dio por entregado el terreno a libre disponibilidad y sin ninguna interferencia para iniciar los trabajos.

Siendo las 1.30 p.m. del día Veintiséis de Noviembre del 2013 y en señal de conformidad las partes intervinientes firman la presente acta.

Por La Municipalidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO

Luis José Cárdenas Falcón
GERENTE MUNICIPAL

Señor Luis José Cárdenas Falcón
Gerente de Municipal
D.N.I N° 18196005

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO

Arq. Víctor E. Alza Vasquez
DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Víctor Ernesto Alza Vásquez
Jefe División de Obras Públicas
D. N. I. 18857890

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra
CIP. N° 70739

Por la Empresa Contratista:

Ladislao Pino Blanco
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 70742

Ing. Ladislao Pino Blanco
Residente de Obra
CIP N° 70742

Ing. Antonio Guevara Benites
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTIAGO DE CAO

Ing. Wilelmo Antonio Guevara Benites
Representante Legal
CONSORCIO SANTIAGO DE CAO
D.N.I. N° 41911649

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Econ. Felipe Santiago Cerna García
ALCALDE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA-CENTRO CIVICO DE CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD" 3ERA TAPA

En la fecha 30 de Junio del 2014, En el Centro Poblado de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao - Provincia de Ascope –Región La Libertad, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 237–2014–MDSC de fecha 28 de Abril del 2014, integrada por los Señores Econ. Santiago Cerna García-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el Ing. Leonardo Rafael León Olaya Jefe de División de Obras Públicas, el Bach. Arq. Jhon Villanueva Trujillo -Asistente de la División de Obras Públicas, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey Supervisor de obra, y por la Empresa Contratista: el Residente de la Obra; Ing. Ladislao Pino Blanco y el Ing. Wilelmo Antonio Guevara Benites, representante legal de la Empresa, **CONSORCIO SANTIAGO DE CAO** con la finalidad recepcionar la obra **"CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA–CENTRO CIVICO DE CARTAVIO,DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO ASCOPE – LA LIBERTAD" III ETAPA** Obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 663-2013-MDSC de fecha 07 de Octubre del 2013, a su vez fue ejecutada Vía Contrata a Suma Alzada. Por un valor referencial S/. **1'165,132.53** Nuevos Soles, con un plazo de ejecución 135 días Calendarios, siendo la fecha de entrega de terreno el Veintiséis de Noviembre del 2013, dando inicio el día Veintisiete de Noviembre del 2013, teniendo como el termino el 10 de Abril del 2014.

La Comisión en Pleno y dentro de las atribuciones que le corresponde, compatibilizó las obras Construidas de acuerdo al Expediente Técnico, para la cual tuvo que hacer el recorrido en toda la amplitud de la misma, en la cual se verificó el cumplimiento de las

METAS FÍSICAS:

- Construcción de 821.46m2 de la casa de la cultura.
- Piso porcelanato en un área de 970.70m2 447.71m2 de cerámico de color de alto transito

Ing. Antonio Guevara Benites
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTIAGO DE CAO

Ing. Ladislao Pino Blanco
ING. CIVIL
R. CIP. 70742

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Ing. Leonardo R. León Olaya
JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

- Construcción de 170.09m2 de veredas en los ingresos a casa de la cultura (auditorio).

Estando de acuerdo con todo lo expuesto, la Comisión en pleno Recepciona la presente obra salvo vicios ocultos que con lleve a la destrucción total o parcial de la obra, su responsabilidad le alcanza durante un plazo no menor de 7 años a partir de la recepción de la obra, la Comisión en pleno, firman la presente Acta en Señal de conformidad, siendo las 10.30 am del mismo día.

Por la Entidad:

Econ. Santiago Cerna García
Alcalde M.D.S.C.
D.N.I Nº 18885455

Ing. Leonardo Rafael León Olaya
Jefe División de Obras Públicas
CIP Nº 150650

Bach. Arq. Jhon Villanueva Trujillo
Asistente División de Obras Públicas

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra
CIP. Nº 70739IP. Nº 29910

Por la Empresa Contratista:

Ladislao Pino Blanco
ING. CIVIL

Ing. Ladislao Pino Blanco
Residente de Obra
CIP Nº 70742

Ing. Antonio Guevara Benites
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTIAGO DE CAO

Ing. Wilelmo Antonio Guevara Benites
Representante Legal
CONSORCIO SANTIAGO DE CAO
D.N.I. Nº 41911649

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

156

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

Calle San Martín Nº 360 - Telefax : 463024 - Santiago de Cao
Ascope - La Libertad - Perú
www.munisantiagodecao.gob.pe
RUC: 20185157921

EL JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – REGION LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Al consultor ***ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con registro C.I.P. N°70739,*** *por servicios en la Supervisión de la* ***OBRA: "CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA-CENTRO CIVICO DE CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD" 3ERA TAPA,*** *en cumplimiento al contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.*

MONTO TOTAL DEL SERVICIO:	***S/.15, 000.00***
PLAZO DE L SERVICIO:	***135 días Calendarios***
FECHA DE INICIO:	***27 de noviembre del 2013***
FECHA DE TÉRMINO:	***10 de Abril del 2014***
CONVOCATORIA:	***AMC Nº 018-2013-MDSC***

El consultor ha cumplido con la prestación del servicio de consultoría en el plazo previsto, al término del cual la obra ha sido recepcionada como corresponde encontrándose ***CONFORME.***

Por lo que en cumplimiento al Art. 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Santiago de Cao, 23 de Octubre del 2015

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO
Ing. Civil Luis E. Vasay Valenzuela
JEFE DIVISION OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 02:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital Usquil

Un gobierno para todos...!

Provincia de Otuzco - Región La Libertad

REPUBLICA DEL PERU

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL PALACIO EN EL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, OTUZCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Usquil, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20203917407, con domicilio legal en Calle Progreso N° 225, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento La Libertad, debidamente representado por el Gerente Municipal Ing. **ODMAR NILTON RODRÍGUEZ GUZMÁN,** identificado con DNI Nº 19079258, quien posee facultad de suscribir el presente contrato, por haberse delegado atribuciones mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2015-MDU, la misma que fue modificada por Resolución de Alcaldía N° 342-2015-MDU, y de otra parte el Ing. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con DNI N° 18903856, con RUC N° 10189038564, con domicilio legal en Calle Junín N° 86, Distrito de Chicama – Ascope - La Libertad, y Registro CIP N° 70739 a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Setiembre del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra ***"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"***, por el importe de **S/. 128,025.08**, la cual requiere de los servicios de supervisión de obra.

De acuerdo al Art. 8 del Reglamento de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado por DS N° 350-2015-EF, el Sub Gerente Desarrollo Urbano y Rural, requiere los Servicios de Supervisor para la ejecución de la obra ***"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"***, Anexando Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratación de los Servicios de Consultoría para Servicios de Supervisión de Obra ***"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"***, conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en Soles, en forma periódica, de manera mensual según el avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA
EL SUPERVISOR" presentó a la suscripción del contrato, declaración jurada para retención del 10% del valor contractual como garantía de fiel cumplimiento, por el importe de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles),** dicho monto será retenido en las primeras valorizaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios, y el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, y culminara cuando haya quedado consentida la Liquidación de la Obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los términos de referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de la División de Supervisión de obra con Visto Bueno del Área de Desarrollo Urbano y Rural.
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR
EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Se considera justificado el retraso, cuando EL SUPERVISOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DUO DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.
El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes en señal de conformidad en el Distrito de Usquil a los **Dieciocho (18) del mes de Octubre del 2016.**

Municipalidad Distrital de Usquil

Ing. Cimar N. Rodríguez Guzmán
"LA ENTIDAD"
GERENTE MUNICIPAL

"EL SUPERVISOR"
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital Usquil

Un gobierno para todos...!

Provincia de Otuzco - Región La Libertad

REPUBLICA DEL PERU

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	**"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL-OTUZCO-LA LIBERTAD"**, código SNIP N° 357627.
ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
MODALIDAD	: CONTRATA.
MONTO REFERENCIAL	: S/. 128,025.08 (Ciento Veintiocho Mil Veinticinco con 08/100 soles).
PLAZO DE EJECUCION	: 60 DIAS CALENDARIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS)	: Nº 026-2016-MDU.
R.A. DE APROBACION EXP	: 380-2016-MDU, de fecha 05.08.2016.
CODIGO SNIP N°	: 357627
RESP. SUPERVISION TEC	: SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SMAU EIRL.
REPRESENTANTE LEGAL	: Sr. TOBIAS TACLION AGUIRRE DOMINGUEZ.
DOMICILIO LEGAL	: Av. Miraflores Nº 735- Urb. Miraflores- Trujillo- La Libertad.
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, CIP Nº 70739
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. ALFONSO MANUEL CHEN REBAZA, CIP N° 83322
UBICACIÓN	: Región : LA LIBERTAD Departamento : LA LIBERTAD Provincia : OTUZCO Distrito : USQUIL Centro Poblado : CAPACHIQUE

Siendo las 02.30 p.m. horas del día Martes 18 de Octubre de 2016, se constituyeron en el lugar de la obra, los miembros de la Comisión encargada de llevar a cabo el ACTO DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL-OTUZCO-LA LIBERTAD"**, en representación de la Municipalidad Distrital de Usquil, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural: **Ing. Miguel E. Florián Rodríguez**, el Supervisor de Obra el **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey**, con CIP N° 70739 el Representante Legal de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SMAU EIRL; el **Sr. Tobías Taclion Aguirre Domínguez,** y el Residente de Obra el **Ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza,** con CIP N° 83322.

Después de la inspección ocular de la zona de trabajo se entrega el terreno, sin ninguna observación dejando constancia de su libre disponibilidad, siendo las 15.30 horas, del mismo día.
En fe de lo cual, se firma la presente Acta en original y Seis copias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Ing. Miguel E. Florián Rodríguez
SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ing. Miguel E. Florián Rodriguez
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
DNI Nº 18111281

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
Supervisor de Obra
CIP Nº 70739

EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES SMAU EIRL
Tobias Taclion Aguirre Dominguez
GERENTE GENERAL
RUC: 20550943666

Sr. Tobias Taclion Aguirre Dominguez
Representante Legal Constructora y Servicios Generales SMAU EIRL
DNI Nº 80192875

Ing. Alfonso Manuel Chén Rebaza
Residente de Obra
CIP Nº 38829

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital Usquil

Un gobierno para todos...!

Provincia de Otuzco - Región La Libertad

REPUBLICA DEL PERU

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUERVISIÓN DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

HACE CONSTAR QUE:

Por el Presente se deja Constancia que el Ingeniero **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, identificado con DNI: 18903856 y Registro de Colegiatura CIP: 70739, ha brindado el servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL – OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CODIGO SNIP: 357627,** mediante Contrato de Servicio de Consultoría, de fecha 18 de octubre del 2016, para la Supervisión producto del proceso por invitación.

DESCRIPCION	COSTO FINAL DEL SERVICIO INCL. IGV
"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL – OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CODIGO SNIP: 357627	S/. 10,000.00

FIRMA DE CONTRATO:	18 DE OCTUBRE DEL 2016.
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO:	18 DE OCTUBRE DEL 2016.
INICIO DE OBRA:	19 DE OCTUBRE DEL 2016.
PLAZO DE EJECUCION:	60 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2016.
MONTO CONTRATADO:	10,0000.00 SOLES

Se expide la presente conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Usquil, 05 de Agosto del 2017.

Ing. Miguel E. Florián Rodriguez
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

149

Contrato 03:

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Creada por Ley Nº 26427- del 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028
*Av. Cesar Vallejo Nº 380- Nextel: 837*9164/413*2980*
Email: munidischao@hotmail.com
Distrito de Chao – Provincia de Virú – Región La Libertad

CONTRATO N° 007-2015/CONSULTORIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N° 2168 DEL AAHH NUEVO CHAO - DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20204639028**, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo Nº 300 Chao – Viru – La Libertad, representada por su Alcalde el **ING. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, *identificado con* **DNI. Nº 18196868**, y de otra parte el **CONSORCIO INGENIERIA** (Conformado por MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC con **RUC Nº 20560062657**, debidamente representado por su Representante Legal el **SR. Juan Carlos Montoya Mathey**, identificado con **DNI N° 18903856 y Juan Carlos Montoya Mathey** con **RUC N° 10189038564**), debidamente representado por su Representante legal común EL Sr. **SR. Juan Carlos Montoya Mathey**, identificado con **DNI N° 18903856**, con domicilio legal común en Jr. Bolívar N° 911 Dpto 202 – Centro de Trujillo – la Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27/11/15, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA Nº 07-2015-MDCH/CONSULTORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N° 2168 DEL AAHH NUEVO CHAO - DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD"**, a **CONSORCIO INGENIERIA** (Conformado por **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC** con **RUC N° 20560062657**, y **Juan Carlos Montoya Mathey** con **RUC N° 10189038564**), cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N° 2168 DEL AAHH NUEVO CHAO - DISTRITO DE CHAO VIRU - LA LIBERTAD"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en seis partes iguales mensuales durante la ejecución de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Creada por Ley Nº 26427- del 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028
*Av. Cesar Vallejo Nº 380- Nextel: 837*9164/413*2980*
Email: munidischao@hotmail.com
Distrito de Chao – Provincia de Virú – Región La Libertad

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (7) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Matheu

Juan Carlos M... va Matheu
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Creada por Ley Nº 26427- del 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028
*Av. Cesar Vallejo Nº 380- Nextel: 837*9164/413*2980*
Email: munidischao@hotmail.com
Distrito de Chao – Provincia de Virú – Región La Libertad

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del *Reglamento* de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Cesar Vallejo N° 300 - Chao
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en Jr. Bolívar N° 911 Dpto 202 – Centro Civico – Trujillo – la Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chao, al 03 de diciembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Matluy
CONTRATISTA"

Juan Carlos Montoya Matluy
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

145

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

DE LOS ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio entre la Empresa: **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con **RUC N° 20560062657,** debidamente representado por el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, identificado con DNI N° 18903856 con domicilio en Calle Junín N° 86 - C.P.M. Sausal, Chicama - Ascope - La libertad; y la Persona Natural **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** con **RUC. N° 10189038564,** identificado con DNI N° 18903856 con domicilio en Calle Junín N° 86 - C.P.M. Sausal, Chicama - Ascope - La Libertad.

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: Los Consorciados acuerdan denominar al consorcio con el nombre de **Consorcio Ingeniería.**

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El **Consorcio Ingeniería** ha intervenido en la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 007-2015-MDCH/CONSULTORIA I CONVOCATORIA para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N° 2168 DEL AAHH NUEVO CHAO DISTRITO DE CHAO VIRU LA LIBERTAD** convocado por la Municipalidad Distrital de Chao habiendo obtenido la Buena-Pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo, dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Artículo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y pérdidas en la supervisión de la obra a que se refiere la cláusula tercera.
Dichas actividades la realizarán las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.

DEL PLAZO DE DURACION

CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable: **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey: Representante Legal.**

CLAUSULA SEPTIMA: De igual manera la asociación tendrá como representante legal al **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey,** peruano identificado con DNI N° 18903856 con domicilio en Calle Junín N° 86 - C.P.M. Sausal, Chicama - Ascope - La libertad; encargado de suscribir el contrato con la Municipalidad Distrital de Chao, asimismo para tal efecto gozará de todas las facultades de representación del consorcio.

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación de las utilidades liquidas obtenidas que se obtengan de la obra se repartirán de la siguiente manera:

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	**10 % (diez por ciento)**
JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	**90 % (noventa por ciento)**

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

DE LOS PODERES.

CLAUSULA NOVENA: Se conviene otorgar al **Ing. Juan Carlos Montoya Mathey,**
Peruano identificado con DNI. N° 18903856, los siguientes poderes:
Facultad para: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar endosar, cobrar cheques, depositar, retirar, vender y comprar valores, aceptar, re aceptar, girar, renovar, descontar, endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, contratar seguros.
Suscribir los Contratos de trabajo, Subcontratos de supervisión de Obra, contratos de servicios y en general, cualquier convenio con persona natural o jurídica, sin reserva ni limitación alguna.

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Ejecutar las adquisiciones y/o alquiler de maquinarias, equipos, materiales, etc. necesarios para la supervisión de la obra.

DE LOS TRIBUTOS

CLAUSULA DECIMA:

El Consorcio en la parte de la tributación y/o Contabilidad la llevara la empresa **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con sus propios libros de contabilidad. Por "Facilidad en el manejo de las cuentas corrientes bancarias, los pagos de las valorizaciones se efectuarán a la empresa **MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;** la misma que tributará los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley.

El presente convenio no obliga a los consorciados firmantes más allá de lo que aquí estipula y que se refiere exclusivamente a la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 007-2015-MDCH/CONSULTORIA I CONVOCATORIA** para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N° 2168 DEL AAHH NUEVO CHAO DISTRITO DE CHAO VIRU LA LIBERTAD"** quedando por tanto, las partes en libertad de acción para cualquier decisión ajena a los alcances del presente Contrato de Consorcio.

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes intervinientes del presente Contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Mediante la presente cláusula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidaria en las obligaciones contractuales para el contrato que se suscribirá con la Municipalidad Distrital de Chao, para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N° 2168 DEL AAHH NUEVO CHAO DISTRITO DE CHAO VIRU LA LIBERTAD"**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de controversia ambas partes renunciarán al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

En señal de conformidad, suscriben las partes.

Trujillo, 02 de diciembre del 2015.

MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES SAC
Juan Carlos Montoya Mathey
GERENTE GENERAL

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

CERTIFICACION AL DORSO

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES QUE SE ENCUENTRAN EN ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **JUAN CARLOS MONTOYA METHEY, CON DNI. N° 18903856; QUIEN INTERVIENE A TITULO PERSONAL Y EN** CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE MONTHEY J&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11242382 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO-OFICINA TRUJILLO. A SOLICITUD DEL INTERESADO, LEGALIZO SU FIRMA. TRUJILLO, 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.
LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO (D. LEGISLATIVO N° 1049).

Colegio de Notarios de La Libertad

Lina Amayo Martinez
NOTARIA ABOGADA
TRUJILLO - PERU

Juan Carlos Montoya Methey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Chao

Creada por Ley Nº 26427 – del 04 de Enero de 1995
RUC 20204639028

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE TRANSFERENCIA

Chao, 03 de Diciembre del 2015.

OBRA:	**"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. Nº 2168 DEL AA.HH. NUEVO CHAO, DISTRITO DE CHAO – VIRÚ – LA LIBERTAD".**
CÓDIGO SNIP:	284758.
FINANCIAMIENTO:	TRANSFERENCIA CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ.
CONTRATISTA:	CONSORCIO NUEVO CHAO.
MODALIDAD:	CONTRATA.

Siendo las 8 horas del día 03 de diciembre del año dos mil quince, se reunieron en la oficina de la Municipalidad distrital de Chao, ubicadas en la Av. Cesar Vallejo Nº 300, localidad y Distrito de Chao, Provincia de Virú – Departamento de La Libertad, en representación de la Municipalidad Distrital de Chao el Ing. Marco Márquez Lescano en calidad de Inspector de Obra; con el objetivo de cumplir con la transferencia de cargo al haberse emitido el Contrato de Consultoría Nº 007 – 2015/Consultoría, de fecha 03 de diciembre del 2015, por concepto de Supervisión de Obra a favor del Ing. Juan Carlos Montoya Mathey.

Estando de acuerdo los presentes proceden a firmar la presente Acta de transferencia en señal de conformidad.

Por la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Marco Márquez Lescano
INSPECTOR DE OBRAS

chao
Más Progreso,
Más Oportunidad...

Por la Consultoría.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

GERENCIA DE DESARRROLLO URBANO Y RURAL DE MDCH

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Municipalidad Distrital de Chao
Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES:

- PROCESO DE SELECCIÓN : Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015- MDCH
- CONTRATO DE OBRA : Contrato de Ejecución de Obra N°007-2015-M
- OBRA : "Creación de los Servicios Educativos de la I.E N° 2168 del AA.HH Nuevo Chao, Distrito de chao Virú La Libertad

- UBICACIÓN
  DISTRITO : CHAO
  C.P.M : NUEVO CHAO
  PROVINCIA : VIRU
  DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
- CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO CHAO SAC.
- SUPERVISOR : ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY CIP: 70739
- RESIDENTE DE OBRA : ING. MABEL ERIKA SCOTT MELENDEZ CIP: 76621
- VALOR REFERENCIAL : S/. 1,759,654.16 Nuevos Soles C/I.G.V
- MONTO CONTRATADO : S/. 1,759,654.16 Nuevos Soles C/I.G.V
- ADICIONAL D EOBRA N° 01 : S/. 153,424.93 Nuevos Soles C/I.G.V
- ADICIONAL D EOBRA N° 02 : S/. 38,935.66 Nuevos Soles C/I.G.V
- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 : S/. 38,935.66 Nuevos Soles C/I.G.V
- FECHA DE CONTRATO : 22/10/2015
- SISTEMA DE CONTRATACION : POR CONTRATA - SUMA ALZADA
- FACTOR DE RELACION : 1.00
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 23/10/2015
- PLAZO DE EJECUCION : 180 días calendarios
- INICIO DE OBRA : 23/10/2015
- TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL : 19/04/2016
- AMPLIACION DE PLAZO : 15 días Calendario
- TERMINO REAL DE OBRA : 04/05/2016
- ADELANTO DIRECTO CON IGV : 0.00
- ADELANTO PARA MATERIALES C/IGV : 0.00

El día Martes (05) de Julio del 2016, a las 9: am de la mañana, se reunieron en el lugar de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 2168 DEL AA.HH NUEVO CHAO, DISTRITO DE CHAO, VIRÚ, LA LIBERTAD", el comité de recepción de obra de la MDCH de acuerdo a Resolución de Alcaldía N° 297-2016-MDCH, conformada por el Ing. Marco Gino Alberto Márquez Lescano, presidente; Ing. Lenindes Yanon López Cerin, 1° miembro del comité; Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, Supervisor de Obra , como Supervisor de la Obra que en adelante se le denominaran **LA MUNICIPALIDAD**,

y de otra parte la empresa **CONSORCIO NUEVO CHAO SAC con Ruc N° 20600751914**, y el Residente de Obra, Ing. Mabel Erika Scott Meléndez.

CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Luego de recorrer el lugar y realizar la inspección ocular de toda la obra y verificar que la obra se encuentra culminada en las partidas al 100% del Expediente Técnico Aprobado. Al no formularse observaciones por parte del Comité de recepción; se procedió a **RECEPCIONAR** la obra, sin observaciones con lo que se dio por terminada la presente diligencia pasando a firmar los presentes en señal de conformidad siendo las 1:00 pm horas del día 05 de Julio del 2016.

Estando de acuerdo con todo lo dispuesto; firman en señal de conformidad los presentes.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Ing. Marco Márquez Lescano
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing. Marco Márquez Lescano
CIP N° 83592
GERENTE DE GEDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Lenindes Yanon López Cerin
RESPONSABLE DE INFOBRAS

Ing. Lenindes Yanon López Cerin
CIP N° 173533
RESPONSABLE DE INFOBRAS

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
ING. CIVIL
CIP: 70739

Ing. Juan Carlos Montoya Matey
CIP N° 70739
SUPERVISOR DE OBRA

POR LA EMPRESA:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NUEVO CHAO
Marcos Antonio Urrutia Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Nuevo Chao
Ruc: 20600751914
EL CONTRATISTA

Mabel Erika Scott M...
ING. CIVIL
Reg. CIP. N° 7...

Mabel Erika Scott Meléndez
CIP N° 76621
RESIDENTE DE OBRA

Municipalidad Distrital de Chao

Creada por Ley Nº 26427 – del 04 de Enero de 1995
RUC 20204639028

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Chao, 06 de Mayo del 2016.

Por el Presente se deja Constancia que el Ingeniero Juan Carlos Montoya Mathey, identificado con DNI: 18903856 y Registro de Colegiatura CIP: 70739, ha brindado el servicio de Supervisión de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. Nº 2168 DEL AA.HH. NUEVO CHAO, DISTRITO DE CHAO – VIRÚ – LA LIBERTAD"**, mediante Contrato de Consultoría Nº 007 – 2015/Consultoría, de fecha 03 de diciembre del 2015, para la Supervisión producto del proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 07 – 2015 – MDCH/CONSULTORIA.

DESCRIPCIÓN	COSTO FINAL SERVICIO INCL. IGV
SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. Nº 2168 DEL AA.HH. NUEVO CHAO, DISTRITO DE CHAO – VIRÚ – LA LIBERTAD"	S/ 39,900,00

CONTRATO DE CONSULTORÍA:	Nº 007 2015/CONSULTORÍA.
ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA:	Nº 07 – 2015 – MDCH/CONSULTORIA.
FECHA DE ACTA DE TRANSFERENCIA:	JUEVES, 03 DE DICIEMBRE DEL 2015.
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA:	MIÉRCOLES, 04 DE MAYO DEL 2016.

Se expide la presente conformidad, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Marco Márquez Lescano
GERENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
VºBº
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
CONSULTOR DE OBRAS

Contrato 04:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 07-2020-UNF

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2019-UNF/CS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N°. 101 - Zona Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento Piura, representada por DR. RAUL EDGARDO NATIVIDAD FERRER, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI Nº 22964514, designado mediante Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU de fecha 14 de agosto de 2019; y de otra parte CONSORCIO INGENIERIA, conformado por JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564; y JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA con RUC N° 10443845483. El CONSORCIO INGENIERIA, con domicilio en Mz. "C". Lote 36, Urbanización Las Casuarinas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, está debidamente representado por su Representante Común JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con DNI N° 18903856, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2019-UNF/CS para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", a CONSORCIO INGENIERIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 26 de febrero queda consentida la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2019-UNF/CS para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

Con fecha, 28 de febrero de 2020, mediante Carta N° 008-2020/CONSORCIO INGENIERIA, el representante Común del Consorcio Grupo Civil, ingresa documentación para firma de contrato de proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2019-UNF/CS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

El contratista presenta al siguiente personal clave:
Jefe de Supervisión de obra: ALFONZO MANUEL CHEN REBAZA.
Ingeniero Especialista en Estructuras: ESTUARDO RAFAEL PAJARES BAZÁN.
Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas: CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PALOMINO.
Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias: PAUL GUITIERREZ PACHECO.
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente: WALTER ANGEL CONDE MORENO.

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 07-2020-UNF

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/263,022.00 – DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 00/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, Por el sistema de TARIFAS para el pago de la etapa de supervisión en ejecución de obra, en pagos parciales mensuales. La revisión de la liquidación de obra, se hará a pago único, por el sistema de SUMA ALZADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

LA ENTIDAD realizará el pago a JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564, mediante el abono a la Cuenta N° 00-741-351870, CCI N° 018-741-000741351870-90 – BANCO DE LA NACION, Cuenta de Detracciones N° 00-741-195356 – BANCO DE LA NACION; según lo establece la clausula decima del contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (225) DOSCIENTOS VEINTICINCO DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el siguiente día de la designación como supervisor de obra al contratista, responsable de la ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.26,302.20 – VEINTISEIS MIL TRESICENTOS DOS CON 20/100 SOLES, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD,

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Matos

Juan Carlos Montoya Matos
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 07-2020-UNF

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
3	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
4	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
5	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
6	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
7	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al	EL SUPERVISOR asumirá el pago del 100% de los gastos generales que le corresponda al Ejecutor de Obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 07-2020-UNF

	Contratista, con reconocimiento de gastos generales.		
8	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA).	0.5 de la UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
9	Por demora en la presentación de los Informes indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	0.5 de la UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
10	Presentación de la Valorización de Ejecución de Obra y/o Informe de Avance de Obra en forma incompleta.	0.5 de la UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
11	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Ejecutor de Obra, en un plazo máximo de diez (10) días calendario,	La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de su valorización del mes que corresponda.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – V°B° PRESIDENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – V°B° D.G.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – V°B° – OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – V° B° – UNIDAD DE MANTENIMIENTO

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey – Representante Común – Consorcio Supervisión

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 07-2020-UNF

13	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
14	Si EL SUPERVISOR no comunicara a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
15	Por no disponer de implementos de seguridad	0.5 de la IUT (por cada personal profesional y técnico)	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
16	Presentación de documentos que inducen a error y perjudiquen los intereses de la Entidad (metrados mayores al ejecutado realmente, adicionales de obra innecesarias o inexactas, etc.).	01 UIT	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 07-2020-UNF

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Hilarión N°. 101 - Zona Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá – Distrito y Provincia de

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Consorcio Inmobiliario
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

CONTRATO N° 07-2020-UNF

Sullana – Departamento Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. "C". Lote 36, Urbanización Las Casuarinas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 03 días del mes de marzo de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Eduardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora
"LA ENTIDAD"

Consorcio Ingenieros
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey
"EL CONTRATISTA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V°B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V°B°
D.G.A.

V°B°

Juan Carlos Montova Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO INGENIERIA

CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO INGENIERIA

DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio denominado **CONSORCIO INGENIERIA** conformado por: **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS,** identificado con RUC N° 10189038564, con DNI N° 18903856, con domicilio en Calle Junín N° 86 CPM Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope – La Libertad, y **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS** identificado con RUC N° 10443845483, con DNI N° 44384548, con domicilio en Urb. Los Cedros Mza. LI Lote 18 – Trujillo – Trujillo – La Libertad.

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio se constituye con la Denominación "**CONSORCIO INGENIERIA"**, que conforman **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** identificado con RUC N° 10189038564 y **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS** identificado con RUC N° 10443845483, pero que no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del artículo 438 de la ley General de Sociedades.

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
INGENIERO CIVIL
CIP Reg. 70739

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE LA BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El **CONSORCIO INGENIERIA,** ha intervenido en el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2019-UNF/CS,** denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"**, convocado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, habiendo obtenido la buena pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Articulo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y perdidas en la **CONSULTORÍA DE OBRA** a que se refiere la cláusula tercera. Dichas actividades la realizaran las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

DEL PLAZO DE DURACION

CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

-A PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable:

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLAUSULA SEPTIMA: De igual manera la asociación tendrá como **Representante Legal Común** al **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, peruano, identificado con **DNI N° 18903856** y el **Domicilio Legal Común** será en **Calle Junín N° 86 CPM Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope – La Libertad**. Encargado de suscribir el contrato con la Entidad **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del Consorcio ante SUNAT, Sistema Financiero, Entidades Públicas y Entidades Privadas.

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que los porcentajes de la participación de las obligaciones y utilidades liquidas derivadas la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:

1. **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS ..... 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO)**
   - **SUPERVISION DE OBRA**
   - **RESPONSABLE DE LA RECOPILACION, ELABORACION, REVISION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**
2. **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS ..... 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO)**
   - **SUPERVISION DE OBRA**
   - **APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY INGENIERO CIVIL CIP Reg. 70739

Consorcio Ingeniería Representante Común Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

DE LOS PODERES

CLAUSULA NOVENA

El **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, adendas y otros que se deriven de la ejecución la prestación, así como está facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario, así como aperturar cuentas corrientes, giro de cheques, retiro de fondos y cualquier tipo de operación propias del manejo de cuentas corrientes y cualquier tipo de cuentas en el sistema financiero.

A PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

DE LA CONTABILIDAD

CLAUSULA DECIMA:

El Consorciado **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS,** será el operador tributario encargado de llevar la Contabilidad a nombre del Consorcio, los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma prestación se efectuaran a dicho consorciado, el mismo que tributara

Juan Carlos Araujo Guevara ING. CIVIL R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley, así también emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la Entidad.

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Mediante la presente clausula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidaria de las obligaciones contractuales para el contrato que se suscribirá con **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, para el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de controversia ambas partes renunciaran al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para la validez de cada uno de los términos contenidos en este contrato ambas partes legalizan las firmas notarialmente.

En señal de conformidad, suscriben las partes.

Trujillo, 27 de febrero de 2020.

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
INGENIERO CIVIL
CIP Reg. 70739

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORREPONDEN *A.* ***JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY*** *IDENTIFICADO CON* ***DNI Nº 18903856, JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA*** *IDENTIFICADO CON* ***DNI Nº 44384548.*** *A SOLICITUD DE LOS CUALES LEGALIZO SUS FIRMAS; EN TRUJILLO,* ***EL 27 DE FEBRERO DEL 2020.*** *DOY FE.==========*

Colegio de Notarios de La Libertad
LA LIBERTAD

Ms. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

Consorcio Ingeniería
Representante
Juan Carlos ...

.....
Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad de Ejecutora de Inversiones

"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

ENTIDAD CONTRATANTE	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
PROCESO	:	LICITACIÓN PUBLICA N° 09-2019-UNF/CS
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	:	30 DE ENERO DEL 2020
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	CONTRATO N° 03-2020-UNF
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	:	18 DE FEBRERO DEL 2020
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO LAB FRONTERA
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO INGENIERÍA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. ALFONZO MANUEL CHEN REBAZA
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	210 DÍAS CALENDARIOS
MONTO CONTRATADO	:	S/ 5´483,275.86 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES), QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY

En la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Frontera ubicada en Villa Perú – Canadá, perteneciente al distrito y provincia de Sullana - Piura, en el terreno perteneciente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"** siendo las 10:00 horas del día 09 de marzo del 2020, se constituyeron los miembros para la entrega de Terreno, conformada por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ING. PERCY RAMOS TORRES	JEFE DE UEI
ING. JHONATAN CIEZA TUESTA	TÉCNICO DE LA UEI
ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	REPRESENTANTE COMÚN DE SUPERVISIÓN
ING. ALFONZO MANUEL CHEN REBAZA	JEFE DE SUPERVISIÓN
SR. MARIO TUESTA SANTILLAN	REPRESENTANTE COMÚN DEL CONTRATISTA
ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRÍGUEZ	RESIDENTE DE OBRA

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad de Ejecutora de Inversiones

"Año de la Universalización de la Salud"

Con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega de terreno, donde se ejecutarán los trabajos relacionados a la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA",** el comité encargado procedió a efectuar un recorrido por el área de trabajo que involucra el desarrollo de la obra, verificando la ubicación, BMs georreferenciados, alineamientos y dimensiones sobre los cuales ha de ejecutarse la obra según el expediente técnico. Durante el recorrido se evidenció la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutarán los trabajos.

Los integrantes del comité por parte de la Universidad Nacional de Frontera Sullana y los representantes del contratista y supervisión dan por entregado el terreno a satisfacción del **CONSORCIO LAB FRONTERA**, para lo cual firman en señal de conformidad la presente acta, a los (09) días del mes de marzo del 2020, en número de 05 ejemplares.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

ING. PERCY RAMOS TORRES
JEFE UEI

JHONATAN SEGUNDO CIEZA TUESTA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 216361

ING. JHONATAN CIEZA TUESTA
TÉCNICO UEI

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO LAB FRONTERA

CONSORCIO LAB FRONTERA
Ing. MARIO TUESTA SANTILLAN
REPRESENTANTE COMUN

SR. MARIO TUESTA SANTILLAN
Representante Común

CONSORCIO LAB FRONTERA
Ing. Cesar G. Deza Rodriguez
RESIDENTE DE OBRA

ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRÍGUEZ
Residente de Obra

POR LA SUPERVISIÓN: CONSORCIO INGENIERÍA

Consorcio Ingeniería
Representante Común
Ing. Juan Carlos Montoya Mathey

ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
Representante Común

Alfonso Manuel Chen Rebaza
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 65322

ING. ALFONZO MANUEL CHEN REBAZA
Jefe de Supervisión

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES

OBRA	:	"CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"
UBICACIÓN		
DEPARTAMENTO	:	PIURA
PROVINCIA	:	SULLANA
DISTRITO	:	SULLANA
DIRECCIÓN	:	AV. SAN HILARIÓN – URB. POPULAR VILLA PERÚ CÁNADA
PROPIETARIO	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CONVOCATORIA	:	LICITACIÓN PUBLICA N° 09-2019-UNF/CS
CONTRATO DE OBRA	:	CONTRATO N°03-2020-UNF
MODALIDAD	:	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INDIRECTA – POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	:	18 DE FEBRERO DEL 2020
CONTRATISTA	:	CONSORCIO LAB FRONTERA
GERENTE GENERAL	:	MARIO TUESTA SANTILLÁN
MARCO LEGAL DEL CONTRATO	:	LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN ADELANTE "LEY", SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF.
VALOR OFERTADO	:	S/5'483,275.86 (INC. IGV)
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/5'483,275.86 (INC. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	210 días calendario
ENTREGA DE TERRENO	:	09 DE MARZO DEL 2020
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	10 DE MARZO DEL 2020
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	:	05 DE OCTUBRE DEL 2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO APROBADA	:	177 días calendario, RES. 041-2020-UNF/PCO
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	387 días calendario
FECHA DE TERMINO	:	31 DE MARZO DEL 2021
ADICIONAL DE OBRA N°01	:	S/ 390,673.99
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	:	S/ 356,619.23
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	62 días calendario, RES. 046-2021-UNF/PCO
ADICIONAL DE OBRA N°02	:	S/ 22,481.84
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	:	S/ 14,654.62
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	:	31 días calendario, RES. 088-2021-UNF/PCO
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	01 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE TÉRMINO REAL	:	30 DE JUNIO DEL 2021
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRÍGUEZ

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Gabriel Andres Ramirez Ayre
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 77855

CONSORCIO LAB FRONTERA
Ing. MARIO TUESTA SANTILLAN
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Cesar Guillermo Deza Rodriguez
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 306562

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

122

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO INGENIERÍA
REPRESENTANTE COMÚN	:	ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, CIP: 70739
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. GABRIEL AQUILES RAMÍREZ AYRA
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	:	03 DE MARZO DE 2020
FECHA DE INICIO DE SUPERVISIÓN	:	10 DE MARZO DEL 2020

Siendo las 10.00 horas del día 27 de agosto del 2021, en el lugar donde se ejecutó la Obra; "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", se hizo presente el Comité de Recepción de Obras designado con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2021-UNF/PCO de fecha 09 de julio del 2021, con la finalidad de dar cumplimiento a la verificación del levantamiento de las Observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de fecha 22 de julio del 2021, para cuyo efecto participan los siguientes Profesionales:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA - SULLANA

- ING. PERCY RAMOS TORRES	:	PRESIDENTE
- ARQ. ANGELA MARCIA CECILIA CAJÁN VÁSQUEZ	:	MIEMBRO
- ING. GABRIEL AQUILES RAMÍREZ AYRA	:	ASESOR TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO LAB FRONTERA

- SR. MARIO TUESTA SANTILLÁN	:	GERENTE GENERAL
- ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRÍGUEZ	:	RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 77856

CONSORCIO LAB FRONTERA
Ing. MARIO TUESTA SANTILLAN
REPRESENTANTE COMUN

La presente convocatoria se lleva a cabo con el objeto de recepcionar la Obra, luego de proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que fueran necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al verificar el levantamiento de las observaciones planteadas por la Comité de Recepción, acordes al fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico se recibe la Obra.

Luego de la verificación in- situ de la obra, la comisión ha encontrado conforme los trabajos realizados, (salvo vicio oculto, en cuyo caso la empresa ejecutora tiene responsabilidad de la calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales utilizados por un periodo de 07 años, según el artículo 40 de la LCE que menciona: "(...) El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Ing. César Guillermo Deza Rodríguez
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 30082

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

12

Estando ambas partes de acuerdo, se da por concluido el acto, y en señal de conformidad suscriben la presente acta en original y cinco (05) copias, siendo las 13.00 h del día 27 de agosto del 2021.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DE SULLANA

Ing. Percy Ramos Torres
Presidente

ANGELA MARCIA CECILIA CAJAN VASQUEZ
ARQUITECTA C.A.P. N° 138[illegible]

Arq. Angela Marcia C. Caján Vásquez
Miembro

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 77655

Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra
Asesor Técnico

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PIURA

CONSORCIO LAB FRONTERA
Ing. MARIO TUESTA SANTILLAN
REPRESENTANTE COMUN

Sr. Mario Tuesta Santillán
Gerente General

Ing. César Guillermo Deza Rodríguez
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 30462

Ing. César Guillermo Deza
Rodríguez
Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mat[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 187-2021-UNF/PCO

Sullana, 27 de diciembre de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 106-2021/CONSORCIO INGENIERIA de fecha 08 de diciembre de 2021; el Informe Nº 1307-2021-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 13 de diciembre de 2021; el Informe N°143-2021-ARQACV/UNF-UEI-E de fecha 09 de diciembre de 2021; el Informe N°136-2021-ARQACV/UNF-UEI-E de fecha 01 de diciembre de 2021; el Oficio Nº 970-2021-UNF-DGA-UEI de fecha 13 de diciembre de 2021; el Informe N° 492 -2021-UNF-DGA-UA de fecha 15 de diciembre de 2021; el Oficio N° 421-2021-UNF-DGA de fecha 15 de diciembre de 2021; el Informe Nº 0467-2021-UNF-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 03 de marzo de 2020, se suscribe el Contrato N° 07-2020-UNF, con CONSORCIO INGENIERIA, para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTENA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, de fecha 27 de noviembre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto

Juan Carlos Montoya Matta
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Carta N° 106-2021/CONSORCIO INGENIERIA, de fecha 08 de diciembre de 2021, el Representante Común del Consorcio Ingeniería presenta a la Entidad: "(...) la Liquidación de la Supervisión de Obra levantadas las observaciones, para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigacion de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", para lo cual se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos y/o requerimientos de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N°143-2021-ARQACV/UNF-UEI-E, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "Se revisó la liquidación del Contrato N° 07-2020-UNF presentado por la Supervisión mediante Carta N°106-2020-CONSORCIO INGENIERÍA. El contratista cumple con la fecha de presentación el levantamiento del informe de liquidación del contrato de obra en concordancia con lo descrito en la cláusula octava del Contrato N°07-2020-UNF. El costo final de la consultoría de supervisión de obra asciende a 575,266.06 (quinientos setenta y cinco mil, doscientos sesenta y seis con 06/100 soles), incluye IGV. Se recomienda seguir con el proceso de Liquidación del Contrato N° 07-2020-UNF correspondiente a la Consultoría de Supervisión de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

2

Que, con Informe N° 1307-2021-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) la Nota de Crédito Presupuestario N°1106-2021 por el importe total de S/30,625.43 (Treinta Mil Seiscientos Veinticinco con 43/100 Soles); y la Nota Modificatoria N°535-2021, por el monto de S/ 30,626.00 (Treinta Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles). La Certificación brindada no implica dejar de tener en cuenta la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería, la Directiva N°001-2021-UNF Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales O Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UITS, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°050-2021-UNF/CO y Directivas Internas de la Entidad; así como las normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID-19-Decreto de Urgencia N°026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, mediante Oficio N° 970-2021-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de la Liquidación de la supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de

Juan Carlos Montova Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera" mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 492 -2021-UNF-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración: "(...) se sugiere continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera". Se recomienda solicitar el Informe a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para el cobro de la penalidad correspondiente".

Que, mediante Oficio N° 421-2021-UNF-DGA, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por la jefa de Unidad de Abastecimiento y el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; para su aprobación mediante Acto Resolutivo para la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agus y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2444086; asimismo se adjunta la certificación presupuestaria requerida".

Que, con Informe Nº 0467-2021-UNF-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando, que: "Que, resulta viable se apruebe la liquidación del Contrato Nº 007-2020-UNF para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en agua y suelos de la Universidad Nacional de Frontera".

3

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Supervisión de la Obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en agua y suelos de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2444086, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Carlos Montova Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA S/
(A) DE LA VALORIZACIONES:			
Valorizaciones Ppto. Principal	404,469.40	404,469.40	0.00
TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	**404,469.40**	**404,469.40**	**0.00**
(B) REAJUSTE DE PRECIOS: (1)			
Reintegros Ppto. Principal	13,090.63	0.00	13,090.63
TOTAL REAJUSTES INC. IGV	**13,090.63**	**0.00**	**13,090.63**
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto directo	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
Amortizac. Adel. P' materiales	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTAL ADELANTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
SALDO POR AMORTIZAR			
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			
Valorización Única	90,647.60	90,647.60	0.00
TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	**90,647.60**	**90,647.60**	**0.00**
(F) PLAN DE IMPLEMENTACION Y CONTROL COVID 19			
Valorizaciones Ppto. COVID 19	49,523.63	49,523.63	0.00
TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	**49,523.63**	**49,523.63**	**0.00**
(G) PENALIDADES			
CONCEPTO			
Multas	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total Multas INC. IGV	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(H) COSTO DE SUPERVISION ETAPA DE EJECUCION DE OBRA	**S/ 557,731.26**		-
(I) COSTO DE SUPERVISION ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA	**S/ 17,534.80**		
	-		
(J) COSTO TOTAL DE SUPERVISION	**S/ 575,266.06**		

RESUMEN DE SALDOS A CANCELAR A LA SUPERVISION (CONSORCIO INGENIERIA)

	CONCEPTO	
1.-	Monto a cancelar Facturado por reintegros (Formula Polinómica) Inc. IGV al CONSORCIO INGENIERIA	S/ 13,090.63
2.-	Monto a cancelar Facturado por la etapa de Liquidación de Obra Inc. IGV al CONSORCIO INGENIERIA	S/ 17,534.80
3.-	Monto a devolver SIN FACTURAR por Garantía Fiel Cumplimiento del 10% al CONSORCIO INGENIERIA	S/ 26,302.20

NOTA:
(1) **El numeral 5.10.-Formula de Reajuste del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2019-UNF/CS materia del Contrato N°07-2020 -UNF contempla el reajuste de los pagos** ***"...en aplicación de la siguiente formula "...K=1.00*(Ir/Io); Donde: I = Índice 39 Índice General de Precios al Consumidor...".***

4

Juan Carlos Montoya Matos
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago de los saldos a favor de la supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
1.- Saldo por reintegros (Fórmula Polinómica) Inc. IGV al CONSORCIO INGENIERIA	S/ 13,090.63
2.- Saldo por la Liquidación de Obra Inc. IGV al CONSORCIO INGENIERIA	S/ 17,534.80
3.- Saldo por Garantía Fiel Cumplimiento del 10% al CONSORCIO INGENIERIA	S/ 26,302.20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la retención del diez por ciento (10%) del contrato original correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PIURA, Supervisor de Obra y las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

5

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipolito Pacheco Rivera
SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Montoya Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

115

FORMATO Nº 27
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	160-2022-UNF-DGA	
		Fecha de emisión del documento	10/08/2022	
2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre o razón social	**CONSORCIO INGENIERIA**	
		RUC	10189038564	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones
		JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	10189038564	50%
		JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA	10443845483	50%
3	**DATOS DEL CONTRATO**	Fecha del contrato	03 DE MARZO DEL 2020	
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2019-UNF/CS	
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	
			CONSULTORÍA EN GENERAL	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN): "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"	
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 575,266.06 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 06/100 SOLES)	
		Plazo contractual	480 días calendario	
4	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Denominación de la Entidad	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**	
		RUC	**20526270364**	
5	**CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**			
	Por medio del presente documento, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA; otorga la constancia de culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3.			
6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	SI		Monto total de las penalidades aplicadas: **Sin penalidad aplicada**
		NO	X	
7				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL AREA USUARIA			

...NTERA
...o Vigo de Cortez
JEFE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINSTRACIÓN

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 05:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONTRATO DE SERVICIO N° 24-2020-MDH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 82073, SAN MARTIN DE PORRAS DEL AA.HH. EL MILAGRO-SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N 82073, San Martín de Porras del AA.HH. El Milagro- Sector III, distrito de Huanchaco - provincia de Trujillo que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Huanchaco, con Registro Único de Contribuyente N° 20167736468, con domicilio real y legal en la Av. La Ribera N° 725, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde **ING. ESTAY ROBERT GARCIA CASTILLO**, identificado con DNI N° 17971786, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **CONSORCIO NORTE** (conformado por don MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS RUC N° 10189038564 con 95% de obligaciones y don ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS con RUC N° 10443845483 con 5% de obligaciones), con domicilio en la calle José Joaquín Inclán Mz. C, Lote 36, Urb. Las Casuarinas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su Representante Común don **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** identificado con DNI N° **18903856**, de acuerdo con el contrato de consorcio de fecha 26 de agosto de 2020, a quién en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de agosto de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 06-2020-MDH-1** para la ejecución de obra Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N 82073, San Martín de Porras del AA.HH. El Milagro-Sector III, distrito de Huanchaco - provincia de Trujillo - La Libertad, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- El consentimiento de la buena pro fue publicado en el SEACE el 07 de setiembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA MUNICIPALIDAD** el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 82073, SAN MARTIN DE PORRAS DEL AA.HH. EL MILAGRO-SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO** para la **SUB GERENCIA DE SUPERVICION Y LIQUIDACION DE OBRAS**, bajo los términos y condiciones señalados en el presente documento, términos de referencia y la proforma que son parte integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 224,421.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al **CONTRATISTA** en **SOLES** en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(240) doscientos cuarenta días calendario** que serán computados desde el día siguiente día de la entrega del terreno para la ejecución de la obra. Dicho período comprende 210 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para revisión y pronunciamiento de liquidación técnica financiera de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 22,442.10 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 10/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Obras Públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Matley

Juan Carlos Montoya Matley
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No tener Expediente Técnico en Obra.	4/500 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la SGSL-MDH
2	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor.	6/500 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la SGSL-MDH
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500 de la UIT por cada día de incumplimiento	Según el Informe de la SGSL-MDH
4	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la SGSL-MDH
5	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.) L a penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500 de la UIT por cada día de incumplimiento	Según el Informe de la SGSL-MDH
6	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	4/500 de la UIT por cada día de incumplimiento	Según el Informe de la GOP – MDH
7	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe de la GOP - MDH

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Matley

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL conformado por TRES (3) árbitros. Dichas controversias serán sometidas a cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad y Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de la Libertad.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

109

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Ribera N° 725, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle José Joaquín Inclán Mz. C, Lote 36, Urb. Las Casuarinas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando las partes conformes con el contenido del presente contrato lo firman en señal de conformidad el día catorce del mes de setiembre del año 2020.

"POR LA MUNICIPALIDAD" **"EL CONTRATISTA"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estay Robert García Castillo
ALCALDE

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

108

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** CON **D.N.I. N° 18903856,** CON **RUC N° 10189038564,** CON DOMICILIO EN CALLE JUNÍN N° 86-C.P.M. SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD; Y EL **ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA,** CON **D.N.I. N° 44384548,** CON **RUC N° 10443845483,** DOMICILIO EN URB. LOS CEDROS MZ. LL LOTE 18, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LOS CONSORCIADOS**", EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. -

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1354, QUE EN SU ARTÍCULO 3° INCORPORA EL ARTÍCULO 7-A EN LA LEY Nº 30556, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS; POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO **DECLARAMOS**: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN "**CONSORCIO**", QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN "**CONSORCIO NORTE**", CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDH,** DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO-SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO-TRUJILLO- LA LIBERTAD".** A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.

SEGUNDA. -

ANTECEDENTES:

"LOS CONSORCIADOS" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDH,** DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO-SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO-TRUJILLO- LA LIBERTAD"**, CONVOCADO POR LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.**

TERCERA. -

OBJETO DEL CONTRATO:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO,** DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

107

PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

CUARTA. -

EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL **CONSORCIO**, CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDH,** DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO-SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO-TRUJILLO- LA LIBERTAD".**

QUINTA. -

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN INDETERMINADA; PRECISANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ES DE CIENTO CINCUENTA **(250) DÍAS CALENDARIO**, EL MISMO QUE PUEDE EXTENDERSE DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA OBRA CON SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SI FUERA EL CASO Y HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

SEXTA. -

"LOS CONSORCIADOS" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

SEPTIMA. -

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS:

CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

A. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA**
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
   - RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGÍSTICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA DE LA OBRA.
   - APORTE DE GARANTÍAS BANCARIAS Y FINANCIERAS.
   - APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
   - APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
   - RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGÍSTICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA DE LA OBRA.
   - APORTE DE GARANTÍAS BANCARIAS Y FINANCIERAS.
   - APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
   - APORTE DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

106

- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

OCTAVA. -

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL **CONSORCIO**, ES DECIR A CADA **CONSORCIADO** LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES:

1. OBLIGACIONES DE **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**..... **95%**
   - SUPERVISION DE OBRA

2. OBLIGACIONES DE **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS**..... **5%**
   - SUPERVISION DE OBRA

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

NOVENA. -

REPRESENTANTE COMÚN DEL COSORCIO:

LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** A DON **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** IDENTIFICADO CON **DNI N° 18903856,** QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RECUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMUN ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD ANTE LA SUNAT.

ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DECIMA. –

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO:

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE JOSE JOAQUIN INCLAN, URB. LAS CASUARINAS MZ. "C" LOTE 36, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO,** DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: **jcmmathey@gmail.com**

DECIMA PRIMERA. -

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA. -

LOS CONSORCIADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

DECIMA TERCERA. -

LOS CONSORCIADOS, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

DECIMA CUARTA. -

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA **CONTABILIDAD,**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN LA LLEVARA DON **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, CON SUS PROPIOS LIBROS CONTABLE,** QUIEN ACTUARA IRRESTRICTAMENTE DE ACUERDO A LEY O LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL PERU Y ESTE MISMO SERA EL ENCARGADO DE EMITIR FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y REALIZADOS PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO-SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO-TRUJILLO- LA LIBERTAD"** A FAVOR DE LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.**

DECIMA QUINTA. -

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

EL INCUMPLIMIENTO DE **LOS CONSORCIADOS** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. -

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA. -

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVA EN ESTA INSTANCIA.

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
RUC N° 10189038564

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA
DNI N° 44384548
RUC N° 10443845483

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN

Juan Carlos Montoya Mat
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORREPONDE *A., **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** IDENTIFICADO CON DNI **Nº 44384548, JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** IDENTIFICADO CON DNI **Nº 18903856 Y JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** IDENTIFICADO CON DNI **Nº 18903856.** A SOLICITUD DEL CUAL LEGALIZO SU FIRMA; EN TRUJILLO, **EL 26 DE AGOSTO DEL 2020.** DOY FE. =*

Colegio de Notarios de La Libertad

M. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

.....
Juan Carlos Montova Matl..
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2022-MDH

Huanchaco, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N°35252-2022-01 de fecha 27 de diciembre de 2022 que contiene Carta N° 018-2022-CONCORCIO NORTE, presentado por el Representante Común de El Consorcio Norte, Informe N°1253-2022-SGSLO-GOP-MDH./YRGH.- emitido la Subgerente de Supervisión y Liquidación; Informe N° 1181-2022-MDH/GOP/LFPA, emitido por la Gerente de Obras Públicas; Informe Legal N° 442-2022-OAJ-MDH/BFGM, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 1547-2022-GM/MDH, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 69 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM señala respecto a la Liquidación del contrato de consultoría de obra: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida;

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Expediente N° 35252-2022-01 de fecha 27 de diciembre de 2022 que contiene Carta N° 018-2022-CONCORCIO NORTE, el Representante Común de El Consorcio Norte presenta liquidación de contrato de consultoria de obra;

Que, mediante Informe N°1253-2022-SGSLO-GOP-MDH./YRGH.- de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido la Subgerente de Supervisión y Liquidación señala en su informe:

2. ANTECENDENTES

(...)

En ese sentido esta sub gerencia informa que se ha procedido a verificar los cálculos presentados los cuales son conformes de acuerdo al siguiente cuadro:

OBRA	OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO – SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO – LA LIBERTAD
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
CONTRATISTA	: CONSORCIO CHEWALF
SUPERVISION	: CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUP.	: ING. WILDER H PULIDO GOMEZ

Monto del Contrato	:	S/. 175,582.29	sin I.G.V.	S/. 207,187.10 con I.G.V.	SUPERVISION
		S/. 14,605.00	sin I.G.V.	S/. 17,233.90 con I.G.V.	LIQUIDACION
		S/. 190,187.29	**sin I.G.V.**	**S/. 224,421.00 con I.G.V.**	

CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION

I.	**MONTO FINAL DEL CONTRATO**		
	SUB TOTAL	175,582.29	
	I.G.V.	31,604.81	
	TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION	207,187.10	
	SUB TOTAL	14,605.00	
	I.G.V	2,628.90	
	TOTAL COSTO POR SERVICIO DE LIQUIDACION	17,233.90	
	TOTAL CONTRATO (SIN I.G.V.)		190,187.29
II.	**AUTORIZADO Y PAGADO**		
	2.1.0. AUTORIZADO		
	2.1.1. POR CONTRATO PRINCIPAL		
	- MONTO VALORIZADO RECALCULADO	175,582.29	
	- MONTO POR LIQUIDACION DE OBRA	0.00	
	- REAJUSTE	0.00	
		175,582.29	
	TOTAL AUTORIZADO		175,582.29
	2.2.0. PAGADO		
	2.2.1. POR CONTRATO PRINCIPAL		
	- MONTO PAGADO POR VALORIZACION	175,582.29	
	- MONTO POR LIQUIDACION DE OBRA	0.00	
		175,582.29	
	TOTAL PAGADO		175,582.29
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		0.00

Juan Carlos Montoya Matt..
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

5.1.0. AUTORIZADOS

CONTRATO PRINCIPAL - SUPERVISION	31,604.81	
CONTRATO PRINCIPAL - LIQUIDACION	0.00	
REAJUSTE	0.00	
OTROS	0.00	
		31,604.81

5.2.0. PAGADOS

POR CONTRATO PRINCIPAL	31,604.81	
CONTRATO PRINCIPAL - LIQUIDACION	0.00	
		31,604.81

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00

V. MULTA

4.1.0. AUTORIZADO	0.00	0.00
4.2.0. RETENIDO DE LA MULTA	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS

	DESCRIPCION		A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
II.	AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	0.00	0.00
III.	OTROS	S/.	0.00	0.00
	MONTOS PARCIALES	S/.	0.00	0.00
	MONTOS PARCIALES	S/.	0.00	0.00
IV.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/.	0.00	0.00
V.	MULTA	S/.	0.00	0.00
	SUB TOTALES	S/.	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	**0.00**	**0.00**

Juan Carlos Montova Mathe
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO – SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO – LA LIBERTAD

OBRA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
CONTRATISTA : CONSORCIO CHEWALF
SUPERVISION : CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUP. : ING. WILDER H PULIDO GOMEZ

CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONCEPTO	PERIODO	Nº DE FACTURA	MONTO TOTAL SIN IGV	IGV	TOTAL NETO RECIBIDO
VALORIZACION CONTRACTUAL					
VAL Nº01	mar-21	001-048	6,688.85	1,203.99	7,892.84
VAL Nº02	abr-21	001-062	25,083.19	4,514.97	29,598.16
VAL Nº03	may-21	001-067	25,919.29	4,665.47	30,584.76
VAL Nº04	jun-21	001-070	25,083.19	4,514.97	29,598.16
VAL Nº05	jul-21	001-069	25,919.29	4,665.47	30,584.76
VAL Nº06	ago-21	001-074	25,919.29	4,665.47	30,584.76
VAL Nº07	sep-21	001-079	25,083.19	4,514.97	29,598.16
VAL Nº08	oct-21	001-109	15,886.02	2,859.48	18,745.50
SUB TOTAL Nº			175,582.29	31,604.81	207,187.10
SUB TOTAL VAL CONTRATO PRINCIPAL			175,582.29	31,604.81	207,187.10
POR REVISION DE LIQUDIACION			0.00	0.00	
TOTAL VAL CONTRATO PRINCIPAL			175,582.29	31,604.81	207,187.10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO VºBº GERENCIA MUNICIPAL

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO – SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO – LA LIBERTAD

OBRA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
CONTRATISTA : CONSORCIO CHEWALF
SUPERVISION : CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUP. : ING. WILDER H PULIDO GOMEZ

CUADRO RESUMEN DE RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONCEPTO	Nº de Dias	MONTO VALORIZADO (V)	PAGADO		
			PAGADO	RETENCION DEL 10%	TOTAL PAGADO
VAL Nº01 - MARZO 2021	8.00	7,892.84	2,282.31	5,610.53	7,892.84
VAL Nº02 - ABRIL 2021	30.00	29,598.16	23,987.63	5,610.53	29,598.16
VAL Nº03 - MAYO 2021	31.00	30,584.76	24,974.23	5,610.53	30,584.76
VAL Nº04 - JUNIO 2021	30.00	29,598.16	23,987.63	5,610.53	29,598.16
VAL Nº05 - JULIO 2021	31.00	30,584.76	30,584.76		30,584.76
VAL Nº06 - AGOSTO 2021	31.00	30,584.76	30,584.76		30,584.76
VAL Nº07 - SETIEMBRE 2021	30.00	29,598.16	29,598.16		29,598.16
VAL Nº08 - OCTUBRE 2021	19.00	18,745.50	18,745.50		18,745.50
TOTAL PAGADO		207,187.10	184,744.98	22,442.12	207,187.10
MONTO A DEVOLVER POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				22,442.12	

Juan Carlos Montoya Mat.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO – SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO – LA LIBERTAD

OBRA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
CONTRATISTA : CONSORCIO CHEWALF
SUPERVISION : CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUP. : ING. WILDER H PULIDO GOMEZ

RESUMEN DE LIQUIDACION

CONCEPTO	SEGÚN LIQUIDACION S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	
			A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
Monto Bruto	175,582.29	175,582.29	0.00	0.00
Otros (intereses por demora en el pago de valorizaciones)	0.00	0.00	0.00	0.00
Reajustes	0.00	0.00	0.00	
I.G.V	31,604.81	31,604.81	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	**207,187.10**	**207,187.10**	**0.00**	**0.00**

TOTAL LIQUIDACION	**0.00**	0.00

CONCLUSIONES:

Esta sub gerencia informa que; del análisis a los cálculos realizados y los cuadros adjuntados se concluye lo siguiente:

1. *Que los cálculos presentados por el Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY representante común del CONSORCIO NORTE, empresa supervisora son los que corresponden.*
2. *Que de la revisión y cálculos realizados por el Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY representante común del CONSORCIO NORTE, empresa supervisora; se indica que no se ha considerado el pago por recepción y revisión de liquidación; teniendo en cuenta que dicho servicio no ha sido brindado.*
3. *Que para los cálculos realizados se ha tenido en cuenta el Informe N°288-2022-UC-JARV/MDH de la sub gerencia de contabilidad de fecha 28.12.2022.*
4. *Que de acorde al Informe N°288-2022-UC-JARV/MDH de la Unidad de contabilidad de la MDH, al CONSORCIO NORTE, se le realizó una retención correspondiente a garantía de fiel cumplimiento; en el Informe de Supervisión N°01, N°02, N°03 y N°04 por un monto ascendente a: S/ 22,442.10.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 10/100 soles), el cual deberá ser devuelto a solicitud de la supervisión CONSORCIO NORTE.*
5. *Asimismo, se informa que se tiene un monto final de supervisión mismo que asciende a S/ 207,187.10 (Doscientos Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 10/100 soles)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO VºBº GERENCIA MUNICIPAL

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido esta sub Gerencia, emite opinión favorable y aprueba la presente liquidación así mismo solicita se derive el presente a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, previo informe de la oficina de asesoría jurídica y se realice la notificación correspondiente dentro de los plazos establecidos, al consultor de la supervisión de obra CONSORCIO NORTE, para su conocimiento y fines de acorde a lo estipulado en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 1181-2022-MDH/GOP/LFPA, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerente de Obras Públicas, en mérito al Informe N°1253-2022-SGSLO-GOP-MDH./YRGH.- de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación, solicita que previo informe legal se aprueba la liquidacion de supervision de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073 SAN MARTIN DE PORRES DEL AA. HH EL MILAGRO - SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante el Informe Legal N° 442-2022-OAJ-MDH/BFGM, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye indicando que es viable la aprobación de la Liquidación de la supervision de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073 SAN MARTIN DE PORRES DEL AA. HH EL MILAGRO - SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Que, mediante el Memorándum N° 1547-2022-GM/MDH, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Secretaria General, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo señalado en el Informe Legal N° 442-2022-OAJ- MDH/BFGM;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN** de la obra **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073 SAN MARTIN DE PORRES DEL AA. HH EL MILAGRO - SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con un monto final de supervisión que asciende A S/ 207,187.10 (Doscientos Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 10/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento el cual deberá ser devuelto a solicitud del consultor de la supervisión Representante Común de Consorcio Norte representado por el ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY; y luego de consentida la liquidación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Consorcio Norte y a las partes interesadas, con las formalidades de Ley, Gerencias y/o Sub Gerencias, que de acuerdo a sus funciones tengan injerencia en lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estay Robert García Castillo
ALCALDE

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	**12**
		Fecha de emisión del documento	**29 DE DICIEMBRE DEL 2022**

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social	**CONSORCIO NORTE**		
		RUC	**10189038564**		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	10189038564	95	CONSULTORIA DE OBRA
		JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA	10443845483	5	CONSULTORIA DE OBRA

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIO N° 24-2020-MDH					
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 06-2020-MDH-1					
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTIN DE PORRES DEL AA.HH. EL MILAGRO- SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO- LA LIBERTAD"**					
		Fecha de suscripción del contrato	**14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**					
		Monto total ejecutado del contrato	**S/ 207,187.10 (Doscientos siete mil ciento ochenta y siete con 10/100 soles)**					
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	**240 días calendario**				
			Ampliación(es) de plazo	----------				
			Total, plazo	**210 días calendario**				
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	**24/03/2021**				
			Fecha final de la consultoría de obra	**19/10/2021**				

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**
		RUC de la Entidad	**20167736468**
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	**ING. YADIRA R. GARCIA HERRERA**
		Cargo que ocupa en la Entidad	**SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS**
		Teléfono de contacto	**990624236**

8	**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE**

Ing. Yadira R. García Herrera

Juan Carlos Montoya Matos
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 06:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICO ESPECIAL Nº 018-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA- DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". ----------

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICO ESPECIAL Nº 018-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA- DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD",** que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20438599194, con domicilio legal en la Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande, representada por su Alcalde, Ing. **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GALLARDO**, identificado con DNI N° 41987400, y de otra parte el **CONSORCIO NORTE,** debidamente representado por su Representante Común a don **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**, con DNI. Nº18903856, con RUC. N°10189038564, con CIP. N° 70739, con domicilio legal en Calle Junín Nº 86- C.P.M. Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope- Departamento La Libertad (Consorcio conformado por el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, con DNI. Nº18903856, con RUC. N°10189038564, con CIP. N° 70739, con domicilio en Calle Junín Nº 86- C.P.M. Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope- Departamento La Libertad; y, el Ing. Juan Carlos Araujo Guevara, con DNI. N°443845648, con RUC. Nº104438456483, con CIP. N° 119226, con domicilio en la Urb. Los Cedros Mz. LL Lote 18, Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL DEL CONTRATO

- Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- D.S. N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratacion Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- D.S. N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el RLCE).
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

92.

- D.S. N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica.
- D. Leg. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N°014-2019-Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°015-2019-Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°016-2019-Endeudamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2020.
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- Con Resolución de Alcaldía Nº 153-2020-MDCG de fecha 07 de Agosto del 2020, se aprueba la Actualización del Expediente técnico de la Obra: **"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA- DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".**

2.2.- Mediante D. S. Nº 021-2020-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 03 de febrero del 2020, se autorizan Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos de Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Locales, y en su Anexo Nº2, dentro de los pliegos habilitados, consideran a la Municipalidad Distrital de Casa Grande, para el financiamiento del siguiente proyecto de Inversión : **"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA- DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, para tal fin, se requiere de los servicios de Supervisión de Obra, que permita a la Gerencia de Infraestructura y Transportes cumplir con los objetivos y metas trazadas.

2.3.- Que, con fecha 07 de Octubre del 2020, el Comité de Selección por Unanimidad, otorga la Buena Pro al postor **CONSORCIO NORTE**, conformado por el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, con RUC. N°10189038564; y, el Ing. Juan Carlos Araujo Guevara, con RUC. N°10443845483, por el importe que asciende a la suma de S/. 75,977.96 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 96/100 soles), la misma que levanta el Acta respectiva. ----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga al **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA- DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, de acuerdo a las Bases y a los Términos de Referencia: numeral 5) Finalidad, numeral 6) Alcance y Descripción del Servicio, numeral 7) Sistema de Contratación, numeral 8) Materiales, equipos e instalación, numeral 9) Medidas de control, numeral 10) Requisitos del Proveedor y/o personal propuesto, numeral 11) Lugar y Plazo para la prestación,

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Matl.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

91

numeral 12) entregables, numeral 13) valor referencial, numeral 14) Valorizaciones, numeral 15) Recepción de obra y Plazos, numeral 16) Penalidades, entre otros, que forman parte integrante de este Contrato y que sabe conocer su contenido.----------

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 75,977.96 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 96/100 soles)**, el cual incluye todos los impuestos y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio. ----------

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1.- El pago se realizará **en TARIFAS**, previa presentación del Informe y valorización de la obra correspondiente, el mismo que deberá ser Aprobado por la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a lo establecido en numeral 13.2 de los términos de referencia.

5.2.- En lo que respecta a las **VALORIZACIONES,** del contrato principal y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómica, los índices unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística-INEI, correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización en concordancia al Artículo 17.- Formulas de Reajuste del Decreto Supremo Nº344-2018-EF. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el Supervisor y el Contratista.

5.3.- Durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencia. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones serán aprobadas por el Supervisor y serán remitidas a la Entidad en un periodo de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva; asimismo, el expediente de valorización contendrá los documentos señalados en el instructivo respectivo, el Supervisor es responsable por los cálculos, formulas y aproximaciones con las que trabaje, estando obligado a presentar la información y datos en los cuadros y formatos proporcionados por la Entidad.----------

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

6.1.- El plazo para la prestación del servicio de consultoría de obra es de Noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno para la ejecución de la obra, previa suscripción del Contrato o de recepcionado la Orden de Servicio. La ejecución de la obra será Supervisada hasta la culminación de su ejecución y presentación de la liquidación técnica y financiera, según lo señalado en los Términos de Referencia: numeral 11.2) Plazo de la Prestación.

6.2.- **EL SUPERVISOR,** deberá presentar un Informe Final, dentro del plazo de quince (15)

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Matley

Juan Carlos Montova Matl..
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

días calendarios, contados a partir del consentimiento de la liquidación del contrato de Obra, solicitando la constancia del servicio prestado; asimismo, intervendrá en el proceso de Recepción de la Obra en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 93º del Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 7,579.99 (Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 99/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual original, que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, presentado y suscrito por **EL CONSULTOR**.----------

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONSULTOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incumple con brindar el servicio de Supervisión en las condiciones establecidas en el Contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso en aplicación del Artículo 62º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

POR MORA se aplicará por cada día de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, reservándose en este caso LA ENTIDAD la facultad de resolver el Contrato por incumplimiento. La penalidad será deducida de los pagos a cuenta o de la Liquidación final, en todos los casos la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 (plazo mayor a sesenta (60) días, aplicables a bienes, servicios en general y consultorías)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del calculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da legar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades que están dentro de lo prescrito en el Art. 62 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios:

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 81.2 del artículo 81° del RRCC.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad.
2	No encontrarse en la obra, el personal ofertado propuesto.	0.5 UIT, por cada día de ausencia, por cada uno.	Según informe del Supervisor o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad.
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día por el Supervisor.	0.5 UIT, por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad.
4	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: - La Seguridad y Señalización de Obra - Indumentaria e Implementos de protección a su personal (EPPs) - La colocación de Cartel de Obra dentro del plazo establecido. - Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	1.00 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad.
5	Calidad de los Materiales -Aceptar el uso de materiales no normalizados que	1.00 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad. Formuladora.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.----------

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Matl..
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y por el artículo 173 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La garantía del servicio de consultaría prestada hasta por un período de 07 años y estará sujeta a su correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra, durante ese período **EL CONSULTOR** asume toda responsabilidad solidaria civil por las deficiencias o vicios ocultos si los hubiera.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD podrá resolver el presente Contrato en forma total o parcial por alguna de las siguientes causales y siguiendo las formalidades indicadas en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento. Además, **EL CONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; tal y como lo señala el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Marin

Juan Carlos Montoya Marin
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y más normas de derecho privado. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 145, 166, 158, 168, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o, en su defecto, en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los actos que demande esta formalidad. ----------

CLAUSULA DECIMA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del Gerente de Infraestructura y Transporte, de LA ENTIDAD, y se otorgará previo al pago programado, tal como lo refiere el numeral 20) de los términos de referencia. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. ----------

Leída que fue el presente contrato y estando de acuerdo con los términos de referencia y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Casa Grande, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey
"EL CONSULTOR"

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** CON **D.N.I. N° 18903856,** CON **RUC N° 10189038564,** CON DOMICILIO EN CALLE JUNÍN N° 86-C.P.M. SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD; Y EL **ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA,** CON **D.N.I. N° 44384548,** CON **RUC N° 10443845483,** DOMICILIO EN URB. LOS CEDROS MZ. LL LOTE 18, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **"LOS CONSORCIADOS"**, EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. -

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1354, QUE EN SU ARTÍCULO 3° INCORPORA EL ARTÍCULO 7-A EN LA LEY Nº 30556, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS; POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO **DECLARAMOS**: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN **"CONSORCIO"**, QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN **"CONSORCIO NORTE"**, CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 018-2020-MDCG/CS,** DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".** A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.

SEGUNDA. -

ANTECEDENTES:

"LOS CONSORCIADOS" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 018-2020-MDCG/CS,** DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CONVOCADO POR LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE.**

TERCERA. -

OBJETO DEL CONTRATO:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO**, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

CUARTA. -

EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL **CONSORCIO**, CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 018-2020-MDCG/CS,** DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

QUINTA. -

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN INDETERMINADA; PRECISANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ES DE NOVENTA **(90) DÍAS CALENDARIO**, EL MISMO QUE PUEDE EXTENDERSE DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA OBRA CON SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SI FUERA EL CASO Y HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

SEXTA. -

"LOS CONSORCIADOS" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

SEPTIMA. -

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS:

CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

A. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA**
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
   - RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGÍSTICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA DE LA OBRA.
   - APORTE DE GARANTÍAS BANCARIAS Y FINANCIERAS.
   - APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
   - APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**
   - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
   - RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGÍSTICA Y TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA DE LA OBRA.
   - APORTE DE GARANTÍAS BANCARIAS Y FINANCIERAS.
   - APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
   - APORTE DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

OCTAVA. -

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL **CONSORCIO**, ES DECIR A CADA **CONSORCIADO** LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES:

1. OBLIGACIONES DE **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY**..... **95%**
   - SUPERVISION DE OBRA

2. OBLIGACIONES DE **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS**..... **5%**
   - SUPERVISION DE OBRA

TOTAL, OBLIGACIONES **100%**

NOVENA. -

REPRESENTANTE COMÚN DEL COSORCIO:

LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** A DON **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** IDENTIFICADO CON **DNI N° 18903856,** QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RECUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mat
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMUN ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD ANTE LA SUNAT.

ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DECIMA. –

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO:

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE JOSE JOAQUIN INCLAN, URB. LAS CASUARINAS MZ. "C" LOTE 36, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILO,** DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: **jcmmathey@gmail.com**

DECIMA PRIMERA. -

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA. -

LOS CONSORCIADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

DECIMA TERCERA. -

LOS CONSORCIADOS, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

DECIMA CUARTA. -

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA **CONTABILIDAD,**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

Juan Carlos Montoya Mat.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN LA LLEVARA DON **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, CON SUS PROPIOS LIBROS CONTABLE,** QUIEN ACTUARA IRRESTRICTAMENTE DE ACUERDO A LEY O LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL PERU Y ESTE MISMO SERA EL ENCARGADO DE EMITIR FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y REALIZADOS PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** A FAVOR DE LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE.**

DECIMA QUINTA. -

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

EL INCUMPLIMIENTO DE **LOS CONSORCIADOS** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. -

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA. -

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVA EN ESTA INSTANCIA.

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
RUC N° 10189038564

Juan Carlos Araujo Guevara
ING. CIVIL
R.CIP. 119226

JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA
DNI N° 44384548
RUC N° 10443845483

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
DNI N° 18903856
CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORREPONDE *A.*, **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** IDENTIFICADO CON DNI **Nº 18903856, JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** IDENTIFICADO CON DNI **Nº 18903856 Y JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** IDENTIFICADO CON DNI **Nº 44384548.** *A SOLICITUD DEL CUAL LEGALIZO SU FIRMA; EN TRUJILLO,* ***EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.*** *DOY FE.* ==========

Colegio de Notarios de La Libertad

Mg. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

.....
Juan Carlos Montoya Mat.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

80

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	:	"REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE –PROVINCIA DE ASCOPE –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CRUZ IMPERIAL
MONTO CONTRATADO	:	S/ 2'283,833.68
SUPERVISOR	:	ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. ANGEL ANDRÉS ALVA VARGAS

En la zona de trabajo de la Localidad de Santa Clara, del Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 11:00 am. del día 29 de Octubre del 2020, se constituyeron a la zona donde se ejecutará la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE –PROVINCIA DE ASCOPE –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el Ing. Dennys Jorge Velásquez Pérez en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte; el Ing. José Hilario Quispe Villanueva en calidad de Supervisor de Obra y por parte del Contratista de CONSORCIO CRUZ IMPERIAL el Sr. William Manuel Cruz Alvarado en calidad de Representante Común y el Ing. Ángel Andrés Alva Vargas con CIP N° 54100 en calidad de residente de obra, con el objeto de cumplir con la **ENTREGA DE TERRENO.**

El Gerente de Infraestructura y Transporte, muestra el área de terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, manifestando que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros y en caso de existir algún inconveniente posterior en lo que se refiere a disponibilidad del mismo, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la Obra. Luego del recorrido y lo expresado, el contratista recibe el terreno donde se ejecutará la referida obra, dando conformidad al Art. 73, Inc 1 literal b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 12:30 am horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Dennys Jorge Velásquez Pérez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ING. DENNYS JORGE VELASQUEZ PÉREZ
Gerente de Infraestructura y Transporte

CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUPERVISION
Jose Hilario Quispe Villanueva
INGENIERO CIVIL
CIP 134001

ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
Supervisor de Obra

POR EL CONSORCIO CRUZ IMPERIAL:

William Manuel Cruz Alvarado
DNI: 44009412 - Representante Común
CONSORCIO CRUZ IMPERIAL

SR. WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO
Representante Común

ING. ANGEL ANDRÉS ALVA VARGAS
Residente de Obra

Angel Andrés Alva Vargas
ING. CIVIL
CIP 54100

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA	:	"REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE –PROVINCIA DE ASCOPE –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CRUZ IMPERIAL
MONTO CONTRATADO	:	S/ 2'283,833.68
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA
FECHA DE CONTRATO DE OBRA	:	07/09/ 2020
FECHA DE ACTA DE ENTREGA DE TNO.	:	29/10/2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	:	09/11/2020
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	:	06/02/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR	:	ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. ANGEL ANDRÉS ALVA VARGAS
UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : ASCOPE DISTRITO : CASA GRANDE: C.P SANTA CLARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
LEY 26916
El Fedatario que suscribe ... LEY 27444
CERTIFICA
Que, el ... SU ORIGINAL
Casa Grande 19 ENE 2022
CARLOS ENRIQUE ... FEDATARIO

En cumplimiento al Art. 73, Inc 1 literal a),b),c) y d) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, siendo las 8:45 am. del día 09 de Noviembre del 2020, en zona de trabajo de la Institución Educativa N°81503 Santa Clara, del Centro Poblado Santa Clara, del Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Región La Libertad, encontrándose reunidos; en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el Ing. Dennys Jorge Velásquez Pérez en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte; el Ing. José Hilario Quispe Villanueva en calidad de Supervisor de Obra y por parte del Contratista de CONSORCIO CRUZ IMPERIAL el Sr. William Manuel Cruz Alvarado en calidad de Representante Común y el Ing. Ángel Andrés Alva Vargas con CIP N° 54100 en calidad de residente de obra, se formaliza la fecha de **INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE –PROVINCIA DE ASCOPE –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; a partir de esta fecha empezará el plazo contractual de ejecución de obra.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Dennys Jorge Velásquez Pérez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ING. DENNYS JORGE VELASQUEZ PEREZ
Gerente de Infraestructura y Transporte

CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUPERVISION
Jose Hilario Quispe Villanueva
INGENIERO CIVIL
CIP 134001

ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
Supervisor de Obra

POR EL CONSORCIO CRUZ IMPERIAL:

William Manuel Cruz Alvarado
DNI: 44089417 - Representante Común
CONSORCIO CRUZ IMPERIAL

SR. WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO
Representante Común

Ángel Andrés Alva Vargas
ING. CIVIL
CIP 54100

ING. ANGEL ANDRÉS ALVA VARGAS
Residente de Obra

Juan Carlos Montoya Mat.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	:	"REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE –PROVINCIA DE ASCOPE –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CRUZ IMPERIAL
MONTO CONTRATADO	:	S/ 2'283,833.68
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA
FECHA DE CONTRATO DE OBRA	:	07/09/ 2020
FECHA DE ACTA DE ENTREGA DE TNO.	:	29/10/2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	:	09/11/2020
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	:	06/02/2021
TERMINO REAL DE OBRA	:	05 /08/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DIAS CALENDARIO
CONSULTOR DE OBRA	:	CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. ANGEL ANDRÉS ALVA VARGAS
UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : ASCOPE DISTRITO : CASA GRANDE: C.P SANTA CLARA

Angel Andrés Alva Varga
ING. CIVIL
CIP. 54100

William Manuel Cruz Alvarado
DNI. 44089417 - Representante Común
CONSORCIO CRUZ IMPERIAL

CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUPERVISION
Jose Hilario Quispe Villanueva
INGENIERO CIVIL
CIP 134001

En la Institución Educativa N°81503 Santa Clara del Centro Poblado de Santa Clara, del Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope, Región La Libertad, siendo las 12:00 p.m. del día 06 de Setiembre del 2021, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE –PROVINCIA DE ASCOPE –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**; designado mediante Resolución de Alcaldía N°289-2021-MDCG de fecha 10/08/21, integrado por el Ing. Dennys Jorge Velásquez Pérez en calidad de Presidente del Comité, el Ing. Marvin Jairo López Larrea en calidad de Miembro de Comité y el Ing. Jose Hilario Quispe Villanueva en calidad de Jefe de supervisión de Obra; y por parte del Contratista del CONSORCIO CRUZ IMPERIAL el Sr. William Manuel Cruz Alvarado en calidad de Representante Común y el Ing. Ángel Andrés Alva Vargas con CIP N° 54100 en calidad de residente de obra, dándose por iniciado el **ACTO DE VERIFICACIÓN DE OBRA**, realizando un recorrido por toda la zona de intervención de la obra, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las partidas del presupuesto de obra contractual.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la empresa contratista ha cumplido con la ejecución, el Comité de Recepción de Obra por mutuo acuerdo creyó por conveniente **DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN TOTAL DE OBRA .**

Siendo las 1:30 pm. del día 06 de Setiembre del 2021, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de Conformidad se procede a firmar, la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Dennys Jorge Velásquez Pérez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

PRESIDENTE
ING. DENNYS JORGE VELASQUEZ PEREZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
Ing. Marvin Jairo López Larrea
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MIEMBRO
ING. MARVIN JAIRO LÓPEZ LARREA

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONSORCIO NORTE
JEFE DE SUPERVISION
Jose Hilario Quispe Villanueva
INGENIERO CIVIL
CIP 134001

JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA

POR EL CONSORCIO CRUZ IMPERIAL:

William Manuel Cruz Alvarado
DNI. 44089417 - Representante Común
CONSORCIO CRUZ IMPERIAL

REPRESENTANTE COMUN
SR. WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO

Ángel Andrés Alva Vargas
ING. CIVIL
CIP 54100

RESIDENTE DE OBRA
ING. ÁNGEL ANDRÉS ALVA VARGAS

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

76

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 247-2022-MDCG

Casa Grande, 22 de julio de 2022.

VISTO; Carta N.° 010-2021-AAAV/RO el ing. Ángel Alva Vargas en calidad de Jefe Residente de Obra del CONSORCIO CRUZ IMPERIAL con fecha 03 de noviembre de 2022; Informe N.° 017-2021-CONSORCIONORTE/SO/MDCG de fecha 03 de noviembre de 2021 el Jefe de Supervisión de Obra; Carta N.° 015-2021/CONSORCIONORTE suscrito por el Representante Común del CONSORCIO NORTE con fecha 03 de noviembre de 2021; Informe N.° 434-2022-MDCG-GIT. /MJLL suscrito por el Ing. Marvin López Larrea en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte con fecha 20 de junio de 2022; Informe N.° 030-2022-MDCG-CONTA de fecha 08 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; Legal N.° 122-2022-MDCG-SGAJ/LECG de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la abog. Lilyam Cobian Gonzales – Sub Gerente de Asesoría Jurídica; Memorándum N.° 608-2022-MDCG/GM de fecha 11 de julio de 2022 emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú en su artículo 194° de la establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, La autónoma que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM** que aprueba el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM,

Artículo 94: Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Así mismo, **el artículo 60 del Decreto Supremo N.° 148-2019-PCM,**

60.1 El tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, puede ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00; b) El plazo de

Juan Carlos Montoya Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

60.3 En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.
60.4 No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100 000,00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado.

b) Adquisición de bienes inmuebles.

c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

d) Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 72 del presente Reglamento, cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el literal a) del presente numeral."

Con fecha 03 de noviembre de 2021 se ingresó la Carta N.° 010-2021-AAAV/RO el ing. Ángel Alva Vargas en calidad de Jefe Residente de Obra del CONSORCIO CRUZ IMPERIAL alcanza al Supervisor de Obra, ing. José Hilario Quispe Villanueva la entrega de la liquidación final de la obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", así mismo solicita se apruebe la cancelación del saldo a favor del contratista y plasmarlo mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N.° 017-2021-CONSORCIONORTE/SO/MDCG de fecha 03 de noviembre de 2021 el Jefe de Supervisión de Obra remite al Representante Común del Consorcio Norte el informe final de la liquidación de obra en mención, donde concluye que la obra se encuentra con un avance real del 100% y se encuentra en funcionamiento;

Consecuentemente, con fecha 03 de noviembre de 2021 se ingresó la Carta N.° 015-2021/CONSORCIONORTE suscrito por el Representante Común del CONSORCIO NORTE asignado con Expediente Administrativo N.° 6096-2021-MDCG remite al Alcalde de la Entidad la liquidación de obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", obrante en 623 folios en 01 original, 02 copias y 1 CD, adjuntando el Informe de Supervisión y la liquidación de obra;

Seguido de ello, con fecha 19 de enero de 2022 mediante Carta N.° 001-2022/CONSORCIONORTE suscrito por el Representante Común del CONSORCIO NORTE remite al Alcalde de la Entidad la liquidación de la consultoría en Supervisión de Obra de la obra en mención, por lo cual adjuntan Informe de la Liquidación de la Supervisión de obra obrante en 133 folios, 01 original y 01 copia;

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Con fecha 20 de junio de 2022 mediante Informe N.° 434-2022-MDCG-GIT. /MJLL suscrito por el Ing. Marvin López Larrea en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte alcanza al Gerente Municipal el expediente de la liquidación de la obra denominado: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", la misma que fue revisada y aprobada por el Supervisor y la Empresa Contratista para que dicha liquidación siga su trámite respectivo;

Es por ello, mediante Informe N.° 030-2022-MDCG-CONTA de fecha 08 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería alcanzando al Gerente Municipal el Informe Financiero sobre la liquidación de obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en donde menciona que han revisado los importes girados, los cuales se cargaran al costo total de la ejecución de obra, según la reclasificación contable, los montos señalados en la liquidación presentada esta conforme al informe de la referencia y no se han encontrado observaciones;

La liquidación del contrato de obra en mención contiene la siguiente información:

ANALISIS

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
PROCESO DE SELECCION:	PEC-PROC-10-2020-MDCG-1
PROGRAMA:	RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
NOMBRE DEL PROYECTO:	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
UBICACIÓN:	
REGION:	LA LIBERTAD
DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD
PROVINCIA:	ASCOPE
DISTRITO:	CASA GRANDE
LOCALIDAD:	ANEXO SANTA CLARA
MONTO CONTRATADO:	S/ 2,283,833.68 (con IGV.)
MODALIDAD DE EJECUCION:	A SUMA ALZADA
ING. RESIDENTE:	**Ing. ÁNGEL ANDRÉS ALVA VARGAS**
ING. SUPERVISOR:	**Ing. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA**
PLAZO DE EJECUCION:	90 DIAS CALENDARIO
FECHA ENTREGA DE TERRENO:	29 DE OCTUBRE DEL 2020
FECHA INICIAL DE EJECUCION:	09 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA FINAL DE EJECUCION:	05 DE AGOSTO DEL 2021

COSTO DE INVERSIÒN

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

1. CONTRATO PRINCIPAL (CON IGV)

1.1 AUTORIZADO	S/ 2,283,833.68		
1.2 Contrato Principal	S/ 2,283,833.68		
Reintegros	S/ 00.00		
1.3 PAGADO			S/ 2,283,833.68
1.4 Contrato Principal	S/ 2,283,833.68		
1.5 Reintegros	S/ 00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	00.00

1. RETENCIONES DEL CONTRATISTA

1.1. AUTORIZADO		S/	00.00
(Presentó declaración jurada de retención del 10% del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento)		S/	00.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	00.00

2. PENALIDADES DEL CONTRATISTA

2.1. AUTORIZADO		S/	00.00
SALDO A FAVOR DEL LA ENTIDAD		S/	00.00

3. EXPEDIENTE TÉCNICO (Ver Nota (*))

3.1. AUTORIZADO		S/	00.00
Contrato Principal	S/ 00.00		
3.2. PAGADO		S/	00.00
Contrato Principal	S/ 00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD		S/.	0.00

4. SUPERVISIÓN DE OBRA (CON IGV) ( ))**

4.1. AUTORIZADO		S/	75,994.53
Contrato Principal	S/ 75,994.53		
4.2. PAGADO		S/	75,977.96
Contrato Principal	S/ 75,977.96		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/.	16.57

5. RETENCIONES DEL SUPERVISOR

5.1. AUTORIZADO	S/.	0.00
Retención (10% monto contrato) Fiel Cumplimiento	S/.	7,597.80
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/.	7,597.80

6. PENALIDADES DEL CONTRATISTA

6.1. AUTORIZADO	S/	00.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/	00.00

7. RESÚMEN

Costo de la Obra	S/ 2,283,833.68
Supervisión de Obra	S/ 75,976.72
INVERSIÓN DE TOTAL DE OBRA	**S/ 2,359,810.40**

Nota:

(*) El Expediente Técnico:

Juan Carlos Montoya Mat[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

71

- Fue elaborado por la Ing. Leslie Katherine Urbina Torres CIP. Nº225133 en el año 2019.

(**) Supervisor de Obra:

- Fue supervisado por el CONSORCIO NORTE, quién suscribió contrato con la entidad municipal el 16-10 -2020 y cuyo jefe de Supervisión fue el Ing. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA, con CIP. N.º 134001.

De esta forma, el Informe Legal N.° 122-2022-MDCG-SGAJ/LECG de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la abog. Lilyam Cobian Gonzales – Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en base a la documentación pertinente y los informes técnicos que obran en el expediente técnico, dicha Sub Gerencia es de opinión aprobar la liquidación financiera de obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por la cantidad de S/. 2,359,810.40 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez con 40/100 soles);

Por tanto, mediante Memorándum N.° 608-2022-MDCG/GM de fecha 11 de julio de 2022 emitido por el Gerente Municipal encargando la elaboración de acto resolutivo a Secretaría General, para aprobación de la liquidación financiera de la obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por la cantidad de S/. 2,359,810.40 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez con 40/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral seis de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la obra denominada: **"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por la cantidad de S/. 2,359,810.40 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez con 40/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería la devolución de la Carta Fianza N.° E1397-07-2020 al **CONSORCIO CRUZ IMPERIAL**, por concepto de garantía de fiel cumplimiento de la obra: **"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por la suma de S/. 228,383.37 (doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y tres con 37/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, la devolución al **CONSORCIO NORTE** por el monto de S/. 7, 597.80 (siete mil quinientos noventa y siete con 80/100 soles);

Juan Carlos Montoya Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER, el expediente de liquidación a la Gerencia de Infraestructura y Transporte para su custodia y demás fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, así como a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Empresa Contratista para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDE CASA GRANDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL CASA GRANDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE V° B° SUB GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

Juan Carlos Montoya Mati...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CARTA N°081-2022-MDCG – GIT. /MJLL
	Fecha de emisión del documento	23/11/2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO NORTE			
	RUC	10189038564			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY	10189038564	95	CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION	
	JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA	10443845483	5	CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION	

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA S/N-2020					
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICO ESPECIAL N° 018-2020-MDCG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISION): "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"					
	Fecha de suscripción del contrato	16 DE OCTUBRE DEL 2020					
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 75,977.96 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES)					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario				
		Suspensiones de plazo	180 días calendario				
		Total, plazo	270 días calendario				
		Fecha inicio de consultoría de obra	9 noviembre del 2020				
		Fecha final de consultoría de obra	5 agosto del 2021				

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
	Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNO
	Monto de otras penalidades	NINGUNO
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNO

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
	RUC de la Entidad	20438599194
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MARVIN JAIRO LÓPEZ LARREA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
	Teléfono de contacto	-

8	Ing. Marvin Jairo López Larrea
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 07:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO N° 081-2021-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-GRLL-GRCO

Conste por presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Mg. C.P.C. SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO, identificado con D.N.I. N° 32989403, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2316-2019-GRLL/GOB de fecha 31 de Julio de 2019, con funciones delegadas de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de agosto de 2019, con domicilio legal en CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, **CONSORCIO INGENIERÍA** (conformado por OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, con RUC 10329047232 con una participación de 20% y MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS, con RUC 10189038564, con participación de 80%, operador tributario), designando como **representante común a la señora TATIANA ALEJANDRA RISCO MORALES** con DNI 70794664, según Contrato Privado de Consorcio de fecha 27 de agosto de 2021 y domicilio legal en PSJE MARTÍN DE MURUA N° 656 URBANIZACIÓN VISTA BELLA - TRUJILLO, con teléfono 964193992 y correo electrónico consorcioingenieria_01@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-GRLL-GRCO a favor del CONSORCIO INGENIERIA (integrado por OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO y MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS), la cual fue registrada en SEACE el mismo día y publicado su consentimiento el 31 de agosto de 2021.

Con fecha 01 de setiembre de 2021, el representante común del CONSORCIO INGENIERIA, mediante CARTA S/N, alcanza los documentos para firma de Contrato.

Mediante Informe N° 00018-2021-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 02 de setiembre de 2021, la Ing. Antonella L. Carranza Ortiz, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión, comunica que la documentación presentada por el consultor cumple con la experiencia solicitada para el personal clave y además con respecto al equipamiento presentan facturas a nombre del Consorcio Ingeniería, recomendando el perfeccionamiento del contrato.

Mediante Oficio N° 00056-2021-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 02 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe suscrito por la Coordinadora de Obra, emitiendo la evaluación del Plantel Profesional y Equipamiento Estratégico para la suscripción del contrato del servicio de supervisión, la cual cumple con la experiencia solicitada para el personal clave y los equipos.

Mediante proveído de 03 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Contrataciones dispone

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

que el suscrito proceda a la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD".**

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Oferta, Términos de Referencia y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato.

RELACION DE PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

De acuerdo a los términos de referencia, bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción del contrato, el plantel es el siguiente:

Profesional Clave	Cargo	Especialidad	CIP/CAP	Experiencia Acreditada
Gabriel Aquiles Ramírez Ayra	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	077855	4.58 años
Hernan Torres Bustamante	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	073014	2.96 años
Fredy Jhon Mendoza Nuñez	Arquitecto	Arquitecto	6629	3.27 años

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:
01 Equipo de cómputo
01 Impresora
01 Cámara digital fotográfica

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 159,062.82 (Ciento cincuenta y nueve mil sesenta y dos con 82/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales
REPRESENTANTE COMUN

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Juanita K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO INGENIERÍA

ESTRUCTURA DE COSTOS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°80001 ANDRÉS AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"

GASTOS DE SUPERVISIÓN VARIABLES

Análisis de Gastos de Supervisión						
VARIABLES						
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Area de Producción					
1	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	6.00	6 300.00	38 000.00
2	Ing. Especialista en Estructuras	Mes	0.50	6.00	4 300.00	12 900.00
3	Arquitectura	Mes	0.50	6.00	4 300.00	12 900.00
II	Movilización de Personal					
1	Camioneta 4x4	Glb	0.75	6.00	5 750.00	25 875.00
III	Asistencia Medica					
1	Botiquin y Medicinas en Obra	Glb	1.00	1.00	274.10	274.10
IV	Oficina					
1	Alquiler de oficina	Mes	1.00	6.00	450.00	2 700.00
2	Pago de Luz	Mes	1.00	6.00	65.00	390.00
3	Pago de Agua	Mes	1.00	6.00	44.00	264.00
V	Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas					
1	Computadoras e Impresoras	Glb	1.00	1.00	3 150.00	3 150.00
2	Materiales de Oficina	Glb	1.00	1.00	1 630.00	1 630.00
3	Equipo Por cada especialista	Mes	1.00	6.00	400.00	2 400.00
4	Planos Por cada especialista	Mes	1.00	6.00	400.00	2 400.00
5	Materiales e Implementos de Seguridad	Glb	1.00	1.00	1 500.00	1 500.00
6	Cuarto de materiales	Glb	1.00	1.00	1 400.00	1 400.00
8	Cerramiento de Campo	Glb	1.00	1.00	1 000.00	1 000.00
7	Prueba de Rotura de Probetas	Glb	1.00	1.00	1 050.00	1 050.00
VI	Gastos de Plan Covid de Supervisión					
1	Medios para la Prevención y Control de Covid 19	Glb	1.00	1.00	13 238.80	13 238.80
					Total de Gastos Generales Variables S/	116 679.90

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Tatiana Alejandra Rojas Morales
REPRESENTANTE COMUN

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. D... K. Saldaña Pereira Gerencia Regional de Contrataciones

Psje. Martin de Murua 616 Urb. Vista Bella — 964 191 993

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO INGENIERÍA

GASTOS DE SUPERVISIÓN FIJOS

Análisis de Gastos de Supervisión FIJOS

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad o mes	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Gastos Diversos					
1	Gastos de Licitación	Gb	1.00	100.00%	1,000.00	1,000.00
2	Gastos Legales	Gb	1.00	100.00%	1,000.00	1,000.00
3	Gastos Firma de Contrato	Gb	1.00	100.00%	800.00	800.00
					Total de Gastos Generales Fijos S/	2,800.00

GASTOS DE LIQUIDACIÓN

Análisis de Gastos de Liquidación FIJOS

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad o mes	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Liquidación de Obra					
1	Jefe de Liquidación	mes	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2	Copias Varias	est	1.00	1.00	500.00	500.00
3	Copias de Planos	est	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
4	Comunicaciones	est	1.00	1.00	300.10	300.10
5	Movilización de Personal Profesional	est	1.00	1.00	600.00	600.00
					Total de Gastos Generales Fijos S/	8,000.10

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Supervisión Gastos Fijos				
1	Análisis de Gastos de Supervisión Fijos	Gb	1.00	2,800.00	2,800.00
II	Gastos de Supervisión Variables				
1	Análisis de Gastos de Supervisión Variables	Gb	1.00	118,679.90	118,679.90
III	Gastos de Liquidación				
1	Liquidación de Obra	Gb	1.00	8,900.10	8,900.10
				COSTO DIRECTO	128,380.00
				Utilidad 5%	6,419.00
				SUB TOTAL	134,799.00
				IGV 18%	24,283.82
				Total de Gastos de Supervisión S/	159,082.82

Ing. Tatiana Alejandra Rosco Morales
REPRESENTANTE COMÚN

Pje. Martín de Murua 656 Urb. Vista Bella 964 193 992

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Tatiana Alejandra Rosco Morales
REPRESENTANTE COMÚN

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Dorita K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en pagos mensuales según la tarifa diaria ofertada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El CONTRATISTA autoriza el pago mediante **CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO – CCI: 011-249-000202084553-09** Banco Continental BBVA a nombre de JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario (180 d/c supervisión de obra y 30 d/c liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicitó al perfeccionamiento del contrato la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, por encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE) con Registro N° 0001074037-2012 y 0001289450-2014, correspondiendo retener la suma de S/ 15,906.29 (Quince mil novecientos seis con 29/100 soles) a favor de LA ENTIDAD, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

No corresponde.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 x UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 x UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	**INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO.** Por no presentar informe de evaluación del informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista.	2/100 del monto contratado	Según informe del coordinador de obra.
5	**CUADERNO DE OBRA DIGITAL** Por no realizar asientos diarios en el cuaderno de obra digital.	0.30 x UIT por cada día que no realice anotaciones digitales, salvo que se trate de días no laborables	Según informe del coordinador de obra
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	3/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Regional de Contrataciones

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Tarapa Alejandra Rosco Morales
REPRESENTANTE COMÚN

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. D... K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

59

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Si el contratista no inscribe en el Sistema SICOVID o no presenta al GRLL el plan dentro de los dos días de firmado el contrato		
7	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el supervisor permita que el trabajador labore sin ellas o que tenga incompletas. Los implementos de protección personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visita la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisor)	3/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
8	**INFORMA DE ACCIDENTES** Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/100 del monto contratado	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
9	**EQUIPOS DE SUPERVISION** Cuando el supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visita la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	3/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
10	**CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA** Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico, también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visita la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	3/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.
11	**VALORIZACION** Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. Por no adjuntar los digitales de la valorización editables.	1/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO CONSERVA
Ing. Tapia Alejandro Rosco Morales
REPRESENTANTE COMÚN

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. [illegible] Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

58

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			misma
12	**INFORME** Por no presentar el Informe mensual, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente.	1/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
13	Cuando no presente los informes de seguimiento semanal conforme al numeral 5.3 y plantilla modelo de informe semanal	1/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
14	**CALIDAD DE MATERIALES** Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visita la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	4/100 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que la verifique en visita a la misma
15	**ASISTENCIA A REUNION MENSUAL DE COORDINACION** Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato	1/100 del monto contratado	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
16	**CUADERNO DE AUTOCONTROL** Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visita la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	1/100 del monto contratado	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
17	**NO PRESENTAR** Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (INFORME QUE SUSTENTE TECNICAMENTE SU OPINION) de acuerdo al	0.5 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada

REGION LA LIBERTAD Vº Bº GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO INGENIERIA Ing. Tatiana Alejandra Alcos Morales REPRESENTANTE COMUN

REGION LA LIBERTAD Vº Bº Abog. [illegible] Saldaña Pereira Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a Consultas, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos.		día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia en el cuaderno de obra
19	**INFORME DE INCOMPATIBILIDADES DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO** Por no presentar el informe de incompatibilidades encontrados en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta, las mismas que son contratadas en la inspección del personal de la entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visita la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	1/100 del monto contratado	Según informe del coordinador de obra

NOTA:

La visita de inspección de obra puede realizarlo cualquier ingeniero o arquitecto de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, quien debe levantar un acta con personal del Ejecutor y/o supervisor que se encuentre en obra, esta acta debe ser remitido al coordinador de obra, para que en caso el supervisor haya incurrido en supuesto de penalidad, proceda de acuerdo a lo previsto en el ítem G.1

G.1. Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades.

- *El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:*
- *Se durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el supervisor ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por una o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local.*
- *El Coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta al supervisor adjuntando copia del acta indicada en el parrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.*
- *El supervisor presentara su descargo debidamente sustentado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el cual debe ser ingresado por la oficina de Tramite Documentario del Gobierno Regional La Libertad, para posteriormente ser trasladado al Coordinador de obra.*
  - *El Coordinador de la obra, evaluara el descargo del supervisor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el supervisor. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.*
  - *De no presentar el supervisor el descargo en el plazo otorgado, el coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.*

Ing. Tabata Alejandra Risco Morales
REPRESENTANTE COMÚN

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

56

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Juan Carlos Montoya Matt...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES Nº 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PSJE MARTÍN DE MURUA N° 656 URBANIZACIÓN VISTA BELLA - TRUJILLO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 3 días del mes de setiembre de 2021.

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Sonia K. Saldaña Becerra

REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
Mg. CPC. Sonia A. Cruzado Castillo
GERENTE REGIONAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONTRATO DE CONSORCIO

Señor notario

Conste por el presente documento, que celebran entre las partes:

1. **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO,** identificado con DNI N° 32904723, con RUC N° 10329047232, domiciliado en Calle Juan Zapata Nro. 790 – El Bosque - Trujillo, Región La Libertad.
2. **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS**, identificado con DNI N° 18903856, con RUC N° 10189038564, domiciliado en Calle Junín Nro 86 Sausal – Chicama – Ascope – La Libertad.

A quienes en adelante se les denominarán "LOS OTORGANTES", en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS OTORGANTES participan en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2021-GRLL-GRCO** convocado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"** por el monto de **S/ 159,062.82 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 82//100 SOLES).**

SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN

En concordancia con los artículos 445° y demás pertinentes de la Ley General De Sociedades – Ley N° 26887, se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de cada uno de los otorgantes en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará " **CONSORCIO INGENIERÍA**".

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del **"CONSORCIO INGENIERÍA"**, es temporal y cubrirá íntegramente el plazo del referido contrato a suscribir con **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, más las ampliaciones de plazo que sean necesarias para cumplir diligentemente con la ejecución del servicio descrito en la cláusula primera, hasta la aprobación de la liquidación final del contrato y el cierre del balance contable, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo, según lo requieran las obligaciones contractuales y/o tributarias.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

CUARTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

El Consorcio establece su domicilio legal común en **PSJE. MARTÍN DE MURUA 656 URB. VISTA BELLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD (lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos)**, pudiendo establecer oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Supervisión.

QUINTA: OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

A. Las obligaciones de cada integrante del **"CONSORCIO INGENIERÍA"**, son los siguientes:

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

- Supervisión De Obra
- Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS

- Supervisión De Obra
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y presentación de los currículums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todos los profesionales (Jefe de Supervisión, Ingeniero Especialista en Estructuras y Arquitecto) solicitados para el servicio de consultoría.
- Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.
- Responsable de los documentos como: boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de compra-venta u otro documento, que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado en las bases integradas del presente proceso, para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato para el servicio de consultoría a prestar.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos, incluido los curriculum de los profesionales solicitados en las bases integradas, que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por lo tanto, es responsable de la suscripción total del contrato.
- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículums, certificados, constancias, certificados médicos, certificados de habilidad u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar.
- Responsable de todo documento, en toda su amplitud, que se ingresen a la entidad después de la firma de contrato, como por ejemplo cambio de profesionales u otro trámite, con respecto a los "documentos" se entiende: certificados médicos, certificados de habilidad, certificado de trabajo, experiencia de los profesionales, cartas fianzas de fiel cumplimiento, cartas fianzas de adelantos directos, cartas de línea de crédito, u otro documento relacionado al trámite que se va a realizar.
- Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, también es responsable de la autenticidad de estos documentos.
- Responsable de la tramitación de garantías: cartas de línea de crédito, cartas fianzas de fiel cumplimiento (para la suscripción de contrato de supervisión), cartas fianzas de adelantos directos u otros similares; y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramiten para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado vigente.
- Responsable de una resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
- Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría, así como de su costo total.
- Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la oferta técnica, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación del contrato, así como de su costo total.
- Responsable de la presentación, cumplimiento e implementación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO", así como de las observaciones o modificaciones que surjan durante la ejecución del mismo, con respecto a la pandemia. Debiendo aplicar los lineamientos de prevención y control del COVID-19 para la supervisión en la ejecución de obras.
- Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

B. El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del "**CONSORCIO INGENIERÍA**" son los siguientes:

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO..... 20%
participación.
MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS 80%
participación.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Ninguno de los otorgantes podrá transferir a título oneroso o gratuito su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones de la presente minuta, ni ceder su posición contractual en la misma sin el consentimiento expreso por escrito de los demás otorgantes.

SEXTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Los otorgantes designan como representante legal y/o común a la señora **TATIANA ALEJANDRA RISCO MORALES,** identificado con **DNI N° 70794664**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda. El representante legal y/o común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

SETIMA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO:

Los otorgantes acuerdan que las facultades señaladas a continuación podrán ejercerse por el representante legal.

7.1 **Facultades contractuales y administrativas:**

- **7.1.1** El representante común del consorcio tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- **7.1.2** Recibir, contestar y suscribir la correspondencia del consorcio a nivel nacional e internacional.
- **7.1.3** Organizar la administración interna del consorcio, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad esté al día.
- **7.1.4** Someter a la totalidad de los otorgantes con la debida oportunidad el balance y someter a aprobación las cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
- **7.1.5** Remitir cuentas a los otorgantes que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, cobranzas e inversiones, apelaciones y fondos disponibles de las mismas.
- **7.1.6** Representar al consorcio, en la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del mismo.
- **7.1.7** Representar al consorcio ante cualquier institución pública y/o privada.
- **7.1.8** Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

7.2 **Facultades Laborales:**

- **7.2.1** Administrar los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros de acuerdo con las políticas y directivas establecidas.
- **7.2.2** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre del consorcio todo tipo de contrato de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales.
- **7.2.3** Dirigir las operaciones del consorcio, reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.
- **7.2.4** Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

7.3 **Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:**

- **7.3.1** Representar al consorcio ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial, militar, en procesos y procedimientos judiciales,

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

administrativos o arbitrales en los que sea parte el consorcio, sean en materia civil, comercial, laboral, penal, constitucional, contencioso administrativa, agraria u otra materia con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil requerido para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvenciones y contradicciones: sustituir o delegar la representación procesal; deducir excepciones y/o defensas previas y contestar las demandas, denuncias y reconvenciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos; así como oponerse, impugnar, observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal del consorcio, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal, solicitar el desglose y entrega de certificación de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra-cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial, asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; solicitar y asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales ; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblajes y las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de los bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses del consorcio en procesos judiciales.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mat. -J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

7.3.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses del consorcio y representar al Consorcio en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

7.3.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada el consorcio, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución arbitral administradora del proceso.

7.3.4 Representar al consorcio ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o cualquier autoridad, pública o privada; presentar y suscribir en nombre del consorcio los recursos pertinentes, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, formularios, y todo lo que sea necesario en las gestiones ante el OSCE.

7.3.5 Representar al consorcio ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo, pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, EsSalud, ONP, Centros de conciliación, AFP, PROINVERSIÓN, DIGESA, DIGEMID, INDECOPI, DINANDRO, INRENA, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás instituciones públicas o privadas; encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procedimiento administrativo, así como celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente y las demás que sean necesarias para presentar toda clase de solicitudes, recursos, apelaciones, reclamaciones y desistirse de los mismos, así como para la realización de todos los actos, audiencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos y procedimientos (incluyendo pero sin limitarse a inspecciones laborales y negociaciones colectivas); con facultades suficientes para prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas y para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, aportar pruebas, constituirse en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnativos, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, queja y nulidad, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

7.3.6 Representar al consorcio en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI con las facultades contenidas en el numeral 9.3.1 precedente y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden al consorcio, la declaración de insolvencia de los deudores del consorcio, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores del consorcio que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las determinaciones convenientes, incluyendo la capitalización o condonación de acreencias; formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procesos concursales, pudiendo también celebrar, aprobar o rechazar convenios de

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mat. ./
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación con los deudores del consorcio, con arreglo a la legislación vigente.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades. Solo en caso de requerirse facultades mancomunadas, estas deberán ejercerse mediante la intervención conjunta y a doble firma, conforme a lo indicado en la Cláusula Novena.

OCTAVA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN

1. **EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.**

   Los otorgantes acuerdan que el responsable del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"** es el otorgante **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** identificado con **RUC N° 10189038564,** así como el representante legal del consorcio **TATIANA ALEJANDRA RISCO MORALES**, identificado con **DNI N° 70794664,** referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, **será de entera responsabilidad del otorgante MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS identificado con RUC N° 10189038564; conjuntamente con el Jefe de Supervisión GABRIEL AQUILES RAMIREZ AYRA, identificado con DNI N° 18142898, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN CON RUC 10329047232, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera).**

   El otorgante **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** identificado con **RUC N° 10189038564,** también es responsable de la contratación en obra, de todo el personal solicitado en las bases integradas del proceso de selección, consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia. Así mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación total para la suscripción del contrato, también es responsable tanto de la documentación como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico, tal como se ha detallado en la cláusula sexta del presente documento. El otorgante **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** es responsable de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN CON RUC 10329047232, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera).**

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

NOVENA: CONTABILIDAD DE LA EMPRESA:

Con respecto al control contable tributario, el Consorcio como pacto y/o acuerdo adopta la decisión de atribuirle tal gestión al otorgante **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** identificada con **RUC N° 10189038564**, es decir, dicha empresa se encargará de la emisión de los correspondientes comprobantes de venta, la aceptación de los comprobantes de gastos, las declaraciones de impuestos correspondientes al servicio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso K) del artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Los otorgantes acuerdan que el manejo contable estará bajo responsabilidad del representante legal: **Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con **DNI N° 18903856,** quien será el ÚNICO RESPONSABLE ANTE SUNAT, y demás instituciones involucradas en el buen desenvolvimiento contable para la supervisión detallada en la cláusula primera.

La responsabilidad que genera el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del contrato de consultoría será únicamente responsabilidad del **Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY,** identificado con **DNI N° 18903856**, a quien se le cursará copia del presente acuerdo a efectos de que tome conocimiento de las obligaciones asumidas, **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA, CIVIL Y PENAL AL OTORGANTE ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN IDENTIFICADO CON RUC N° 10329047232**.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CORRUPCIÓN:

Los otorgantes señalan que la preparación de la propuesta que merecerá la buena pro está a cargo de la empresa: **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS.**

De igual forma, los otorgantes declaran que la gerencia y administración del proyecto se encuentra a cargo de la empresa **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS** quien además se encargará de las gestiones que se deban realizar directamente con los funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,** asumiendo el compromiso de realizar todas estas labores siguiendo los principios de honradez, honestidad y probidad. Previniendo actos de corrupción en todas sus modalidades.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las partes acuerdan que la parte responsable de los actos u omisiones que generen responsabilidad en el consorcio, mantendrá indemne y reembolsará cualquier gasto incurrido a la otra parte por los daños y perjuicios que haya generado su conducta, omisión o inconducta, de cualquier reclamación y/o demanda interpuesta en cualquier vía, por cualquier daño y/o perjuicio formulado por el cliente y/o terceros

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIR O IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN ANTISOBORNO

En el caso de que LOS OTORGANTES hayan decidido conceder la gerencia y administración del proyecto a la empresa **MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS**, estos se obligan a cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Prevención Antisoborno con los que dicha empresa cuenta, tales como "Política del Sistema Integrado de Gestión", "Política Antisoborno", "Política de regalos, tenciones, donaciones y beneficios similares", "Código de Ética" y demás estándares establecidos que sean puestos en su conocimiento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento a los 27 días del mes Agosto del 2021.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO
D.N.I. N° 32904723

MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS
D.N.I. N° 18903856

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL
QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A Luis
Alberto Otiniano Roldan
IDENTIFICADO (A) 32909723
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO 28 AGO. 2021
TRUJILLO,

Colegio de Notarios de La Libertad
N
LA LIBERTAD

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL
QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A Juan
Carlos Montoya Mathey
IDENTIFICADO (A) 18903856
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, 31 AGO. 2021

Colegio de Notarios de La Libertad
N
LA LIBERTAD

POR LICENCIA DEL TITULAR
Dr. APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
Resolución Nº 04 - 2021 - CNLL

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"
Entidad	: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Contratista	: CONSORCIO DEL NORTE (Servicios Generales JUVASA E.I.R.L. y CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L).
Representante Común	: Silvia Yaneth Mejía Gálvez
Modalidad	: Contrata.
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada.
Monto de ejecución	: S/ 2,869,921.71 Soles Inc. (I.G.V.)
Residente de Obra	: Ing. Victor Hugo Cruzado Diaz (CIP N° 58509).
Jefe de Supervisión	: Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra (CIP N° 077855)
Plazo de ejecución	: 180 Días Calendarios.

En el distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, siendo las 10:00 am. del día 08 de setiembre del 2021, se reunieron en el lugar donde se ejecutará la Obra, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodríguez en calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional La Libertad, el supervisor de obra **CONSORCIO INGENIERIA** representado por la Sra. Tatiana Alejandra Risco Morales y el Jefe de Supervisión **Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra** con CIP N° 77855 y con la Empresa responsable de la ejecución del proyecto **CONSORCIO DEL NORTE (Servicios Generales JUVASA E.I.R.L. y CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L)**, con Su Representante Común la Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez y el Residente de Obra, **Ing. Víctor Hugo Cruzado Diaz** con CIP N° 58509.

La Finalidad de la reunión es para proceder a la ENTREGA DE TERRENO, para la Ejecución de la Obra, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"**, por parte del Gobierno Regional La Libertad a la Empresa Contratista CONSORCIO DEL NORTE, se recorrió toda el Área del Terreno (IE. Andrés Avelino Cáceres), que comprende la zona de la Obra según el Expediente Técnico de Obra, el cual fue aprobado por el Gobierno Regional La Libertad.

Así mismo, en cumplimiento al numeral 176.9 del Artículo 176 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución por estar pendiente el pago del adelanto directo solicitado por el ejecutor y también se difiere la apertura del cuaderno de obra digital.

César Junnior Galloza Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. N° 205492

GABRIEL AQUILES RAMIREZ AYRA
INGENIERO CIVIL
Reg. N° 77855

CONSORCIO DEL NORTE
Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO DEL NORTE
SILVIA YANETH MEJIA GALVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Víctor Hugo Cruzado Díaz
Residente de Obra
Con sello

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Scanned with CamScanner

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Juntos por la Prosperidad

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO TOTAL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD".

Y por lo demás existe conformidad en los siguientes aspectos:

1. *Se ha realizo el recorrido y cuenta con la disponibilidad de los ambientes para ejecutar la obra.*
2. *Los límites y/o Vértices de la obra a ejecutar están dentro del perímetro establecido en el expediente técnico.*

Siendo las 11:30 am. del mismo día, se da por concluida el acto de Entrega de Terreno Total y en señal de conformidad firmamos los presentes en siete (07) juegos originales.

POR LA ENTIDAD:

César Junnior Galloza Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. N° 205492

Ingº César Junnior Galloza Rodríguez
COORDINADOR DE OBRA
GOBIERNO REGIONAL

POR LA SUPERVISIÓN:

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales
REPRESENTANTE COMUN

Sra. Tatiana Alejandra Risco Morales
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIERIA

GABRIEL AQUILES RAMIREZ AYRA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 71655

Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO INGENIERIA

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO DEL NORTE
SILVIA YANETH MEJIA GALVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO DEL NORTE

Victor H. Cruzado Diaz
INGENIERO CIVIL
CIP. 88809

Ing. Victor Hugo Cruzado Diaz
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO DEL NORTE

Juan Carlos Montova Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DE OBRA

Obra	*: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"*
Entidad	*: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD*
Contratista	*: CONSORCIO DEL NORTE (Servicios Generales JUVASA E.I.R.L. y CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L).*
Representante Común	*: Silvia Yaneth Mejía Gálvez*
Modalidad	*: Contrata.*
Sistema de Contratación	*: A Suma Alzada.*
Monto de ejecución	*: S/ 2,869,921.71 Soles Inc. (I.G.V.)*
Residente de Obra	*: Ing. Víctor Hugo Cruzado Diaz (CIP N° 58509).*
Jefe de Supervisión	*: Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra (CIP N° 077855)*
Plazo de ejecución	*: 180 Días Calendarios.*

*En la **LA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD**, siendo las 9:00 am. del día 17 de setiembre del 2021, se reunieron en el lugar donde se ejecutará la Obra, el Coordinador de obra por parte del Gobierno Regional, Ing. Cesar J. Galloza Rodríguez, el jefe de Supervisión Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra y la Empresa responsable de la ejecución de la obra **CONSORCIO DEL NORTE**, representado por el Ing. Víctor Hugo Cruzado Diaz como Residente de Obra.*

*La Finalidad de esta reunión es para proceder con el INICIO DE OBRA, para la Ejecución de la Obra, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"**, por parte del Gobierno Regional La Libertad a la Empresa Contratista CONSORCIO DEL NORTE, luego de que se cumpliera con todos los aspectos indicados en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Así mismo se cuenta con la presencia del jefe de Supervisión el Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra, y en cumplimiento del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución contractual comienza a regir desde el día 17 de setiembre del 2021, teniendo como plazo de ejecución 180 días calendarios.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Continuación del acta de inicio de obra: "I PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELIN DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"

Los asientos de obra se deberán anota concedido con anterioridad los permisos al Resi de obra por parte de la Entidad.

Siendo la 10:00 am. del mismo día, se ***OBRA****, y se da por concluida el acto y en seña Juegos Originales.*

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Gabriel Aquiles Ramirez Ayra
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. 77665

Ingº Gabriel Aquiles Ramírez Ayra
JEFE DE SUPERVISION

GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
LA LIBERTAD

43

Continuación del acta de inicio de obra: "I PRIMARIA EN LA IE. 80003 ANDRES AVELIN DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"

Los asientos de obra se deberán anota concedido con anterioridad los permisos al Resi de obra por parte de la Entidad.

Siendo la 10:00 am. del mismo día, se ***OBRA****, y se da por concluida el acto y en seña Juegos Originales.*

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Gabriel Aquiles Ramirez Ayra
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. 77665

Ingº Gabriel Aquiles Ramírez Ayra
JEFE DE SUPERVISION

Juan Carlos Montoya Mat... /
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra	:	"OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUC. PRIMARIA EN LA IE 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO)" CUI N°2362449
Ubicación	:	Distrito - Trujillo Provincia - Trujillo Departamento - La Libertad
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Modalidad de ejecución	:	Llave en mano
Fecha de Contrato de Obra	:	14 de agosto de 2021
Proceso de selección	:	LP-SM- 02-2021-GRLL-GRCO
Contratista	:	CONSORCIO DEL NORTE
Residente de Obra	:	Ing. Victor Hugo Cruzado Díaz.
Supervisor	:	CONSORCIO INGENIERIA
Jefe de Supervisión	:	Ing. Fernando Horna León
Monto Contratado (con IGV)	:	S/.2 869 921,71
Plazo de Ejecución Contractual	:	180 DC
Adicional N° 01	:	35,492.35 soles RER. N° 2327-2021-GRLL-GRCO
Adicional N° 02	:	39,869.93 soles RER. N° 0225-2022-GRLL-GRCO
Adicional N° 04	:	16,246.85 soles RER. N° 0264-2021-GRLL-GRCO
Adicional N° 05	:	50,339.71 soles RER. N° 0273-2020-GRLL-GRCO
Deductivo N° 02	:	15,771.37 soles RER. N° 0264-2021-GRLL-GRCO
Deductivo N° 03	:	50,339.71 soles RER. N° 0273-2021-GRLL-GRCO
Fecha de entrega de Terreno		08-09-2021
Fecha de inicio de obra		17-09-2021
Ampliación de plazo N°01		: 10 días R.G.N°0126-2022-GRLL-GRCO
Ampliación de plazo N°02		:20 días R.G.N°0127-2022-GRLL-GRCO
Fecha de término real		: 15-03-2022

Ing. Victor Hugo Cruzado Díaz
RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMITE DE RECEPCION DE OBRA
2° MIEMBRO

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMITE DE RECEPCION DE OBRA
1° MIEMBRO

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Fernando Miguel Horna León
Supervisor de Obra
CIP 77108

En el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, siendo las 9.00 (nueve) horas del día viernes diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós, se constituyeron a la zona de ejecución de la obra ""OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUC. PRIMARIA EN LA IE 80003 ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO)" CUI N°2362449" por parte del Gobierno Regional la Libertad el comité de recepción de obra designado mediante Resolución Gerencial N°000044-2022- GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de mayo del 2022, integrado por Ing. Victor Manuel Cabanillas Arribasplata, en calidad de presidente, Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, primer miembro, Ing. Jorge Luis Zevallos López, segundo miembro, e Ing. Fernando Horna León, asesor técnico, por parte de la Empresa Contratista el Representante común del Consorcio del Norte Sra. Mejía Gálvez Silvia Yaneth y el Residente de Obra Ing. Victor Hugo Cruzado Díaz.
Realizando la verificación del levantamiento de observaciones formuladas en el acta firmada el uno (01) de junio de dos mil veintidós, y encontrando que el contratista

CONSORCIO DEL NORTE
SILVIA YANETH MEJIA GALVEZ
REPRESENTANTE COMUN

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMITE DE RECEPCION DE OBRA
PRESIDENTE

Juan Carlos Montoya Matos
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ha levantado las observaciones, verificando además el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, cómputo y video vigilancia.
El comité de recepción de obra concluye que la obra se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico y modificaciones autorizadas, salvo vicios ocultos, por lo que en uso de sus atribuciones RECEPCIONA LA OBRA.

En señal de conformidad firman se firma la presente **Acta de Recepción de Obra**, siendo las 13:00 horas del día diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós, en ocho (08) originales

POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMITE DE RECEPCION DE OBRA
PRESIDENTE

Ing. .Victor Manuel Cabanillas Arribasplata
Presidente

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMITE DE RECEPCION DE OBRA
1° MIEMBRO

Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga,
Primer Miembro

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMITE DE RECEPCION DE OBRA
2° MIEMBRO

Ing. Jorge Luis Zevallos López
Segundo Miembro

POR LA SUPERVISIÓN

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Fernando Miguel Horna León
Supervisor de Obra
CIP 77108

Ing. Fernando Horna León
Jefe de Supervisión

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO DEL NORTE
SILVIA YANETH MEJIA GALVEZ

Sra. Mejia Galvez Silvia Yaneth
Representante Común del
Consorcio del Norte

Victor Cruzado Diaz
RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP. 98000

Ing. Victor Hugo Cruzado Díaz.
Residente de Obra

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2023 16:09:00 -05:00

40

Trujillo, 06 de Febrero del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000014-2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Oficio N° 000068-2023-GRLL-GRI/SGL, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual alcanza el Informe N° **000001-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM** de la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación técnica financiera de supervisión de la obra ejecutada por contrata, denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449,** conformada por setecientos veinticuatro (724) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con **Resolución Gerencial Regional Nº 044-2021-GRLL-GGR/GRI,** de fecha 8 de abril de 2021, se aprobó el **Expediente Técnico** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, teniendo un monto de inversión de Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y dos con 71/100 Soles (S/

Juan Carlos Montoya Mati...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2023 15:57:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

3,457,072.71), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, siendo su ámbito de aplicación distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, región La Libertad;

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2021-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO DEL NORTE para la ejecución de la obra: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**. El monto del contrato asciende a la suma de Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos veintiuno con 71/100 Soles (S/ 2,869,921.71) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Supervisión N° 081-2021-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO INGENIERÍA para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**. El monto del contrato asciende a la suma de Ciento cincuenta y nueve mil sesenta y dos con 82/100 Soles (S/ 159,062.82) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2021, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno**; luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, la empresa CONSORCIO DEL NORTE recibe conforme el terreno que se encuentra con libre disponibilidad y compatible al expediente técnico;

Que, con fecha 12 de octubre de 2021, se suscribió la **Primera Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2021-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO DEL NORTE para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, con el objeto de materializar la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado por el contratista;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, se suscribió la **Primera Adenda al Contrato de Supervisión N° 081-2021-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO INGENIERÍA para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, con el objeto de materializar la sustitución del especialista en estructuras, ingeniero Hernán Torres Bustamante, por el Ingeniero civil Walter Vásquez Gil, al acreditar una experiencia superior a lo requerido;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se suscribió la **Segunda Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2021-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO DEL NORTE para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

ejecución de la obra: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, con el objeto de acordar la modificación de la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del 2021;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 001327-2021-GRLL/GOB**, de fecha 31 de diciembre de 2021, se resuelve aprobar la ejecución de la **Prestación Adicional N° 01** de la obra, por el monto de S/ 35,492.35 Soles; con incidencia acumulada de 1.24% del monto contratado, con un plazo de ejecución de 24 días calendario;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 000225-2022-GRLL/GOB**, de fecha 24 de marzo de 2022, se resuelve aprobar la ejecución de la **Prestación Adicional N° 02** de la obra, por el monto de S/ 39,869.83, con incidencia acumulada de 1.39% del monto contractual, con plazo de ejecución de 15 días calendario y por los fundamentos expuestos en la resolución;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 000264-2022-GRLL/GOB**, de fecha 07 de abril de 2022, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 por el monto de S/ 16,246.85 y el **Deductivo vinculante N° 02** de la obra, por el monto de S/ 15,771.37, siendo la diferencia entre ambos un adicional neto de S/ 475.48 Soles, con una incidencia acumulada de 0.017%;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 000273-2022-GRLL/GOB**, de fecha 08 de abril de 2022, se resuelve aprobar la ejecución de la **Prestación Adicional N° 05** por el monto de S/ 50,339.71 y el **Deductivo vinculante N° 03** de la obra, por el monto de S/ 50,339.71, con una incidencia acumulada de 0.00% y por un plazo de ejecución de 18 días calendario;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000126-2022-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 17 de mayo del 2022, se resuelve APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por el término de diez (10) dias calendarios (Del 31/03 al 09/04 del 2022) solicitada por el contratista CONSORCIO DEL NORTE para la ejecución de la obra " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449;**

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000127-2022-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 17 de mayo de 2022, se resuelve aprobar la Ampliación de plazo parcial N° 02 en la ejecución de la obra, por el término de veinte (20) dias calendario (Del 10/04 al 29/04/2022), para ejecución de las partidas que involucra las prestaciones adicionales N° 04 y N° 05 y partidas vinculantes del contrato primigenio;

Que, con fecha 30 de mayo de 2022, se suscribió el **Acta de Observaciones de Obra**; el Comité de Recepción, conformado por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata como presidente de la comisión, así como el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, primer miembro, Ing. Jorge Luis Zevallos López como segundo miembro y el Ing. Fernando Horna León por parte de la supervisión,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

asi como la señora Silvia Yaneth Mejía Gálvez y el Ing. Residente Víctor Hugo Cruzado Diaz por parte de la empresa contratista, realizaron el recorrido de la zona de trabajo, encontrando observaciones que fueron plasmadas en la misma;

Que, con fecha 17 de junio de 2022, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**; luego que el Comité de Recepción verificara que las observaciones realizadas y sentadas mediante acta de fecha 30 de mayo de 2022, han sido subsanadas, no exonerando al contratista de sus responsabilidades, quien de acuerdo a Ley y Reglamento establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de obras no menor de siete (07) años, a partir de la recepción de obra;

Que, con fecha 20 de junio de 2022, se suscribió el **Acta de entrega de llaves,** así como el INVENTARIO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO; luego de realizada la verificación en servicio del mobiliario y equipamiento de la obra, dejando constancia que el mobiliario y equipamiento se encuentra en perfecto estado y queda en custodia de la Institución Educativa;

Que, con Memorando N° 000055-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 8 de julio de 2022, el Subgerente de Liquidaciones solicita al C.P.C. Henry Jaime Chancafe García, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones realizar la liquidación financiera de los contratos de ejecución y supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO DEL NORTE y CONSORCIO INGENIERÍA respectivamente;

Que, con Informe N° 000048-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, de fecha 30 de setiembre de 2022, el C.P.C. Henry Jaime Chancafe García, remite la liquidación financiera de la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" - CUI 2362449**, a cargo de la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA;

Que, con Carta N° 126-2022/CI/SUPERVISIÓN, de fecha 28 de octubre de 2022, la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA, hace llegar la liquidación del servicio de supervisión a la entidad para su revisión y trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 000096-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 2 de noviembre de 2022, el Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones realizar la liquidación financiera de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, ejecutada por la empresa CONSORCIO INGENIERÍA, en atención a la liquidación financiera remitida mediante Informe N° 000048-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG por el C.P.C. Henry Jaime Chancafe García;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Que, con Oficio N° 000775-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Liquidaciones, solicitó con carácter de urgente a la Subgerencia de Obras y Supervisión, información referente a algún evento suscitado durante la prestación del servicio en la ejecución de obra, así como la existencia de penalidades, multas y sanciones aplicadas y/o pendientes de aplicación a la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA, en atención al Informe N° 000044-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 21 de noviembre de 2022; sin embargo a la fecha de emitido el presente informe, no se recibió respuesta de lo solicitado a la Subgerencia de Obras y Supervisión, notificando a la empresa supervisora los cálculos realizados en base a la documentación contenida en nuestra área;

Que, con Informe N° 000041-2022- GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 000046-2022- GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 25 de noviembre de 2022 e informa respecto a la revisión y elaboración de la liquidación de ejecución de obra, la misma que determinó saldo a favor de la empresa CONSORCIO INGENIERÍA por la suma ascendente a S/ 9,382.39 Soles; asimismo se consideró la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 15,906.26 Soles;

Que, con Oficio N° 004236-2022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica a la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA, la liquidación técnica elaborada por la entidad, la misma que determinó un saldo a favor de su representada por la suma de S/ 9,382.39 Soles y la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 15,906.28 Soles;

Que, con Carta N° 127-2022/CI/SUPERVISIÓN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA, hace llegar su pronunciamiento respecto a la liquidación efectuada por el Gobierno Regional La Libertad, manifestando estar CONFORME con el cálculo de liquidación técnica del servicio prestado;

Que, la liquidación del contrato ha determinado que el costo de supervisión de la obra asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/ 159,062.82)**;

Que, el detalle de la liquidación de supervisión de obra es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

I.	**CONTRATO PRINCIPAL**				
	1.1 Pagado			S/	149,680.43
	1.2 Autorizado	S/	159,062.82		
	Saldo a favor del contratista				9,382.39
		S/	159,062.82	S/	159,062.82
II.	**PENALIDAD**				
	2.1 Por aplicar			S/	7,953.14
	2.2 Aplicada	S/	7,953.14		
	Saldo a cargo del contratista		0.00		0.00
		S/	7,953.14	S/	7,953.14
III.	**COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**			**S/**	**159,062.82**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

IV. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATISTA

SALDOS	A FAVOR	A CARGO	SALDO
N° 01	9,382.39	0.00	9,382.39
N°02	0.00	0.00	0.00
N° 03	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			S/ 9,382.39

Que, con Informe N° **000001-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM**, de fecha 18 de enero de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación técnica-financiera de la supervisión de la obra ejecutada mediante contrata: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, determinando la existencia de saldo a favor de la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA, por la suma de S/ 9,382.39 Soles;

Que, con Oficio N° 000068-2023-GRLL-GRI/SGL, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación técnica de la supervisión de la obra ejecutada mediante contrata: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, manifestando su conformidad al Informe N° **000001-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM**, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR,** la Liquidación técnica – financiera del contrato **N° 081-2021-GRLL-GRCO** de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80003 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2362449**, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/ 159,062.82)** Inc. I.G.V., con saldo a favor de la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA por la suma de S/ 9,382.39 obtenido del saldo contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a cancelar a la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA la suma de S/ 9,382.39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Soles, obtenido según liquidación técnica de supervisión de obra como saldo a favor de la referida empresa, tal como lo detalla el Artículo Primero de la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver a la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA la suma de S/ 15,906.28, por concepto de fondo de garantía actualmente retenido, en concordancia a lo estipulado en la CLAÚSULA SÉTIMA del contrato de supervisión de obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que en caso de existir omisión en la aplicación de penalidades, multas y/o sanciones de la empresa supervisora, la responsabilidad recae en la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, en conformidad a los procedimientos aplicados y establecidos según contrato de ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y a la empresa supervisora CONSORCIO INGENIERÍA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLXUHRD**

Juan Carlos Montoya Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Contrato 08:

Juan Carlos Montoya Matl.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

3

CONTRATO N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 054-2023-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con RUC Nº 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, **C.P.C DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**, identificada con D.N.I. N° 18892653, designada como Gerente Regional de Contrataciones con Resolución Ejecutiva Regional N° 00734-2023-GRLL/GOB, de fecha 06 de diciembre de 2023, con delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, a quien en adelante se denominará en adelante **"LA ENTIDAD",** y de la otra parte, **CONSORCIO NORTE** integrado por JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY con RUC N° 10189038564, con domicilio legal en calle Junín N° 86 – CPM Suasal, Chicama, Ascope con un porcentaje de participación de 60% y HOLDER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN con RUC N° 10408153412 con domicilio legal en calle Los Diamantes 390 – Urb. Santa Inés, Trujillo, con un porcentaje de participación de 40%, designando como representante común al Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY identificado con DNI N° 18903856, con domicilio común en Mz C Lote 36 Urb. Las Casuarinas, Trujillo, con número de celular 945835999, autorizando la notificación de los documentos que se derive del presente contrato al correo jcmmathey@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Dennita K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 054-2023-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 2337 DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296**, por el monto de S/ 354,578.10 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 10/100 soles) cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 22 de marzo de 2024, quedó consentido el otorgamiento de la buena pro y se procedió a su publicación en el SEACE, venciéndose el plazo para la presentación de los documentos para perfeccionamiento de contrato el 05 de abril de 2024.

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMÚN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

- 31

Mediante Carta N° 001-2024/CONSORCIO NORTE de fecha 04 de abril de 2024 (expediente N° 87138-2024), el Sr. Juan Carlos Montoya Mathey representante común del CONSORCIO NORTE presenta al Gobierno Regional La Libertad los documentos para suscripción de contrato, dentro del plazo legal.

Con Proveído N° 005677-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones remite el expediente a la Ing. Tatiana A. Risco Morales para la evaluación y/o revisión de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato (ítem 9 al 13).

Con Informe N° 004-2024-GRLL-GGR-GRCO-TARM de fecha 08 de abril de 2024, la Ing. Tatiana A. Risco Morales, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, comunica lo siguiente:

Para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN

- Presenta al **ING. WALTER OSWALDO CRUZADO DÍAZ,** con **CIP N°46706,** acreditando una experiencia de 67 meses y 15 días.

EXPERIENCIA DEL INGENIERO CIVIL WALTER OSWALDO CRUZADO DIAZ - CIP N° 46706
OBRAS DE EDIFICACIONES DEL ESTADO- CENTROS EDUCATIVOS

Item	Cliente o Empleador	CARGO	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)	Documento	Cumple con los Item
1	ESCUELA ESTATAL DE MAESTR A DE PRIMARIA	Residente de Obra	"MEJORAMIENTO DEL I.E. Nº 82580 DEL DIST. DE TEMBLADERA"	5/11/2013	24/03/2014	140	Certificado de Trabajo	SI
2	CONCRETO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION SAC	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE 22 AULAS I.E. Nº 1889 - A NUEVO PARAISO	4/09/2006	18/07/2008	700	Contrato de Trabajo	SI
3	CONCRETO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION SAC	Residente de Obra	RECONSTRUCCION DE 06 AULAS I.E. Nº 81565 ANTONIO RAIMONDI SUCANO	18/08/2006	15/11/2006	89.00	Contrato de Trabajo	SI
4	INVERSIONES VICTORIA SAC	Residente de Obra	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PRONOEI VARON DE LA PUERTA DEL ANAYO, RODOLFO GONZALES AGUINAGA - GUADALUPE - LA LIBERTAD	5/12/2006	14/05/2008	430.00	Certificado de Trabajo	SI
5	CONCRETO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION SAC	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE 06 AULAS + ETAPA FALTANTE BOBAS A.H. SUSANA SEGURA ESTRADA	21/05/2007	12/08/2007	82.00	Certificado de Trabajo	SI
6	CONCRETO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION SAC	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE COLEGIO DE ESPECIAL CHEPEN	17/12/2009	24/11/2010	430.00	Certificado de Trabajo	SI
7	SAN LUIS EIRL	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL VIRTUAL Y LAS ESPECIALIDADES DE ARTESANIA E INGLES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE ANTONIO ENCINAS - TAMBO	21/04/2016	7/10/2016	169.00	Contrato de Trabajo	SI
8	SAN LUIS EIRL	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE 02 ALMACENAMIENTO Y CON ESIONES DE AGUA PARA AMBIENTES ACADEMICOS Y TOPICO MONTADOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNT, PAMPA GRANDE	24/11/2010	8/02/2011	78.00	Contrato de Trabajo	SI
9	INVERSIONES HUTA ALEX E.I.R.L.	Residente de Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PRONOEI VIRGEN MARIA DEL CA, PORTADA DE LA SIERRA, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	16/08/2013	14/11/2013	94.00	Contrato de Trabajo	SI
10	EMC CONSTRUCTORA GENERALES SRL	Residente de Obra	REMODELACION DE LAS AULAS EN EL COLEGIO 80128 DEL DISTRITO	25/07/2012	20/09/2012	57.00	Contrato de Trabajo	SI
11	SIMAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE AULA Y SERVICIOS HIGIENICOS I.E. 80133 - FLORIDA VICTORIA	26/11/2012	26/01/2013	332.00	Contrato de Trabajo	SI
12	CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES	Residente de Obra	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N° 045 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES	16/07/2013	19/05/2015	304.00	Contrato de Trabajo	SI
13	CONSTRUCTORA VIERA EIRL	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE 2DS AULAS LA ARBOLEDA CONDESAS DEL DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD	4/11/2013	30/05/2014	87.00	Contrato de Trabajo	SI
14	CONSTRUCTORA VIERA EIRL	Residente de Obra	CONSTRUCCION DEL TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DIEZ AUGUSTA RAZURI, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, LA LIBERTAD	23/10/2014	2/03/2015	132.00	Contrato de Trabajo	SI
15	CONCRETO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION S.A.C.	Residente de Obra	CONSTRUCCION DE, I.E. N°170 DE EDUCACION BASICA ESPECIAL DE SAN PEDRO, ALTA, CUYO VALOR DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO DE ETAPA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	30/11/2016	13/03/2017	97.00	Certificado de Trabajo	SI
16	LUIS ALBERTO CERVANO POLOMA	Jefe de Supervisión	"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81582 JUAN VASQUEZ RIVEN EL, CON CODIGO DE LOCAL 1564142 CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD"	27/02/2021	13/07/2021	140.00	Certificado de Trabajo	SI
17	CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA	Residente de Obra	"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR SANTA MARIA DE LEGTIMINC CON CODIGO MODULAR 0 DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD"	24/02/2022	19/08/2022	175.00	Certificado de Trabajo	SI
18	CONSORCIO SOLENTRIO	Residente de Obra	"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P. MARIA MAGDALENA TAVARA ANGULO DEL C.P. FUENTE MAYOR, CON CODIGO DE LOCAL N° 259778, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	6/04/2022	15/11/2022	223.00	Certificado de Trabajo	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS						2015		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN MESES						67.5		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS						5.65		

VºBº GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD VºBº Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat... J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

30

Para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

- Presenta al **ING. EDWIN SAMIE FLORES CHACON**, con CIP N°248866, acreditando una experiencia de 30 meses y 26 días.

EXPERIENCIA COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
ING. EDWIN SAMIE FLORES CHACON

Item	Cliente o Empleador	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (Días)	Documento	Cumple con los Años
1	[illegible]	Ingeniero de Seguridad	"[illegible]"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de Trabajo	SI
2	[illegible]	Ingeniero de Seguridad	"[illegible]"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de Trabajo	SI
3	[illegible]	Ingeniero de Seguridad	"[illegible]"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de Trabajo	SI
4	[illegible]	Ingeniero de Seguridad	"[illegible]"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de Trabajo	SI
5	[illegible]	Ingeniero de Seguridad	"[illegible]"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de Trabajo	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS						930.00		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN MESES						30.67		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS						7.54		

Para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

- Presenta a la **ING. LINDAURA DEL ROSARIO VIDAL ABELINO**, con CIP N°181594, acreditando una experiencia de 24 meses y 06 días.

EXPERIENCIA COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
ING. LINDAURA DEL ROSARIO VIDAL ABELINO

Item	Cliente o Empleador	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (Días)	Documento	Cumple con los Años
1	CRISAD SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero Especialista en Estructuras	"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR SOL ALTO ETAPA II"	1/02/2019	30/09/2019	241.00	Certificado de trabajo	SI
2	CRISAD SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero Especialista en Estructuras	"CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PALMERAS DEL SOL II"	1/02/2021	31/10/2021	272.00	Certificado de trabajo	SI
3	CRISAD SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero Especialista en Estructuras	"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR SOL ALTO ETAPA II"	1/06/2022	31/12/2022	213.00	Certificado de trabajo	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS						726.00		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN MESES						24.20		

Para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- Presenta al **ARQ. CARLOS GERMAN ROJAS ZAMUDIO**, con CAP N°7743, acreditando una experiencia de 41 meses y 08 días.

EXPERIENCIA COMO ARQUITECTO
ARQ. CARLOS GERMAN ROJAS ZAMUDIO

Item	Cliente o Empleador	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (Días)	Documento	Cumple con los Años
1	[illegible]	Especialista en Arquitectura	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de trabajo	SI
2	[illegible]	Especialista en Arquitectura	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de trabajo	SI
3	[illegible]	Especialista en Arquitectura	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de trabajo	SI
4	[illegible]	Especialista en Arquitectura	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Certificado de trabajo	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS						1,233.00		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN MESES						41.27		

Para el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

- Presenta al **ING. ADOLFO ANTONIO VILLEGAS ARTEAGA**, con CIP N°71189, acreditando una experiencia de 24 meses y 06 días.

EXPERIENCIA COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
ING. ADOLFO ANTONIO VILLEGAS ARTEAGA

Item	Cliente o Empleador	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (Días)	Documento	Cumple con los Años
1	CRISAD SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR SOL ALTO ETAPA II"	1/02/2019	30/09/2019	242.00	Certificado de trabajo	SI
2	CRISAD SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	"CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PALMERAS DEL SOL II"	1/02/2021	31/10/2021	272.00	Certificado de trabajo	SI
3	CRISAD SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR SOL ALTO ETAPA II"	1/06/2022	31/12/2022	213.00	Certificado de trabajo	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS						726.00		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN MESES						24.20		

V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat... INGENIERO CIVIL CIP. 70739

2.3. De la Estructura de Costos de la oferta económica:

- ✓ De la estructura de costos presentada, se corrobora que corresponde a lo presentado en su oferta económica.
- ✓ Para el periodo de supervisión de obra, el cálculo de la tarifa diaria en el desagregado de gastos fijos y variables, coincide con el ofertado.
- ✓ Para el periodo de liquidación de obra, el cálculo del monto, coincide con el ofertado.
- ✓ Presenta todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y costos laborales, conforme a la legislación vigente, asi como cualquier otro concepto que puede tener incidencia obre el costo del servicio de consultoría.
- ✓ De la documentación evaluada por la suscrita se determina que, el consultor CUMPLE con acreditar y sustentar correctamente la estructura de costos presentada en su oferta económica.

Con Proveído N° 005932-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 08 de abril de 2024 la Gerencia Regional de Contrataciones remite a la suscrita el expediente para la elaboración del contrato para el servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 2337 DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 2337 DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296.**

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Oficio, Términos de Referencia y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el recurso de procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato.

RELACION DE PERSONAL ESPECIALISTA

ITEM	ESPECIALISTAS/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	CIP/CAP	EXPERIENCIA
1	Jefe de Supervisión	Walter Oswaldo Cruzado Diaz	Ingeniero Civil	046706	5.55 años
2	Especialista en Seguridad	Edwin Samir Flores Chacon	Ingeniero Civil	248866	2.54 años
3	Especialista en Estructuras	Lindaura Del Rosario Vidal Abelino	Ingeniero Civil	181594	24.20 años

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMÚN
Juan Carlos Montoya Marbey

Juan Carlos Montoya Mat.
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

28

4	Especialista en Arquitectura	Carlos German Rojas Zamudio	Arquitecto	7743	41.27 años
5	Especialista en Instalaciones Sanitaria	Adolfo Antonio Villegas Arteaga	Ingeniero Civil	071189	24.20 años
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Carlos Humberto Sánchez Palomino	Ingeniero Mecánico Electricista	95348	31.30 años

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 354,578.10 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 054-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra (Sistema a Suma Alzada)	240.00	DIAS CALENDARIO	S/ 1,460.00	S/ 350,400.00
Liquidación de obra (Sistema a Suma Alzada - 30 días)				S/ 4,178.10
				S/ 354,578.10

Son: Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 10/100 soles

La oferta económica en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Trujillo, 04 de marzo del 2024.

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, SEGÚN TARIFA DIARIA OFERTADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario **(CCI) N° 011-057-000299326137-75 Banco BBVA a nombre de JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de consultoría de obra se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y se desarrollará en dos etapas:

ETAPA 1: El plazo del servicio de SUPERVISIÓN será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario.

ETAPA 2: Asimismo, se establece un plazo de TREINTA (30) días calendario para la revisión de la liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

96

siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 35,457.81 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 81/100 soles), en aplicación del numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE N° 0001289450-2014 a favor de JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY y Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE N°0000941388-2012 a favor de HOLDER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN. A través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto al consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el (30%) del monto del contrato original

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Obras y Supervisión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat... INGENIERO CIVIL CIP. 70739

CLÁUSULA UNDÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

24

OTRAS PENALIDADES

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**Sobre personal acreditado**: Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	**Ejecución de Prestación con Personal No Acreditado**: En caso la supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido ante LA ENTIDAD.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
3	**Cuaderno de Autocontrol**: Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visite la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
4	**Ausencia de Personal Acreditado**: Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará penalidad, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visite la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). (la penalidad se aplica por cada personal clave ausente).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día verificado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra y/o funcionario de la Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
5	**No se Autorice Sustitución de Personal**: En caso culmine la relación contractual entre el consultor de supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas del propuesto.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal acreditado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
6	**Por SCTR**: Por no mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato de supervisión, de todo su personal que participa en la supervisión de la obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
7	**Indumentaria e Equipo de protección personal**: Cuando el jefe de supervisión, permita que el personal de la supervisión, trabaje sin su equipo de protección personal o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat... INGENIERO CIVIL CIP. 70739

8	**Informe de Revisión del Expediente Técnico:** Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contralista, o por presentarlo de manera defectuoso.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
9	**Cuaderno de Obra Digital:** Por no registrar ocurrencias que generarían cambios en el Contrato de Obra; en el cuaderno de obra digital.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
10	**Por No Comunicar Ocurrencias:** Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
11	**Informar Sobre Accidentes:** Cuando el supervisor no reporte sobre accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.	uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
12	**Calidad de Ejecución de Obra:** Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes quincenales de control de calidad.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
13	**Valorización Quincenal de Obra:** Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
14	**Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real:** Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
15	**Informe Quincenal de Supervisión:** Por no presentar el Informe Quincenal, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
16	**Informe Semanal de Supervisión:** Por no presentar el Informe Semanal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5 de los presentes términos de referencia.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
17	**Asistencia a Reunión Mensual de Coordinación:** Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de la obra el día viernes de cada primera semana del mes, durante todo el periodo de ejecución de obra, en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Diana K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat... INGENIERO CIVIL CIP. 70739

18	**No Absolver Consultas:** En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
19	**Informes Tecnicos:** Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (Informe que sustente técnicamente su opinión) de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE, el trámite de; Consultas de Obra, Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra y Reducción de Prestaciones.	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infraccion.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
20	**Por deficiencia en Informes Técnicos:** a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad. b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliación de plazo. c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
21	**Por deficiencia en Informes Técnicos de Consultas de Obra:** Por elevar a la Entidad, para opinión del proyectista, consultas sin proponer alternativas técnicas de solución, planteadas por sus especialistas.	Una (01) UIT vigente, por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
22	**Informe de Incompatibilidades Durante el Proceso Constructivo:** Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias u omisiones del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; Esto hecho será contrastado en la inspección del personal de LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infraccion.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
23	**Paralizaciones Injustificadas del Contratista:** Por no comunicar a la Entidad, las paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
24	**Por la NO Veracidad de lo Informado:** Si como consecuencia de verificar el buen funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierta que la obra no se encuentra culminada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Uno por ciento (1.0%) del monto del contrato original, en la oportunidad que se produce la infracción.	Segun informe del comité de recepción.
25	**Por Falta de Señalización de Seguridad en Obra:** Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la ejecución de la obra requiera, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
26	**Por Falta de Señalización de COVID-19 en Obra:** Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID-19.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
V°B°
Abog. Diolita K. Saldaña Pereyra
Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

27	**Por Falta de Control de SCTR del Personal del Contratista:** Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato del Contratista, de todo su personal que participa en la ejecución de la obra.	Una (1) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
28	**Por Falta de Protocolo de Calidad en Obra:** Por no comunicar a la Entidad las pruebas con garantizan el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones, u otros, en la oportunidad que corresponda.	Una (1) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
29	**Por Falta de Control al Personal del Contratista:** Por no informar a la Entidad, sobre la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases del contrato de obra).	Una (1) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
30	**Por Falta de Control de Equipos del Contratista:** Por no informar a la Entidad, sobre su verificación de vencimiento o no renovación de los certificados de calibración de los equipos de medición utilizados por el contratista.	Una (1) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
31	**Por Informes que NO se Ajustan a la Veracidad:** Por registrar en el cuaderno de obra, que la obra esta culminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes por ejecutar, inconclusas u observadas). Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

Nota:

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando LA ENTIDAD no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por LA ENTIDAD en la oportunidad o quincena que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si La SUPERVISIÓN superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato; adicionalmente LA ENTIDAD comunicará al tribunal de contrataciones del estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra, advierte que el contratista supervisor ha incurrido en una o más

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Edwin K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

Juan Carlos Montoya Mat... INGENIERO CIVIL CIP. 70739

20

de las penalidades indicada anteriormente, elaborara un Acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.

- El coordinador de obra, según corresponda elaborara un informe y trasladará dicha acta a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión al contratista adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista supervisor presentará su descargo debidamente sustentado ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite documentario del Gobierno Regional La Libertad.
- El coordinador de la obra, evaluara el descargo del contratista supervisor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, al Órgano Encargado de las Contrataciones.
- De no presentar el contratista supervisor el descargo en el plazo otorgado, el coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite Correspondiente, al Órgano Encargado de Contrataciones a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathe...

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[2]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje,

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

[2] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: LOS BRILLANTES Nº 650, URB. SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ C LOTE 36 URB. LAS CASUARINAS, TRUJILLO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

REGION LA LIBERTAD V°B° Abog. Danitza K. Saldaña Pereyra Gerencia Regional de Contrataciones

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 09 días del mes de abril de 2024.

REGIÓN "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
C.P.C. Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares
GERENTE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey
"EL CONTRATISTA"

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE
CONSULTOR DE OBRAS

000155

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, que celebran entre las partes:

1. **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY.**, identificado con RUC N° 10189038564, domiciliado en Jr. Bolívar 911 -DPTO. 202 – Centro Trujillo – Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad.

2. **HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN**, identificado con DNI N° 40815341, con RUC N° 10408153412, domiciliado en Calle los Diamantes 390 – Urb. Santa Inés - Trujillo – Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad;

A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en las cláusulas siguientes:

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS participaron en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 054-2023-GRLL-GRCO- I CONVOCATORIA,** convocado por **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2550296,** donde fueron adjudicados con la buena y consentido con fecha viernes, 22 de marzo del 2024, **por lo que en cumplimiento de los requisitos para firma de contrato** estiman conveniente celebrar un contrato de consorcio de derecho privado.

SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN

En concordancia con los artículos 445° y demás pertinentes de la Ley General De Sociedades – Ley N° 26887, se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de cada uno de los CONSORCIADOS en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO NORTE".**

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del **" CONSORCIO NORTE"**, es temporal y cubrirá íntegramente el plazo del referido contrato a suscribir con el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,** más las ampliaciones de plazo que sean necesarias para cumplir diligentemente con la ejecución del servicio descrito en la cláusula primera, hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato, expedición de constancia de prestación del servicio y el cierre del balance contable, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo, según lo requieran las obligaciones contractuales y/o tributarias.

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CUARTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio Común en el **MZ. "C" LOTE 36 URBANIZACION LAS CASUARINAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD,** y que además el consorcio podrá apertura oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese, y dirección electrónica para notificaciones, jcmmathey@gmail.com.
Cualquier comunicación que **"LA ENTIDAD"** deba cursar al **"CONSORCIO NORTE"**, como consecuencia de la ejecución del servicio de consultoría, deberá efectuarse en el domicilio señalado en la presente cláusula.

QUINTA: OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

1. **OBLIGACIONES DE JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY** **60%**

   - Supervisión y Liquidación de la Obra.
   - Liquidación del contrato de consultoría de obra.
   - Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
   - Administración, Facturación y Tributación.
   - Administración de los profesionales especialistas a laborar en la consultoría de obra
   - Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

1. **OBLIGACIONES DE HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN** **40%**

   - Supervisión y Liquidación de la Obra.
   - Liquidación del contrato de consultoría de obra.
   - Aporte de Experiencia del Postor en la Especialidad.
   - Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

TOTAL, OBLIGACIONES **100%**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Ninguno de los CONSORCIADOS podrá transferir a título oneroso o gratuito su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones de la presente minuta, ni ceder su posición contractual en la misma sin el consentimiento expreso por escrito de los demás CONSORCIADOS.

SEXTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Los CONSORCIADOS designan como representante legal y/o común a la Sr: **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856,** para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda. Asimismo, declaramos que el Representante Común del Consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

SETIMA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

Los CONSORCIADOS acuerdan que las facultades señaladas a continuación podrán ejercerse por el representante legal y/o común.

7.1 Facultades contractuales y administrativas:

7.1.1 El representante común del consorcio tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

7.1.2 Recibir, contestar y suscribir la correspondencia del consorcio a nivel nacional e internacional.

7.1.3 Organizar la administración interna del consorcio, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad esté al día.

7.1.4 Someter a la totalidad de los CONSORCIADOS con la debida oportunidad el balance y someter a aprobación las cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

7.1.5 Remitir cuentas a los CONSORCIADOS que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, cobranzas e inversiones, apelaciones y fondos disponibles de las mismas.

7.1.6 Representar al consorcio, en la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del mismo.

7.1.7 Representar al consorcio ante cualquier institución pública y/o privada.

7.1.8 Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

Certificación de acuerdo a: Art. 108 del D. Leg. N° 1049

7.2 Facultades Laborales:

7.2.1 Administrar los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros de acuerdo con las políticas y directivas establecidas.

7.2.2 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre del consorcio todo tipo de contrato de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre profesionales.

7.2.3 Dirigir las operaciones del consorcio, reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.

7.2.4 Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

7.3 En Materia Relacionada al Servicio

7.3.1 Los consorciados acuerdan que el responsable de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2550296,** referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad del jefe de supervisión de obra, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la entidad y las posibles adendas (si las hubiera)

7.3.2 El Representante Legal y/o Común del consorcio Sr. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, identificado con DNI N° 18903856, será el responsable de recabar la Documentación de los Profesionales Clave y no Clave, por lo tanto, es de entera responsabilidad la verificación de la veracidad de los currículos vitae de todo el personal propuesto.

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

7.4 Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:

7.4.1 Representar al consorcio ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial, militar, en procesos y procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales en los que sea parte el consorcio, sean en materia civil, comercial, laboral, penal, constitucional, contencioso administrativa, agraria u otra materia con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.

7.4.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses del consorcio y representar al Consorcio en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

7.4.3 Representar al consorcio ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o cualquier autoridad, pública o privada; presentar y suscribir en nombre del consorcio los recursos pertinentes, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, formularios, y todo lo que sea necesario en las gestiones ante el OSCE.

7.4.4 Representar al consorcio ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo, pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, EsSalud, ONP, Centros de conciliación, AFP, PROINVERSIÓN, DIGESA, DIGEMID, INDECOPI, DINANDRO, INRENA, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás instituciones públicas o privadas; encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procedimiento administrativo, así como celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

7.4.5 Representar al consorcio ante la SUNAT para cualquier procedimiento de solicitud de Apertura de RUC, darle de baja y realizar todo tipo de trámite especificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.
Solo en caso de requerirse facultades mancomunadas, estas deberán ejercerse mediante la intervención conjunta y a doble firma.

OCTAVA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

1. **EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.**

Los CONSORCIADOS acuerdan que los responsables de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE I.E. 2337, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2550296, son ambos consorciados de acuerdo al porcentaje de participación.**

NOVENA: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO
El consorcio en relación a esta consultoría, tendrá como representante para la gestión Económica y Financiera a **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC N°: 10189038564.**

DÉCIMO: IDENTIFICACION DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARA EL PAGO Y EMITIRA LA FACTURA Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO:

Los consorciados convienen que, para efectos tributarios, se nombra como operador tributario al consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC N°: 10189038564.**

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CORRUPCIÓN:
Los CONSORCIADOS señalan que la preparación de la propuesta producto para la buena pro está a cargo del consorciado **JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, con RUC N°: 10189038564.**
De igual forma, los CONSORCIADOS declaran que la gerencia y administración del proyecto se encuentra a cargo del **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO,** quien además se encargará de las gestiones que se deban realizar directamente con los funcionarios del Gobierno Regional La Libertad, asumiendo el compromiso de realizar todas

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificación de actas Art. 108 del D. Leg. N° 1049.

Juan Carlos Montoya Mat... /
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

estas labores siguiendo los principios de honradez, honestidad y probidad. Previniendo actos de corrupción en todas sus modalidades.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIR O IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN ANTISOBORNO

En el caso de que LOS CONSORCIADOS hayan decidido conceder la gerencia y administración del proyecto al **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO,** estos se obligan a cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Prevención Antisoborno con los que dicha empresa cuenta, tales como "Política del Sistema Integrado de Gestión", "Política Antisoborno", "Política de regalos, tenciones, donaciones y beneficios similares", "Código de Ética" y demás estándares establecidos que sean puestos en su conocimiento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY
D.N.I N° 18903856

HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN
DNI N° 40815341

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN IDENTIFICADO CON DNI N° 40815341; JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY IDENTIFICADO CON DNI N° 18903856 DE LO QUE DOY FE.==========
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ========
TRUJILLO, 01 DE ABRIL 2024. ==========

Colegio de Notarios de La Libertad – PERÚ

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

Juan Carlos Montova Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

NOTARÍA
DE BRACAMONTE

0101038106

RENIEC

NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	40815341
Primer Apellido	RODRIGUEZ
Segundo Apellido	FLORIAN
Nombres	HOLGER JEISON

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

RODRIGUEZ FLORIAN, HOLGER JEISON
DNI 40815341

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 46409784 - Patricia Rossana Caballero Diaz

Fecha de Transacción: 01-04-2024 12:42:36

Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0101038106

Juan Carlos Montoya Mat. J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2024 - 01/04/2024 12:42:51

NOTARÍA
DE BRACAMONTE

0101038212

000150

NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	18903856
Primer Apellido	MONTOYA
Segundo Apellido	MATHEY
Nombres	JUAN CARLOS

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

MONTOYA MATHEY, JUAN CARLOS
DNI 18903856

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 46409784 - Patricia Rossana Caballero Diaz

Fecha de Transacción: 01-04-2024 12:44:44

Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0101038212

Juan Carlos Montoya Mat... J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2024 - 01/04/2024 12:44:50

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

I. DATOS DE LA OBRA

- Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2550296.

- Ubicación:

  - Localidad : La Esperanza
  - Distrito : La Esperanza
  - Provincia : Trujillo
  - Departamento : La Libertad

- Ejecutor : CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- Residente de Obra : Ing. Jorge Alejandro Gonzales Zavala CIP 029198
- Contrato de Obra : N° 006-2024-GRLL-GGR-GRCO
- Fecha suscripción de Contrato : 27/02/2024
- Sistema de Contratación : A suma alzada
- Monto Contratado (Con IGV) : S/. 5'326,444.84 inc. IGV
- Valor Referencial : S/. 5'918,272.04 inc. IGV
- Adelanto Directo : S/. 532,644.48 inc. IGV
- Adelanto de Materiales : S/. 1'065,288.96 inc. IGV
- SUPERVISOR : CONSORCIO NORTE
- Supervisor de Obra : Ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza CIP 083322
- Contrato de Supervisión : N° 012-2024-GRLL-GRCO
- Fecha de entrega de terreno : 12 de marzo del 2024
- Plazo de ejecución : 240 días calendarios
- Inicio de Obra : 13 de marzo del 2024
- Termino Contractual de Obra : 07 de noviembre del 2024
- Fecha de Suspensión de plazo: 30 de octubre del 2024
- Fecha de reinicio de plazo : 14 de noviembre de 2024
- Termino de Obra Reprogramado: 22 de noviembre de 2024.
- Situación Actual de Obra : CULMINADA

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

II. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

La recepción de obra se efectúa de acuerdo a lo establecido en la cláusula Duodécimo del contrato de ejecución de obra y estipulado en el Art. 208°, del D.S. N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El Gobierno Regional de la Libertad mediante Resolución Gerencial Regional N° 000221-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de Diciembre del 2024, conformó el comité de Recepción de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2550296.Posteriormente, se reconformo el comité de Recepción de Obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 10 de Febrero del 2025.

*Por parte del **Gobierno Regional de La Libertad*** (Integrantes del Comité de Recepción de Obra)

Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz *Presidente del Comité*
Personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMITE DE RECEPCION DE OBRA 1° MIEMBRO

REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMITE DE RECEPCION DE OBRA 1° MIEMBRO

REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMITE DE RECEPCION DE OBRA PRESIDENTE

CONSORCIO NORTE REPRESENTANTE COMUN Juan Carlos Montoya Mathey

CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES Diego Alejandro Rodríguez GERENTE ADMINISTRATIVO

Ing. Mecánico - Electricista. Jorge Luis Zevallos López — *Primer Miembro*
Personal de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Arq. Julio Evaristo Gabriel Reyna — *Segundo Miembro*
Personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

Por parte de la ***Empresa Ejecutora de la Obra***
CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Sr. Diego Rafael Acosta Rodríguez
Representante Legal.

Por parte de la ***Supervisión de la Obra***
CONSORCIO NORTE

Sr. Juan Carlos Montoya Mathey
Representante Común.

Juan Carlos Montoya Mat. J
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

En el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, siendo las 09:00 am del día 12 del mes de febrero del 2025, se constituyeron la comisión de Recepción de Obra para realizar la verificación de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, para dar inicio al proceso de Recepción de la Obra mencionada.

Luego de efectuar el recorrido por toda la obra, se verificó que el contratista **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** levantó las observaciones formuladas en el "ACTA DE OBSERVACIONES EN RECEPCION DE OBRA", de fecha 13 de diciembre del 2024 en consecuencia **SE DA** como **RECEPCIONADA** la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI: 2550296** ", según lo estipulado en el Art. 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 con modificatorias D.L. 1341 y D. L. 1444, reglamento D.S. 344-2018-EF.

El Comité de Recepción de Obra, de acuerdo a las partidas Recepcionadas del Expediente Técnico de Obra, no se responsabiliza de la existencia de VICIOS OCULTOS, siendo estos de entera responsabilidad del Contratista ejecutor de obra, quien de acuerdo al Artículo N° 40 (Responsabilidad del Contratista) de la Ley de Contrataciones del Estado y de la cláusula decima cuarta del Contrato de Obra N° 020-2023-GRLL-GGR-GRCO., tiene siete (07) años de responsabilidad.

El proceso de Recepción de Obra se culminó el día 13 de febrero del 2025 a las 1:30 pm, y en señal de conformidad firman la presente Acta de Recepción de Obra, todos los presentes en **ocho (08) originales**.

POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA:

Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz
Presidente de la Comisión de Recepción
DNI N.° 72220424

Ing. Mecánico Electricista. Jorge Luis Zevallos López
Primer Miembro de la Comisión de Recepción
DNI N.° 41394457

.....

Ing. Julio Evaristo Gabriel Reyna
Segundo Miembro de la Comisión de Recepción
DNI N.º 18170186

POR EL CONTRATISTA "CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.":

CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Diego Rafael Acosta Rodríguez
GERENTE ADMINISTRATIVO

.....

Sr. Diego Rafael Acosta Rodríguez
Representante Legal
DNI N° 73977699

POR LA SUPERVISION "CONSORCIO NORTE":

CONSORCIO NORTE
REPRESENTANTE COMUN
Juan Carlos Montoya Mathey

.....

Sr. Juan Carlos Montoya Mathey
Representante Común
DNI N° 18903856

.....
Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2025 08:44:43 -05:00

08

Trujillo, 07 de Julio del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000200-2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera del **Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**; Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO; Memorando N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000017-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG; Carta N° 004-2025-CN; Memorando N° 000048-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000278-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000274-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Proveído N° 007871-2025-GRLL-GGR-GRCO; Oficio N° 000726-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Oficio N° 000736-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Oficio N° 000326-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000338-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 002320-2025-GRLL-GGR-GRI; Oficio N° 000902-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Carta N° 008-2025-CN; Oficio N° 000385-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000978-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Proveído 000617-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000392-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; Memorando N° 000240-2025-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 001669-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Memorando N° 000272-2025-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 000044-2025- GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000478 2025-GRLL-GGR-GRI-SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2025 20:33:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 9 de abril de 2024, se suscribió el **Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO NORTE. El monto del contrato asciende a la suma de Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 10/100 soles (S/ 354,578.10) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de Doscientos setenta (270) dias calendario, de los cuales son 240 d.c. para la supervisión y 30 d.c. para la liquidación del contrato de ejecución;

Que, con Memorando N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 21 de febrero de 2025, la Subgerente de Liquidaciones solicita al C.P.C. Henry Jaime Chancafe García, personal que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, la elaboración de la liquidación financiera del Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, a cargo del CONSORCIO NORTE;

Que, con Informe N° 000017-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, de fecha 21 de abril de 2025, el C.P.C. Henry Jaime Chancafe García, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados a la supervisión, en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF MODULO CONTABLE, adjuntando copias de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Carta N° 004-2025-CN, de fecha 29 de abril de 2025, la supervisión a cargo del CONSORCIO NORTE, hace llegar a la entidad la liquidación de su contrato, solicitando saldo a favor de su representada por la suma de S/ 7,786.98;

Que, con Memorando N° 000048-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 30 de abril de 2025, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, realizar la revisión de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, a cargo del CONSORCIO NORTE;

Que, con Oficio N° 000278-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 06 de mayo de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000022-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (06/05/25), solicitó con carácter de MUY URGENTE a la Gerencia Regional de Contrataciones, informe respecto a multas, sanciones y/o penalidades aplicadas o pendientes de aplicación a la empresa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

supervisora CONSORCIO NORTE, acciones ante Hitos de control, eventos suscitados durante la prestación y asimismo informe de la existencia de adendas y/o modificaciones al contrato, respecto al representante y domicilio legal;

Que, con Oficio N° 000274-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 06 de mayo de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000023-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (06/05/25), solicitó con carácter de URGENTE a la Subgerencia de Obras y Supervisión, informe respecto a multas, sanciones y/o penalidades aplicadas o pendientes de aplicación a la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, asimismo informe de la existencia de Hitos de control y/o eventos suscitados durante la prestación del servicio que deberá advertirse para ser considerada en la liquidación del contrato;

Que, con Proveído N° 007871-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Contrataciones, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones remite adjunto el Informe N° 000053-2025-GRLL-GGR-GRCO-JRN, mediante el cual informó respecto a 03 penalidades aplicadas a la supervisión, por el monto total de S/ 19,797.89 soles;

Que, con Oficio N° 000726-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 08 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones consignó únicamente un link de drive, con vigencia de 30 dias calendario, para poder verificar la información remitida;

Que, con Oficio N° 000736-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 09 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión, remite informe complementario respecto a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones, haciendo llegar en esta oportunidad el detalle de penalidades aplicadas a la supervisión por un total de S/ 19,797.89 soles, reportó una penalidad pendiente de aplicación en atención a Hito de Control N° 008-2025-OCI/5342-SCC, que se encontraba en proceso de descargo y asimismo se informó respecto al número de dias trabajados por la supervisión toda vez que la obra inició con un inspector de la entidad;

Que, con Oficio N° 000326-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (22/05/25), solicitó con carácter de MUY URGENTE a la Subgerencia de Obras y Supervisión, informe respecto a la penalidad pendiente de aplicación reportada mediante Oficio N° 000736-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 09 de mayo de 2025, información que deberá ser considerada en el proceso de liquidación del servicio;

Que, con Oficio N° 000338-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 27 de mayo de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000027-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 27 de mayo de 2025, mediante el cual informa respecto a la revisión de la liquidación de supervisión de obra, la misma que determinó saldo a favor de la empresa supervisora

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

Juan Carlos Montoya Mattey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

CONSORCIO NORTE por la suma de S/ 6,742.28 soles; así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 35,457.81 soles;

Que, con Oficio N° 002320-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la supervisión, que la revisión de la liquidación técnica de supervisión, ha determinado saldo a favor del CONSORCIO NORTE por la suma de S/ 6,742.28 soles; así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 35,457.81 soles;

Que, con Oficio N° 000902-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a la información solicitada respecto a la penalidad pendiente de aplicación hizo de conocimiento que la empresa contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC cumplió con levantar sus observaciones y por lo tanto no procede la aplicación de penalidad; sin embargo, esta información no sustenta lo solicitado respecto al CONSORCIO NORTE;

Que, con Carta N° 008-2025-CN, de fecha 03 de junio de 2025, la supervisión a cargo del CONSORCIO NORTE, hace llegar su conformidad al cálculo emitido por la entidad, produto de la revisión de la liquidación técnica financiera del servicio, solicitando proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Oficio N° 000385-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 06 de junio de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000035-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (06/06/25), solicitó con carácter de MUY URGENTE a la Subgerencia de Obras y Supervisión, informe respecto a la penalidad pendiente de aplicación al CONSORCIO NORTE, toda vez que mediante Oficio N° 000902-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 28 de mayo de 2025, la referida área brindó información respecto a la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC, encargada de la ejecución de la Obra;

Que, con Oficio N° 000978-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 06 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a la información solicitada respecto a la penalidad pendiente de aplicación hizo de conocimiento que la empresa contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC cumplió con levantar sus observaciones y por lo tanto no procede la aplicación de penalidad, tanto para la empresa ejecutora como para la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, a razón que los trabajos realizados corresponden a ejecución por garantía;

Que, mediante Proveído 000617-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 06 de junio de 2025, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, informar si la revisión de la liquidación del contrato de supervisión de obra, no está relacionada con el Informe de Hito de Control N° 040-2025-OCI/5342-SCC, respecto a penalidades;

Que, con Oficio N° 000392-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 09 de junio de 2025, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000036-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (09/06/25), informó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que respecto a Informe de Hito de Control N° 040-2025-OCI/5342-SCC, el Ing. Liquidador del contrato de ejecución de la obra se ratifica en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

Juan Carlos Montoya Mati...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

penalidades aplicadas y reportadas por la Subgerencia de Obras y Supervisión a la empresa ejecutora y respecto al servicio de supervisión informó que la Ing. Liquidadora también consideró las penalidades reportadas por el área usuaria y que ambos profesionales manifiestan que cualquier omisión de penalidad en ambos contratos será de responsabilidad del área usuaria, toda vez que es la encargada de la aplicación de penalidades según procedimiento correspondiente;

Que, con Memorando N° 000240-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 9 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita con carácter de MUY URGENTE a la Subgerencia de Obras y Supervisión informe y remita pronunciamiento con respecto al Hito de Control N° 040-2025-OCI/5342-SCC, relativo a otras penalidades, que manifiesta no se ha considerado en la liquidación del Contrato N° 006-2024-GRLL-GGR-GRCO de ejecución de obra;

Que, con Informe N° 001669-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 11 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, que luego de haber analizado la documentación respecto al Informe del Hito de Control N° 040-2025-OCI/5342-SCC y haber evaluado la documentación respecto a los análisis de precios unitarios del proyecto, se evidenció que la empresa ejecutora ha incurrido en falta que conlleva a la aplicación de penalidad por la suma de S/ 10,300.00 soles que corresponde al Ítem 24 del cuadro de otras penalidades consignadas en el contrato de ejecución. Asimismo; informó que en consecuencia la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, también incurrió en falta, debiendo considerar la aplicación de penalidad por la suma de S/ 5,150.00 por concepto de *Valorizaciones que no se ajustan al avance físico real,* contenida en el Ítem 14 del cuadro de otras penalidades del contrato de supervisión;

Que, con Memorando N° 000272-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace llegar a la Subgerencia de Liquidaciones el Informe N° 001669-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual la Subgerencia de Obras Y Supervisión, informa respecto a las penalidades por aplicar tanto a la empresa ejecutora como a la empresa supervisora, tal como se detalla en el párrafo precedente;

Que, es necesario hacer mención que en el presente se considerará lo determinado e informado por la Subgerencia de Obras y Supervisión mediante Informe N° 001669-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 11 de junio de 2025 respecto a la penalidad pendiente de aplicación a la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, en atención al Informe del Hito de Control N° 040-2025-OCI/5342-SCC.

Que, el detalle de la liquidación de supervisión de obra es el siguiente:

Juan Carlos Montoya Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

I. CONTRATO PRINCIPAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

I.	**CONTRATO PRINCIPAL**				
	1.1 Pagado	S/			308,060.00
	1.2 Autorizado	S/	314,802.28		
	Saldo a favor del consultor				6,742.28
		S/	314,802.28	S/	314,802.28
II.	**PENALIDAD**				
	2.1 Por aplicar	S/	24,947.89		
	2.2 Aplicada	S/			19,797.89
	Saldo a cargo del contratista		0.00		5,150.00
		S/	24,947.89	S/	24,947.89
III.	**COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**			S/	**314,802.28**

IV. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LA SUPERVISIÓN

SALDOS	A FAVOR	CARGO		SALDO
Nº 01	6,742.28	0.00		6,742.28
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			S/	6,742.28

SALDOS	A FAVOR	CARGO		SALDO
Nº 02	0.00	5,150.00		5,150.00
SALDO DE PENALIDAD A CARGO DE LA SUPERVISIÓN			S/	5,150.00

Que, con Informe N° 000044-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 04 de julio de 2025, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, determinando la existencia de saldo contractual a favor de la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, por la suma de S/ 6,742.28 soles, saldo de penalidad por la suma de S/ 5,150.00 soles. Asimismo, considera la devolución del monto de S/ 35,457.81 soles por concepto de fondo de garantía actualmente retenido;

Que, con Oficio N° 00478 -2025-GRLL-GRI/SGL, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, manifestando su conformidad al **Informe N° 000044-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM**, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

Juan Carlos Montoya Matl...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

02

N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** la Liquidación Técnica – Financiera del **Contrato N° 012-2024-GRLL-GRR-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296,** por el monto de **TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 28/100 SOLES (S/ 314,802.28)** Inc. I.G.V., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, determinando saldo contractual a favor de la supervisión por la suma de S/ 6,742.28 soles, saldo de penalidad a cargo de la supervisión por la suma de S/ 5,150.00 soles y devolución del fondo de garantía actualmente retenido ascendente a la suma de S/ 35,457.81.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a CANCELAR el saldo a favor de la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, por la suma de **Seis mil setecientos cuarenta y dos con 28/100 soles (S/ 6,742.28)**, en atención al Artículo Primero; sin embargo deberá recuperar previamente el monto por concepto de PENALIDAD a cargo del consultor por la suma de **S/ 5,150.00** según procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, **RECUPERE** de la empresa supervisora CONSORCIO NORTE, el monto de **Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 5,150.00)**, por concepto de penalidad, en mérito a lo expuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a realizar la devolución por concepto de fondo de garantía por la suma ascendente a **Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 81/100 soles (S/ 35,457.81)** a favor de la empresa consultora CONSORCIO NORTE.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de supervisión de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**

Juan Carlos Montoya Mathey
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

01

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y a la supervisión CONSORCIO NORTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Juan Carlos Montoya Mat...
INGENIERO CIVIL
CIP. 70739

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJDXKOE**